GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXIX | Viernes, 28 de noviembre de 2014 | Número 156

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

12859 Notificación a Roimy Javier Sorzano Izarra ..... Página 28633
12859 Notificación a Dailos Pérez Alonso ..... Página 28633
12859 Notificación a Ángel Jesús Ruiz Jorge ..... Página 28633
12859 Notificación a Oumar Ballo Kante ..... Página 28634
12859 Notificación a Raúl Barreto López ..... Página 28634
12859 Notificación a Isabel Bustamante González ..... Página 28634
12859 Notificación a Ismael González Bustamante ..... Página 28635
12859 Notificación a Agustín Hernández del Pino ..... Página 28635
12859 Notificación a Pilar Torcuato Carmona ..... Página 28635
12859 Notificación a Antonio Rafael Moreno Castillejo ..... Página 28636
12859 Notificación a Josafat Morales Pérez ..... Página 28636
12859 Notificación a Alfonso Francisco Gil de Llano ..... Página 28637
12859 Notificación a Daniel Denuc Ruiz ..... Página 28637
12859 Notificación a José Luis Díaz Ramos ..... Página 28637
12859 Notificación a Bjorn Genehr ..... Página 28638
12859 Notificación a Rainer Dieter Graeff y otros ..... Página 28638
12859 Notificación a Marco Antonio Martín Rodríguez y otro ..... Página 28639
12859 Notificación a Germán Javier Pérez Torres y otros ..... Página 28639
12859 Notificación a Emilio de Zárate Jiménez-Millas y otros ..... Página 28640
12859 Notificación a Benjamín Armas Martín y otro ..... Página 28640
12859 Notificación a Ángel Carlos Medina Cabrera y otros ..... Página 28641
12859 Notificación a José Daniel Morales Ramallo y otros ..... Página 28641
12859 Notificación a Ángela Isabel Aguiar Afonso y otros ..... Página 28642
12859 Notificación a Juan Daniel Mejía Gaviria y otros ..... Página 28642
12859 Notificación a Alfonso Francisco Gil de Llano y otros ..... Página 28643
12859 Notificación a Peter Beckers y otros ..... Página 28644
12859 Notificación a Roberto Miguel Dos Santos y otros ..... Página 28644
12859 Notificación a Nicolás Macchianich Díaz y otros ..... Página 28645
12859 Notificación a Yeray Pérez Morales y otros ..... Página 28646
12859 Notificación a Juan Francisco García Reyes ..... Página 28648
12859 Notificación a Vladimir Belov ..... Página 28648
12859 Notificación a Giovanni del Cristo Carreiro Hernández ..... Página 28648

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm de altura
Suscripción anual: 60,10 euros más gastos de franqueo

Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma
12891 Notificación a Adriana González Acosta ..... Página 28649
12891 Notificación a Carlos Hernández Prieto ..... Página 28649

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife
13129 Modificaciones del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2007-2010, TT.MM. de La Matanza de Acentejo y San Cristóbal de La Laguna ..... Página 28650
13130 Aprobación provisional del proyecto Impermeabilización y repavimentación de la calle Mesa del Mar, edificio Ficus, t.m. de Tacoronte ..... Página 28652
13097 Adjudicación del contrato de suministro e instalación de circuitos biosaludables en la isla de Tenerife ..... Página 28652
12881 Notificación a Transunión Mallorca, S.L. y otros ..... Página 28652
12882 Notificación a Delgado Miranda, S.L. ..... Página 28653
12883 Notificación a Abreu Pérez Lorenzo Manuel y otros ..... Página 28654
12884 Notificación a Boriko Pérez Diego y otros ..... Página 28656
12885 Notificación a Mendoza Peña Iván y otros ..... Página 28657

Cabildo Insular de La Gomera
12919 Información pública del expediente de calificación territorial denominado Reforma y ampliación de alumbrado exterior (PT40/14) Valle Gran Rey ..... Página 28659
13081 Exposición pública del expediente del Presupuesto General, bases de ejecución y Plantilla de Personal, ejercicio 2015 ..... Página 28659

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
12841 Aprobación definitiva del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, así como las Normas Urbanísticas ..... Página 28660
12903 Notificación a Carmenmary Fumero, S.L.U. ..... Página 28754
12904 Notificación a Comunidad de Propietarios Cruz Verde ..... Página 28754
12905 Notificación a la entidad Epican y Asociados, S.L. ..... Página 28754
12906 Notificación a Emmanuel A. Desmond Ogundare ..... Página 28755
13146 Expediente de modificación presupuestaria P-6/2014 en las modalidades de Crédito extraordinario y suplemento ..... Página 28755
13145 Expediente de modificación presupuestaria MP-16/2014 en la modalidad de crédito extraordinario y baja por anulación en el presupuesto del Organismo autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo ..... Página 28756

Ayuntamiento de Alajeró
12861 Notificación a Américo Afonso Ledesma ..... Página 28757

Ayuntamiento de Arona
12863 Notificación a María Lourdes Rodríguez Fragoso ..... Página 28757
12864 Notificación a Anderson Javier Plasencia Ovalles ..... Página 28757
12860 Notificación a Alfredo González Suárez ..... Página 28757
12889 Notificación a Criss Stefhany Ibáñez Arangoitia ..... Página 28758
12890 Notificación a Antonio González Benítez ..... Página 28758
12867 Notificación a Sergio Pérez Alayón ..... Página 28758
12868 Notificación a Beatriz Reyes Díaz ..... Página 28759

Ayuntamiento de La Frontera
12862 Designación de Alcalde accidental a Dña. Regina García Casañas ..... Página 28759

Ayuntamiento de Granadilla de Abona
12912 Notificación a Iris Susana Acuña Mansilla ..... Página 28760
12913 Notificación a Fabrizio Mose Valcarengui ..... Página 28760
12914 Notificación a Klaus Dieter Stoll ..... Página 28761
12916 Notificación a Marcel Gustaaf L Verheyen ..... Página 28761
12917 Notificación a José Clodomiro Pérez Jofre ..... Página 28761
12918 Notificación a Comunidad de Propietarios Edificio El Diamante ..... Página 28762
13008 Información pública de la Convocatoria para la selección de comisión de fiestas y concesión de subvención para la organización de las fiestas de El Médano 2015 ..... Página 28762
13009 Exposición pública de la convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a Asociaciones Juveniles y Vecinales que desarrollen actividades de ámbito cultural en el municipio durante el ejercicio 2014 ..... Página 28763
13087 Licitación del contrato "Explotación de las instalaciones previstas como bar-cafetería en el Parque Urbano de Los Cardones" ..... Página 28763

Ayuntamiento de Guía de Isora
13235 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 68/14 por crédito extraordinario ..... Página 28764
13077 Corrección de error del anuncio publicado en el BOP 139 de 22 de octubre de 2014, en la base Sexta del proceso selectivo para la configuración de una lista específica de Administrativos/as ..... Página 28764
13089 Notificación a Dapp Publicaciones Jurídicas S.L. ..... Página 28768
13090 Notificación a Juan Manuel Dieste Cobo ..... Página 28768
13091 Notificación a Guillermo Pérez Weiskorn ..... Página 28769
13010 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de autotaxi de Guía de Isora ..... Página 28769
13029 Notificación a DAPP Publicaciones Jurídicas, S.L. ..... Página 28770

Ayuntamiento de Güímar
12902 Decreto nº 5268 de la Alcaldía por el que se avocan las competencias delegadas en la concejalía de Cultura, Agricultura, Educación y Patrimonio ..... Página 28770

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz
13119 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 37/2014 ..... Página 28771
13120 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 38/2014 ..... Página 28771
13121 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria del Organismo Autónomo Local (OAL) nº 3/2014 ..... Página 28772
13122 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 42/2014 ..... Página 28772
13123 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria del Organismo Autónomo Local (OAL) nº 2/2014 ..... Página 28773
13124 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria del Museo Arqueológico nº 1/2014 ..... Página 28773
13125 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria del Museo Arqueológico nº 2/2014 ..... Página 28773

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna
12901 Notificación a Rosa Elena Requena Reyes y otros ..... Página 28774
12873 Notificación a María Rosa Gil Rolán Docet ..... Página 28775
12908 Notificación a Erasmo Ramos Pérez ..... Página 28775
12909 Notificación a María Ramos Gil ..... Página 28776
12898 Notificación a Miguel Ángel Reyes Bacallado y otros ..... Página 28776
12899 Notificación a María Sandra Molina González y otros ..... Página 28777
12900 Notificación a Martina Rojas García ..... Página 28778

Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
12895 Nombramiento de personal eventual ..... Página 28778

Ayuntamiento de la Villa de Adeje
12920 Notificación a Paul Anthony Buglass y otros ..... Página 28778
12921 Notificación a Aura Pradell Harms y otros ..... Página 28779
12907 Notificación a Thomas Akovi Telleria ..... Página 28810
13088 Delegación en la Concejal Dª. Ermitas Mª Moreira García la celebración de matrimonio civil entre D. César Ávalos Ruiz y Dª Ada Colombo ..... Página 28842

Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja
13078 Bases de la convocatoria para el otorgamiento de los Premios "Distinguidos de Breña Baja" edición 2014 ... Página 28843

Ayuntamiento de la Villa de Candelaria
13064 Notificación a Ana Yéssica Campos Bethencourt y otra ..... Página 28843
13065 Notificación a Pablo Miguel Mandías Barbosa ..... Página 28845
13066 Notificación a Germán Torres Jorge ..... Página 28846
13067 Notificación a Elisabet María Suárez García ..... Página 28848
13068 Notificación a Jonay Efrén Martín Baute ..... Página 28850

Ayuntamiento de la Villa de Hermigua
13074 Convocatoria del concurso de proyectos para la construcción del Parque El Convento ..... Página 28850

Ayuntamiento de la Villa de Mazo

13267 Padrón de contribuyentes y listas cobratorias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2014 ..... Página 28852

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava
13095 Adjudicación del contrato de "Suministro de ordenadores de sobremesa, portátiles y pantallas destinadas al Ayuntamiento de la Villa de La Orotava" ..... Página 28853

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos
12892 Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la declaración responsable para la ejecución de determinadas obras menores ..... Página 28854
13006 Decreto de la Alcaldía 2012/14 en relación al contrato de la concesión administrativa del Kiosco Bar sito en el Parque Recreativo La Higuerita ..... Página 28854
13007 Incautación garantía definitiva depositada por Eiscan SL en el procedimiento concesión administrativa Kiosco Bar sito en Parque Recreativo La Higuerita..... Página 28854

Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla
12923 Sustitución del Sr. Alcalde-Presidente en favor del Segundo Teniente de Alcalde Don Félix Reyes Díaz ..... Página 28855

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Santa Cruz de Tenerife
12894 Juicio nº 404/2013 a instancia de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias contra Ayuntamiento de Breña Alta y otro ..... Página 28855

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife
13043 Juicio nº 1024/2014 a instancia de William Gómez Torres contra Occidental Atlántida S.L. y otro..... Página 28857

Juzgado de lo Social Número 4 de Bilbao
12896 Juicio nº 1410/2013 a instancia de Iván Gago Portillo y otros contra Schackleton Team and Sail, S.L. y otros... Página 28857

Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria
12924 Juicio nº 301/2014 a instancia de Ángel Camacho Felipe contra Obras Marítimas Soluciones Submarinas S.L..... Página 28858

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad "Canopalma"
12926 Extravío de certificación a nombre de Pedro Felipe y Gregorio Javier Pestana Capote..... Página 28859

Comunidad de Aguas "Gambueso Tamadaya"
12925 Extravío de certificación a nombre de José Manuel Chinea Arteaga ..... Página 28859

Comunidad de Aguas "Tabercorade"
12999 Extravío de certificación a nombre de Jorge Marcelo Rocha Rocha ..... Página 28859

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Secretaría General

A N U N C I O

14663 12859

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4071/2014.- Interesado: Roimy Javier Sorzano Izarra.- DNI/NIE: Y1379438G.- Municipio: Santa Úrsula.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i) y 26.h).- Sanción/multa: 200 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

14664 12859

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 3953/2014.- Interesado: Dailos Pérez Alonso.- DNI/NIE: 78536040X.- Municipio: Puerto del Rosario.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

14665 12859

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles

contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 3891/2014.- Interesado: Ángel Jesús Ruiz Jorge.- DNI/NIE: 45852463P.- Municipio: Arico.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.n).- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

14666 **12859**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 3828/2014.- Interesado: Oumar Ballo Kante.- DNI/NIE: 51203612T.- Municipio: Rosario (El).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 100 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

14667 **12859**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 3775/2014.- Interesado: Raúl Barreto López.- DNI/NIE: 43623742X.- Municipio: Tegueste.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

14668 **12859**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4225/2014.- Interesado: Isabel Bustamante González.- DNI/NIE: 04550406V.- Municipio: Santa Cruz de Tenerife.- Precepto infringido: L. 17/1985-17.3.c).- Sanción/multa: 9.000 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

14669 **12859**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 3761/2014.- Interesado: Ismael González Bustamante.- DNI/NIE: 50986873J.- Municipio: Santa Cruz de Tenerife.- Precepto infringido: L. 17/1985-17.3.e).- Sanción/multa: 9.000 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

14670 **12859**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 3762/2014.- Interesado: Agustín Hernández del Pino.- DNI/NIE: 78713617G.- Municipio: Arafo.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.a).- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

14671 **12859**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública

notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 3259/2014.- Interesado: Pilar Torcuato Carmona, titular de Compra Venta de Oro El Teide.- DNI/NIE: 45454320H.- Municipio: Santa Cruz de Tenerife.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.n).- Sanción/multa: 1.000 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

14672 **12859**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 3601/2014.- Interesado: Antonio Rafael Moreno Castillejo.- DNI/NIE: 30795564J.- Municipio: Córdoba.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

14673 **12859**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 3567/2014.- Interesado: Josafat Morales Pérez.- DNI/NIE: 78618304A.- Municipio: San Juan de la Rambla.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 100 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

14674 12859

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 3557/2014.- Interesado: Alfonso Francisco Gil de Llano.- DNI/NIE: 11853997G.- Municipio: Madrid.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.a).- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

14675 12859

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 3530/2014.- Interesado: Daniel Denuc Ruiz.- DNI/NIE: 47701263E.- Municipio: Llanos de Aridane (Los).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

14676 12859

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 3503/2014.- Interesado: José Luis Díaz Ramos.- DNI/NIE: 09380306D.- Municipio:

Oviedo.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

14677 **12859**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 3356/2014.- Interesado: Bjorn Genehr.- DNI/NIE: X1709333L.- Municipio: San Sebastián de La Gomera.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-2.i) y 26.h).- Sanción/multa: 200 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

14678 **12859**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
3686/2014	RAINER DIETER GRAEFF	X0332178N	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3766/2014	FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ BARROS	43822825M	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3795/2014	ADASAT ALEXIS ADRIAN SUÁREZ	54062755J	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

14679 **12859**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
3738/2014	MARCO ANTONIO MARTÍN RODRÍGUEZ	78625104H	REALEJOS (LOS)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4024/2014	JOSÉ LUIS DE LEÓN GARCÍA	43379107A	REALEJOS (LOS)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

14680 **12859**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
3446/2014	GERMAN JAVIER PÉREZ TORRES	78626798X	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3874/2014	NICOLÁS DE ARA REVERÓN	43347914K	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3900/2014	FRANCISCO JOSE GOMEZ MACHADO	78624631M	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3967/2014	GERMAN JAVIER PÉREZ TORRES	78626798X	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

14681 **12859**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
3713/2014	EMILIO DE ZARATE JIMENEZ-MILLAS	78623386W	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3748/2014	ALEJANDRO JULIO FORGIONE	X0312255F	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3995/2014	IVÁN ALEXANDER BASUALTO ASTUDILLO	78628437Q	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
4201/2014	JULIAN OMAR GARCIA MARTINEZ	78638179Y	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

14682 **12859**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
3827/2014	BENJAMIN ARMAS MARTIN	78403816J	ICOD DE LOS VINOS	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3909/2014	JONATHÁN FUENTES ALONSO	78726717V	ICOD DE LOS VINOS	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

14683 **12859**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
3689/2014	ANGEL CARLOS MEDINA CABRERA	43834314V	GÜÍMAR	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3934/2014	JUAN MANUEL MEDINA MARICHAL	42223785V	GÜÍMAR	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
4093/2014	FRANCISCO BENIGNO GONZALEZ COELLO	78397470S	GÜÍMAR	L.O. 1/1992 - 23.n)	401€

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

14684 **12859**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
3945/2014	JOSE DANIEL MORALES RAMALLO	78722712Z	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3969/2014	ALEXIS CORREA IZQUIERDO	78719011Q	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3984/2014	DOMINGO BORDON DIAZ	43662287F	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

14685 **12859**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
3619/2014	ANGELA ISABEL AGUIAR AFONSO	45709936N	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3682/2014	JUAN ANDREW GARCIA FUMERO	45729985M	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
3809/2014	CELSO RAVELO MESA	45726445F	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3889/2014	BAYRON ALEJANDRO GALVIS CORREA	46262509X	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.- El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

14686 **12859**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
3310/2014	JUAN DANIEL MEJIA GAVIRIA	X3901085D	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3732/2014	JOSE DAMIAN PALENZUELA BARRERA	45728710H	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
3976/2014	JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ SALAZAR	49511075X	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
4035/2014	DIEGO MUÑOZ MORENO	77538265K	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4281/2014	ANDRES IGNACIO CAMPOS GONZALEZ	42045994Q	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.m)	400€

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

14687 **12859**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
3339/2014	ALFONSO FRANCISCO GIL DE LLANO	11853997G	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3367/2014	CARLOS JESÚS MÉNDEZ GONZÁLEZ	45865119Z	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3673/2014	ABDERAHMAN HADEF	X2490083B	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3676/2014	JAIME COSTA PEDROUZOS	78793089B	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€
3744/2014	MONICA HERNANDEZ GONZALEZ	78705541R	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3751/2014	JOSE MANUEL DIAZ OBLARE	30526748K	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3755/2014	SHEILA PEREZ SASTRE	45864272H	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3764/2014	FRANCISCO DÍAZ OBLARE	30536944M	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3788/2014	DAVID JORGE DIAZ	78565803B	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3791/2014	SHEILA PEREZ SASTRE	45864272H	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3803/2014	ISRAEL OJEL-JARAMILLO MIRANDA	78676270D	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3816/2014	SIDATI BOUMATA	X9052569E	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3821/2014	DAVIS STIVEN OBANDO FERNÁNDEZ	X8755914K	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
3823/2014	EYDER GIOVANNI MARTINEZ PINTA	X7798471E	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
3841/2014	JACOB SANTOS ALVAREZ	45728957N	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3860/2014	JOSE MANUEL DIAZ OBLARE	30526748K	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)	200€
3977/2014	PATRICIA GARCIA CASAÑAS	45941812W	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
3981/2014	GUILLERMO GARCIA MINA	X4592575G	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3987/2014	MARCOS DELGADO CANO	43835612G	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3993/2014	DEBORAH LOUISE MACEFIELD	X7327604B	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4040/2014	RAYMOND IMADE OHANGBON	X3606551J	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4129/2014	PATRYCJA AGNIESZKA KONDZIOLKA	Y3166922C	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

14688 **12859**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
3354/2014	PETER BECKERS	X7326419E	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3358/2014	DANIEL GARCÍA PÉREZ	39360487N	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3425/2014	PABLO GONZÁLEZ CACERES	44688880H	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3542/2014	JONATHAN JEREZ BAUTE	70420507G	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
3688/2014	ANNA ROSA GERVASI	X1106921T	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3695/2014	GEORGE CATALIN PLESCAN	X8619404Q	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3742/2014	STEPHEN PAUL BOWEN	Y2910475T	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3789/2014	JOSE IGNACIO BLANCO TABOADA	20179305W	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€
3806/2014	BOZHIDAR ILIEV GERGOV	Y1388235S	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3810/2014	JONATHAN JEREZ BAUTE	70420507G	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3927/2014	JAVIER GARCÍA REVERON	45939547Z	ARONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
3930/2014	ALBERTO DAVID GARCIA PEREZ	45728639Q	ARONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
3970/2014	JOSE ANDRES CARDENAS BARBOSA	49514001S	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	500€
4013/2014	EL KENTAOUI BOUHMOUCH BOUHMOUCHE	79234460N	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4063/2014	ANTONIA MONTSERRAT ORTIZ REAL	78388494D	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

14689 **12859**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
3639/2014	ROBERTO MIGUEL DOS SANTOS	X6737374F	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	602€
3741/2014	MIGUEL NUNO BACELAR DE MACEDO	X5646264V	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
3779/2014	ALIN GARBOAN	X9462827Y	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3886/2014	ABEL RODRÍGUEZ JUEZ	78692115F	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3918/2014	LORIS MIRTI	Y3295214H	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
3943/2014	MARCOS MORALES ALFONSIN	45733287H	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3949/2014	LUÍS ÁNGEL GONZÁLEZ SERRANO	45421703S	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4038/2014	GIOVANNY ANDRES CARDENAS MARIN	Y0532681S	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4048/2014	JONATHAN MEDINA CRUZ	45864086Q	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4064/2014	SIMÓN PETER HYDE	Y0557063V	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4067/2014	JOSE MANUEL MARTIN TRUJILLO	45733567E	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4092/2014	DOMENICO DI CLEMENTE	Y2305027G	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

14690 **12859**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
3489/2014	NICOLAS MACCHIANICH DIAZ	X9084411D	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3726/2014	MARÍA ÁNGELES ZAYA PÉREZ	43789726A	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3757/2014	SEBASTIAN NUÑEZ GARCIA	43816581V	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3797/2014	JORDAN CABRERA CAPARRÓS	54117378B	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3799/2014	NICOLAS REGALADO HAWKEY	54047445K	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3811/2014	YERAY CRISOS ARIAS PÉREZ	78571695S	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3869/2014	MOHAMED ALI AKHNIF	X9634304H	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3872/2014	JOSE MANUEL MAYA PECELLIN	28594566T	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3904/2014	CARLOS LEÓN CASTAÑEDA	78568127N	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3914/2014	JESUS TANAUSU ALVAREZ PADRÓN	54114850J	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3941/2014	FADI KAYED MURRAWEH	54052004A	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3951/2014	JOSÉ RUYMAN HERRERA MARQUEZ	79073142Q	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3966/2014	YERAY CRISOS ARIAS PÉREZ	78571695S	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3989/2014	BLANCA ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	45446086H	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
4005/2014	JOEL GARCÍA ARTEAGA	79073461J	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
4006/2014	MOISES TORRES BENITEZ	54054603A	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4039/2014	JOAQUIN JESUS BOTELLA SANGINES	54049108M	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
4070/2014	NOELIA EXPÓSITO LÓPEZ	42242695K	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4185/2014	SAMUEL ESTEVEZ RODRIGUEZ	54057519K	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4186/2014	OLIVER ACOSTA DIAZ	78625849G	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

14691 **12859**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
3701/2014	YERAY PÉREZ MORALES	42237228M	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
3705/2014	INMACULADA CONCEPCION MARRERO CRUZ	78711703E	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3709/2014	DAVID DE LA CRUZ BAZ	78854721A	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3717/2014	CESAR PLASENCIA RIOS	78727599W	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
3719/2014	ELIOENAI PÉREZ DOMÍNGUEZ	79062945P	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
3721/2014	JOSÉ RAMÓN PÉREZ DELGADO	42092321K	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
3730/2014	FRANCISCO JONATHAN MOLINA MARTÍN	78698255Y	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
3759/2014	CRISTOBAL JOAQUIN MONTESDEOCA HERNÁNDEZ	43791703W	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3768/2014	ZEBENZUI GONZÁLEZ RAMOS	78857133T	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
3770/2014	JOSÉ RUBÉN GONZÁLEZ RAMOS	78853981E	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
3776/2014	ALBERTO JESUS AGUILAR ANTON	78855997Z	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
3782/2014	JAVIER GARCÍA DÍAZ -MAROTO	78850697G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3796/2014	ANDRÉS JAIME ROMERO BARBERO	78859448S	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3812/2014	JESSICA GAMEZ SÁNCHEZ	78727314Q	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3815/2014	VICTORIA ELENA DIAZ SANCHEZ Repr. Legal deVÍCTOR BEBY DÍAZ	42077540Y 79089855P	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
3817/2014	ANATOLIO BARROSO GONZÁLEZ	78701688N	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3859/2014	CORALINA B. OLIVA PEREZ Repre. Legal de:AITOR LÓPEZ OLIVA	45459580B 79156592E	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3864/2014	JUAN CARLOS BRITO HERRERA	43795664F	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3871/2014	ALEJANDRO ARROCHA PLASENCIA	42222861J	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
3880/2014	AMANDA ULPIANA HERRERA BETHENCOURT	78852112Q	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3881/2014	MIGUEL ANGEL MEDINA ORIHUELA	43819703B	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3883/2014	JOSÉ PABLO YANES GARCÍA	43771672G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3906/2014	ROBERTO PORTELA GONZÁLEZ	16563217C	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3907/2014	BEGOÑA FERNÁNDEZ GARCÍA	29013119E	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3936/2014	PEDRO BORJA ALONSO MORA	42237584Q	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3944/2014	DAOUD RAFYA	X9082167L	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3950/2014	JONATHAN REYES LOPEZ	78679593C	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3954/2014	JUAN JOSÉ CABRERA RODRÍGUEZ	43823341S	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3959/2014	FERNANDO TAVIO ASCANIO	78695657F	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
3962/2014	JOSE ALBERTO SUAREZ JORGE	78850396W	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3973/2014	ANTONIO GRIMA PALACIO	34754015A	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
3978/2014	RAQUEL DICHA MARTINEZ	52163856V	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
3996/2014	ANIBAL YERAY CHAVEZ PLASENCIA	78719108K	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4019/2014	JUAN GONZALO LUCERO CONDE	Y1170241S	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4031/2014	GABRIEL FERRER ALONSO	78567652C	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4033/2014	JESSICA GAMEZ SÁNCHEZ	78727314Q	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4059/2014	RAFAEL AQUILINO ESCAÑO VILLAR	43816851B	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
4074/2014	FREDDY GABRIEL CEVALLOS CHOEZ	79156819L	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4075/2014	DIEGO DOMINGO DIAZ CUBAS	42240066Z	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4286/2014	JOSEFINA AFONSO GONZALEZ	42000200S	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.- El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

14692 12859

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 3226/2014.- Interesado: Juan Francisco García Reyes.- DNI/NIE: 42063890H.- Municipio: Santa Cruz de Tenerife.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i) y 26.h).- Sanción/multa: 200 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

14693 12859

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2506/2014.- Interesado: Vladimir Belov.- DNI/NIE: Y1405255S.- Municipio: Adeje.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.a).- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

14694 12859

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4212/2014.- Interesado: Giovanni del Cristo Carreiro Hernández.- DNI/NIE: 42239113G.- Municipio: San Cristóbal de La Laguna.- Precepto infringido: L. 19/2007- 22.2 y 2.1.a).- Sanción/multa: 3.001 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN LA PALMA

NOTIFICACIÓN

14695 **12891**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2014/384 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 24.10.2014 por la que se impone a D./Dña. Adriana González Acosta, DNI/NIE 42419175E y con domicilio en C/ Alcalde Medina Quesada, nº 54, Villa y Puerto de Tazacorte, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 100 euros, por infracción del artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 12 de noviembre de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

14696 **12891**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2014/345 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 24.10.2014, por la que se impone a D./Dña. Carlos Hernández Prieto, DNI/NIE 42.195.700S y con domicilio en Camino La Piedad, nº 80, Breña Alta, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 500 euros, por infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección

Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 12 de noviembre de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad

Servicio Administrativo de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad

A N U N C I O

14697 **13129**

El Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesiones celebradas con fecha 31 de marzo, 9 de junio y 13 de octubre de 2014, acordó modificar las actuaciones previstas para los municipios de San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife y La Matanza de Acentejo, respectivamente, dentro del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2007-2010, prorrogado por acuerdo del Pleno de la Corporación el 25 de febrero de 2011, conforme al siguiente detalle:

• Programación aprobada:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO
La Laguna	Actuaciones de Saneamiento en diversos núcleos de La Laguna	1.827.758,44
	Aliviadero provisional de emergencia del sistema comarcal de saneamiento y depuración del noreste en el Barranco de El Horno	56.149,11
	Intercepción de las aguas de escorrentía en la plataforma viaria de la Carretera Insular TF-16 para la protección de la zona urbana de el Puente en Valle de Guerra	141.170,49

Santa Cruz	Colector Barranco de Santos, 2º fase	1.265.000,00
	Colector El Bufadero 2º Fase y desvío colector calle San Juan, Colector Caserío Tahodio, 2º Fase, Mejora Impulsión de Aguas residuales de María Jiménez y Cueva Bermeja	1.897.072,18
	Emisario de Igueste de San Andrés	1.391.000,00
La Matanza	Urbanización de la TF-215, 2ª Fase	560.386,44
	Ampliación y Mejora del Cementerio Municipal	296.613,65

• Programación definitiva:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO
La Laguna	Aliviadero provisional de emergencia del sistema comarcal de saneamiento y depuración del noreste en el Barranco de El Horno	56.149,11
	Intercepción de las aguas de escorrentía en la plataforma viaria de la Carretera Insular TF-16 para la protección de la zona urbana de el Puente en Valle de Guerra	141.170,49
	Actuaciones de saneamiento en diversos núcleos de La Laguna: Guamasa	930.811,68 €
	Actuaciones de saneamiento en diversos núcleos de La Laguna: Geneto	246.765,96 €
	Actuaciones de saneamiento en diversos núcleos de La Laguna: Laderas de San Roque	650.180,80 €
Santa Cruz	Colector Barranco de Santos, 2º fase	1.265.000,00
	Actuaciones para el drenaje de aguas pluviales en la zona Suroeste	1.230.116,90 €
	Actuaciones para el drenaje de aguas pluviales en la zona Centro	912.740,24 €
	Actuaciones para el drenaje de aguas pluviales en Santa Cruz de Tenerife	1.145.215,04 €
La Matanza	Actuaciones para la mejora de la red de abastecimiento	560.386,44
	Ampliación y Mejora del Cementerio Municipal	296.613,65

De conformidad con lo previsto en el art. 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se encuentra expuesto al público por un plazo de diez días, en el Servicio Administrativo de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad, el expediente relativo al Plan Insular de Cooperación a las obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2007-2010, prorrogado.

Lo que se hace público a fin de que las personas o entidades interesadas puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen procedentes ante el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Plan se entenderá definitivo si transcurrido el plazo indicado no se hubiere presentado alegación alguna al mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2014.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad.

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE PROYECTO

14698 13130

El Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, acordó aprobar provisionalmente el proyecto relativo a las obras de impermeabilización y repavimentación de la calle Mesa del Mar, Edificio Ficus, a ejecutar en el término municipal de Tacoronte, incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017, con un presupuesto base de licitación de 192.000,00 euros.

El citado proyecto se expone al público, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 93 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como lo dispuesto en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio, entendiéndose definitivamente aprobado si en dicho plazo no se presentaran reclamaciones.

El proyecto de obra se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad de esta Corporación Insular (c/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8, 4ª, 38007 Santa Cruz de Tenerife).

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2014.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad.

Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes

Servicio Administrativo de Deportes

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

14699 13097

1. Entidad adjudicadora y datos para la obtención de información.

a) Organismo: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Área que tramita el expediente: Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes.

c) Servicio que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Deportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro e Instalación de Circuitos Biosaludables en la isla de Tenerife.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: el valor estimado de la contratación asciende a ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), incrementado en un 7% en concepto de IGIC.

5. Adjudicación definitiva.

a) Órgano de Contratación: Consejo de Gobierno Insular.

b) Fecha: 10 de noviembre de 2014.

c) Contratista: Parkesa Soluciones Urbanas, S.L.

d) Importe de adjudicación: 142.990,73 € (IGIC incluido).

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2014.

La Consejera Delegada de Deportes, María del Cristo Pérez Zamora.

Servicio Administrativo de Movilidad

A N U N C I O

14700 12881

Providencia de 13 de noviembre de 2014, relativa a Decretos de la Presidencia del Excmo. Cabildo

Insular de Tenerife resolutorios de los Recursos de Alzada interpuestos en los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan:

1. TITULAR: TRANSUNION MALLORCA, S.L.; NIF: B57179681; Nº EXPTE.: TF-40884-I-2010; POBLACIÓN: ARONA.

2. TITULAR: CONGELADOS SALCEDO, S.L.; NIF: B38556478; Nº EXPTE.: TF-40024-I-2011; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

3. TITULAR: CASH & CARRY FOOD BROKER, S.L.; NIF: B38030045; Nº EXPTE.: TF-43031-O-2013; POBLACIÓN: TACORONTE.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación al interesado/a, intentada y no practicada, por causas no imputables a esta Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se pone de manifiesto al interesado/a, o en su caso, al representante legal que, en el plazo de interposición del recurso indicado al final del presente anuncio, pueden comparecer en el Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación Insular, sito en Alcalde Mandillo Tejera, nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 8:00 a 14:00 horas, para conocimiento del contenido íntegro del referido Decreto, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Contra el mencionado Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Para solicitar información relativa al abono de la sanción deberá ponerse en contacto con el Servicio Administrativo de Movilidad de esta Excma. Corporación Insular, donde se le indicará la forma de efectuar el ingreso a través de los correspondientes medios de pago, y dentro del periodo que se establece en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, General Tributaria.

Si transcurrido el plazo del pago otorgado, no se efectúa el ingreso, se procederá a su cobro por Vía de Apremio, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 161.1 de la precitada Ley General Tributaria y el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; sin perjuicio de que por parte del interesado/a se pueda interponer Recurso de Alzada, conforme al artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2014.

El Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad, Pedro Luis Campos Albarrán.

A N U N C I O

14701 **12882**

Providencia de 17 de noviembre de 2014, relativa a Decretos de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolutorios de los Recursos de Alzada interpuestos en los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan:

1. TITULAR: TTES. DELGADO MIRANDA, SL; NIF: B38306817; Nº EXPTE.: TF-40574-O-2010; POBLACIÓN: EL ROSARIO.

2. TITULAR: TTES. DELGADO MIRANDA, SL; NIF: B38306817; Nº EXPTE.: TF-40569-I-2010; POBLACIÓN: EL ROSARIO.

3. TITULAR: TTES. DELGADO MIRANDA, SL; NIF: B38306817; Nº EXPTE.: TF-40578-I-2010; POBLACIÓN: EL ROSARIO.

4. TITULAR: TTES. DELGADO MIRANDA, SL; NIF: B38306817; Nº EXPTE.: TF-40573-O-2010; POBLACIÓN: EL ROSARIO.

5. TITULAR: TTES. DELGADO MIRANDA, SL; NIF: B38306817; Nº EXPTE.: TF-41208-O-2010; POBLACIÓN: EL ROSARIO.

6. TITULAR: TTES. DELGADO MIRANDA, SL; NIF: B38306817; Nº EXPTE.: TF-40575-O-2010; POBLACIÓN: EL ROSARIO.

7. TITULAR: TTES. DELGADO MIRANDA, SL; NIF: B38306817; Nº EXPTE.: TF-40195-O-2010; POBLACIÓN: EL ROSARIO.

8. TITULAR: TTES. DELGADO MIRANDA, SL; NIF: B38306817; Nº EXPTE.: TF-40579-I-2010; POBLACIÓN: EL ROSARIO.

9. TITULAR: TTES. DELGADO MIRANDA, SL; NIF: B38306817; Nº EXPTE.: TF-40570-I-2010; POBLACIÓN: EL ROSARIO.

10. TITULAR: TTES. DELGADO MIRANDA, SL; NIF: B38306817; Nº EXPTE.: TF-40580-I-2010; POBLACIÓN: EL ROSARIO.

11. TITULAR: TTES. DELGADO MIRANDA, SL; NIF: B38306817; Nº EXPTE.: TF-40571-O-2010; POBLACIÓN: EL ROSARIO.

12. TITULAR: TTES. DELGADO MIRANDA, SL; NIF: B38306817; Nº EXPTE.: TF-40572-I-2010; POBLACIÓN: EL ROSARIO.

13. TITULAR: TTES. DELGADO MIRANDA, SL; NIF: B38306817; Nº EXPTE.: TF-41121-O-2010; POBLACIÓN: EL ROSARIO.

14. TITULAR: TTES. DELGADO MIRANDA, SL; NIF: B38306817; Nº EXPTE.: TF-40987-O-2010; POBLACIÓN: EL ROSARIO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación al interesado/a, intentada y no practicada, por causas no imputables a esta Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se pone de manifiesto al interesado/a, o en su caso, al representante legal que, en el plazo de interposición del recurso

indicado al final del presente anuncio, pueden comparecer en el Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación Insular, sito en Alcalde Mandillo Tejera, nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 8:00 a 14:00 horas, para conocimiento del contenido íntegro del referido Decreto, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Contra el mencionado Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Para solicitar información relativa al abono de la sanción deberá ponerse en contacto con el Servicio Administrativo de Movilidad de esta Excma. Corporación Insular, donde se le indicará la forma de efectuar el ingreso a través de los correspondientes medios de pago, y dentro del periodo que se establece en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, General Tributaria.

Si transcurrido el plazo del pago otorgado, no se efectúa el ingreso, se procederá a su cobro por Vía de Apremio, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 161.1 de la precitada Ley General Tributaria y el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; sin perjuicio de que por parte del interesado/a se pueda interponer Recurso de Alzada, conforme al artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2014.

El Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad, Pedro Luis Campos Albarrán.

A N U N C I O

14702 **12883**

Providencia de 17 de noviembre de 2014 relativa a los expedientes sancionadores en materia de transportes (Tranvía de Tenerife) que abajo se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59 apartado 5º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, sobre notificación a interesados/as intentada y no practicada, dispongo:

Notificar a los denunciados/as que abajo se citan, que se ha procedido a iniciar procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de transportes con los cargos que figuran en el correspondiente expediente administrativo. Y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se pone de manifiesto al interesado/a, que puede comparecer en el Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación Insular sito en Alcalde Mandillo Tejera nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 8:00 a 14:00 horas, para conocimiento del contenido íntegro del correspondiente acto administrativo, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Contra las Resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada, previsto en el artículo 107 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, y art. 22 del Reglamento Orgánico del Cabildo, ante el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses.

Para solicitar información relativa al abono de la sanción deberá ponerse en contacto con el Servicio Administrativo de Movilidad de esta Excma. Corporación Insular, donde se le indicará la forma de efectuar el ingreso a través de los correspondientes medios de pago, y dentro del periodo que se establece en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, General Tributaria.

Si transcurrido este periodo de pago voluntario, no se efectúa el ingreso, se procederá a su cobro por Vía de Apremio, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 161.1 de la precitada Ley General Tributaria y el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; sin perjuicio de que por parte del interesado/a se pueda interponer Recurso de Alzada, conforme al artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que se interponga Recurso de Alzada en plazo, la eficacia de la presente resolución quedará en suspenso, al amparo del artículo 21.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y el plazo de ingreso se determinará en la liquidación que se emita, una vez resuelto el recurso de referencia.

1. TITULAR: ABREU PEREZ, LORENZO MANUEL; NIF: 78565349V; Nº EXPTE.: TF-40940-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

2. TITULAR: AYUSO RUIZ, PEDRO; NIF: 33984607Z; Nº EXPTE.: TF-41216-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

3. TITULAR: ALONSO, ESTEFANIA; NIF: Y0671628L; Nº EXPTE.: TF-40808-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

4. TITULAR: FERNANDEZ CUESTA, EDUARDO; NIF: 79086729X; Nº EXPTE.: TF-41182-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

5. TITULAR: PEREZ RAMIREZ, GLORIA PATRICIA; NIF: X3047561S; Nº EXPTE.: TF-40736-M-2014; POBLACIÓN: LAS PALMAS DE G.C..

6. TITULAR: MAMADOU, KALIFATOU BARRY; NIF: Y0687859N; Nº EXPTE.: TF-41150-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

7. TITULAR: CALVET MARTIN, MARIA DEL CARMEN; NIF: 43811695F; Nº EXPTE.: TF-41149-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

8. TITULAR: JACINTO FEBLES, CARLOS; NIF: 43794147P; Nº EXPTE.: TF-40786-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

9. TITULAR: ABREU PEREZ, LORENZO MANUEL; NIF: 78565349V; Nº EXPTE.: TF-40934-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

10. TITULAR: PEREZ RAMIREZ, GLORIA PATRICIA; NIF: X3047561S; Nº EXPTE.: TF-40590-M-2014; POBLACIÓN: LAS PALMAS DE G.C..

11. TITULAR: DOMINGUEZ PERAZA, JOSE ANGEL; NIF: 79072720P; Nº EXPTE.: TF-40901-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

12. TITULAR: CAMPOS GIL, DAVID; NIF: 45725516K; Nº EXPTE.: TF-41334-M-2014; POBLACIÓN: EL ROSARIO.

13. TITULAR: PEREZ RODRIGUEZ, TANAUSU; NIF: 42234429N; Nº EXPTE.: TF-40840-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE LA PALMA.

14. TITULAR: PEREZ LEDESMA, DANIEL ENRIQUE; NIF: 54060429X; Nº EXPTE.: TF-40682-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

15. TITULAR: MEMET, LAURENTIN; NIF: X9175443F; Nº EXPTE.: TF-41135-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

16. TITULAR: PEREZ RODRIGUEZ, TANAUSU; NIF: 42234429N; Nº EXPTE.: TF-41156-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE LA PALMA.

17. TITULAR: PEREZ RODRIGUEZ, TANAUSU; NIF: 42234429N; Nº EXPTE.: TF-41403-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE LA PALMA.

18. TITULAR: CHANALATA GUAITA, JAVIER; NIF: 79087062K; Nº EXPTE.: TF-41419-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

19. TITULAR: GOMEZ CEJAS, FRANCISCO BRIGIDO; NIF: 42094681N; Nº EXPTE.: TF-41163-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

20. TITULAR: MENDEZ ESCRIBANO, IVAN ANTONIO; NIF: 54112306E; Nº EXPTE.: TF-40931-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

21. TITULAR: CLAVIJO TARQUIS, AIRAM; NIF: 78707869Y; Nº EXPTE.: TF-41374-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

22. TITULAR: MENDEZ ESCRIBANO, IVAN ANTONIO; NIF: 54112306E; Nº EXPTE.: TF-41434-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

23. TITULAR: ABREU PEREZ, LORENZO MANUEL; NIF: 78565349V; Nº EXPTE.: TF-40943-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

24. TITULAR: CRESPO, LUIS ANDRES; NIF: 09026219F; Nº EXPTE.: TF-41438-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

25. TITULAR: NDIAYE FALL, FALOU; NIF: 42239457A; Nº EXPTE.: TF-41145-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

26. TITULAR: CALVET MARTIN, MARIA DEL CARMEN; NIF: 43811695F; Nº EXPTE.: TF-41333-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

27. TITULAR: MUSTAFA, IONICA; NIF: Y0078152N; Nº EXPTE.: TF-41412-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

28. TITULAR: HERNANDEZ GUEDES, ZEBENSUI; NIF: 78719523E; Nº EXPTE.: TF-41379-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

29. TITULAR: BORIKO PEREZ, IONE; NIF: 79092865M; Nº EXPTE.: TF-40892-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

30. TITULAR: MUSTAFA, IONICA; NIF: Y0078152N; Nº EXPTE.: TF-41330-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

31. TITULAR: PEREZ RAMIREZ, GLORIA PATRICIA; NIF: X3047561S; Nº EXPTE.: TF-41349-M-2014; POBLACIÓN: LAS PALMAS DE G.C..

32. TITULAR: PEREZ LEDESMA, DANIEL ENRIQUE; NIF: 54060429X; Nº EXPTE.: TF-41256-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

33. TITULAR: DELGADO GONZALEZ, EDUARDO ALBERTO; NIF: 78710305G; Nº EXPTE.: TF-41303-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

34. TITULAR: MENDOZA SANTOS, TAIRY; NIF: 42223103W; Nº EXPTE.: TF-41375-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

35. TITULAR: ALONSO, ESTEFANIA; NIF: Y0671628L; Nº EXPTE.: TF-41309-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

36. TITULAR: PEREZ RODRIGUEZ, TANAUSU; NIF: 42234429N; Nº EXPTE.: TF-41264-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE LA PALMA.

37. TITULAR: MENDOZA SANTOS, TAIRY; NIF: 42223103W; Nº EXPTE.: TF-41445-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

38. TITULAR: ALMONTE PEREZ, JULIAN GABRIEL; NIF: 79087095P; Nº EXPTE.: TF-40834-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

39. TITULAR: EXPOSITO, WALTER FABIAN; NIF: X2705310G; Nº EXPTE.: TF-40894-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

40. TITULAR: GARCIA HERNANDEZ, JOSE ANTONIO; NIF: 43756992K; Nº EXPTE.: TF-40660-M-2014; POBLACIÓN: LAS PALMAS DE G.C..

41. TITULAR: HERNANDEZ GUEDES, ZEBENSUI; NIF: 78719523E; Nº EXPTE.: TF-41378-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

42. TITULAR: EXPOSITO ORTEGA, MARIA TERESA; NIF: 42143350J; Nº EXPTE.: TF-41344-M-2014; POBLACIÓN: SANTIAGO DEL TEIDE.

43. TITULAR: GARCIA LOPEZ, SARA OLAYA; NIF: 54108277H; Nº EXPTE.: TF-40768-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

44. TITULAR: ARVELO BACALLADO, FRANCISCO ALEJANDRO; NIF: 43609490H; Nº EXPTE.: TF-40661-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

45. TITULAR: BOTERO ZAPATA, CLAUDIA J; NIF: 79208865Q; Nº EXPTE.: TF-40888-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

46. TITULAR: JACINTO FEBLES, CARLOS; NIF: 43794147P; Nº EXPTE.: TF-40846-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

47. TITULAR: PEREZ RODRIGUEZ, TANAUSU; NIF: 42234429N; Nº EXPTE.: TF-41380-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE LA PALMA.

48. TITULAR: ALFAGEME MORALES, RUTH MARIA; NIF: 78699515R; Nº EXPTE.: TF-41456-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

49. TITULAR: NDIAYE FALL, FALOU; NIF: 42239457A; Nº EXPTE.: TF-40812-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

50. TITULAR: BARROSO ESTEVEZ, OSCAR; NIF: 78574710V; Nº EXPTE.: TF-41206-M-2014; POBLACIÓN: LA VICTORIA DE ACENTEJO.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2014.

El Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad, Pedro Luis Campos Albarrán.

A N U N C I O

14703 **12884**

Providencia de 17 de noviembre de 2014 relativa a los expedientes sancionadores en materia de transportes (tranvía de tenerife) que abajo se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59 apartado 5º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, sobre notificación a interesados/as intentada y no practicada, dispongo:

Notificar a los denunciados/as que abajo se citan, que se ha procedido a iniciar procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de transportes con los cargos que figuran en el correspondiente expediente administrativo. Y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se pone de manifiesto al interesado/a, que puede comparecer en el Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación Insular sito en Alcalde Mandillo, Tejera nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 8:00 a 14:00 horas, para conocimiento del contenido íntegro del correspondiente acto administrativo, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha asumido la competencia en materia de Inspección y Sanciones de Transportes en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. núm. 92, de 28 de julio de 1994), de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable siendo el órgano competente el Director Insular de Movilidad del Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, en virtud de la delegación efectuada con fecha 11 de julio de 2011 por el Consejero Insular del Área de Economía, Competitividad, Movilidad y Turismo (BOP nº 126, 27/07/2011), y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de junio de 2011 (BOP nº 122, 21/07/2011).

Que se ha nombrado Instructor de los expedientes sancionadores a Dña. María Eugenia Herrera Pérez y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a D. Pedro Luis Campos Albarrán, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el art. 210 del R.D. 1211/90 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el artículo 13 apartado 2º del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en relación con lo establecido en el artículo 16.1 del precitado Reglamento sancionador, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para comparecer en el expediente y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del mismo Reglamento sancionador, significándole al propio tiempo que el órgano resolutorio del expediente de referencia será el citado Director Insular de Movilidad, con la advertencia asimismo de que conforme establece el artículo 13.2 del referido Reglamento sancionador, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido de la resolución de iniciación del procedimiento sancionador que se relaciona, esta podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos que le atribuye los artículos 18 y 19 del citado texto normativo. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 y 4 de la Ley 30/92, y artículo 96.6 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, si transcurridos seis meses desde la iniciación del procedimiento sancionador no se hubiere notificado a los interesados la resolución que le ponga fin, se producirá su caducidad.

1. TITULAR: BORIKO PEREZ, DIEGO; NIF: 79099648A; Nº EXPTE.: TF-42587-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

2. TITULAR: KA, MAMADOU; NIF: X8981245K; Nº EXPTE.: TF-42520-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

3. TITULAR: TOLEDO HERNANDEZ, ABRAHAM; NIF: 42906184Y; Nº EXPTE.: TF-42577-M-2014; POBLACIÓN: ARRECIFE.

4. TITULAR: HERNANDEZ MARTIN, ENRIQUE; NIF: 54064884A; Nº EXPTE.: TF-42611-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

5. TITULAR: ROQUE MORALES, ANGEL LUIS; NIF: 42267407P; Nº EXPTE.: TF-42576-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

6. TITULAR: VARGAS HERRERA, CARLOS; NIF: X4018683P; Nº EXPTE.: TF-42338-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

7. TITULAR: REYES MORALES, JOSE LUIS; NIF: 78403049M; Nº EXPTE.: TF-42656-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

8. TITULAR: SANTACREU ALONSO, JOSE MIGUEL; NIF: 78571423L; Nº EXPTE.: TF-42633-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

9. TITULAR: HERNANDEZ SANCHEZ, JOSE RUYMAN; NIF: 42220046G; Nº EXPTE.: TF-42612-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

10. TITULAR: PEREZ CABRERA, MANUEL NARCISO; NIF: 43776618M; Nº EXPTE.: TF-42650-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

11. TITULAR: GONZALEZ MENDEZ, DANIEL IVAN; NIF: 54051514L; Nº EXPTE.: TF-42517-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

12. TITULAR: PEREZ HERNANDEZ, MARIA CANDELARIA; NIF: 51152778L; Nº EXPTE.: TF-42653-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

13. TITULAR: MBOGO NGUEMA, EDUARDO; NIF: Y1450057J; Nº EXPTE.: TF-42623-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

14. TITULAR: EIROA HERNANDEZ, DAVINIA TAMARA; NIF: 54059193Q; Nº EXPTE.: TF-42598-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

15. TITULAR: GUILLEN BARRERA, JOSE RAMON; NIF: 78574758L; Nº EXPTE.: TF-42608-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

16. TITULAR: GARCIA PEREZ, GRICEILA MACARENA; NIF: 42289452L; Nº EXPTE.: TF-42540-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

17. TITULAR: PEREZ MELIAN, CRISTIAN JACOB; NIF: 78850671R; Nº EXPTE.: TF-42567-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

18. TITULAR: TRAORE, MAKAN; NIF: X2728873S; Nº EXPTE.: TF-42481-M-2014; POBLACIÓN: GUIMAR.

19. TITULAR: PEREZ RODRIGUEZ, ADALMAY; NIF: 42242483Q; Nº EXPTE.: TF-42655-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

20. TITULAR: ABREU RODRIGUEZ, TAMARA JANIRA; NIF: 79092877V; Nº EXPTE.: TF-42474-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

21. TITULAR: GONZALEZ SANCHEZ, MANUEL RAFAEL; NIF: 42092447D; Nº EXPTE.: TF-42543-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

22. TITULAR: DIAZ RODRIGUEZ, BRIAN; NIF: 78763803G; Nº EXPTE.: TF-42535-M-2014; POBLACIÓN: ARRECIFE.

23. TITULAR: GONZALEZ AROZARENA, BRIAN; NIF: 51148764F; Nº EXPTE.: TF-42541-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

24. TITULAR: JIMENEZ ACEVEDO, YURENA; NIF: 78565419H; Nº EXPTE.: TF-42614-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

25. TITULAR: RODRIGUEZ LOPEZ, CARMEN MARINA; NIF: 42071158H; Nº EXPTE.: TF-42573-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

26. TITULAR: BETHENCOURT GIL, OLIVER FERNANDO; NIF: 42223447R; Nº EXPTE.: TF-42501-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

27. TITULAR: TORRES DIAZ, PATRICIA; NIF: 79070230W; Nº EXPTE.: TF-42489-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

28. TITULAR: GARCIA BELLO, JOSE MANUEL; NIF: 43357923W; Nº EXPTE.: TF-42539-M-2014; POBLACIÓN: PUERTO DE LA CRUZ.

29. TITULAR: ABREU RODRIGUEZ, TAMARA JANIRA; NIF: 79092877V; Nº EXPTE.: TF-42475-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

30. TITULAR: RODRIGUEZ REYEX, DAISY ROCIO; NIF: 78719230M; Nº EXPTE.: TF-42574-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

31. TITULAR: DE ARMAS GONZALEZ, MARCOS GREGORIO; NIF: 42073799Z; Nº EXPTE.: TF-42531-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

32. TITULAR: GONZALEZ REYES, MIGUEL ANGEL; NIF: 42238615N; Nº EXPTE.: TF-42542-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

33. TITULAR: DE LEON ARIAS, GUILLERMO; NIF: 43623870T; Nº EXPTE.: TF-42616-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

34. TITULAR: ARELLAN PERERA, DIEGO NAZARETH; NIF: 54117952X; Nº EXPTE.: TF-42580-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2014.

El Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad, Pedro Luis Campos Albarrán.

A N U N C I O

14704 **12885**

Providencia de 17 de noviembre de 2014 relativa a los expedientes sancionadores en materia de transportes (tranvía de Tenerife) que abajo se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59 apartado 5º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, sobre notificación a interesados/as intentada y no practicada, dispongo:

Notificar a los denunciados/as que abajo se citan, que se ha procedido a iniciar procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de transportes con los cargos que figuran en el correspondiente expediente administrativo. Y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se pone de manifiesto al interesado/a, que puede comparecer en el Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación Insular sito en Alcalde Mandillo Tejera nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 8:00 a 14:00 horas,

para conocimiento del contenido íntegro del correspondiente acto administrativo, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Contra las Resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada, previsto en el artículo 107 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, y art. 22 del Reglamento Orgánico del Cabildo, ante el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses.

Para solicitar información relativa al abono de la sanción deberá ponerse en contacto con el Servicio Administrativo de Movilidad de esta Excma. Corporación Insular, donde se le indicará la forma de efectuar el ingreso a través de los correspondientes medios de pago, y dentro del periodo que se establece en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, General Tributaria.

Si transcurrido este periodo de pago voluntario, no se efectúa el ingreso, se procederá a su cobro por Vía de Apremio, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 161.1 de la precitada Ley General Tributaria y el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; sin perjuicio de que por parte del interesado/a se pueda interponer Recurso de Alzada, conforme al artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que se interponga Recurso de Alzada en plazo, la eficacia de la presente resolución quedará en suspenso, al amparo del artículo 21.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y el plazo de ingreso se determinará en la liquidación que se emita, una vez resuelto el recurso de referencia.

1. TITULAR: MENDOZA PEÑA, IVAN; NIF: 54061678V; Nº EXPTE.: TF-40839-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

2. TITULAR: LORENZO TRUJILLO, LEONARDO; NIF: 42078000Y; Nº EXPTE.: TF-40937-M-2014; POBLACIÓN: FASNIA.

3. TITULAR: ORTS PEDERNERA, MARINA; NIF: 79062819C; Nº EXPTE.: TF-41352-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

4. TITULAR: INFANTE CASTRO, OVIDIO; NIF: 41953246G; Nº EXPTE.: TF-40678-M-2014; POBLACIÓN: TACORONTE.

5. TITULAR: MENDOZA MORON, ANTONIO JAVIER; NIF: 43622500X; Nº EXPTE.: TF-41184-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

6. TITULAR: HERNANDEZ REYES, JOSE DAVID; NIF: 54045101T; Nº EXPTE.: TF-40595-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

7. TITULAR: PORTELA GONZALEZ, ROBERTO; NIF: 16563217C; Nº EXPTE.: TF-40947-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

8. TITULAR: SEBASTIAN PEREZ, RAYCO; NIF: 78712929Y; Nº EXPTE.: TF-41392-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

9. TITULAR: SABINA PEREZ, ANTONIO JESUS; NIF: 42092122Y; Nº EXPTE.: TF-41301-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

10. TITULAR: HERNANDEZ MORENO, LAURA; NIF: 79087039K; Nº EXPTE.: TF-41414-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

11. TITULAR: GONZALEZ BASTARRICA, ERIC; NIF: 79095094A; Nº EXPTE.: TF-40677-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

12. TITULAR: RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CARMEN JANIRA; NIF: 42241087T; Nº EXPTE.: TF-40795-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

13. TITULAR: VALERO SANTOS, EDUARDO; NIF: 79064217S; Nº EXPTE.: TF-41285-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

14. TITULAR: HERRERA PADILLA, JUAN CARLOS; NIF: 42075148Y; Nº EXPTE.: TF-41347-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

15. TITULAR: SANCHEZ CABEZAS, DAVID; NIF: 72126800L; Nº EXPTE.: TF-40644-M-2014; POBLACIÓN: FIRGAS.

16. TITULAR: RAMOS SUAREZ, BENEDICTO; NIF: 43794697Y; Nº EXPTE.: TF-41165-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

17. TITULAR: JAVIER MARRERO, JEANNETTE A; NIF: 79089859N; Nº EXPTE.: TF-41443-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

18. TITULAR: MARTIN SANCHEZ, ESTEFANIA; NIF: 78721438M; Nº EXPTE.: TF-40856-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

19. TITULAR: PEREZ HERNANDEZ, JOSE MANUEL; NIF: 42239144N; Nº EXPTE.: TF-41406-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

20. TITULAR: PEREZ PEDAGNA, JESUS ISMAEL; NIF: 54067366R; Nº EXPTE.: TF-41386-M-2014; POBLACIÓN: LAS PALMAS DE G.C..

21. TITULAR: MENA MEDINA, MARCOS; NIF: 78571436D; Nº EXPTE.: TF-41385-M-2014; POBLACIÓN: TEGUESTE.

22. TITULAR: GOMEZ MELIAN, JORGE; NIF: 51147687B; Nº EXPTE.: TF-41257-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

23. TITULAR: MORENO APARICIO, CATALINA GLORIA; NIF: 43817689K; Nº EXPTE.: TF-41155-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

24. TITULAR: MEDINA FALCON, NAYRA; NIF: 78851197K; Nº EXPTE.: TF-41433-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

25. TITULAR: MORENO CABRERA, SAMIR RAFAEL; NIF: 54050525L; Nº EXPTE.: TF-41399-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

26. TITULAR: SANTOS ESCUELA, MARIA DE NERI; NIF: 78559545D; Nº EXPTE.: TF-41261-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

27. TITULAR: OLALEKAN KILADE, ISRAEL; NIF: X1353690W; Nº EXPTE.: TF-40876-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

28. TITULAR: SANTANA PEREZ, CARLOS JAVIER; NIF: 45767088D; Nº EXPTE.: TF-41307-M-2014; POBLACIÓN: LAS PALMAS DE G.C..

29. TITULAR: GONZALEZ GONZALEZ, FCO M; NIF: 43623669Y; Nº EXPTE.: TF-41152-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

30. TITULAR: PEREZ SUAREZ, PABLO TOMAS; NIF: 51166949E; Nº EXPTE.: TF-40770-M-2014; POBLACIÓN: TACORONTE.

31. TITULAR: GUERRA DELGADO, JESUS RAMON; NIF: 43602070G; Nº EXPTE.: TF-40906-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

32. TITULAR: RODRIGUEZ LOPEZ, JONAY CRESCENCIO; NIF: 78728677E; Nº EXPTE.: TF-41153-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2014.

El Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad, Pedro Luis Campos Albarrán.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

A N U N C I O

14705 **12919**

A los efectos de lo prevenido en el artículo 62 quinquies del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Protegidos, se somete al trámite de información pública el expediente de Calificación Territorial promovido por el Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para la actuación <<Reforma y ampliación de alumbrado exterior>>(PT40/14) Valle Gran Rey.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en la segunda planta del Edificio Sede del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (Departamento de Política Territorial), sito en la calle Profesor Armas Fernández, 2, en San Sebastián de La Gomera, durante el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la inserción del presente Anuncio en el presente Boletín Oficial.

San Sebastián de La Gomera, a 17 de noviembre de 2014.

La Consejera Insular del Área de Desarrollo del Territorio, Ventura del Carmen Rodríguez Herrera.

A N U N C I O

14706 **13081**

En la Secretaría General del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sita en la planta (0) de su Edificio Sede, Calle Profesor Armas Fernández nº 2 en San Sebastián de La Gomera y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 05 de marzo, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones el Expediente de Presupuesto General con sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el Ejercicio de 2015, aprobado inicialmente por el Pleno de la Excma. Corporación Insular en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2014 e integrado por:

• El Presupuesto de la propia Entidad.

• El Presupuesto del Organismo Autónomo Administrativo Consejo Insular de Aguas.

• El Presupuesto de la Sociedad Mercantil de Transporte Insular Guaguagomera, S.A.U.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la citada Ley 7/1985 de 02 de abril y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que también se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General, en la misma dirección que la ya indicada para la Secretaría General y en horarios de 07:45 a 15:15 horas de lunes a viernes y de 09:00 a 12:00 horas los sábados; días hábiles.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Excma. Corporación Insular.

San Sebastián de La Gomera, a 21 de noviembre de 2014.

El Presidente del Cabildo Insular de La Gomera, Casimiro Curbelo Curbelo.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Sector Funcional Servicios Territoriales

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Planeamiento y Gestión

A N U N C I O

14707 **12841**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2014, acordó adoptar, entre otros, el siguiente acuerdo:

Expediente relativo al Plan Especial del Puerto, a los efectos de su aprobación definitiva.

Visto el expediente promovido por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife relativo a la Revisión del Documento del Plan Especial del Puerto; son de apreciar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2013, acordó aprobar inicialmente el documento de la Revisión del Plan Especial del Puerto, promovido por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, condicionado a que el documento que se elabore una vez completado del trámite de información pública se deberán subsanar los reparos y recomendaciones puestos de manifiesto en los informes emitidos por la Dirección Técnica de Urbanismo de fechas 19 y 22 de julio de 2013, por el Servicio de Control y Gestión Medioambiental de fecha 22 de julio de 2013 y por la Sección de Régimen Jurídico de fecha 23 de julio de 2013. Asimismo, se acordó suspender por plazo de dos años el otorgamiento de licencias en las Áreas funcionales de Cabo Llanos, Parque Marítimo, Dársena de Los Llanos, Muelle de Enlace, Dársena de Anaga, La Alegría, Equipamiento Náutico Deportivo, El Bufadero, Cueva Bermeja y Dársena Norte y someter el expediente, junto con el informe de sostenibilidad ambiental, a información pública por plazo de dos meses, previa inserción de los oportunos anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la misma y recabar consulta o informe de todas aquellas administraciones públicas que, por razón de la materia o del territorio puedan resultar afectadas en el ejercicio de sus competencias y en los supuestos en los que la legislación sectorial así lo disponga, y en particular de aquellas que resulten relacionadas en la Resolución de 28 de diciembre de 2006, por la que se hace público el acuerdo de la COTMAC de 20 de diciembre de 2006, relativo a la aprobación definitiva del documento de referencia para elaboración de los Informes de Sostenibilidad Ambiental de los Instrumentos Urbanísticos de Desarrollo.

SEGUNDO.- El expediente conjuntamente con el documento técnico fue sometido a información pública previa inserción de los oportunos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 112, de fecha 26 de agosto de 2013, Boletín Oficial de Canarias número 176, de fecha 12 de septiembre de 2013 y en el diario La Opinión de Tenerife, de fecha 20 de septiembre de 2013.

TERCERO.-Asimismo, y a los efectos del trámite de consulta previa para con otras Administraciones Públicas que prevé el art. 33 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, el documento técnico debidamente diligenciado fue remitido a:

- Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, con fecha de 1 de agosto de 2013.

- Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, del Área de Carreteras y Paisaje del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha de 1 de agosto de 2013.

- Dirección General de Infraestructura Viaria de la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial del Gobierno de Canarias, con fecha de 2 de agosto de 2013.

- Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, Demarcación de Costas de Tenerife, con fecha de 7 de noviembre de 2013.

- Ministerio de Defensa, con fecha de 7 de noviembre de 2013.

CUARTO.- En cumplimiento del apartado cuarto del aludido acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha de 29 de julio de 2013, y de la Resolución de 28 de diciembre de 2006, por la que se hace público el acuerdo de la COTMAC de 20 de diciembre de 2006, relativo a la aprobación definitiva del documento de referencia para la elaboración de los Informes de Sostenibilidad Ambiental de los Instrumentos Urbanísticos de Desarrollo, el documento técnico debidamente diligenciado fue remitido a:

a.- Plataforma en defensa del Puerto, con fecha de 29 de enero de 2014.
b.- Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha de 27 de enero de 2014.
c.- Presidencia del Gobierno, Viceconsejería de Turismo, con fecha de 28 de enero de 2014.
d.- Cabildo Insular de Tenerife, con fecha de 27 de enero de 2014.
e.- Consejería de Sanidad, con fecha de 29 de enero de 2014.
f.- Consejería de Empleo, Industria y Comercio, con fecha de 27 de enero de 2014.
h.- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, con fecha de 27 de enero de 2014.
g.- Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial, con fecha de 28 de enero de 2014.
h.- Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, con fecha de 27 de enero de 2014.
i.- WWW Adena, con fecha de 28 de enero de 2014.

j.- Ministerio de Fomento, con fecha de 28 de enero de 2014.
k.- Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, con fecha de 28 de enero de 2014.
l.- Federación Ben-Magec, con fecha de 28 de febrero de 2014.
ll.- ATAN, con fecha de 4 de febrero de 2014.

QUINTO.- Asimismo, con fecha de 31 de marzo de 2014 se envió por triplicado ejemplar y debidamente diligenciado copia del expediente administrativo y del documento técnico en soporte digital a la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial, en cumplimiento de la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de 7 de marzo de 2014.

SEXTO.- De todas las anteriores Administraciones intervinientes han emitido informes las siguientes, cuyo contenidos han sido tomados en consideración en la elaboración del nuevo documento técnico de la Revisión del Plan Especial del Puerto, a resultas del trámite de información pública y de consulta previa:

1. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, con fecha de 2 de diciembre de 2013, quien entre otras consideraciones informa: “
2. Analizada la correspondiente documentación desde las competencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, se resalta lo siguiente:

- Según indica la documentación el ámbito del Plan Especial se corresponde con la zona de servicio terrestre del Puerto.
- La estación desaladora se integra en el recinto portuario.
- Las áreas funcionales litorales de Valleseco y de San Andrés corresponden a Planes Especiales complementarios del Plan Especial del Puerto.
- En el entorno de la actuación existen espacios con diferentes figuras de protección.
- Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2012, la Secretaria de Estado de Medio Ambiente formuló declaración favorable a la realización del proyecto de ordenación del área litoral funcional de Valleseco.
- En conclusión se indica que los dos espacios litorales de mayor interés a los efectos de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, quedan fuera del presente Plan Especial.

2. Ministerio de Fomento emite informe con fecha de 16 de diciembre de 2013, 2 de abril de 2014 y 6 de mayo de 2014, informando respecto del ISA que una vez examinado el proyecto no se formula ninguna observación o alegación en el marco de las competencias que ostenta en materia de seguridad marítima y de contaminación del medio marino. Y respecto del resto del documento, entre otras consideraciones, que del análisis del mismo éste es en líneas generales coherente con el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios si bien cabe hacer algunas observaciones:

- Los usos característicos o predominantes asignados a cada una de las áreas funcionales definidas se corresponden con aquellos admitidos por el Plan de

Utilización pero, no obstante, tanto la normativa como las fichas de algunas áreas establecen compatibilidades de uso que, en algunos casos, podrían no adecuarse a lo establecido en el Plan de Utilización

- Para aquellas actuaciones recogidas en el informe de sostenibilidad económica del documento que puedan requerir la financiación de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife y no se encuentren ya aprobadas, se deberá explicitar que su ejecución y programación queda condicionada a su previa tramitación y aprobación en el marco de los correspondientes planes de empresa, según lo establecido en el TRLPEMM.
- Es necesario advertir que a pesar de que en las zonas de servicio portuarias no existe limitación para edificar a una distancia determinada de la Ribera del Mar, por analogía con la Ley 22/88, de Costas y Ley 2/2013, de Protección y Uso Sostenible del Litoral, es recomendable que aquellos edificios que se permita construir dentro de la zona de servicios del puerto y no tengan una finalidad portuaria o complementaria de ésta, se sitúen siempre que esto sea posible, a una distancia superior a 20 metros de dicha ribera o cantil del muelle.

3. Ministerio de Industria, Energía y Turismo, con fecha de 11 de febrero de 2014, informa, entre otras consideraciones que no se han detectado observaciones referentes a las faltas de alineamiento respecto a la legislación vigente en el instrumento de planificación urbanística sometido a informe del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y con carácter general se recogen recomendaciones para que el despliegue de las redes de telecomunicación se realice de forma armónica y eficiente y sean tenidas en cuenta en los instrumentos de planificación urbanística, relativa a los derechos de los operadores a la ocupación del dominio público y normativa aplicable, uso compartido de la propiedad pública o privada, instalaciones radioeléctricas, redes públicas de comunicaciones electrónicas en los instrumentos de planificación urbanística, infraestructura de telecomunicaciones en los edificios y cumplimiento de la orden ITC/3538/2008, de 28 de noviembre. El documento está alineado con la legislación vigente.

4. Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha de 20 de marzo de 2014, se informa que: "En relación a la propuesta planteada en el documento del PE del puerto, la conexión del trafico con la trama urbana de los distingos elementos que conforman el área funcional muelle de enlace del frente de la plaza de España, con una capacidad prevista de unos 1.55 plazas de aparcamiento, acceden de 2 rotondas planteadas. Esto supondrá un polo de atracción de trafico al frente de la plaza de España, que interfiere del uso de los espacios peatonales ganados con el soterramiento de la vía litoral y la vía portuaria donde se pretende minimizar la circulación de vehículos en la zona de carácter eminentemente peatonal. Por eso se propone que los accesos a los aparcamientos de las piezas mencionadas se realicen por la vía soterrada del puerto y conecten con la rotonda prevista en el planeamiento junto al edificio de hacienda estatal con la calle san Sebastián, así el trafico rodado en superficie queda limitado estrictamente necesario para los servicios de mantenimiento, posibilitando un mayor aprovechamiento de los espacios peatonales del frente marítimo así como la conectividad de pasajeros de los cruceros con la ciudad."

5.- Cabildo Insular de Tenerife con fecha de 21 de abril de 2014, quienes informan con carácter condicionado el documento al contenido del informe emitido que recoge expresamente los objetivos del plan especial, los usos y ámbitos de cada una de las Áreas Funcionales, y otras consideraciones que abarcan cuestiones relativas a las determinaciones del Plan Territorial Especial de Ordenación del Tren del Sur, en materia de Transportes, Patrimonio Histórico, y por último se hace una petición expresa e interesa de la Autoridad Portuaria que, en coherencia con el destino del suelo, se excluya del Plan Director del Puerto de Santa Cruz y en consecuencia del Plan especial del Puerto, el ámbito del Plan Especial del Parque Marítimo, cuya modificación está actualmente en tramitación, dado que éste último comprende usos que no guardan relación con los usos portuarios.

6.- Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, quienes con fecha de 6 de mayo de 2014 dan traslado del acuerdo adoptado por la COTMAC, en sesión celebrada el 8 de abril de 2014, que dispuso informar en sentido favorable el ISA, condicionado a que se subsanen una serie de observaciones.

SÉPTIMO.- Con fecha de 12 de Junio de 2014, en la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, se acuerda tener por formulada la Memoria de la Información Pública del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, así como el documento del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife de fecha Junio de 2014, al que se ha unido la Memoria Ambiental del Plan Especial de fecha Junio de 2014.

OCTAVO.- Con fecha de 13 junio de 2014, se emite informe técnico por la Dirección Técnica de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

" *La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2013, en relación con el expediente de referencia 2012004604 relativo a la Revisión del Documento del Plan Especial del Puerto, promovido por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, adoptó el siguiente acuerdo:*

Primero.- Aprobar inicialmente el Documento de Revisión del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, promovido por la Autoridad Portuaria. En el documento que se elabore una vez completado el trámite de información pública se deberán subsanar los reparos y atender las recomendaciones puestos de manifiesto en los informes emitidos por la Dirección Técnica de Urbanismo (con fechas 19 y 22 de julio de 2013), por el Servicio de Control y Gestión Medioambiental (con fecha 22 de julio de 2013) y por la Sección de Régimen Jurídico (con fecha 23 de julio de 2013).

El expediente relativo al documento del Plan Especial del Puerto, junto con el informe de Sostenibilidad Ambiental, fue sometido al trámite de información pública por término de dos meses, previa inserción de los oportunos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia no 112, de fecha 26 de agosto de 2013, en el Boletín Oficial de Canarias no 176, de 12 de septiembre de 2013, y en diario "La Opinión de Tenerife", en su edición de 20 de septiembre siguiente.

El 12 de junio de 2014 se recibe en esta Gerencia Municipal de Urbanismo escrito del Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife de fecha de 12 de junio de 2014 por el que se remite para su informe el Documento de Memoria de la Información Pública del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, el Documento de Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife de Junio de 2014 y la Memoria Ambiental del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz deTenerife de Junio 2014.

El presente informe atiende a la comprobación de la subsanación de las observaciones y recomendaciones recogidas en los informes de esta Dirección Técnica de Urbanismo de fecha 19 y 22 de julio 2013.

Se subsanan las observaciones referentes a la ordenación pormenorizada que se señalaban en el anterior informe técnico:

- La dotación de aparcamientos del área de La Hondura.

- Las instrucciones para el Estudio de Detalle del edificio Anexo al Auditorio.

- El cuadro numérico de la ficha de ordenación del área Dársena de Anaga.

- Las instrucciones de ordenación para la parcela de uso autoridad portuaria de La Alegría.

- Aclarar la delimitación de la zona no edificable en el área de El Bufadero.

- Aclarar los retranqueos de una manzana en el área de Cueva Bermeja.

Se atienden y subsanan las observaciones referentes a la Normativa Urbanística en cuanto a:

- Lo señalado sobre el art. 62 de la Normativa en relación con el uso de Administración Pública.

- Corregir la posible contradicción entre la Disposición Adicional Quinta y la Disposición Derogatoria

Segunda. Con respecto a la propuesta de compatibilidad de usos industriales en las parcelas de almacén en el área de Los Llanos, esta Dirección Técnica la da por subsanada ya que el uso industrial se ha eliminado como compatible en esta área.

Con respecto a la propuesta de Nueva Terminal de Cruceros frente a la Avenida de Anaga esta Dirección Técnica considera que con los nuevos parámetros de edificación y la aportación de la propuesta desarrollada a nivel de proyecto de ejecución quedan subsanadas las dudas con respecto al posible impacto paisajístico de su implantación.

Y por último se ha aclarado la posibilidad de la coexistencia de varias terminales y su funcionalidad y operatividad en el Puerto.

Por tanto, como conclusión, esta Dirección Técnica propone que se continúe el procedimiento legalmente establecido estos documentos de Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, de junio de 2014."

NOVENO.- El Servicio de Control y Gestión Medioambiental, con fecha de 16 de Junio de 2014, informa: "La Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha remitido con fecha 16 de junio de 2014 la siguiente documentación en relación al Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife:

- Memoria de la información pública.
- Propuesta de memoria medioambiental.

A la vista de la misma, este Servicio se reafirma en lo informado en fecha 26 de abril y 19 de julio de 2013.

Por tanto no se consideran conformes las conclusiones de la Propuesta de memoria medioambiental en relación con la contaminación por RUIDO. Dicha propuesta no plantea soluciones al Ruido producido por las ACTIVIDADES E INSTALACIONES portuarias, que no pueden transmitir al medio ambiente exterior niveles superiores a los establecidos como valores límite de la tabla A del Anexo II (para actividades existentes), y los de la tabla B1, del anexo III (para nuevas actividades, aunque sean dentro de un recinto portuario), evaluados conforme a los procedimientos del anexo IV (incluyéndose las correspondientes correcciones por componentes tonales, impulsivas y bajas frecuencias), del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Por otra parte, a los efectos de la inspección de actividades por las administraciones públicas competentes, la valoración de los índices acústicos se determinara únicamente mediante mediciones, las cuales se pueden realizar en las actividades existentes y que causan molestias, específicamente en las zonas limítrofes a sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial, (barrios de María Jiménez, Cueva Bermeja, Valleseco y La Alegría, Avenida Francisco la Roche, etc.).

Tampoco se establecen medidas correctoras específicas que solucionen los ruidos de las actividades portuarias y sus instalaciones en la fase operativa (carga y descarga de contenedores; motores, compuertas y sirenas de los barcos; grupos electrógenos de las grúas; etc.), y específicamente en horario nocturno, ni se valoran, de las actividades previstas en las áreas o ámbitos de nuevo uso o que modifican los mismos, los efectos por sí mismas y los aditivos de los ruidos que generarían.

La Revisión del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, debe, además de establecer unos objetivos de Calidad Acústica, dar solución a los problemas reales de Ruido existentes actualmente, a lo cual no se da solución en la Propuesta de Memoria Ambiental remitida.

En cuanto a la fase operacional, y en relación con la calidad del aire, debería concretarse mejor las medidas de control y las correctoras a aplicar en caso de superaciones de los niveles permitidos de contaminación (SO_2, NO_2, etc.)."

DÉCIMO.- Que la relación de alegaciones planteadas durante el período de la información pública de este documento del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, resumen de las mismas y propuesta de resolución de cada una de ellas se contiene en el Tomo del documento técnico denominado Memoria de la Información Pública. De las 20 alegaciones estudiadas, 1 se estima totalmente, 10 se estiman

parcialmente y nueve 9 se desestiman (algunas de estas últimas, debido a que no se hace propuesta alguna o por no ser competente el Plan Especial).

Asimismo en el Tomo de la Memoria de la Información Pública se recoge y se contesta cada uno de los informes que han sido emitidos por las diferentes Administraciones sectoriales intervinientes, así como del contenido del acuerdo emitido por la COTMAC con fecha de 28 de abril de 2014, respecto del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

DÉCIMO PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad con fecha de 27 de junio de 2014, acordó:

1.- Tomar conocimiento del nuevo documento técnico elaborado tras la información pública y la emisión de informes sectoriales.

2.- Remitir, por triplicado ejemplar y debidamente diligenciado el documento técnico en soporte digital y el expediente administrativo completo, al Cabildo Insular de Tenerife y a la Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias (COTMAC) a los efectos de la emisión de informe preceptivo que previene el art.24 y 84 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias. Dichos informes se entenderán emitidos en sentido favorable si transcurridos dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la solicitud, no hubieren sido notificados a la Administración solicitante.

3.- Emitidos estos informes, si fueren favorables, continuará el procedimiento hasta la elevación del documento al Pleno de la Corporación, previo dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Comisión de Servicios Territoriales, para su aprobación definitiva, alzamiento de la suspensión conforme al art. 18 del Decreto 55/2006 y posterior publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO.- El documento técnico, una vez contestadas las alegaciones y conteniendo las determinaciones señaladas por los distintos informes sectoriales se remitió a la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial y al Cabildo Insular de Tenerife con fecha de 17 de junio de 2014 y la Addenda con corrección de los errores materiales a las mismas Administraciones y al Consejo Insular de Aguas de Tenerife con fechas de 4 y 7 de julio de 2014.

DÉCIMO TERCERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad, con fecha de 21 de julio de 2014, acordó dejar sin efecto el apartado segundo del acuerdo de 29 de julio de 2013 por virtud del cual se aprobó inicialmente el presente documento y ordenó la redacción del mismo del siguiente modo: "Suspender por plazo de dos años el otorgamiento de licencias en las Áreas funcionales de Cabo Llanos, Parque Marítimo, Dársena de Los Llanos, Muelle de Enlace, Dársena de Anaga, La Alegría, Equipamiento Náutico Deportivo, El Bufadero, Cueva Bermeja y Dársena Norte; y ello, sin perjuicio de su alzamiento automático cuando concurran los supuestos legalmente previstos. No obstante lo anterior, de conformidad con el art. 16.3 del Decreto 55/2006, a partir de la publicación de la aprobación inicial sólo se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos ajustados al régimen vigente en el momento de su solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o habiendo sido alterado, las determinaciones

aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor. Para la concesión de dichas licencias, en todo caso, se requerirá informe técnico y jurídico favorable que asevere y acredite que el proyecto cumple con el planeamiento vigente al momento de la petición de licencia y no compromete ni hipoteca el planeamiento en tramitación."

DÉCIMO CUARTO.- El Cabildo Insular de Tenerife, con fecha de 16 de julio de 2014, emite informe favorable a la Revisión Parcial del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

DÉCIMO QUINTO.- La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, con fecha de 24 de julio de 2014, acordó aprobar la Memoria Ambiental de la Revisión del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife e informar en sentido favorable la Revisión del Plan Especial del Puerto, si bien se especifica que las conexiones previstas en el Plan Especial son provisionales en los puntos de encuentro con las vías que contempla el Plan Territorial Especial del Sistema Viario del Área de Metropolitana y se revisará en ese punto el planeamiento para lograr ese encaje cuando se apruebe el proyecto de la vía del Litoral.

DÉCIMO SEXTO.- El Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha de 24 de julio de 2014, informa el documento con carácter condicionado motivado por el contenido insuficiente que consta en el mismo respecto al análisis del ciclo funcional del agua, el cual debe de subsanarse en el sentido de las determinaciones contenidas en el informe, a cuyo efecto se requirió específicamente la presentación en el Consejo Insular de Aguas de la documentación probatoria de las correcciones y cumplimientos requeridos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Tenerife, con fecha de 18 de septiembre de 2014, acordó tener por formulado el documento de Addenda al Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, denominado Addenda II: Modificaciones derivadas de informes sectoriales y del informe de la COTMAC de 24 de julio de 2014.

DÉCIMO OCTAVO.- Remitida esta Addenda II al Consejo Insular de Aguas, se informa con fecha de 24 de septiembre de 2014, en sentido favorable.

DÉCIMO NOVENO.- La Dirección Técnica de Urbanismo, con fecha de 1 de octubre de 2014, informa:

"ANTECEDENTES:

- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2014 acordó, entre otros extremos, tomar conocimiento del nuevo documento técnico elaborado tras la información pública y la emisión de informes sectoriales, así como, remitir el documento técnico del PEPSC (incluida la Propuesta de Memoria Ambiental y la Memoria de Información Pública) y el expediente administrativo, al Cabildo Insular y a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, a los efectos de la emisión de informe preceptivo que previene el artículo 24 y 84 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

- Asimismo, la Gerencia solicitó informe competencial del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, ya que entre el primer y segundo documento se había pasado de remitir a plan especial el Ciclo Funcional del Agua a ordenarlo directamente en el propio plan.

- Con posterioridad se han evacuado los siguientes informes al documento del PEPSC.

    1. Cabildo Insular de Tenerife (16 de julio de 2014)
    2. Consejo Insular de Aguas de Tenerife (24 de julio de 2014)

- La Ponencia Técnica Occidental de la COTMAC, en sesión celebrada el 18 de julio de 2014, acordó aprobar la Memoria Ambiental de la Revisión del PEPSC en los mismos términos en que fue propuesta, así como informar en sentido favorable a la Revisión del PEPSC.

- La COTMAC, en sesión celebrada el 24 de julio de 2014, acordó informar el documento de Revisión del PEPSC en los mismos términos que la Ponencia Occidental de 18 de julio de 2014, si bien realizando una consideración al respeto de la futura adaptación del PEPSC al proyecto de la vía del Litoral.

Sobre el contenido de los informes sectoriales:

En el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 16 de julio, se recogen los siguientes informes de las diferentes áreas de la Corporación Insular:

- Informe del Servicio Técnico de Planes Insulares sobre la adecuación al Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT).
- Informe del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, sobre la protección de dos inmuebles y sobre la alusión a la sentencia del TSJC de 20 de mayo de 2014 por el que se declara la nulidad del Decreto 89/2012, de 22 de noviembre, en el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Conjunto de muelles, almacenes, varaderos y Puente del Barranco y Playa de Valleseco, en tanto que recurrible ante el Tribunal Supremo.
- Informe emitido por Metropolitano de Tenerife SA sobre la adecuación al PTEO de Infraestructuras del Tren del Sur (PTEOITS), documento de aprobación inicial.
- Informe emitido por el Servicio Administrativo de Movilidad, en relación a la previsión del PTEOTT de una red de carril bus urbano en la Avenida de Anaga, el deber de incluir en el estudio de movilidad la caracterización de los viajes producidos (transporte público y privado, bicicleta, peatonal, etc.), las actuaciones de relación directa entre la llegada de pasajeros y las principales terminales de transporte, o el incentivo de usos de transporte sostenible.
- Informe emitido por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente de sentido FAVORABLE, sobre las competencias insulares en materia medioambiental.

Por otro lado, sobre el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 24 de julio de 2014, hay que tener en cuenta los siguientes:

PRIMERO. Sobre la Memoria Ambiental (Art.27.1.c D 55/2006)

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en la sesión celebrada el día 24 de julio de 2014 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el Acuerdo de **APROBAR** la MEMORIA AMBIENTAL de la Revisión del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife en los términos en que ha sido propuesta. En consecuencia, y de acuerdo a lo determinado en el Informe Propuesta de 18 de julio de 2014, apartado "Consideraciones a la Evaluación Ambiental", epígrafe "Conclusiones", el documento técnico del PEPSC que se apruebe definitivamente habrá de contemplar los siguientes aspectos:

- *Las determinaciones ambientales expuestas en el apartado 6 del documento, deberán ser incorporadas al documento técnico del Plan Especial del Puerto.*
- *A la vista de lo expuesto en la página 14 del documento, en relación con la emisión de ruidos, también se deben incorporar las conclusiones del Anexo V del Informe de Sostenibilidad (evaluación de los niveles de ruido ambiental originados por el Puerto de Santa Cruz de Tenerife).*

SEGUNDO. Sobre el Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife (Art. 84.4 D55/2006)

En la misma sesión de la COTMAC también se acordó INFORMAR en sentido **FAVORABLE** la Revisión del Plan Especial del Puerto, si bien considerando lo siguiente:

- *Las conexiones previstas en el Plan Especial son provisionales en los puntos de encuentro con las vías que contempla el PTESVAM y se revisará en ese punto el planeamiento para lograr ese encaje cuando se apruebe el proyecto de la vía del Litoral.*

Por último, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife (Área de Infraestructura Hidráulica) emite con fecha 24 de julio de 2014 informe en sentido CONDICIONADO *"motivado por el contenido insuficiente que consta en el mismo respecto al análisis del Ciclo Funcional del Agua, el cual debe subsanarse en el sentido de las determinaciones contenidas en el cuerpo del transcrito informe"*, además de otras determinaciones complementarias relativas a los informes preceptivos y autorizaciones administrativas que deba otorgar el Consejo Insular de Aguas en el ejercicio de sus competencias.

En los aspectos relativos al Ciclo Funcional del Agua se requería subsanar los siguientes:

- Respecto al Drenaje Territorial: no se representan los cauces existentes pertenecientes al Inventario Oficial de Cauces y la definición de la red de drenaje de pluviales es insuficiente.

- Estudio de Riesgo Hidráulico: no se ha elaborado el Estudio de Riesgo Hidráulico cuya disponibilidad se considera imprescindible en el marco del PE del Puerto de Santa Cruz.

- Respecto al Suministro de Agua: en base a los requerimientos del Plan Hidrológico, el Puerto debiera contar con autonomía de reserva de almacenamiento para 5 días (10.000 m^3), si bien la Autoridad Portuaria podrá justificar el déficit virtual de reserva de almacenamiento con la activación de otros almacenamientos municipales en las proximidades del espacio portuario.

- Respecto al Saneamiento de Aguas Residuales y su reutilización: la documentación aportada resulta insuficiente para clarificar la situación existente y la prevista, y la definición de la red de saneamiento es insuficiente (no se definen cuencas ni las características de las redes).

- Planes de desarrollo y de Ejecución Material de Planeamiento /Determinaciones complementarias: los planes de desarrollo /instrumentos de ejecución material que ultimen las determinaciones del ámbito del Plan Especial deberán contar con informe del Consejo Insular de Aguas. El informe se emite sin perjuicio de los informes preceptivos/autorizaciones/concesiones administrativas que deba otorgar el CIATF, entre las que se incluyen obras a ejecutar en cauces y en zonas anexas, depósitos de almacenamiento de capacidad superior a 1.000 m^3, de más de 5 m. de altura o destinados al servicio de terceros, instalaciones para el tratamiento de agua residual o la reutilización de aguas residuales depuradas.

El 24 de septiembre de 2014 el Consejo Insular de Aguas de Tenerife informa la documentación denominada "Adenda II: Modificaciones derivadas de informes Sectoriales y del Acuerdo de la COTMAC de 24 de julio de 2014" y "Estudio de Riesgo Hidráulico del Puerto de Santa Cruz de Tenerife", relativa a la Revisión del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife en sentido FAVORABLE.

INFORME:

El documento presentado como ADENDA II: MODIFICACIONES DERIVADAS DE INFORMES SECTORIALES Y DEL ACUERDO DE LA COTMAC DE 24 DE JULIO DE 2014, contiene la siguiente documentación:

1. CD con documento de Adenda II: Modificaciones derivadas de informes Sectoriales y del Acuerdo de la COTMAC de 24 de julio de 2014.
2. CD con documento de "Estudio de Riesgo Hidráulico del puerto de Santa Cruz de Tenerife", que forma parte del documento de Adenda II.

En este documento se recogen todas las modificaciones llevadas a cabo en el PEPSC con el fin de atender todas las observaciones descritas en los diferentes informes sectoriales.
Analizadas cada una de ellas y teniendo en cuenta el sentido favorable de los informes sectoriales así como la aprobación de la Memoria Ambiental, esta Dirección Técnica propone que se continué el procedimiento legalmente establecido a este documento de Revisión de Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, para elevarlo a su aprobación definitiva."

VIGÉSIMO.- Con fecha de 2 de octubre de 2014, se remiten informes técnico y jurídico, de fechas 1 de octubre de 2014 respectivamente, a Puertos de Tenerife, a los efectos de recabar informe de Puertos del Estado a fin de que formularan las observaciones y sugerencias que se estimen por conveniente tal y como previene el art. 56 de la vigente Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Con fecha de 27 de octubre de 2014, por Puertos del Estado se informa, entre otras determinaciones, que: " Puede afirmarse que el documento de la Revisión del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, incluyendo la Memoria de la Información Pública y la Memoria Ambiental de Junio de 2014, la Addenda I "Corrección de errores materiales" y la denominada Addenda II

"Modificaciones derivadas de informes sectoriales y del acuerdo de la COTMAC de 24 de julio de 2014", remitido recoge todas las observaciones realizadas por este Organismo Público en su escrito de fecha 14 de abril de 2014, por lo que no cabe hacer nuevas observaciones".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, los Planes Especiales de Ordenación desarrollarán o complementarán las determinaciones de los Planes Generales, ordenando elementos o aspectos específicos de un ámbito territorial determinado, pudiendo tener por objeto, entre otras finalidades, ordenar los sistemas generales. En todo caso, rigen para su formulación, tramitación y aprobación, las mismas reglas establecidas para los Planes Parciales de Ordenación.

SEGUNDO.- A tenor de lo preceptuado en el art. 29 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por decreto 55/2006, de 9 de mayo, ultimada la redacción del instrumento de planeamiento, se emitirán los informes técnicos y jurídicos correspondiente por los servicios administrativos de la Administración Pública actuante, con referencia al cumplimiento de los requisitos de carácter documental, procedimental y sustantivo que resulten exigibles, y se someterá al instrumento de ordenación a aprobación inicial del órgano competente. El acuerdo o resolución de aprobación inicial señalará , en su caso, las áreas afectadas por la suspensión de licencias. Asimismo se acordará el sometimiento del expediente administrativo y del documento aprobado inicialmente a los trámites de información pública, de consulta a las Administraciones Públicas y de audiencia a los interesados que proceda, publicándose los anuncios en la forma prescrita.

TERCERO.- En lo que concierne a su procedimiento de aprobación, el art. 84 del RPIOSPC dispone que los Planes Especiales de Ordenación podrán ser formulados por cualquier Administración Pública o por los particulares que tengan un interés legítimo. Durante su tramitación, deberán recabarse aquellos informes que resulten preceptivos en virtud de competencias sectoriales reguladas por su legislación específica. En todo caso, deberá cumplirse el trámite de información pública. En lo que respecta al citado trámite su plazo mínimo será de un mes y el máximo de dos. Cuando el período de información pública coincida, en la mitad o más de su duración con el mes de agosto, el plazo establecido en el anuncio será obligatoriamente de dos meses (art. 30.3 del RPIOSPC). Con carácter previo a la aprobación definitiva el Ayuntamiento solicitará, acompañando propuesta de Resolución de alegaciones e informes que, en su caso, se hubieren formulado, informe al Cabildo Insular correspondiente y a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias. Dichos informes se entenderán emitidos en sentido favorable si no fueran remitidos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de su solicitud. La aprobación inicial y definitiva de los Planes Especiales de Ordenación corresponde al Ayuntamiento.

CUARTO.- En lo que atañe a la publicación de los preceptivos anuncios, el art. 10 del RPIOSPC dispone que los actos que se dicten en el curso de los procedimientos de elaboración de instrumentos de ordenación urbanística se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente y en al menos en uno de los diarios locales de .expresamente la denominación del instrumento de ordenación de que se trate e identificar de forma clara y precisa su objeto y área territorial de ordenación. En el caso de que lo publicado sea la apertura del trámite de información pública, deberán precisarse los datos del lugar y horario donde puedan consultarse al documentación del instrumento expuesto, además de indicarse la posibilidad de presentar sugerencias o alegaciones por parte de los ciudadanos.

QUINTO.- El art. 24.1 del RPIOSPC dispone que serán objeto de evaluación ambiental, la formulación, revisión y modificación sustancial de los planes que integran el Sistema de Planeamiento de Canarias

SEXTO.- El informe de sostenibilidad ambiental ha sido elaborado con la doble finalidad de dotar a dicho documento de toda la información ambiental relevante para que la ejecución de dicho Plan Especial sea lo más respetuosa y responsable posible con el medio ambiente, contemplando y observando las medidas ambientales propuestas, evaluando los inevitables efectos ambientales y proponiendo las pertinentes medidas ambientales. Para desarrollar estos objetivos básicos, el presente documento ha sido elaborado siguiendo las determinaciones de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. La Ley Básica 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, entró en vigor con fecha 30 de abril de 2006 (B.O.E. de 29 de abril de 2006). Esta norma supone la transposición de la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. En su artículo 8, respecto a los contenidos y alcance del Informe de sostenibilidad ambiental, se determina que el órgano promotor deberá identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan, así como de las alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, incluida entre otras la alternativa cero, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del plan. La adaptación de tal normativa, en lo que al procedimiento del Sistema de Planeamiento se refiere, se ha incorporado en el Reglamento de Procedimientos del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo (B.O.C. nº 104, de 31 de mayo de 2006)., desarrollándose en su artículo 27. El artículo 9 de la Ley Estatal 9/2006 establece que la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental se determinará por el órgano ambiental que es la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio del Gobierno de Canarias, tras identificar y consultar a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado. En consecuencia, el Plan Especial debe contener las determinaciones de la Ley 9/2006 adaptadas al nivel exigido para la ordenación propuesta, tomando como referencia la Resolución de 28 de diciembre de 2006, por la que se hace público el acuerdo de la COTMAC de 20 de diciembre de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Documento de Referencia para elaboración de los Informes de Sostenibilidad Ambiental de los Instrumentos Urbanísticos de

Desarrollo. Este Plan Especial respeta el nivel de detalle estipulado por el Documento de Referencia y los procedimientos metodológicos llevados a cabo hasta la fecha (en lo que a Evaluación Ambiental Estratégica se refiere), y cumple con el Anexo I de la Ley 9/2006.

SÉPTIMO.- Igualmente, son de invocar los artículos 24 y siguientes del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006 que disponen que serán objeto de evaluación ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la formulación, revisión o modificación sustancial, de la totalidad de los Planes que integran el Sistema de Planeamiento de Canarias. La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias actuará como órgano ambiental de los planes de ordenación de los recursos naturales, territoriales, urbanísticos o sectoriales con relevancia sobre el territorio, promovidos por las Administraciones Públicas canarias o por los particulares, en ejecución de legislación autonómica.

Se aplicará a los instrumentos de ordenación que conforman el Sistema de Planeamiento de Canarias, el siguiente procedimiento:

1. La evaluación ambiental se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

a) Si el procedimiento de aprobación contempla la fase de Avance, se incorporará a la documentación del Avance, el informe de sostenibilidad ambiental, y se someterá a participación pública y consultas por plazo mínimo de 45 días, en los términos regulados en los artículos 28 y 33 de este Reglamento.

b) Si no se contempla la fase de Avance, los requisitos documentales y de procedimiento indicados deberán realizarse con carácter previo a la aprobación inicial.

c) Agotados los trámites de participación publica y de consulta, se elaborará por el promotor la propuesta de Memoria Ambiental que, junto con el resto del documento, será sometida a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias. Este órgano, en el plazo máximo de dos meses, emitirá un único acuerdo que constará de dos apartados. El primero, aprobará, en su caso y con las modificaciones que estime oportunas sobre la propuesta del promotor, la Memoria Ambiental definitiva y, el segundo, informará las cuestiones sustantivas territoriales y urbanísticas, en cumplimiento del artículo 11 del Texto Refundido aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

d) La Memoria Ambiental que se apruebe contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse al documento de planeamiento que se someta a aprobación inicial y, sin perjuicio de lo señalado en el apartado 2 de este artículo, se mantendrá y tendrá en cuenta al acordarse la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

e) El acuerdo del órgano ambiental podrá adoptar cualquiera de los siguientes pronunciamientos:

I. Aprobar la Memoria Ambiental en los mismos términos en que fue propuesta.

II. Aprobar la Memoria Ambiental condicionada a que se incorporen correcciones o modificaciones debidamente motivadas en el propio acuerdo. No podrá aprobarse definitivamente el instrumento de planeamiento mientras no conste fehacientemente la corrección ordenada.

III. Suspender la aprobación de la Memoria Ambiental para que el promotor subsane contenidos informativos y documentales o realice trámites omitidos o defectuosos, igualmente motivados. En este supuesto, el órgano ambiental devolverá la documentación completa al órgano sustantivo.

2. Si el documento de planeamiento, a lo largo de su tramitación, introdujera modificaciones sustanciales que pudieran tener efectos significativos para el medio ambiente, el órgano promotor estará obligado a la modificación del informe de sostenibilidad elaborado y a proponer la corrección de la Memoria Ambiental aprobada, sometiéndola nuevamente a la consideración del órgano ambiental según el siguiente procedimiento:

a) El órgano promotor, antes de la aprobación definitiva, remitirá a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, como órgano ambiental, el documento de planeamiento, incluyendo informe de sostenibilidad elaborado, y propuesta de modificación de la Memoria Ambiental aprobada como definitiva por el órgano ambiental.

b) En los procedimientos en los que no sea competencia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias emitir informe urbanístico ni resolver la aprobación definitiva del Plan, ésta deberá aprobar la Memoria Ambiental corregida y notificar dicho acuerdo en el plazo máximo de dos meses, desde la recepción de la documentación completa.

c) Si, además, correspondiese a la Comisión emitir informe sobre aspectos territoriales o urbanísticos, el acuerdo adoptará la forma señalada en el apartado 1.c) precedente. El transcurso del plazo de dos meses sin notificar acuerdo, salvo que el previsto para emitir informe sea mayor, en cuyo caso se estará a dicho plazo, supondrá la aceptación de la modificación de la Memoria Ambiental en los mismos términos en que resultó propuesta, sin perjuicio de los efectos que el transcurso de dicho plazo suponga respecto del informe urbanístico.

d) En los procedimientos que corresponde a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias la aprobación definitiva del Plan, se adoptará, igualmente, acuerdo único diferenciando un apartado para la aprobación de la modificación de la Memoria Ambiental y otro para la resolución de la aprobación definitiva del plan en cuestión, dentro del plazo conferido para la aprobación definitiva.

3. Los acuerdos adoptados por el órgano ambiental en relación a la Memoria Ambiental tendrán, en todo caso, la consideración de actos de trámite.

OCTAVO.- Dispone el art. 14 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de

Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, entre otras consideraciones que el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. Si con anterioridad al acuerdo de aprobación inicial no se hubiese suspendido el otorgamiento de licencia, la suspensión determinada por dicha aprobación inicial tendrá una duración máxima de dos años. En los mismos términos se pronuncia el art. 16 y 17.4 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias

NOVENO.- Respecto del estudio de las alegaciones, prevé el art. 37 que culminados los trámites anteriores, se pasará el expediente y la documentación a informe de los servicios técnicos y jurídicos de la Administración actuante que, mediante propuesta, recomendarán la confirmación o modificación de las determinaciones del instrumento de ordenación que se vean afectadas por los informes y alegaciones presentados, y señalarán, en todo caso, si el conjunto de las rectificaciones que se proponen supone o no una alteración sustancial del documento aprobado inicialmente. Se entenderá que las modificaciones introducidas tienen carácter sustancial cuando el conjunto de las mismas suponga una alteración importante del modelo de ocupación del territorio y desarrollo urbanístico aprobado inicialmente.

DÉCIMO.- La intervención de Puertos del Estado en el procedimiento de aprobación de los Planes Especiales de los Puertos de Interés General se encuentra igualmente regulado por el art. 56 del Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, aprobado por el RDL 2/2011, de 5 de septiembre donde se establece que, una vez concluida la tramitación del Plan Especial, y con carácter previo a su aprobación definitiva, la Administración competente en materia de urbanismo dará traslado del contenido de aquel a la Autoridad Portuaria correspondiente para que ésta, en el plazo de un mes se pronuncie sobre los aspectos de su competencia durante el transcurso de dicho mes, la Autoridad Portuaria remitirá a Puertos del Estado el contenido del Plan Especial, a fin de que formule las observaciones y sugerencias que se estimen conveniente.

La aprobación definitiva de los Planes Especiales deberá ser notificada a la Autoridad Portuaria con los requisitos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Plan Especial deberá incluir entre sus determinaciones las medidas y previsiones necesarias para garantizar una eficiente explotación del espacio portuario, su desarrollo y su conexión con los sistemas generales de transporte terrestre.

DÉCIMO PRIMERO.- Es de aplicación lo previsto en los arts. 42 y concordantes del Decreto 55/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

DÉCIMO SEGUNDO.- Corresponde al Pleno municipal, la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos, según dispone el art. 22 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, el Consejo Rector acordó dar traslado del presente expediente a la Comisión de Servicios Territoriales, que lo dictamina favorablemente. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar definitivamente y de manera íntegra el documento de la Revisión del Plan Especial del Puerto, que contienen la Memoria de la Información Pública, la Memoria Ambiental Junio 2014, la Addenda I "corrección de errores materiales", y el denominado Addenda II: Modificaciones derivadas de informes sectoriales y del acuerdo de la COTMAC de 24 de julio de 2014.

2.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Canarias, Boletín Oficial de la Provincia (junto con su normativa) y en uno de los diarios de mayor difusión en la misma.

3.- Alzar la suspensión de licencias acordada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad con fecha de 29 de julio de 2013, con efectos desde la publicación del acuerdo de aprobación definitiva; todo ello conforme previene el art. 18 del Decreto 55/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

4.- Asimismo se remitirá al Consejo Cartográfico de Canarias un ejemplar íntegro del documento aprobado, debidamente diligenciado, preferentemente en formato digital del instrumento de ordenación aprobado.

5.- El presente documento entrará en vigor, a los 15 días hábiles de la publicación de su normativa íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, como dispone el art. 70.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

6.- La aprobación definitiva de este Plan Especial deberá ser notificada a la Autoridad Portuaria con los requisitos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que, el presente acuerdo es firme en vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción de dicho orden, en el plazo de **DOS MESES**, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. Todo ello, de conformidad con lo prevenido en el art. 109 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los

interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo, se hace constar que un ejemplar íntegro de este proyecto, debidamente diligenciado, fue remitido con fecha de 17 de Noviembre de 2014, al Consejo Cartográfico de Canarias, con sede en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 2014.

La Secretaria Delegada,

Luisa del Toro Villavicencio

PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (TEXTO REFUNDIDO)

NORMAS URBANÍSTICAS

Septiembre 2014

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Objeto

1. Este Plan Especial tiene por objeto la ordenación pormenorizada de la actual zona de servicio terrestre del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, mediante la determinación de los usos característicos y compatibles en las áreas funcionales que se delimitan y la regulación detallada del suelo, la edificabilidad, los usos pormenorizados y las condiciones de las construcciones, edificaciones e instalaciones que se permiten con arreglo al presente Plan.

2. Estas Normas regulan, además, las condiciones para el desarrollo y la ejecución de la ordenación establecida en el Plan Especial; en relación a las parcelas de régimen de construcción por la propia administración o por particulares adjudicatarios de concesión administrativa.

3. No es objeto de estas Normas Urbanísticas la regulación de las obras marítimas de infraestructuras portuarias o de las instalaciones o las actividades realizadas sobre el medio marino.

Art. 2. Ámbito de aplicación

El ámbito del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife se corresponde con el del Plan de Utilización de los Espacios Portuarios aprobado por Orden FOM/2493/2006, de 13 de Julio (BOE nº 181, de 31 de Julio de 2006).

En este plan se ordena pormenorizadamente la actual zona de servicio terrestre del puerto (salvo la parte de las áreas funcionales de Litoral de Valleseco y de San Andrés remitida a Plan Especial Complementario), más la explanada a generar en el ámbito de Cueva Bermeja que cuenta con Resolución, de 9 de enero de 2004, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se considera que no es necesario su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental (BOE nº 29, de 3 de febrero de 2004), explanada que podría ser necesario acometer total o parcialmente a corto plazo.

Art. 3. Vigencia y obligatoriedad

1. El Plan Especial entrará en vigor a los quince días hábiles de la fecha de publicación de su normativa, en la forma legalmente establecida; y tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones y modificaciones que se puedan producir con arreglo a lo dispuesto en este mismo Título y en la legislación urbanística aplicable.

2. La entrada en vigor del Plan Especial produce los efectos legalmente establecidos, y en concreto los siguientes:

   a) La publicidad de su contenido, teniendo derecho cualquier persona a consultar su documentación y a obtener información sobre la misma en la forma que determine la legislación aplicable.

   b) La ejecutividad de sus determinaciones, que implica la vinculación de los terrenos y de las instalaciones, construcciones y edificaciones, al uso y régimen urbanístico que resulte de la ordenación establecida en el Plan Especial y en los instrumentos que las desarrollen.

   c) La obligatoriedad del cumplimiento de sus determinaciones, tanto para la Autoridad Portuaria, el Ayuntamiento y otras Administraciones y entidades públicas, como para los particulares.

3. Con arreglo a la legislación urbanística, quedan sujetos al Plan Especial, salvo las excepciones contempladas en estas Normas, todos los actos que tiendan a transformar el estado o utilización del suelo o de las edificaciones e instalaciones.

Art. 4. Revisión y modificación

1. La Autoridad Portuaria formulará la Revisión total o parcial de este Plan, si se verificara la oportunidad de la misma al darse alguno de los siguientes supuestos:

   a) Por el transcurso de ocho años contados a partir de su entrada en vigor.

   b) Por la aparición de circunstancias de carácter funcional o económico que hagan necesario formular nuevos criterios y objetivos.

   c) Cuando se pretenda una alteración sustancial de la ordenación, tanto por necesidades de los propios servicios portuarios como por conveniencia del desarrollo de la ciudad.

   d) Por la necesidad de reconversión de espacios portuarios como efecto de la desaparición de la actividad portuaria actual por su pérdida de funcionalidad.

   e) Cuando se produzca una divergencia de hecho entre la realidad y el modelo de ordenación propuesto.

   f) Cuando se modifique o sustituya el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios mediante la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios conforme a las determinaciones del nuevo marco jurídico.

2. Procederá la revisión parcial cuando, concurriendo alguno de los supuestos consignados en el número 1 anterior, la alteración alcance sólo a una parte de la ordenación o áreas determinadas del ámbito total, y no implique por sí misma, ni sumada a revisiones parciales anteriores o simultáneas, una reconsideración del modelo territorial establecido, o la variación de una parte significativa de los parámetros esenciales de la ordenación estructural.

3. La Autoridad Portuaria podrá formular Modificaciones sobre cualquiera de los elementos del Plan Especial, según lo previsto en la legislación urbanística, siempre que no supongan alteración global de sus criterios y determinaciones de estructura general.

Art. 5. Documentación

El Plan Especial se compone de los siguientes documentos:

A. Documento de Información

Memoria de Información
Planos de Información

B. Documento de Ordenación

Memoria de Ordenación
Normativa Urbanística
Fichas de Áreas Funcionales
Planos de Ordenación
Organización de la Gestión Pública del Plan. Informe de Sostenibilidad Económica.

C. Informe de Sostenibilidad Ambiental

D. Estudio de Tráfico y Movilidad

Art. 6. Interpretación de los documentos

1. Las actuaciones previstas en el Plan Especial se ajustarán a lo contenido en la documentación vinculante de ordenación (Memoria de Ordenación, Normativa Urbanística y Fichas de las Áreas Funcionales y Planos de Ordenación).

2. Las determinaciones del Plan Especial se aplicarán por el siguiente orden jerárquico:

   a) Las contenidas en la Normativa Urbanística y Fichas de Áreas Funcionales.

   b) Las que resultan de los Planos de Ordenación.

   c) Las que se derivan de la Memoria de Ordenación.

3. La interpretación del Plan deberá atender al mejor cumplimiento de los objetivos generales del Plan; prevaleciendo la interpretación más favorable al interés público, a la mejor conservación del patrimonio protegido y a la óptima calidad ambiental.

Art. 7. Áreas funcionales

1. Este Plan Especial delimita Áreas funcionales y de ordenación a los efectos de definir de forma sistemática el régimen específico aplicable a los espacios y a las edificaciones e instalaciones comprendidas en cada una de ellas.

2. Estas Áreas funcionales se delimitan en los correspondientes planos de ordenación y su regulación específica se contiene en el Fichero de Áreas funcionales incluido en estas Normas.

TÍTULO SEGUNDO. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Art. 8. Desarrollo de la ordenación

1. En aquellas áreas en que este Plan Especial no establece la ordenación pormenorizada se habrá de tramitar un Plan Especial una vez se establezcan y acuerden los objetivos y necesidades a contemplar en el mismo. Estos Planes Especiales tendrán el carácter de complementarios a la ordenación establecida por este Plan Especial.

2. La ordenación contenida en este Plan Especial se desarrollará a través de Estudios de Detalle, en los ámbitos que así se determina y según las instrucciones que se establecen al respecto.

Art. 9. Proyectos de Urbanización

1. Para la ejecución de la ordenación pormenorizada del viario y espacios libres públicos previstos en este Plan se redactará el pertinente Proyecto de Urbanización.

2. Para las obras que se ejecuten en los cauces y desembocaduras de los barrancos (y zonas anexas sujetas a algún tipo de limitación en su uso por la normativa básica o sectorial vigente) se solicitará de forma previa el preceptivo informe al Consejo Insular de Aguas, contemplando el correcto encauzamiento de los mismos.

Art. 10. Proyectos de Edificación y/o de Instalaciones

1. Para la ejecución de las obras de edificación e instalaciones deberá tramitarse necesariamente el correspondiente proyecto de ejecución, de acuerdo a la normativa básica y sectorial vigente, así como a las Ordenanzas Municipales, en su caso.

2. Para la ejecución de instalaciones de depósitos de almacenamiento de agua para abastecimiento (de capacidad superior a 1.000 m³, de más de 5 m de altura y los destinados al servicio de terceros), la ejecución de cualquier instalación para el tratamiento del agua residual o la reutilización de aguas residuales depuradas, se deberá contar con el preceptivo informe, autorización y/o concesión administrativa a otorgar por el Consejo Insular de Aguas.

Art. 11. Concesión de licencias urbanísticas

1. La concesión de licencias urbanísticas se ajustará a lo dispuesto en las legislaciones urbanística, administrativa y sectorial que sean de aplicación, y en las Ordenanzas Municipales, en su caso.

2. Las obras que realice la Autoridad Portuaria en el dominio público portuario deberán adaptarse al Plan Especial de ordenación de la zona de servicio del puerto, previo informe del Ayuntamiento, que se entenderá emitido en sentido favorable si transcurre un mes desde la recepción de la documentación sin que se hubiera evacuado de forma expresa, según lo dispuesto en el artículo 59.1 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

3. Las obras portuarias de nueva construcción, reparación y conservación que se realicen en dominio público portuario por la Autoridad Portuaria no estarán sometidas a previa licencia municipal, por considerarse obras públicas de interés general, según lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

4. Las obras y actividades realizadas por particulares deberán obtener previamente al inicio de las mismas, la preceptiva licencia municipal, sin perjuicio de la previa autorización de la Autoridad Portuaria.

TÍTULO TERCERO. PARÁMETROS, DETERMINACIONES Y CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CAPÍTULO 1. DETERMINACIONES GENERALES

Art. 12. Capacidad para edificar

1. La capacidad de edificar en un terreno está condicionada por la determinación del área en que se encuentre y por su calificación urbanística en relación a la tipología edificatoria y al uso. Además, la capacidad de edificar se condiciona al cumplimiento de los deberes urbanísticos que le sean de aplicación y, en su caso, a la obtención de la pertinente licencia municipal y las autorizaciones derivadas de la legislación urbanística y sectorial aplicable.

2. No podrán ser edificados los terrenos que incumplan las condiciones establecidas en estas Normas y las sectoriales de aplicación, aun cuando tengan la condición de solar.

Art. 13. Condiciones generales de las edificaciones

1. Las condiciones generales de la edificación que se establecen en este Título son aquéllas a las que debe sujetarse cualquier edificación, según sus características y su relación con el entorno, salvo en los supuestos recogidos en estas Normas.

2. Las determinaciones y condiciones generales de la edificación, contenidas en los capítulos correspondientes de este Título, hacen referencia a los siguientes aspectos:

   a) Condiciones particulares de las diferentes zonas y tipologías edificatorias.
   b) Condiciones en relación a la parcela.
   c) Condiciones de edificabilidad, volumen y forma.
   d) Aparcamientos.

Art. 14. Zonas y tipologías edificatorias

Se contemplan, a efectos de su regulación, las siguientes zonas y tipologías:

a) Muelles y plataformas

   Se distinguen dos áreas:

   Zona de operaciones de tráfico portuario: Franja colindante al cantil del muelle en la que no deben existir instalaciones que impidan o dificulten las operaciones de atraque y movimientos, sean de pasajeros o mercancías, salvo en los diques exteriores, en los que se permiten determinadas construcciones vinculadas a los usos de almacenes y oficinas que cumplan con la anterior condición, y que vengan reflejados en la ficha del Área correspondiente o en los planos de Parámetros de la Edificación.

   Tráfico de pasajeros y/o manipulación y almacenamiento de mercancías: superficie contigua a la anterior en donde se permiten además de las instalaciones vinculadas al movimiento de pasajeros y mercancías, obras de carácter auxiliar cuando así se determine expresamente.

b) Edificación cerrada

Se entiende por tal la edificación que tiene todas sus alineaciones exteriores e interiores, fijadas en los planos de Parámetros de la Edificación, disponiendo indistintamente de fachadas hacia el interior de la parcela y/o hacia el espacio público exterior.

c) Edificación Abierta

Es aquélla que ocupa parcialmente su parcela disponiendo indistintamente de fachadas hacia el interior de la misma y hacia los viarios y espacios libres públicos. Salvo determinación expresa, en los planos de ordenación o ficha del área, la disposición de la edificación será de libre composición. En determinadas parcelas se establece como determinación preceptiva y complementaria el desarrollo de Estudio de Detalle.

d) Mantenimiento de la edificación

Se incluyen en esta zona determinadas parcelas que han culminado su proceso de edificación y son reconocidas como unidades completas en el Plan.

No se podrá aumentar el volumen edificado.

e) Dotaciones e Infraestructuras

Las edificaciones singulares de dotaciones e infraestructuras tienen un tratamiento específico para su desarrollo. Por ello, en determinados preceptos contenidos en este Título, así como en los planos de ordenación y en las fichas del área funcional se realizan especificaciones en cuanto a las condiciones que deben aplicarse a dichas edificaciones singulares.

f) Edificaciones catalogadas

Se contemplan los edificios y espacios incluidos en el Catálogo de Protección del Plan General de Ordenación o declarados como Bien de Interés Cultural. Las determinaciones de aplicación a estos elementos serán las establecidas en dicho Catálogo, siendo de aplicación en cualquier caso las determinaciones establecidas en la legislación de patrimonio. Las obras e intervenciones permitidas serán las reguladas en el Plan General.

Art. 15. Aplicación de las condiciones de la edificación

1. Las condiciones generales de las edificaciones y las particulares definidas para la zona o tipología edificatoria que corresponda, deberán cumplirse tanto en obras de nueva construcción como en las de reestructuración o rehabilitación de edificios existentes, salvo indicación contraria señalada expresamente en estas Normas o cuando la edificación se encuentre en uno de los supuestos mencionados en los números siguientes de este artículo. Todo ello sin perjuicio del obligado cumplimiento de la legislación básica, urbanística y sectorial que resulte de aplicación.

2. Cuando así se establezca, las edificaciones deberán cumplir las determinaciones y parámetros específicos contenidos en los planos de ordenación correspondientes y en las fichas del área funcional de que se trate.

3. En los ámbitos sujetos a Estudios de Detalle serán de aplicación las condiciones que para la edificación se establezcan en las determinaciones del respectivo instrumento que desarrolle la ordenación pormenorizada.

CAPÍTULO 2. CONDICIONES EN RELACIÓN A LA PARCELA

Art. 16. Parcela. Definición y tipos

1. Se entiende por parcela la unidad mínima de suelo sobre la que se aplican las determinaciones y condiciones de ordenación, gestión y ejecución urbanística. Las dimensiones mínimas, características y condiciones vienen determinadas por la ordenación pormenorizada y la regulación de estas Normas que sea de aplicación.

2. En las parcelas de tipología edificatoria edificación cerrada no se establece parcela mínima.

3. Los espacios libres de parcela señalados en los Planos de Ordenación se consideran incluidos en la parcela que corresponda y su superficie computará como tal.

4. Las parcelas de uso pasajeros, autoridad portuaria, uso comunitario e infraestructuras se consideran indivisibles. Se consideran también indivisibles aquellas en las que se indique según plano (s/plano) en los planos de parámetros de la edificación o, en su caso, en la ficha del área funcional.

5. En las zonas de muelles y plataformas no se establece parcela mínima.

Art. 17. Manzana

Es la porción de suelo delimitado en todo su perímetro por alineaciones de vial y/o espacios libres públicos, o en su caso por el límite del ámbito, según la ordenación pormenorizada de este Plan Especial. Cada manzana puede estar conformada por una o varias parcelas.

Art. 18. Relación entre edificación y parcela

Salvo excepción contemplada en esta normativa, toda edificación estará necesariamente vinculada a una parcela, circunstancia que queda debidamente establecida con el señalamiento de los parámetros y condiciones urbanísticas aplicables (en los planos de ordenación pormenorizada y/o fichas de áreas funcionales, en su caso).

Art. 19. Segregación de parcelas

1. No se permitirán segregaciones de parcelas que no cumplan las condiciones mínimas señaladas en los Planos de Ordenación y Fichas de este Plan Especial; y/o no cuenten con la autorización previa de la Autoridad Portuaria.

2. La segregación de parcelas en las que existiera edificación deberá hacerse con indicación de la parte de su edificabilidad determinada por el planeamiento, que haya sido ya consumida por las construcciones existentes.

Art. 20. Referencias planimétricas de las parcelas

Sirven para determinar la posición de la proyección horizontal del edificio. En las presentes Normas se mencionan las siguientes referencias planimétricas:

a) Linderos: son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes.

Es lindero frontal el que delimita la parcela con la vía o espacio libre público al que dé frente; son linderos laterales los restantes, llamándose lindero de fondo al opuesto al frontal.

Cuando se trate de parcelas con más de un lindero en contacto con vía o espacio libre público tendrán la consideración de linderos frontales todos ellos, aunque se entenderá como frente de parcela aquél en que se sitúe el acceso a la misma.

b) Alineación exterior: es la línea establecida por el planeamiento que señala el límite que separa las parcelas edificables de los suelos destinados a vías o espacios libres públicos.

c) Alineación interior: es la línea que señala el planeamiento sobre el suelo de la parcela para establecer la separación entre la parte de parcela susceptible de ser ocupada por la edificación y el espacio libre de la parcela.

d) Alineación de fachada: es la línea que señala el límite a partir del cual tienen que levantarse obligatoriamente las construcciones. Podrá coincidir con la alineación exterior o pública.

e) Alineación virtual en planta superior: es la línea que señala el planeamiento para establecer la posición de la fachada del edificio en las plantas superiores a la baja.

Art. 21. Referencias altimétricas del terreno

Sirven para determinar la proyección vertical del arranque del edificio desde el terreno circundante o suelo de parcela, así como para realizar la medición de sus alturas. En estas Normas se emplean las siguientes referencias altimétricas:

a) Rasante: es la proyección horizontal del perfil de la calle, plaza o espacio público sobre un plano vertical situado en la alineación exterior de la parcela. En los viales ya ejecutados y en ausencia de otra definición de la rasante, se considerará como tal el perfil existente, aumentada, en su caso, con la altura de la acera.

b) Cota natural del terreno: es la altitud relativa de cada punto del terreno antes de experimentar transformación alguna debida a la preparación de la parcela.

c) Cota de suelo: es la altitud relativa de cada punto del terreno resultante no ocupado por la edificación, después de ejecutar la obra de urbanización interior de la parcela.

Art.22. Otras referencias de la edificación

En la regulación de la edificación contenida en estas Normas se emplean también otras referencias, que se señalan a continuación:

a) Cerramiento: es el elemento que delimita los espacios no edificados correspondientes a parcelas contiguas, la separación entre éstas y los viales o espacios libres públicos.

b) Plano de fachada: es el plano o planos verticales que, por encima de la referencia altimétrica correspondiente, separan el espacio edificado del no edificado, conteniendo en su interior todos los elementos constructivos del alzado del edificio, excepción hecha de los cuerpos y elementos volados.

c) Medianera: es la pared lateral que señala el límite entre edificaciones o parcelas contiguas, que se eleva de los cimientos a la cubierta, aunque su continuidad sea interrumpida por patios de luces.

d) Planta baja: es la planta situada más próxima a la rasante de la vía o espacio público o por encima de la planta sótano, real o posible. Pueden existir varias plantas bajas en un mismo edificio.

e) Plantas de piso: son las plantas situadas por encima de la planta baja.

f) Entreplanta: Planta situada en una posición intermedia entre los planos de pavimento y techo de una planta baja o de piso. Computan como superficie edificable. Salvo determinación más restrictiva establecida en la ficha del área funcional, no podrá superar el 50% de la superficie de la planta respectiva.

Art. 23. Separación a linderos o retranqueos

1. La separación a los linderos o retranqueos es la distancia de cada punto del plano de fachada, incluyendo los cuerpos salientes, al lindero de referencia más próximo, medida en proyección horizontal sobre una recta perpendicular a éste. Salvo que en los planos de Ordenación o en las instrucciones del área funcional se regule como valor fijo obligatorio, se considerará como valor mínimo.

2. Los retranqueos frontales sólo podrán ser ocupados por escaleras exteriores, otros elementos de acceso a la edificación y depósitos de graneles líquidos. Podrá dedicarse también a aparcamiento en superficie, jardín o muelles de carga. Podrán construirse en el mismo, casetas de portería o control de acceso, con superficie máxima de 2,50 x 2,50 metros y altura de coronación inferior a 3,50 metros, e infraestructuras, pero no podrá realizarse en el mismo almacenaje al aire libre de productos. No se permite ubicar en ellos el desarrollo de las rampas de acceso a los aparcamientos situados en el interior de la edificación.

3. El espacio libre de la separación a linderos deberá mantenerse al nivel del resto de la cota de suelo de la parcela, admitiéndose rampas de acceso a sótanos y entre ellos, sin que computen como planta de la edificación los excesos de altura que se originen por dichas rampas, aunque sí computarán como superficie edificable conforme a lo que se determina en el artículo 31.

Art. 24. Separación entre edificios

1. La separación entre edificios en una misma parcela es la distancia que separa sus fachadas.

2. Se entiende que un edificio está separado de otro una dimensión dada cuando existe una banda libre en su perímetro que, en todos los puntos de proyección de la fachada, mida aquella dimensión como mínimo sobre cualquier línea recta que pase por él.

Art. 25. Ocupación o superficie ocupada

1. La ocupación es la superficie de parcela comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos de fachada, incluyendo los cuerpos salientes, sobre un plano horizontal. A efectos de medición no computarán los muros de contención. La ocupación de parcela será necesariamente igual o inferior al valor de la superficie ocupable que se determine.

2. Las instalaciones de depósitos de graneles líquidos y similares no computarán como superficie ocupada.

Art. 26. Superficie ocupable

Se entiende por superficie ocupable la superficie de la parcela edificable susceptible de ser ocupada por la edificación. Su cuantía puede señalarse:

a) Indirectamente, como conjunción de referencias de posición, siendo entonces coincidente con el área de movimiento de la edificación.

b) Directamente, mediante la asignación de un coeficiente de ocupación.

Art. 27. Ocupación del subsuelo

En los sótanos se podrá superar la ocupación máxima establecida pero se habrá de respetar la separación a linderos o retranqueos establecidos, salvo excepción expresa en los planos de ordenación o en las determinaciones contenidas en la ficha del área funcional.

Art. 28. Coeficiente de ocupación

1. Se entiende por coeficiente de ocupación la relación entre la superficie ocupable y la superficie de la parcela. Se fija por el planeamiento como porcentaje de la superficie de la parcela que puede ser ocupada.

2. El coeficiente de ocupación se establece como ocupación máxima. Si de la conjunción de éste parámetro con otros derivados de las condiciones de posición se concluyese una ocupación menor, será de aplicación este valor.

Art. 29. Espacio libre de parcela

Es el área libre de construcciones resultante de aplicar las condiciones de ocupación en la parcela.

En las zonas de separación a linderos será de aplicación lo establecido para las mismas. En el resto del espacio libre, no se permiten otras construcciones, salvo las instalaciones y las construcciones auxiliares de garajes y pérgolas que estén al servicio de la edificación principal, y no superen un 10% de la superficie del espacio libre de parcela y una altura de 5 metros.

CAPÍTULO 3. CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD, VOLUMEN Y FORMA

Art. 30. Condiciones de edificabilidad, volumen y forma

Las condiciones de edificabilidad son las que acotan la dimensión y configuración exterior de las edificaciones que pueden construirse en una parcela.

Art. 31. Superficie edificada computable

1. La superficie edificada total computable es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio.

2. La superficie edificada por planta es la comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de la edificación.

3. Salvo determinación en contra establecida como tratamiento específico en las fichas de las áreas funcionales, quedan excluidos del cómputo de superficie edificada computable, los soportales en la parte de los mismos comprendida entre el/los plano/s de fachada/s y otro/s paralelo/s a tres (3) metros de distancia, las plantas intermedias diáfanas en la misma proporción, los patios interiores de parcela que no estén cubiertos (sin considerar cubrición lo previsto en la Ordenanza de Edificación, aunque estén cerrados en todo su perímetro y siempre que su función en el edificio no sea la de una dependencia utilizable por sí misma sino servir de distribuidor de luz y/o ventilación a otras), los pórticos o porches en plantas bajas porticadas (excepto las porciones cerradas que hubiera en ellos), los elementos ornamentales en cubierta, y la superficie bajo cubierta inclinada si carece de posibilidad material de uso o está destinada a depósitos u otras instalaciones generales del edificio. En las terrazas entrantes respecto del plano de fachada se computará la mitad de su superficie en el primer metro de profundidad, y su superficie total en el resto de su fondo.

4. Respecto a las plantas situadas por debajo de la baja, se computará como superficie edificada toda aquella que se encuentre a una distancia inferior a 12,00 metros de cualquier fachada en la que exista o se pueda crear un hueco al exterior de 0,80 metros de altura, salvo excepción expresa establecida en la ficha correspondiente. El resto de la superficie tendrá la condición de sótano y no computará como superficie edificable.

5. Las construcciones auxiliares cerradas y cubiertas de garajes e instalaciones deportivas computarán como superficie edificable.

6. Salvo regulación expresa de la normativa particular, no computarán como superficie edificada los cuerpos volados abiertos. Los cuerpos volados cerrados computarán en su totalidad. Los semicerrados computarán al 50%.

7. No computarán como superficie edificable los depósitos de graneles líquidos.

Art. 32. Superficie edificable

1. Es el valor que señala el planeamiento para limitar la superficie edificada total que puede construirse en una parcela.

2. Su dimensión puede ser señalada por el planeamiento mediante los siguientes medios:

   a) La conjunción de las determinaciones de posición, ocupación, volumen y forma, con relación a la parcela.

   b) El coeficiente de edificabilidad.

   c) El valor absoluto.

Art. 33. Coeficiente de edificabilidad

1. El coeficiente de edificabilidad es la relación entre la superficie total edificable y la superficie del terreno de referencia medido en proyección horizontal.

2. La determinación del coeficiente de edificabilidad se entiende como el señalamiento de una edificabilidad máxima; pero si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición, ocupación, forma y volumen se derivase una superficie total edificable menor, éste será el valor de aplicación.

3. En las zonas de muelles y plataformas se deberá aportar informe de la Autoridad Portuaria en relación a la superficie edificable ejecutada y la que se prevé para la actuación que se contemple.

En ningún caso podrá dar lugar a una superficie edificable superior a la establecida en la respectiva ficha del área funcional.

Art. 34. Altura de la edificación

1. La altura de un edificio es la dimensión vertical aparente de la parte del mismo que sobresale de la referencia altimétrica de la parcela. Puede expresarse en número de plantas y/o en unidades métricas, tal y como se refleja en los planos de ordenación y fichas de los diferentes ámbitos.

2. Salvo otras prescripciones contenidas en la normativa particular, la limitación de altura que se establezca deberá:

   a) Cumplirse en cualquier proyección vertical de fachada del edificio, pudiendo admitirse en los accesos a sótanos destinados a garaje u otros usos autorizados el exceso puntual resultante de la normativa de aplicación a dichos accesos.

   b) Medirse al pie de la vertical del plano de fachada de que se trate entre la rasante de la acera (o cota del suelo en los casos de ocupación específica o edificación abierta) y la cara inferior del forjado de techo de la última planta o arranque de la cubierta inclinada.

3. La parte de planta sótano que emerja sobre el punto de medición de la altura, no computará a efectos del número de plantas, aunque sí en relación a la altura máxima en metros.

4. Las instalaciones singulares de depósitos, silos, etc., tendrán altura libre, solamente condicionada por lo que disponga la legislación sectorial.

Art. 35. Plantas de sótanos

1. La planta sótano es toda planta enterrada o semienterrada siempre que su techo esté a menos de 0,80 metros por encima de la referencia altimétrica de aplicación.

2. La parte de la planta semienterrada, cuyo techo sobresalga de la anterior medida, tendrá la consideración de planta baja.

   Salvo excepción expresa contemplada en la ficha del área funcional, sólo se admitirá su uso como garaje, almacén al servicio de las actividades ubicadas en las plantas superiores, instalaciones técnicas, y similares, y la altura mínima entre suelo y techo será de 2,40 metros.

3. No se establece limitación normativa del número de plantas del sótano.

Art. 36. Planta baja

El piso de la planta baja podrá situarse hasta 1,20 metros por encima de la rasante de la alineación exterior o cota de suelo, salvo excepción expresa establecida en la ficha correspondiente.

Art. 37. Altura de plantas

1. La altura libre mínima entre piso y techo de la planta baja será de 3,25 metros, cuando se destine a locales abiertos al público. La altura libre mínima será la misma que en el apartado siguiente cuando se destine a otros usos.

2. La altura libre mínima entre piso y techo de las plantas por encima de la baja será de 2,50 metros.

3. La altura máxima de cada una de las plantas es libre siempre que no se supere la altura máxima ni el número de plantas.

Art. 38. Construcciones por encima de la altura máxima

1. Por encima de la altura máxima de edificación autorizada, conforme a su definición en los artículos anteriores, se podrán admitir las siguientes construcciones:

   a) Los antepechos, barandillas y remates ornamentales, que no podrán rebasar en más de 1,50 metros la altura máxima.

   b) Las vertientes de la cubierta no podrán sobresalir en fachadas y patios respecto a un plano trazado desde el borde superior del forjado de techo de la última planta con una inclinación máxima de 45º sexagesimales. La altura de la cumbrera no podrá sobrepasar en más de 3,50 metros la altura máxima permitida. Su vuelo no podrá superar el de los aleros.

   c) Los elementos de la cubierta plana (forjado, cámara de aire, pavimento, etc.).

   d) Las construcciones técnicas o auxiliares, tales como depósitos de agua, paneles solares, cajas de escaleras, chimeneas de ventilación, cuartos de máquinas e instalaciones, cajas de ascensor, etc. Todas estas construcciones se encontrarán retranqueadas 3,00 metros como mínimo del plano de fachada y la altura máxima será de 3,00 metros sobre el plano de la cubierta.

   e) El conjunto de las construcciones auxiliares no podrán ocupar más del 15% de la superficie de la cubierta.

   f) Los depósitos de agua y demás elementos de instalaciones quedarán protegidos de las vistas mediante las correspondientes obras de fábrica o cerrajería, debiendo cumplirse las limitaciones señaladas en los apartados anteriores y las condiciones contenidas en las Ordenanzas de Edificación.

   g) Las instalaciones indispensables al proceso industrial de la actividad que se trate.

2. La normativa particular de cada área funcional regulará en la ficha correspondiente, en función de las diferentes características de cada una de ellas, las condiciones o limitaciones específicas de las construcciones consideradas en este artículo.

Art. 39. Altura y ocupación de los edificios dotacionales

La altura y ocupación máxima de los edificios de dotaciones públicas será libre, pero debiéndose siempre garantizar el adecuado encaje paisajístico con el entorno en que se ubiquen.

Art. 40. Cuerpos volados. Definición y condiciones generales

1. Se entienden por cuerpos volados todos aquellos espacios habitables que sobresalen de la fachada del edificio, tales como balcones, escaleras, pasillos y terrazas.

2. Los cuerpos volados admisibles según estas normas se clasificarán en cerrados, semicerrados y abiertos, con arreglo a las siguientes definiciones y condiciones generales:

   a) Son cuerpos volados cerrados los que tienen todos sus lados con cerramientos fijos que deberán ser necesariamente acristalados en el 40%, al menos, de su superficie de fachada.

b) Son cuerpos volados abiertos los balcones o balconadas. Se entiende por balcón el saliente al aire libre que arranca desde el pavimento de la pieza a la que sirve y se prolonga hacia el exterior en un forjado o bandeja. Se entiende por balconada el balcón común a varios huecos.

c) Son cuerpos volados semicerrados los que no se puedan incluir en alguna de las dos categorías anteriores. Tendrán al menos el 50% de su superficie de fachada acristalada o sin cerramiento fijo.

3. Se entiende por plano límite lateral del vuelo, el plano vertical perpendicular a la fachada que limita lateralmente la admisibilidad de los cuerpos volados.

   Se entiende por plano límite frontal del vuelo, el plano vertical paralelo a la fachada en todo su desarrollo, que limita el vuelo de cualquier tipo de cuerpo volado.

4. Las condiciones que deben cumplir los cuerpos volados, son las siguientes:

   a) Salvo excepción expresa, contemplada en la ficha del área, sólo se permiten cuerpos volados a partir del forjado de techo de la planta situada sobre la baja, excepto cuando exista retranqueo, en cuyo caso se permite a partir del techo de la planta baja, siempre que guarde en todo su desarrollo, una altura superior a 3,00 metros sobre la rasante de la acera.

   b) A efectos del cómputo total de la superficie correspondiente a cuerpos volados en la tipología de edificación cerrada se aplicarán los siguientes criterios:

      - En las calles con anchura inferior a 8,00 metros se prohíben los cuerpos volados.

      - En el resto de las calles, la profundidad máxima de vuelo será igual al 5% del ancho de la calle, y siempre menos de 0,80 metros.

      - La longitud de la fachada (LF) total ocupada por los cuerpos volados cumplirá como máximo con el siguiente valor LF= 0,25 x L x (n-1). Esta longitud total podrá concentrarse en una sola planta o repartirse en varias, siendo L = Longitud total del edificio al espacio público exterior y n = número de plantas del edificio.

      - Los cuerpos volados se separarán como mínimo 0,80 metros del lindero.

      - Los cuerpos volados hacia los espacios libres interiores se permiten con las mismas condiciones y limitaciones establecidas anteriormente con respecto a los espacios públicos exteriores. En ningún caso se permiten cuando la distancia entre fachadas sea inferior a 8,00 metros, se sitúen a menos de 3,00 metros del lindero o reduzcan los parámetros mínimos de habitabilidad.

   c) En las parcelas con tipología de edificación abierta se permite que los cuerpos sobresalgan del plano de fachada, pero debiendo respetar en todo caso los retranqueos o separación a linderos establecidos. En el caso particular de que alguna fachada se pueda situar en la alineación exterior, se aplicarán a ésta las condiciones establecidas para la edificación cerrada.

CAPÍTULO 4. APARCAMIENTOS

Art. 41. Dotación de aparcamientos

1. Para determinadas manzanas o parcelas, el estándar mínimo de plazas de aparcamiento se refleja en los planos de ordenación o, en su caso, en las instrucciones y determinaciones de la ficha del área.

2. La provisión de plazas de aparcamiento es independiente de la existencia de estacionamientos públicos en el entorno del edificio o de garajes no vinculados a los locales del mismo, salvo excepción expresamente contemplada en las fichas de las áreas funcionales o planos de parámetros de la edificación.

3. Si la dotación de aparcamientos se expresa en unidades o plazas de aparcamiento por superficie o metros cuadrados construidos, se entenderá que el cómputo se realiza sobre la superficie construida del uso principal y de los usos asociados o precisos para el funcionamiento del mismo. Si el resultado de aplicar las reglas anteriores es un número decimal, se redondeará al número entero inmediatamente superior.

4. La dotación de plazas de aparcamiento regulada en los apartados anteriores de este artículo deberá cumplir en cualquier caso las exigencias aplicables de reserva de plazas para minusválidos y las condiciones requeridas para el espacio destinado a las mismas, así como las disposiciones correspondientes de accesibilidad y supresión de barreras físicas.

TÍTULO CUARTO. CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS

CAPÍTULO 1. DETERMINACIONES GENERALES

Art. 42. Ordenación y regulación de los usos

1. En el ejercicio de las funciones de ordenación que le son propias y de acuerdo al Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, este Plan Especial determina los usos predominantes o característicos a los que se destinan las áreas funcionales delimitadas que conforman su ámbito.

2. El uso pormenorizado de los espacios, edificaciones o instalaciones comprendidos en el ámbito del Plan Especial es el destino que se establece para los mismos como soporte material o físico en el que realizar actividades o prestar servicios.

3. En el presente Título se establece el régimen y las determinaciones generales de los usos pormenorizados que se permiten, las categorías en las que pueden desarrollarse, en su caso, las condiciones para la admisibilidad de cada uno de ellos y su compatibilidad con otros usos.

4. En los planos de ordenación correspondientes se determina el uso pormenorizado de las parcelas, espacios, edificaciones e instalaciones.

5. En las fichas de las áreas funcionales, contenidas en el Fichero anexo a estas Normas, se señalan -en su caso- las condiciones particulares específicas de admisibilidad y compatibilidad de usos pormenorizados.

6. La regulación y las condiciones de los usos son de aplicación a todas aquellas actividades que se realicen en un espacio, en una parcela o en una edificación, por lo que se deberán cumplir simultáneamente las referidas a cada una de las actividades que concurran, tanto de uso principal como de uso compatible.

7. Cada uso o actividad deberá cumplir también las condiciones de la tipología edificatoria en la que se implante o desarrolle, según lo contenido en estas Normas.

Art. 43. Servicios en los puertos de interés general

1. De acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, los servicios que se desarrollen se clasifican en:

   Servicios generales: Son aquellos servicios de los que se benefician los usuarios del puerto sin necesidad de solicitud, así como aquellos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Autoridad Portuaria.

   Servicios portuarios: Son servicios portuarios las actividades de prestación que sean necesarias para la explotación de los puertos dirigidos a hacer posible la realización de las operaciones asociadas con el tráfico marítimo, en condiciones de seguridad, eficiencia, regularidad, continuidad y no discriminación, y que sean desarrolladas en el ámbito territorial de la Autoridad Portuaria.

   Servicios comerciales: Son servicios comerciales, a los efectos previstos en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, las actividades de prestación de naturaleza comercial que, no teniendo el carácter de servicios portuarios, estén vinculadas a la actividad portuaria.

Servicios de señalización marítima: Son servicios de señalización marítima los gestionados por la Autoridad Portuaria que tienen como objeto la instalación, mantenimiento, control e inspección de dispositivos visuales, acústicos, electrónicos o radioeléctricos, activos o pasivos, destinados a mejorar la seguridad de la navegación y los movimientos de los buques en el mar litoral español, y, en su caso, confirmar la posición de los buques en navegación.

2. La regulación de los mismos se establece en la legislación anteriormente mencionada.

Art. 44. Usos y actividades permitidas en el dominio público portuario

1. En el dominio público portuario solo podrán llevarse a cabo actividades, instalaciones y construcciones acordes con los usos portuarios y de señalización marítima, de conformidad con lo establecido en la Ley de Puertos y de la Marina Mercante. A tal efecto, tienen la consideración de usos portuarios los siguientes:

   a) Usos comerciales, entre los que figuran los relacionados con el intercambio entre modos de transporte, los relativos al desarrollo de servicios portuarios y otras actividades portuarias comerciales.

   b) Usos pesqueros.

   c) Usos náuticos – deportivos.

   d) Usos complementarios o auxiliares de los anteriores, incluidos los relativos a actividades logísticas y de almacenaje y los que correspondan a empresas industriales o comerciales cuya localización en el puerto esté justificada por su relación con el tráfico portuario, por el volumen del tráfico marítimo que generan o por los servicios que prestan a los usuarios del puerto.

2. En aquellos terrenos que no reúnan las características naturales de bienes de dominio público marítimo-terrestre definidos en el artículo 3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y que, por causa de la evolución de las necesidades operativas de los tráficos portuarios hayan quedado en desuso o hayan perdido su funcionalidad o idoneidad técnica para la actividad portuaria, podrán admitirse en el dominio público portuario espacios destinados a usos comunitarios vinculados a la interacción puerto-ciudad, tales como usos culturales, recreativos, certámenes feriales, exposiciones y otras actividades comerciales no estrictamente portuarias, siempre que no se perjudique el desarrollo futuro del puerto y las operaciones de tráfico portuario y se ajusten a lo establecido en el planeamiento urbanístico. Las Autoridades Portuarias no podrán participar directa o indirectamente en la promoción, explotación o gestión de las instalaciones y actividades que se desarrollen en estos espacios, salvo las relativas a usos culturales y exposiciones en el caso de que sean promovidas por alguna administración pública.

3. Están prohibidas aquellas ocupaciones y utilizaciones del dominio público portuario que se destinen a edificaciones para residencia o habitación, al tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión y a la publicidad comercial a través de carteles o vallas, medios acústicos o audiovisuales situados en el exterior de las edificaciones. A estos efectos, no se considera publicidad los carteles informativos y rótulos indicadores de los propios establecimientos o empresas titulares de una autorización o concesión administrativa de la Autoridad Portuaria.

4. Excepcionalmente, por razones de interés general debidamente acreditadas y previo informe de Puertos del Estado, el Consejo de Ministros podrá levantar la prohibición de instalaciones hoteleras en espacios del dominio público portuario destinados a zonas de actividades logísticas y a usos vinculados a la interacción puerto-ciudad, debiendo tales usos hoteleros acomodarse al Plan Especial de ordenación de la zona de servicio del puerto o instrumento equivalente. Dichas instalaciones no podrán ubicarse en los primeros 20 metros medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar o del cantil del muelle.

El tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión podrá ser autorizado por el Ministro de Fomento cuando se aprecien circunstancias excepcionales y de utilidad pública.

La Autoridad Portuaria podrá autorizar la publicidad para actividades deportivas, sociales y culturales que ocasionalmente se desarrollen en el dominio público portuario.

Art. 45. Clasificación de los usos pormenorizados

1. A partir de la distinción contenida en los artículos anteriores, el esquema utilizado para la clasificación sistemática de los usos pormenorizados es el siguiente:

   a) Usos de Servicios Portuarios y Actividades Vinculadas:

   Pasajeros
   Mercancía general
   Carga rodada
   Contenedores
   Almacenes
   Industrial
   Graneles líquidos
   Graneles sólidos
   Reparaciones navales
   Pesca
   Náutico - Deportivo
   Autoridad Portuaria

   b) Otros Usos:

   -Terciario:
   Comercial
   Oficinas
   Hostelería/Restauración

   - Comunitarios:
   Administración Pública
   Deportivo
   Recreativo
   Cultural
   Investigación científica
   Docente

   - Espacios Libres Públicos:
   Parque urbano
   Plazas y paseos
   Áreas ajardinadas
   Espacios libres de protección
   Playas
   Terraplenes

   - Infraestructuras:
   Hidráulica (Abastecimiento)
   Hidráulica (Saneamiento)

Energía eléctrica
Telecomunicaciones
Tratamiento de residuos
Redes de servicio
Estaciones de servicio
Aparcamientos (en edificios)
Diques y escolleras
Red Viaria
Otras

2. Determinados usos pormenorizados se desarrollan a su vez en categorías específicas, con el fin de permitir una regulación más precisa en aquellos supuestos en que resulta necesario. Por tanto, con respecto a tales usos pormenorizados, sólo se admiten las categorías específicas expresamente recogidas en estas Normas, con las limitaciones y condiciones que se determinan en el presente Título y, en su caso, en las fichas de las Áreas funcionales; todo ello sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial correspondiente.

CAPÍTULO 2. CONDICIONES DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS Y ACTIVIDADES VINCULADAS

Art. 46. Definición de los servicios portuarios y actividades vinculadas

1. Salvo casos especiales, en términos generales pueden distinguirse dos zonas en el área portuaria, para todos los tráficos marítimos:

   a) Operaciones portuarias: Franja colindante al cantil del muelle en la que no debe existir ningún tipo de instalación que impida las operaciones de atraque y movimientos, sean de pasajeros o mercancías, salvo en los diques exteriores en los que se permiten determinadas construcciones vinculadas a los usos de almacenes y oficinas que cumplan con la anterior condición, y que vengan reflejados en la ficha del área correspondiente o en los planos de parámetros de la edificación.

   b) Actividades asociadas al tráfico adyacente: Manipulación y almacenamiento de mercancías; y servicios directos en relación con el tráfico portuario: terminales de pasaje, oficinas de empresas de estiba, garajes y talleres de maquinaria, almacenes, instalaciones de manipulación y grupaje, etc.

2. A partir de estos dos tipos de zonas especializadas, pueden distinguirse, a su vez, los espacios destinados a usos pormenorizados específicos para categorías de actividades y servicios portuarios, como son:

   a) Terminales de pasajeros: Directamente vinculadas a los atraques especiales dispuestos al respecto, requieren los edificios propios de espera y prestación de servicios específicos y los espacios dimensionados para tráfico, aparcamientos y servicios de transporte de pasajeros regulares o de crucero.

   b) Mercancía general: Normalmente y en función de su tipo y volumen suelen tener una zona concreta asignada, si bien pueden requerir grandes espacios y, en muchos casos, instalaciones cubiertas. Pueden coincidir con áreas de pasaje y/o de carga rodada.

   c) Carga rodada (tráfico ro-ro y ro-lo): Son espacios con atraques especiales en rampa y grandes áreas libres, para la organización ágil de los tráficos.

   d) Contenedores: Espacios para manipulación de mercancía contenerizada ligados a la disposición de medios especiales de carga y descarga. Suele precisar de grandes superficies

de manipulación, ordenación y apilamiento de los contenedores y de zonas de almacén para guardar la mercancía con seguridad y realizar las labores de organización y grupaje de los repartos y cargas, además de oficinas propias de la actividad de estiba y grupaje; así como almacenes de maquinaria y talleres.

e) Almacenes: Corresponden a aquellas naves, edificios o locales en que se guardan, depositan o almacenan bienes y productos cuyo destino es ser insumos de la producción industrial o entregarse a minoristas (comercio mayorista). No serán almacenes los locales que, emplazados en una parcela con otro uso principal al cual se adscriben, se destinan a guardar bienes vinculados a la actividad de ese uso y no superen los límites dimensionales establecidos en la regulación del uso principal.

f) Industrial: Es el que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación y reparación de productos o bienes, así como la prestación de servicios relacionados con lo anterior. El uso industrial se entiende genéricamente como actividad portuaria al desarrollarse de forma directamente relacionada con el tráfico de los productos utilizados o bien como actividad relacionada con las necesidades de los servicios portuarios.

g) Graneles líquidos: Como uso industrial singular, suelen ser los espacios más especializados de los puertos y, por tanto, requieren instalaciones y medios de manipulación absolutamente exclusivos. En su entorno, además de tales medios, se localizan los depósitos de regularización, depósitos de combustible, etc.

h) Graneles sólidos: Como uso industrial singular, son aquellas mercancías (granos, cemento, carbón, harina de pescado, etc.) que no se transportan de manera individual ni de manera contenerizada.

i) Reparaciones navales: Como uso industrial singular, son espacios destinados a la realización de operaciones de reparaciones de embarcaciones.

j) Pesca: Espacio destinado para la industria pesquera, tanto las instalaciones para la comercialización (lonja) como las destinadas a las embarcaciones de pesca y las labores propias de su actividad (refugio pesquero).

k) Náutico – Deportivo: Instalaciones portuarias destinadas a embarcaciones deportivas y de recreo.

l) Autoridad Portuaria: Edificios e instalaciones destinados a desarrollar las funciones de dirección y de gestión de los puertos de la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Estas actividades son compatibles con el resto de usos pormenorizados establecidos.

Art. 47. Categorías específicas del uso industrial

En base a las distintas características de las actividades industriales que pueden desarrollarse, el uso industrial se divide en las siguientes categorías específicas de segundo nivel.

1. Producción Industrial: Son aquellos edificios e instalaciones donde se llevan a cabo procesos de transformación de bienes para su uso final, o para la obtención de insumos intermedios, mediante procesos seriados o, en todo caso, no propios de las actividades incluidas en la categoría de artesanía y oficios artísticos. Se establecen las siguientes categorías:

   a) Industria vinculada a los usos primarios: cuando se transforman y preparan para el consumo productos o bienes provenientes de las actividades de usos primarios.

   b) Industria ligera: cuando los procesos de producción se realizan sin el empleo de maquinaria pesada y/o agentes contaminantes, ni por combustión, fundición o procesos similares.

c) Talleres industriales: cuando la actividad se refiere a la reparación de bienes y productos.

d) Industria pesada o de transformación: cuando las características de los procesos de producción hacen que no puedan adscribirse a las categorías anteriores. Se incluye en esta categoría la industria ligada al sector extractivo o de la construcción.

2. Talleres Artesanales: son propios de aquellos en los que se realizan exclusivamente actividades para la obtención o transformación de productos por procedimientos no seriados o en pequeñas series, de muy limitada dimensión en cuanto a superficie, trabajadores, maquinaria y potencia eléctrica.

Art. 48. Compatibilidad entre los usos de servicios portuarios, actividades vinculadas y otros

1. En las áreas destinadas al tráfico de pasajeros se consideran compatibles los usos portuarios de operaciones relacionadas con la mercancía general y la carga rodada, contemplándose la compatibilidad en las estaciones de pasajeros de los comerciales en la categoría de puesto de venta y del uso de hostelería/restauración en las categorías específicas de kioscos y terrazas y bar cafetería.

2. Se considera compatible con el uso de contenedores-carga rodada, el de mercancía general.

3. Se considera compatible con la mercancía general, la carga rodada.

4. Se consideran compatibles con los usos de contenedores, carga rodada y mercancía general las zonas de almacén para guardar la mercancía con seguridad y realizar las labores de organización y grupaje de los repartos y cargas; así como almacenes de maquinaria, talleres e infraestructuras.

5. Se consideran compatibles con los usos de almacenes e industrial, los de comercio hasta la categoría de gran comercio, cuya localización esté justificada por su relación con el tráfico portuario, por el volumen de los tráficos marítimos que generan o por los servicios que prestan a los usuarios del puerto.

6. Se consideran compatibles con el uso industrial, los usos de almacenes, graneles sólidos, líquidos, reparaciones navales y pesqueros.

7. Se consideran compatibles con las actividades y servicios portuarios, las infraestructuras, las oficinas asociadas a la actividad, así como el de hostelería/restauración en la subcategoría de bar cafetería.

8. El uso comunitario solamente se considera compatible en la categoría específica de administración pública y cuando esté directamente vinculado a la actividad portuaria.

9. Los que se establezcan como compatibles en el Fichero de áreas funcionales, por su singularidad, prevalecerán sobre lo enunciado en los anteriores apartados.

CAPÍTULO 3. USOS TERCIARIOS

Art. 49. Definición del uso terciario

1. El uso terciario es el que tiene como fin la prestación de servicios adscritos a los sectores económicos del comercio y la hostelería y restauración (salvo las actividades recreativas y de alojamiento turístico), así como la prestación de servicios en locales de oficina, como los de asesoría, gestión, intermediación, asesoramiento o similares.

2. En base a sus distintas características, los usos terciarios se dividen en las siguientes categorías de segundo nivel:

   - Comercial: Es el uso que tiene como fin la adquisición y posterior venta a los consumidores y usuarios, de bienes, productos o mercancías, así como determinados servicios susceptibles de tráfico comercial.

   - Hostelería / Restauración: Es el uso que tiene como fin realizar la actividad de preparación y servicio de comidas y bebidas, para su venta en el propio espacio o local, sin estar vinculado a establecimiento alojativo.

   - Oficinas: Es el uso que comprende la realización de actividades cuya función principal es la prestación de servicios profesionales, técnicos, financieros, de intermediación, de asesoramiento, de gestión u otros análogos.

Art. 50. Categorías específicas del uso comercial

1. A los efectos de la regulación del uso comercial que se permite, se distinguen las siguientes categorías específicas, en relación al espacio en el que se desarrollan las actividades comerciales y a sus formas de presentación empresarial o de venta:

   - Puesto de venta: Establecimiento de dimensión menor de 30 m² de superficie de venta, que se conforma mediante estructuras ligeras, fácilmente desmontables y que suele ubicarse en espacios exteriores y, en ocasiones, con carácter temporal, tales como puestos de mercadillos ocasionales, kioscos de prensa, etc.

   - Mercadillo: Recinto acotado con el fin de acoger una agrupación de puestos de venta, de carácter no permanente o con periodicidad previamente establecida.

   - Pequeño comercio: Establecimiento comercial cuya superficie total de venta no supere los 250 m² construidos.

   - Comercio medio: Establecimiento comercial independiente cuya superficie total de venta está comprendida entre 250 y 750 m² construidos.

   - Gran Comercio: Establecimiento dedicado al comercio minorista sin especialidad con superficie útil de venta comprendida entre 750 y 2.500 m² construidos.

   - Galería o agrupación comercial: Agrupación de varios locales comerciales independientes en un recinto común, con servicios y circulación general compartidos, y cuya superficie de venta total (la suma de cada uno de los establecimientos comerciales que formen la galería) es inferior a 2.500 m² construidos.

   - Gran establecimiento comercial: Establecimiento con una superficie de exposición y venta superior a 2.500 m² construidos.

- Centro comercial: La unidad comercial constituida por el conjunto de establecimientos comerciales situados en un mismo recinto, vinculados entre sí por una planificación, gestión, promoción y administración común en los que se ejerzan las actividades de forma empresarial independiente y, en los que puedan existir, en su caso, establecimientos recreativos, de restauración u otros. Se consideran también centros comerciales, los parques comerciales, integrados por un conjunto de edificaciones de uso comercial, ubicados en una misma área común urbanizada. Se diferenciarán en los siguientes tipos:

  - Tipo A: Los centros comerciales en los que la superficie útil de venta de los establecimientos integrados en ellos sea igual o inferior a 9.000 m² construidos.

  - Tipo B: Los centros comerciales en los que la superficie útil de venta de los establecimientos integrados en ellos sea superior a 9.000 m² construidos.

2. Salvo que la legislación sectorial en materia de comercio establezca otras consideraciones, a los efectos de la aplicación de las determinaciones que hagan referencia a la superficie de venta, ésta se define como la superficie total de los lugares en los que se exponen las mercancías con carácter habitual y permanente o destinados a tal fin de forma eventual pero periódica, a los que puede acceder la clientela para realizar sus compras, incluyendo escaparates internos, espacios destinados al tránsito de personas y presentación de mercancías. Se excluyen expresamente las superficies destinadas a oficinas y almacenaje no accesibles al público, zonas de carga y descarga y otras dependencias de acceso restringido.

Art. 51. Categorías específicas del uso de hostelería/restauración

1. A los efectos de su regulación se distinguen las siguientes categorías específicas, con relación al espacio en el que se desarrollan las actividades propias de este uso:

   - Kioscos y terrazas: cuando la actividad se realiza al aire libre o en espacios cubiertos conformados por estructuras ligeras y fácilmente desmontables. Se considerarán dentro de esta categoría las instalaciones provisionales para fiestas, conciertos y exposiciones.

   - Bar-Cafetería: establecimiento que sirve ininterrumpidamente durante el horario de apertura, bebidas acompañadas o no de comidas, de elaboración rápida, precocinada o sencilla, para su consumición rápida en el propio establecimiento o para reparto a domicilio. Se considerarán incluidos en este grupo los establecimientos que tengan sistemas de autoservicio de comidas y bebidas, así como todos aquellos que no estén incluidos en el grupo de restaurantes.

   - Restaurantes: Establecimiento que dispone de cocina debidamente equipada y zona destinada a comedor, con la finalidad de servir al público, mediante precio, comidas y bebidas para ser consumidas en el propio local. Locales destinados principalmente al servicio de comidas, cuya capacidad no supera las 500 personas sentadas.

   - Grandes Restaurantes: Locales que tengan la capacidad para dar servicio a más de 500 personas sentadas.

2. Además de las categorías específicas incluidas en la clasificación anterior, se consideran dentro del uso de hostelería/restauración, los locales de ocio y/o de espectáculos (locales de música, discotecas, salas de juego, etc.).

   Se remiten a la legislación sectorial y específica y en concreto a la Ley de Espectáculos y Actividades Clasificadas.

Art. 52. Categorías específicas del uso de oficinas

A los efectos de la regulación del uso de oficinas que se permite, se distinguen las siguientes categorías específicas, en relación al espacio en el que se desarrollan las actividades en los locales de oficinas:

- Local de oficina: Local en el que se realizan actividades propias del uso de oficinas, tales como las propias de servicio portuario así como aquellas que suponen la afluencia de público tales como gestorías, sucursales bancarias, despachos profesionales, locales de atención al consumidor, etc. En esta categoría la superficie no superará 500 m²c.

- Agrupación de oficinas: Despachos o locales destinados a oficinas agrupados en una parte individualizada de un edificio, o local de más de 500 m²c, separada funcionalmente del resto, con accesos y servicios propios.

- Edificio de oficinas: Edificio destinado exclusivamente a oficinas.

Art. 53. Condiciones generales de admisibilidad de usos terciarios

1. Las edificaciones de uso terciario deberán cumplir con las condiciones y determinaciones establecidas en estas Normas y en la legislación básica y sectorial aplicable, según la tipología en la que se desarrollen y la actividad concreta que ejerzan, así como las derivadas de la legislación sobre accesibilidad y supresión de barreras físicas y de actividades clasificadas, en su caso.

2. Los usos terciarios (comercial, oficinas y hostelería/restauración) se admiten como uso principal en las parcelas que se determinen expresamente en los Planos de Ordenación de este Plan Especial; y como compatibles en los supuestos y condiciones establecidos en estas Normas.

Art. 54. Condiciones particulares de admisibilidad del uso comercial

Sin perjuicio de las condiciones y determinaciones que se establecen en estas Normas y en la legislación sectorial aplicable, los usos comerciales se considerarán admisibles con otros usos en las siguientes condiciones:

a) los puestos de venta podrán establecerse en espacios libres de uso público, mediante la oportuna autorización o concesión y siempre que cuenten con saneamiento, eliminación de basuras y disponibilidad de agua potable.

b) Los mercadillos podrán ocupar los espacios especialmente habilitados para ello, siempre que no dificulten el normal desarrollo del uso principal de dichos espacios y con las condiciones de organización y temporalidad que establezcan de común acuerdo la Autoridad Portuaria y el Ayuntamiento.

c) El resto de las categorías de uso comercial se admiten sólo en parcelas o edificios para los que se determine expresamente el uso comercial como característico o cuando se considere compatible, en la categoría que se especifique en estas normas o en las fichas respectivas.

Art. 55. Condiciones particulares de admisibilidad del uso de hostelería/restauración

a) Kioscos y terrazas: Se podrán instalar en los espacios libres públicos.

b) Bares-cafeterías y Restaurantes: Se admiten en parcelas con uso de hostelería/restauración. Así mismo se podrán desarrollar como compatibles con otros usos en las condiciones establecidas en estas normas y/o fichas de las áreas funcionales.

c) Grandes restaurantes: Se permiten sólo en aquellas parcelas o edificios donde expresamente se admita su compatibilidad en las fichas de las áreas funcionales.

d) Locales de ocio o espectáculos: Se permiten sólo en aquellas parcelas o edificios donde expresamente se admita su compatibilidad en las fichas de las áreas funcionales.

Art. 56. Usos compatibles con el comercial y de hostelería/restauración

Con carácter general y sin perjuicio de la normativa sobre actividades clasificadas, se consideran usos compatibles en parcelas que tienen como principal el comercial o de hostelería/restauración, los señalados a continuación:

- El uso de oficina sólo es compatible en aquellos locales donde se lleva la administración de las empresas que exploten las instalaciones comerciales o de hostelería/restauración.

- Se admitirán la compatibilidad de determinadas categorías de usos comunitarios en aquellas parcelas o edificios donde expresamente se permita en las fichas de las áreas funcionales.

- El uso de garaje y almacén se admite en las plantas bajas y en las plantas de sótano, según las condiciones particulares establecidas en estas Normas, salvo que la regulación específica de la edificación establezca otras condiciones.

Art. 57. Condiciones de los kioscos de hostelería

Sin perjuicio de lo establecido en éste y en anteriores artículos, los kioscos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Contar con saneamiento, eliminación de basuras y disponibilidad de agua potable cuando se dediquen a la venta o servicio de bebidas o comidas.

- La superficie construida máxima no podrá ser superior a 30 m^2 ni ocupar, en su caso, más del 10% de la superficie del espacio libre público donde se ubiquen.

Art. 58. Condiciones particulares de admisibilidad del uso de oficinas

En las oficinas de concurrencia pública deberá cumplirse con la normativa sectorial de accesibilidad y supresión de barreras físicas y las derivadas de las condiciones particulares de la tipología de que se trate y, en su caso, las de compatibilidad con el uso principal o característico que señalan los planos de ordenación de usos pormenorizados para la parcela o edificación en que se ubiquen.

Art. 59. Usos compatibles con el de oficinas

En las parcelas determinadas con uso principal de oficinas por la ordenación pormenorizada, serán compatibles los usos de hostelería/restauración en la categoría de bar-cafetería y restaurantes, y aquellos usos comunitarios que expresamente se determinen en las fichas de las áreas funcionales.

CAPÍTULO 4. USO COMUNITARIO

Art. 60. Definición del uso comunitario

Son usos comunitarios los que sirven para proveer a los ciudadanos de las dotaciones que hagan posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y su bienestar, y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad.

Art. 61. Definición del uso de dotaciones públicas

Tendrá carácter de dotación pública los usos y servicios públicos, con el suelo y las construcciones e instalaciones correspondientes, a cargo de la administración competente. En el plano de parámetros se indican los usos comunitarios que tienen la condición de dotación pública.

Art. 62. Categorías específicas de los usos comunitarios

Atendiendo a la naturaleza de la prestación de servicios que conllevan, y a las actividades reconocidas por este Plan Especial, se distinguen las categorías específicas de segundo nivel de los usos comunitarios relacionados en el artículo 45 de estas Normas:

a) Administración Pública: Edificios e instalaciones destinados a desarrollar las funciones de gestión de los asuntos públicos y de atención al ciudadano sobre éstos y los servicios públicos dependientes de cualquiera de los organismos y niveles de las Administraciones Públicas. Se permite exclusivamente en tanto que uso portuario o actividad asociada al tráfico adyacente directamente vinculada a los servicios portuarios (seguridad, control sanitario, etc.), siendo compatible con el resto de usos pormenorizados establecidos.

b) Deportivo: Instalaciones destinadas a la práctica del deporte y el desarrollo de la educación y la cultura física, realizada al aire libre o en edificios concebidos para ello.

c) Recreativo: Instalaciones destinadas a la realización de actividades de ocio y esparcimiento por la población.

d) Cultural: Instalaciones destinadas de forma permanente a la transmisión de la cultura y/o a la conservación y exposición de sus expresiones (auditorios, teatros, bibliotecas, museos, salas de exposición, etc.).

e) Investigación científica: Instalaciones e infraestructuras vinculadas a la investigación científica e industrial.

f) Docente: Instalaciones destinadas permanentemente a la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza en cualquiera de los niveles reglados o en centros homologados o autorizados que imparten determinadas materias. Se entenderán comprendidas en este uso las instalaciones deportivas, patios de juego, jardines y edificaciones anexas, vinculados a los centros donde se ubiquen.

Art. 63. Condiciones generales de admisibilidad de los usos comunitarios

1. Las condiciones que se señalan para los usos comunitarios serán de aplicación a las parcelas y/o edificaciones que el planeamiento destina para dichos usos y que, a tales efectos, se representan en la documentación planimétrica de este Plan Especial.

2. Los usos comunitarios habrán de cumplir las condiciones exigidas por la legislación y reglamentación específica que sea de aplicación para cada uso y - en especial - las derivadas de la normativa sectorial de accesibilidad y supresión de barreras físicas y las que pudieran resultar aplicables - en su caso - de los estudios de evaluación y prevención de los impactos ecológicos y ambientales.

3. Se justificará expresamente el cumplimiento de la Ley 7/2011, de 5 de Abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias,

Art. 64. Sustitución de dotaciones públicas de uso comunitario existentes

1. La sustitución de una dotación pública existente, sólo podrá llevarse a cabo cumpliendo las determinaciones establecidas en el Plan General.

2. Tales cambios de uso específico no se considerarán modificación del planeamiento.

Art. 65. Usos compatibles con los usos comunitarios

1. En las parcelas o edificaciones destinadas a dotaciones públicas, además del uso principal según la categoría específica a la que se adscriba, podrá disponerse cualquier otro uso dotacional público que pueda resultar asociado al principal.

2. En las parcelas o edificaciones destinadas a usos culturales, deportivos y recreativos, podrán autorizarse como compatibles los usos comerciales, hasta la categoría de pequeño comercio y en la de hostelería/restauración hasta la de restaurante, estando prohibido el resto de categorías del uso terciario. Tal compatibilidad se limita al 10% de la superficie edificable, salvo que en la ficha respectiva se establezca otro parámetro.

3. Los usos, categorías y subcategorías que se establezcan como compatibles en el Fichero de áreas funcionales, por su singularidad, prevalecerán sobre lo enunciado en los anteriores apartados.

CAPÍTULO 5. ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

Art. 66. Definición del uso de espacios libres públicos

Son espacios libres públicos los terrenos destinados al esparcimiento, la salubridad, el reposo y la relación de la población; a proteger y aislar las vías de alta densidad de tráfico rodado; al desarrollo de juegos, deportes y actividades de relación; y, en general, a mejorar las condiciones ambientales del entorno urbano.

Art. 67. Categorías específicas de los espacios libres públicos

Los espacios libres públicos se dividen en categorías específicas, a los efectos de establecer condiciones particulares para cada uno de los espacios de distintas características funcionales y dimensionales. Tales categorías específicas son las siguientes:

- Parques urbanos:

  Espacios libres públicos destinados a la estancia y a mejorar la salubridad y calidad ambiental, relacionados con la trama urbana en la que se insertan y en los que predomina la vegetación. Se admite el ejercicio de actividades deportivas y recreativas.

- Plazas y paseos:

  Espacios libres públicos ajardinados y urbanizados en parte de su superficie, destinados a la estancia y al esparcimiento de la población, así como al ornato y mejora de la calidad estética y ambiental del medio urbano, sirviendo también en ocasiones funcionalmente como itinerarios peatonales.

- Áreas ajardinadas:

  Espacios libres públicos ajardinados en su mayor parte y destinados principalmente a la mejora ambiental del medio urbano o, en su caso, servir de protección del viario colindante o como suelo de reserva para el tratamiento funcional del mismo.

- Espacios libres de protección:

  Espacios libres públicos que deben mantenerse en su estado natural, dado su valor ambiental y el grado de conservación del mismo, sirviendo como elementos de mejora del ambiente y del paisaje urbano. Los cauces públicos también podrán tener esta clasificación.

- Playas:

  Espacios públicos en la ribera del mar donde se depositan materiales sueltos como arenas, gravas o guijarros, incluyendo escarpes y dunas, tengan o no vegetación, formadas por la actividad del mar o del viento, u otras causas naturales o artificiales, destinadas al disfrute y ocio de la población.

- Terraplenes:

  Espacios públicos colindantes al viario público, con forma de talud urbanizado.

Art. 68. Condiciones generales de los espacios libres públicos

1. Los espacios libres públicos deberán cumplir con lo especificado en estas Normas, según el uso característico al que estén asignadas las áreas en las que se ubiquen. Además deberán cumplir con la normativa reguladora de accesibilidad y supresión de barreras físicas.

2. Los espacios libres públicos previstos para ello cumplirán la condición esencial de ser de libre de acceso o disfrute por cualquier persona, sin otras restricciones que las que pueda imponer su propia morfología y buen mantenimiento.

3. Los espacios libres públicos deberán:

   a) Poseer condiciones apropiadas para la plantación de especies vegetales.

   b) Tener garantizado su posible soleamiento en relación con la edificación circundante.

   c) Su posición será la que preste mejor servicio a los residentes y usuarios, estando prohibidas las localizaciones de difícil acceso peatonal o cuya falta de centralidad no se compense con otras ventajas para aquéllos.

   d) Se evitará el fraccionamiento que invalide su finalidad esencial. En particular, no se destinarán a zona verde porciones residuales de la parcelación ni se considerarán como tales superficies de funcionalidad viaria.

   e) Sólo se destinarán a usos generales y normales que no excluyan, ni limiten su utilización pública y conforme a su destino.

f) Su emplazamiento evitará zonas de topografía natural que encarezcan la urbanización o implique desmontes de impacto paisajístico inadecuado. En todo caso, no serán computables a estos efectos las superficies de pendiente media superior al 25%, exigiéndose a partir de pendientes del 15% la justificación técnica y económica de las obras precisas para su adecuación.

g) Los espacios libres públicos deberán prever el acceso de personas y vehículos de servicios y protección civil a los edificios que tengan como único acceso dicho espacio, disponiendo como mínimo una franja pavimentada inmediata con una anchura mínima de 3,00 metros.

4. Los componentes básicos para el diseño de los parques y plazas, son los siguientes:

a) Juegos Infantiles: formados por elementos de mobiliario y áreas de arena o materiales adecuados.

b) Juegos preadolescentes: formados por mobiliario y áreas de juego no estandarizados, y áreas de arena o materiales adecuados.

c) Juegos libres: campos de juegos al aire libre, siempre que la superficie global lo permita sin menoscabo de la finalidad genérica que deben cumplir según su categoría.

d) Áreas de plantación y ajardinamiento.

e) Islas de estancia: lugares acondicionados para el reposo y el recreo pasivo.

f) Zonas de defensa ambiental: mediante arbolado y ajardinamiento para la protección de ruidos, la retención de contaminantes y la corrección de impactos visuales.

Art. 69. Compatibilidad de usos en los espacios libres públicos

Salvo que en los planos de ordenación o fichas de las áreas funcionales se establezcan otras determinaciones, en los parques y plazas se admiten las edificaciones destinadas a uso cultural, o recreativo, así como los servicios propios del mantenimiento de los jardines y las instalaciones descubiertas asociadas a las actividades que se realicen, siempre que la superficie ocupada por las mismas no sobrepase el 10% de la superficie del parque o plaza correspondiente. Además, se admite expresamente el uso comercial o de hostelería/restauración en la categoría de puestos de venta o kioscos y terrazas. la altura máxima de la edificación será de 5,00 metros, equivalente a una planta de altura.

Cuando en los planos de ordenación pormenorizada o en las fichas de las áreas funcionales se establezcan parámetros o condiciones específicas, prevalecerán sobre las anteriores determinaciones.

Se consideran asimismo como compatibles las instalaciones provisionales para fiestas, conciertos y exposiciones.

Art. 70. Acceso a los edificios desde los espacios libres públicos

Desde los espacios libres se podrá realizar el acceso a los edificios, siempre que para ello cuente con una franja pavimentada inmediata con una anchura mínima de 3,00 metros que facilite el acceso de personas y de vehículos de servicio.

CAPÍTULO 6. USOS DE INFRAESTRUCTURAS

Art. 71. Definición de los usos de infraestructuras

Los usos de infraestructuras son los que se realizan en los espacios, edificaciones, elementos o instalaciones destinados a proveer servicios básicos para el ejercicio de cualquier otro uso.

Art. 72. Categorías específicas y pormenorizadas de las infraestructuras

Los usos de infraestructuras se dividen en categorías específicas del segundo nivel según el tipo de servicio que prestan, distinguiéndose las siguientes:

1. Hidráulicas (Abastecimiento):

   Comprende los elementos e instalaciones cuya finalidad es la extracción, producción, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua. Las categorías pormenorizadas de las infraestructuras hidráulicas se establecen según los elementos que la componen, sus características y su funcionalidad en el ciclo hidráulico. Se establecen los siguientes tipos:

   - Grandes infraestructuras de almacenamiento: instalaciones de almacenamiento y regulación de grandes volúmenes de agua. Cabe distinguir entre presas de embalse (de altura superior a 15 metros o volumen mayor de 100.000 m³ destinada a cerrar el paso y almacenar el agua en un cauce) y balsas de regulación (depresión natural del terreno adecuada artificialmente).

   - Captación de agua subterránea: instalaciones que perforan el terreno para alcanzar el acuífero subterráneo y extraer el agua, tales como pozos, sondeos y galerías en sus distintas tipologías y combinaciones.

   - Tomaderos: pequeñas presas dispuestas en los barrancos junto con un canal de derivación, construidas para aprovechar la escorrentía superficial y dirigirla hacia infraestructuras de almacenamiento.

   - Estanques: depósitos descubiertos de almacenamiento de agua destinados mayoritariamente al riego agrícola.

   - Depósito regulador: infraestructura cubierta, de almacenamiento y regulación para el abastecimiento de poblaciones.

   - Estaciones de tratamiento: plantas e instalaciones en las que con tecnologías específicas se mejora la calidad de las aguas para alcanzar las exigencias de cada tipo de consumo. Se incluyen en este grupo las desaladoras, tanto de agua marina como subterránea.

   - Conducciones de transporte: llevan el agua extraída hacia las redes de aducción o infraestructuras de almacenamiento; se incluyen los bajantes de galerías y elevaciones de pozos.

   - Conducciones agrícolas: todas aquellas que transportan agua para el riego de los cultivos (salvo las correspondientes a la reutilización de aguas residuales), incluyendo los canales de trasvase y las tuberías de distribución.

   - Conducciones de abasto: todas aquellas que transportan agua desde los depósitos reguladores hasta su consumo humano.

   - Conducciones de aguas depuradas: todas aquellas que transportan aguas que han sido depuradas para su reutilización en el riego agrícola y/o de zonas verdes.

2. Hidráulicas (Saneamiento):

   Comprende los elementos e instalaciones cuya finalidad es la recogida, tratamiento y evacuación de aguas. Se establecen los siguientes tipos:

   - Red interior de saneamiento: conjunto de conducciones o instalaciones que discurren bajo la trama urbana, permitiendo la evacuación de aguas residuales y pluviales; forman la red de recogida de aguas, desde las acometidas domiciliarias hasta la entrega a los colectores generales.

   - Colectores generales: tuberías a las que confluyen las redes de alcantarillado de un ámbito territorial para ser transportadas a una planta de tratamiento.

   - Fosas sépticas: instalaciones individuales de depuración de aguas residuales, en la que se da un tratamiento primario basado en la decantación y digestión anaeróbica de los fangos resultantes.

   - Depuradoras de aguas residuales: instalaciones que reciben aguas residuales y las someten a un tratamiento de depuración física, biológica y/o química para su ulterior vertido o reutilización a través de redes de distribución específicas.

   - Emisarios submarinos: Conducción cerrada de transporte de aguas residuales tratadas, desde la estación de tratamiento hasta una zona de inyección en el mar, de forma que se cumplan los correspondientes objetivos de calidad de las aguas receptoras.

3. Energía Eléctrica:

   Comprende las instalaciones y elementos destinados a la producción, transformación, acumulación, transporte y distribución de la energía eléctrica, incluyendo las instalaciones y equipos complementarios para su correcto funcionamiento y seguridad. Se establecen los siguientes tipos:

   - Producción de energías no renovables: Instalaciones destinadas a la producción de energía de carácter no renovable.

   - Producción de energías renovables: Instalaciones destinadas a la producción de energía de carácter renovable (eólica, solar, etc.).

   - Generador eléctrico: instalación que, independientemente de la tecnología y fuente de energía (combustión, eólica, solar), tiene por finalidad la producción de electricidad para su consumo final autónomo, sin aportación a la red general.

   - Líneas de transporte: conducciones a través de las cuales se transporta la energía eléctrica con tensión igual o superior a 66 kilovoltios; se incluyen tanto las torretas de sustentación y los cables en el caso de tendidos aéreos, como las canalizaciones, anclajes, protecciones y cables en el caso de que se dispongan de forma subterránea, submarina o en superficie.

   - Líneas de distribución: conducciones por las que se transporta la energía eléctrica con tensión igual o superior a 6 kv.

   - Líneas de conexión: conducciones que transportan la energía eléctrica a menos de 6 kv para su consumo final.

   - Centro de transformación: instalación en la que sólo confluyen líneas de distribución y donde, por tanto, la transformación del potencial eléctrico se mantiene dentro del rango de la media tensión.

- Transformadores: instalaciones en las que confluyen líneas de Media Tensión para transformar el potencial eléctrico a Baja Tensión.

4. Telecomunicaciones:

   Instalaciones y elementos destinados a la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o información de todo tipo por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos. Se establecen los siguientes tipos:

   - Estaciones base de comunicación: incluyen aquellas instalaciones destinadas a la operación, producción y/o conmutación de señales electromagnéticas de cualquier operador autorizado para la prestación de servicios públicos de voz, datos y/o imágenes.

   - Torres de comunicación: grandes elementos verticales para la recepción y/o emisión de señales electromagnéticas que dan cabida a distintos operadores de servicios de telecomunicaciones y a componentes, sistemas y/o elementos múltiples de frecuencias diversas.

   - Antenas: elementos para la recepción y transmisión de ondas radioeléctricas o señales electromagnéticas que, sin tener las características de la categoría anterior, completan la red insular de telecomunicaciones. No se considerarán en este apartado las antenas domésticas.

   - Líneas troncales: comprenden las conducciones y cables que conforman la red insular de las correspondientes redes de telecomunicación.

   - Líneas secundarias: comprenden las conducciones y cables que completan las redes subinsulares sin formar parte de la categoría anterior. No se consideran en este grupo las líneas de distribución de señal en el interior de las edificaciones.

   - Otras infraestructuras de telecomunicación: en esta categoría se incluye cualquier elemento no incluido en los anteriores apartados.

5. Tratamiento de Residuos:

   Son infraestructuras de gestión de residuos las que se destinan al tratamiento, reciclado, reutilización, recuperación y/o eliminación de los residuos (salvo las correspondientes a las aguas residuales), mediante los métodos más adecuados para limitar sus impactos sobre el medio ambiente. Se establecen las siguientes subcategorías:

   - Punto limpio: área acotada para la recepción de residuos que son entregados directamente por los particulares. Son de acceso libre de los particulares, su emplazamiento puede ser próximo o interior a los núcleos de población, y ser áreas de almacenamiento temporal de los residuos antes de transportarlos a dónde se reciclan o eliminan.

   - Planta de transferencia: espacio acotado de acceso restringido a los servicios de recogida de basuras (si bien, en determinadas condiciones pueden admitir la entrega por particulares) para el almacenamiento temporal de residuos y, en su caso, la separación entre ellos, para optimizar los costes de transporte a las instalaciones donde se reciclan o eliminan.

   - Vertedero de inertes: espacio acotado destinado al depósito final de residuos inertes (escombros, principalmente) que pueden utilizarse para lograr rellenos de hondonadas y /o canteras agotadas en labores de recuperación topográfica del territorio; tales espacios tendrán la calificación de uso temporal, vinculados al cumplimiento de objetivos de rehabilitación ambiental y complementando la funcionalidad del sistema insular de gestión de residuos.

- Complejo Ambiental: espacio acotado de acceso normalmente restringido a los servicios de gestión de residuos cuyo fin principal es el enterramiento de los residuos sólidos urbanos, salvo los que por sus características tienen otro destino. En el área del vertedero controlado pueden integrarse como usos asociados a otras actividades de gestión, separación y reciclado (fabricación de compost, entre otras).

- Áreas de acumulación de chatarras: espacio acotado en donde se depositan residuos metálicos (principalmente objetos de gran dimensión: vehículos, electrodomésticos, etc.) para la separación y reutilización de sus componentes y el tratamiento previo a su eliminación (normalmente mediante prensado).

6. Estación de servicio:

   Instalaciones y espacios acotados, con acceso directo desde un viario y/o desde el mar, cuya función principal es el suministro de carburante a los vehículos y embarcaciones; aunque pueden incluir servicios asociados (lavado y reparaciones elementales de los vehículos, servicio de grúa, bar-cafetería, venta al por menor de pequeños artículos, etc.).

7. Redes de servicio:

   Zonas reservadas por donde discurren tuberías de combustible principalmente.

8. Aparcamientos:

   Espacios o edificaciones con acceso directo desde la vía pública, bien en parcelas adaptadas o bien en parte o en todo un edificio, que se destinan al estacionamiento de vehículos de forma temporal, pudiendo ser de titularidad pública con gestión directa o con explotación mediante concesión administrativa.

9. Diques y escolleras:

   Obras marítimas destinadas a la conformación y protección de las actividades portuarias. En las escolleras se podrá alterar la forma y superficie de las establecidas con carácter indicativo por este Plan Especial, en función de las exigencias técnicas que se requieran o demanden.

10. Red viaria:

    Espacios destinados para que sobre los mismos se produzca la circulación o movimientos de personas o vehículos, y para servir de acceso al resto de los usos previstos.

    Forman parte de esta categoría específica de uso de infraestructura el propio elemento soporte de circulación, sus elementos funcionales (obras de fábrica, puentes, túneles, así como los espacios para estacionamiento, auxilio, urgencias, parada de guaguas, etc.) y las franjas de terreno vinculadas al viario.

11. Otras infraestructuras:

    Infraestructuras no incluidas en las anteriores y que se engloban en una categoría común por su carácter singular.

Art. 73. Condiciones generales de admisibilidad de las infraestructuras

1. La admisión de un uso de infraestructura estará condicionada por las limitaciones, prohibiciones y determinaciones que se contengan en la legislación urbanística y sectorial que le sea de aplicación por razón de la actividad de que se trate, además de por las condiciones establecidas en estas Normas y en el planeamiento sectorial y territorial que ordenen las infraestructuras de ámbito comarcal o insular.

2. Los proyectos y la ejecución de las infraestructuras deberán atender también muy especialmente a las condiciones de su diseño, adaptándolas en todo caso para su mejor integración en el medio en el que se implante y respetando los principios de cualificación de las obras públicas y de respeto al paisaje.

3. En la planificación y ejecución de las infraestructuras se seguirán criterios de complementariedad entre elementos de distintas categorías, posibilitando con la debida coordinación la máxima utilización compartida de espacios, canalizaciones y soportes en la prestación de distintos servicios infraestructurales, con el fin de reducir el número de aquéllos, limitar sus impactos sobre el territorio y optimizar los costes tanto de ejecución como de explotación y mantenimiento.

Art. 74. Condiciones específicas de las infraestructuras de telecomunicaciones

1. El emplazamiento y las condiciones de implantación de las infraestructuras de telecomunicaciones se ajustarán a lo contenido en la legislación sectorial aplicable.

2. En cualquier caso, para la ubicación de tales instalaciones deberá justificarse suficientemente, mediante los estudios e informes oportunos, la tolerancia de su incidencia en la salud pública.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Ordenanzas de Urbanización

En el ámbito del espacio portuario serán de aplicación las vigentes "Ordenanzas de Urbanización de los Puertos" aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en sesión celebrada el día 31 de julio de 2008.

SEGUNDA. Medidas correctoras ambientales

1. Biodiversidad

- La selección de las especies vegetales se realizará en base a las características físicas del ámbito portuario, recomendándose la utilización de las especies indicadas en el apartado *"a) Biodiversidad"* de la Memoria Ambiental, así como los criterios de distribución, plantación y riego establecidos.

- En el caso de que una especie vegetal de porte singular y merecedora de conservación se viera afectada por una obra, se procederá a su trasplante a otras zonas verdes del ámbito portuario o del municipio, según los criterios de trasplante y riego establecidos en el apartado *"a) Biodiversidad"* de la Memoria Ambiental.

- La tierra vegetal, al ser un recurso natural escaso, en el caso de ser necesario su retirada, se procederá a su reutilización en otras zonas verdes o, en su caso, en alguna obra de jardinería autorizada. Se atenderá a los criterios de retirada, manejo, almacenamiento, conservación y tratamiento de la tierra vegetal establecidos en el apartado *"a) Biodiversidad"* de la Memoria Ambiental.

2. Paisaje

- Los espacios libres previstos en la ordenación deberán estar vegetados a los efectos de lograr una adecuada integración paisajística en el entorno portuario.

- Se recomienda que en las zonas ajardinadas en donde sea necesario el acondicionamiento de paredes, muros que salven desniveles visibles, etc., se realicen o forren con piedra (roca basáltica).

3. Residuos y vertidos

- Durante la fase de obra, los residuos asimilables a urbanos generados por el personal laboral serán debidamente recogidos en recipientes comunes específicamente dispuestos, trasladándolos diariamente hasta los contenedores dispuestos en la zona de servicio del puerto para su retirada por gestor autorizado. Los residuos inertes de la construcción y demolición que se pudieran generar serán tratados por gestor autorizado. Los residuos peligrosos generados en las obras serán gestionados cumpliendo estrictamente con la normativa vigente (gestión por gestor autorizado, tiempo de almacenamiento temporal en obra, etiquetado, etc.), debiendo estar almacenados en área debidamente acondicionada (superficie impermeabilizada, sobre cubetos de retención, con protección frente a inclemencias meteorológicas, etc.).

- Se tomarán las medidas necesarias para evitar que los vertidos accidentales puedan llegar al litoral; Los cambios de aceites de la maquinaria se realizarán en la medida de lo posible en un taller homologado o en su caso en "parque de maquinaria" habilitado a tal efecto con el suelo impermeabilizado; El almacenamiento de estos residuos peligrosos se ajustará a lo que

indique la normativa vigente, debiendo acondicionarse una zona para su almacenamiento temporal. Todo ello en las condiciones establecidas en el apartado *"d) Vertidos*" de la Memoria Ambiental.

4. Atmósfera

- Las emisiones de polvo a la atmósfera generadas durante la ejecución de obras (demolición, urbanización, edificación, etc.) se evitarán o minimizarán mediante la realización de riegos superficiales (de acopios de material, superficies de rodadura, carga para su transporte a vertedero, etc.). Estos riegos correctores como norma general se aplicarán tres veces al día, y cuantas veces fuese necesario si las condiciones climáticas así lo requiriesen*, hasta su retirada a vertedero. Podrán realizarse con agua marina.*

- La entrada y salida de camiones se efectuará de manera gradual con el objeto de evitar afecciones al tráfico urbano. Los camiones circularán con la carga tapada con un toldo

- Los vehículos y maquinaria de obras mantendrán sus motores en buen estado de funcionamiento con el fin de evitar emisiones gaseosas innecesarias (SO_2, NO_x, CO, etc.) a la atmósfera.

TERCERA. Áreas no ordenadas

Además de los ámbitos de Litoral de Valleseco y Litoral de San Andrés, en los espacios aún no ganados al mar (según áreas no ordenadas grafiadas en el plano O.1-1), cuando se hayan ejecutado las correspondientes obras marítimas – en base a las determinaciones de la legislación sectorial y ambiental de aplicación – y se conforme una zona terrestre portuaria que por el tipo de usos a albergar requiera su ordenación pormenorizada mediante instrumento de planeamiento urbanístico, se habrá de redactar el correspondiente Plan Especial Complementario.

CUARTA. Navegación Aérea: Servidumbres Aeronáuticas

1. Se habrán de respetar las Servidumbres Aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60 de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de Servidumbres Aeronáuticas, modificado por el Decreto 2490/74, de 9 de agosto (B.O.E. nº 218 de 11 de septiembre) y por Real Decreto 1541/2003, de 5 de diciembre (B.O.E. nº 303, de 19 de diciembre); por el Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto (B.O.E. nº 204, de 25 de agosto) y por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril (B.O.E. nº 118, de 17 de mayo).

2. Se habrán de respetar las nuevas Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Tenerife conforme al Real Decreto 2025/1976, de 30 de julio (B.O.E. nº 210, de 1 de septiembre); la propuesta de Servidumbres Aeronáuticas contenidas en el Plan Director del aeropuerto de Tenerife Norte, aprobado por Orden del Ministerio de la Presidencia de 5 de septiembre de 2001 (B.O.E. nº 219, de 12 de septiembre), definidas en base al Decreto de Servidumbres Aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional.

En función de todo lo anterior, se establecen las siguientes determinaciones:

- Las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas, reflejadas en el plano de ordenación O-11, determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates, decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario, salvo que a juicio de la Agencia Estatal de

Seguridad Aérea (AESA) se demuestre que no se compromete la seguridad ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de aeronaves, de acuerdo con las experiencias contempladas en los artículos 7º y 9º del Decreto 584/72, en su actual redacción.

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 584/72 de Servidumbres Aeronáuticas modificado por el Real Decreto 297/2013, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) podrá prohibir, limitar o condicionar actividades que se encuentren dentro de la misma y puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas o para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas. Dicha posibilidad se extenderá a los usos del suelo que faculten para la implantación o ejercicio de dichas actividades, y abarcará, entre otras:

    a) Las actividades que supongan o lleven aparejada la construcción de obstáculos de tal índole que puedan incluir turbulencias.

    b) El uso de luces, incluidos proyectores o emisores láser que puedan crear peligros o inducir a confusión o error.

    c) Las actividades que impliquen el uso de superficies grandes y muy reflectantes que puedan dar lugar a deslumbramiento.

    d) Las actuaciones que puedan estimular la actividad de la fauna en el entorno de la zona de movimientos del aeródromo.

    e) Las actividades que den lugar a la implantación o funcionamiento de fuentes de radiación no visible o la presencia de objetos fijos o móviles que puedan interferir el funcionamiento de los sistemas de comunicación, navegación y vigilancia aeronáutica o afectarlos negativamente.

    f) Las actividades que faciliten o lleven aparejada la implantación o funcionamiento de instalaciones que produzcan humo, nieblas o cualquier otro fenómeno que suponga un riesgo para las aeronaves.

    g) El uso de medios de propulsión o sustentación aéreos para la realización de actividades deportivas, o de cualquier otra índole.

- En las zonas y espacios afectados por Servidumbres Aeronáuticas legales, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores –incluidas las palas -, y medios necesarios para la construcción - incluidas las grúas de construcción y similares) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72, modificado por Real Decreto 297/2013.

- En aquellas zonas del ámbito del Plan Especial que no se encuentran situadas bajo las Servidumbres Aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción o estructura y la instalación de los medios necesarios para su construcción, que se eleve a una altura superior a los 100 m sobre el terreno o sobre el nivel del mar dentro de aguas jurisdiccionales, requerirá pronunciamiento previo de la AESA en relación con su incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 584/72 en su actual redacción.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Edificaciones y usos existentes en situación de disconformidad con la ordenación establecida

1. Las condiciones contempladas en esta Disposición no serán de aplicación a las instalaciones, construcciones, edificaciones, usos y actividades ilegales cuyo plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado no haya prescrito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 180 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 44.bis del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, a las instalaciones, construcciones, edificaciones, usos y actividades existentes que resultasen disconformes con la ordenación establecida en este Plan Especial, les será de aplicación los siguientes regímenes, en función de la situación legal en que se encuentren.

3. En situación legal de consolidación, a todas las instalaciones, construcciones y edificaciones, así como a los usos y actividades preexistentes que se hubieren erigido o iniciado con arreglo a los títulos y autorizaciones administrativas exigibles conforme a las determinaciones legales y de planeamiento en su momento vigentes, sin estar prevista en la parcela o en parte de la misma, la implantación de viales, espacios libres, dotaciones públicas o infraestructuras públicas:

   Obras permitidas:

   - Las de consolidación, rehabilitación o remodelación necesarias para mantener y alargar la vida del inmueble para los usos o actividades en su momento autorizados, salvo que no se consideren como usos permitidos.

   - Las vinculadas a los cambios de uso que se permiten, incluso aquellas que consistan en la mejora y actualización de las instalaciones para su adaptación a las normas de funcionamiento de la nueva actividad.

   - No se admiten incrementos de edificabilidad.

   Usos permitidos:

   - Los originarios autorizados, salvo que tengan la condición de actividades clasificadas y/o que sean incompatibles con el entorno en que se ubiquen, o que el Plan Especial establezca expresamente la necesidad de proceder a su eliminación o desaparición.

   - Los específicos y compatibles para la parcela o unidad apta para la edificación según la ordenación que establece este Plan Especial. Los nuevos usos han de cumplir con todas las determinaciones contempladas en este Plan Especial con carácter específico para cada uso pormenorizado.

4. En situación legal de fuera de ordenación, por carecer de títulos habilitantes conforme a los requerimientos legales exigibles en su momento, pero acordes con la ordenación establecida, por lo que pueden ser legalizables:

   No se permitirá ninguna actuación, si no se produce previa o simultáneamente la legalización de la edificación o actividad.

5. En situación legal de fuera de ordenación, por:

   - Carecer de títulos habilitantes.

   - Las autorizaciones recibidas y/ o las licencias urbanísticas no fueron concedidas conforme a las determinaciones legales y de planeamiento en su momento vigentes.

   - Las obras y actividades no fueron desarrolladas conforme a los títulos habilitantes obtenidos.

   - Haberse efectuado actuaciones edificatorias no acordes a las determinaciones de planeamiento vigentes con posterioridad a la finalización de la edificación original desarrollada conforme al proyecto en su momento autorizado.

   Y no ser acordes con la ordenación establecida, pero que respecto de las cuales ya no sea posible el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado en los términos del artículo 180 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias:

   Obras permitidas:

   - Las de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al uso permitido.

   - Obras de consolidación parcial, entendiendo por tales las que tienen por objeto el afianzamiento y refuerzo puntual de elementos estructurales, que eviten situaciones de riesgo a los usuarios de la edificación. Cuando:

     1. No supera un 20% la superficie edificable máxima establecida.
     2. En más de una planta la altura máxima establecida.
     3. No afecta significativamente a un elemento patrimonial protegido o a su entorno de protección.
     4. No genere una medianera superior a dos plantas de altura.

   - Dichas obras no darán lugar a incremento alguno de su valor urbanístico, tanto en el supuesto de expropiación como en cualquier otra valoración a efectos de su compensación urbanística, sin perjuicio de lo que establezca la legislación urbanística y sectorial aplicable.

   Usos permitidos:

   - Los existentes, salvo que tengan la condición de actividades clasificadas y/o sean incompatibles con el entorno en que se ubiquen.

   - Los específicos y compatibles para la parcela o unidad apta para la edificación según la ordenación que establece este Plan Especial. Los nuevos usos han de cumplir con todas las determinaciones contempladas en este Plan Especial con carácter específico para cada uso pormenorizado.

   - Con respecto a los usos y actividades existentes, que no sean considerados como permitidos, se les aplicará el régimen disciplinario que proceda para restaurar el orden jurídico perturbado.

6. En situación legal de fuera de ordenación, por estar afectada de forma parcial la parcela por espacios públicos, pero no así la edificación, y no siendo ésta tampoco acorde con la ordenación establecida, con independencia de que hubiera sido desarrollada conforme a los títulos habilitantes en su momento requeridos. Las obras y usos permitidos serán los

correspondientes al régimen de consolidación, según apartado 3, para aquellas erigidas conforme a los títulos habilitantes; y para las que están en situación legal de fuera de ordenación, lo establecido en el apartado 5.

7. En situación legal de fuera de ordenación, que aun pudiéndose haber erigido conforme a los títulos habilitantes, no son acordes con la ordenación contemplada en este Plan Especial, por estar prevista en su lugar la implantación de viales, espacios libres, dotaciones públicas o infraestructuras públicas:

   Obras permitidas:

   - Las precisas para el cumplimiento del deber de conservación de los inmuebles durante el periodo que reste hasta la expropiación según la programación o determinaciones que contempla este Plan Especial.

   - Dichas obras no darán lugar a incremento alguno de su valor urbanístico, tanto en el supuesto de expropiación como en cualquier otra valoración a efectos de su compensación urbanística, sin perjuicio de lo que establezca la legislación urbanística aplicable.

   Usos permitidos:

   - Los existentes, salvo que tengan la condición de actividades clasificadas y/o que sean incompatibles con el entorno en que se ubiquen.

   - No se admiten cambios de uso.

8. Las obras permitidas en los apartados anteriores estarán condicionadas además a lo dispuesto a su vez en la Ley de Ordenación de la Edificación y en el Código Técnico de la Edificación y sus desarrollos reglamentarios en relación a las singularidades que contemplen para las edificaciones existentes.

9. Cuando se pretenda la sustitución edificatoria o el cambio de uso, o cuando se produzca la demolición de las edificaciones o instalaciones, las obras a realizar para las nuevas actividades o construcciones se someterán en todos los aspectos al presente Plan Especial.

SEGUNDA. Ordenanzas de Edificación

Hasta tanto se aprueben las Ordenanzas de Edificación a formular por la Autoridad Portuaria, serán de aplicación las Ordenanzas Municipales, que no contradigan las Normas de este Plan Especial.

TERCERA. Plan Especial del Parque Marítimo

La ordenación establecida en el Área Funcional del Parque Marítimo (a excepción de la parcela de uso recreativo anexa al Auditorio) estará vigente hasta tanto se apruebe la Modificación del Plan Especial del Parque Marítimo que ordene tanto este área (incluida en la vigente zona de servicio del puerto) como el resto del ámbito del Parque Marítimo (excluido de la vigente zona de servicio del puerto).

CUARTA. Usos y obras provisionales en el área funcional del Muelle de Enlace

1. Hasta la ejecución de la ordenación prevista en el presente Plan Especial, en el área funcional del Muelle de Enlace podrán autorizarse - siempre y cuando no estén expresamente prohibidos por la legislación sectorial y sean acordes con el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios -, usos y obras de carácter provisional y realizados con materiales fácilmente desmontables.

2. La autorización de usos y obras provisionales realizados por particulares se otorgará bajo las siguientes condiciones:

   a) Conllevará el deber de demolición o desmantelamiento de las obras y restauración de los terrenos y de su entorno sin indemnización, a requerimiento de la Autoridad Portuaria.

   b) Tendrá carácter precario, quedando su eficacia sujeta a la condición legal suspensiva de prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición.

   c) Se deberá obtener, en su caso, la preceptiva licencia urbanística en las condiciones establecidas en estas normas.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. Plan Especial del Muelle de Enlace

Queda expresamente derogado el vigente Plan Especial del Muelle de Enlace (aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2006).

SEGUNDA. Plan Especial del Parque Marítimo

Queda expresamente derogado el vigente Plan Especial del Parque Marítimo (aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 1995 y su modificación puntual aprobada definitivamente el 22 de noviembre de 1996), en el ámbito del espacio portuario.

PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (TEXTO REFUNDIDO)

FICHAS DE ÁREAS FUNCIONALES

Septiembre 2014

ÁREA FUNCIONAL	LA HONDURA

USO CARACTERÍSTICO O PREDOMINANTE:	Graneles Líquidos

Usos Pormenorizados	Superficie m²s	Superficie Edificable m²c
USOS DE SERVICIOS PORTUARIOS Y ACTIVIDADES VINCULADAS		
Operaciones Portuarias	4.729	0
Graneles Líquidos *	35.129	2.635
Subtotal	**39.858**	**2.635**
INFRAESTRUCTURAS		
Diques y escolleras	14.188	0
Subtotal	**14.188**	**0**
TOTAL:	**54.046**	**2.635**

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Graneles Líquidos:

o Deberá tenerse en cuenta para el desarrollo de las parcelas la posible afección derivada de la ampliación de la sección de la vía territorial (Vía de Penetración Sur) y del trazado ferroviario del tren del Sur.

o La superficie de graneles líquidos incluye el suelo bajo la autovía, vía en vuelo desafectada por el PUEP vigente y grafiada con trama rayada en los planos.

PLANOS DE ORDENACIÓN: O-2.1, O-3.1 y O-4.1

ÁREA FUNCIONAL	CABO LLANOS

USO CARACTERÍSTICO O PREDOMINANTE:	Terciario

Usos Pormenorizados	Superficie m²s	Superficie Edificable m²c
USOS TERCIARIOS		
Oficinas *	7.572	22.169
Subtotal	**7.572**	**22.169**
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS		
Plaza *	5.640	0
Subtotal	**5.640**	**0**
INFRAESTRUCTURAS		
Red Viaria	2.957	0
Subtotal	**2.957**	**0**
TOTAL:	**16.169**	**22.169**

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Se considera compatible bajo rasante el uso de infraestructura ferroviaria (Tren del Sur) en función del trazado que en su caso determine el instrumento de ordenación y/o proyecto correspondiente.

- Oficinas:

o Se podrá destinar un máximo del 18 % de la edificabilidad al uso comercial (hasta las categorías de gran comercio y de galería o agrupación comercial) y/o al uso de hostelería-restauración. Se admite el uso comunitario en las categorías de deportivo, recreativo y cultural.

o Se deberá desarrollar un estudio de detalle que ordenará volumétricamente su edificabilidad según parámetros urbanísticos indicados en los planos de ordenación.

o Se establece una dotación mínima de aparcamiento subterráneo de 2 plazas por cada 100 metros cuadrados construidos.

- Plaza:

o Se permite la ocupación del subsuelo de las plazas alineadas al norte de la Avenida de la Constitución.

o Se establece una dotación mínima de aparcamiento bajo la plaza de 300 plazas, de las que al menos un 30% deberán tener carácter rotatorio.

PLANOS DE ORDENACIÓN: O-2.1, O-3.1 y O-4.1

ÁREA FUNCIONAL	PARQUE MARÍTIMO

USO CARACTERÍSTICO O PREDOMINANTE:	Usos comunitarios recreativos y culturales

Usos Pormenorizados	Superficie m²s	Superficie Edificable m²c
USOS TERCIARIOS		
Hostelería/Restauración *	8.358	7.016
Subtotal	**8.358**	**7.016**
USOS COMUNITARIOS *		
Recreativo "Parque Marítimo" *	36.149	350
Recreativo Anexo Palmetum *	11.862	2.500
Recreativo Anexo Auditorio *	5.090	9.162
Cultural Auditorio y Castillo S. Juan *	17.392	Existente
Subtotal	**70.493**	**12.012**
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS		
Parque Urbano "Palmetum" *	115.567	2.000
Plaza	3.457	0
Playa *	3.426	0
Subtotal	**122.450**	**2.000**
INFRAESTRUCTURAS		
Diques y escolleras *	33.527	0
Telecomunicaciones	156	156
Red viaria	7.563	0
Subtotal	**41.246**	**156**
TOTAL:	**242.547**	**21.184**

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Hostelería / Restauración:

o En la parcela ubicada frente a la zona de las piscinas, se admite el uso de hostelería/restauración en la categoría de gran restaurante, así como en la modalidad de locales de ocio y espectáculos. Se consideran compatibles los usos de oficinas, el comercial hasta la categoría de pequeño comercio y el comunitario en las categorías de deportivo, recreativo y cultural.

o En la franja colindante al Palmetum, se admite este uso en la modalidad de locales de ocio y espectáculos. Se permiten un máximo de tres cuerpos edificables, debiendo existir una separación mínima entre los mismos de 50 m. El tratamiento de los cerramientos verticales y de sus cubiertas serán de cuidado diseño, calidad y nobleza de materiales, en razón de su consideración como fachada exterior urbana.

- Recreativo "Parque Marítimo":

o Se considera compatible el uso de hostelería/restauración hasta la categoría específica de restaurante y el uso comercial hasta la categoría de comercio medio.

o En relación a las zonas colindantes del Parque Marítimo y situadas fuera del espacio portuario, se permite en esta parcela el acceso a través de la misma y el desarrollo de actividades complementarias al uso principal que se permita en aquellas.

o La edificación deberá retranquearse 6 metros desde el límite este de la parcela adyacente a los usos de escollera y playa.

- Recreativo Anexo Palmetum:

o Se considera compatible con el uso comunitario recreativo, el deportivo y el cultural, así como la ubicación de los accesos generales, recepción y centro de información del conjunto del Parque Marítimo. Se podrá destinar un máximo del 30% de la edificabilidad al uso comercial hasta la categoría de comercio medio, el uso de oficinas en la categoría de local de oficina y/o uso de hostelería/restauración hasta la categoría específica de restaurante, según edificabilidad máxima y parámetros urbanísticos establecidos en ficha y planos.

o En superficie, el resto del espacio no ocupado por la edificación tendrá el carácter de espacio libre público (plaza), no vinculado directamente al resto de los usos dispuestos en la edificación y dónde se admite el uso de aparcamiento para el transporte público (guaguas / taxis).

o Se establece una dotación mínima de aparcamiento bajo rasante de 500 plazas más 1 cada 50 m² construidos, de las que al menos un 30% tendrán carácter rotatorio. Se permitirá expresamente la ocupación del 100% del subsuelo de la parcela con el fin de alcanzar tal dotación, no siendo obligatorio el retranqueo a nivel de sótano.

o Se considera compatible bajo rasante el uso de infraestructura ferroviaria (Tren del Sur) en función del trazado que en su caso determine el instrumento de ordenación y/o proyecto correspondiente.

- **Recreativo Anexo Auditorio:**

  - Se considera compatible el uso cultural.

  - Deberá redactarse un Estudio de Detalle con el fin de establecer una relación adecuada entre la edificación a construir en esta parcela y el edificio singular del Auditorio. La altura máxima de la edificación no podrá superar la rasante de la terraza-espacio libre perimetral del Auditorio.
  - La concreción del uso comunitario estará en función de las necesidades que puedan presentarse, aunque en cualquier caso deberá alcanzarse la dotación mínima de aparcamiento, establecida en 160 plazas, que podrá ubicarse a nivel de la plataforma portuaria o, en su caso, ocupando el subsuelo.

- **Cultural Auditorio y Castillo de San Juan:**

  - En la parcela del Auditorio se permitirá expresamente la ocupación del 100% del subsuelo, no siendo obligatorio el retranqueo a nivel de sótano.

  - En la edificación del Auditorio, con carácter complementario al uso principal cultural se consideran compatibles el uso comercial hasta la categoría de pequeño comercio, el de oficinas en la categoría de local de oficina y el de hostelería/restauración hasta la categoría de restaurante.

  - En el espacio libre no ocupado en la trasera del Auditorio se consideran compatibles las instalaciones de carácter provisional de uso de hostelería/restauración en la categoría específica de kioscos y terrazas.

  - En el Castillo de San Juan (Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento), se tendrá especial cuidado en no distorsionar la forma en que éste se encuentra con el mar.

  - En la superficie edificable consignada en la ficha no se computa la correspondiente a estas edificaciones singulares.

- **Parque Urbano "Palmetum":**

  - Se considera compatible bajo rasante el uso de infraestructura ferroviaria (Tren del Sur) en función del trazado que en su caso determine el instrumento de ordenación y/o proyecto correspondiente.

  - Las nuevas edificaciones que, en su caso, se desarrollen, deberán implantarse en zonas inferiores al 20% de pendiente media.

  - Se considera compatible el uso de hostelería/restauración hasta la categoría de restaurante.

- **Playa:**

  - Se considera compatible el uso de hostelería/restauración en la categoría específica de kioscos y terrazas en los mismos términos establecidos en las normas para los parques y plazas.

- **Diques y escolleras:**

  - Se posibilitará el tratamiento de la escollera del Palmetum que linda con la vía con el fin de adecuarla para la estancia y la pesca de caña artesanal.

PLANOS DE ORDENACIÓN: O-2.1, O-3.1 y O-4.1

ÁREA FUNCIONAL	DÁRSENA DE LOS LLANOS

USO CARACTERÍSTICO O PREDOMINANTE:	Mercancía general

Usos Pormenorizados	Superficie m²s	Superficie Edificable m²c
USOS DE SERVICIOS PORTUARIOS Y ACTIVIDADES VINCULADAS *		
Operaciones Portuarias	23.234	0
Contenedores / Carga rodada / Mercancía General *	61.376	12.275
Autoridad Portuaria	71	71
Almacenes	12.240	36.720
Subtotal	**96.921**	**49.066**
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS		
Área ajardinada	1.804	0
Subtotal	**1.804**	**0**
INFRAESTRUCTURAS		
Diques y escolleras	6.790	0
Red viaria	39.181	0
Subtotal	**45.971**	**0**
TOTAL:	**144.696**	**49.066**

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Se consideran compatibles los usos vinculados a la interacción puerto-ciudad en los términos establecidos por la legislación sectorial de puertos, una vez que desaparezca la actividad portuaria por su pérdida de funcionalidad. Se deberá redactar una modificación del Plan Especial en este ámbito con el fin de concretar la ordenación y los parámetros de aplicación a estos nuevos usos.

- Las conexiones viarias previstas son provisionales en los puntos de encuentro con las vías que contempla el PTESVAM, debiendo revisarse en ese punto el planeamiento para lograr ese encaje cuando se apruebe este tramo del proyecto de la vía del Litoral.

- Contenedores / Carga rodada / Mercancía general:

o Se establece una dotación mínima de aparcamientos de 1 plaza cada 100 metros cuadrados construidos, que podrá desarrollarse en superficie.

- Almacenes:

o Se considera compatible el uso terciario en las categorías de oficinas y hostelería-restauración (hasta la categoría de restaurante), al igual que el uso comunitario en las categorías de deportivo, recreativo y cultural.

- Área ajardinada:

o Se deberán plantar árboles de porte a fin de formar una adecuada pantalla vegetal entre la Dársena de Los Llanos y la Avenida Marítima.

PLANOS DE ORDENACIÓN: O-2.2, O-3.2 y O-4.2

ÁREA FUNCIONAL	MUELLE DE ENLACE

USO CARACTERÍSTICO O PREDOMINANTE:	Pasajeros y Usos comunitarios

Usos Pormenorizados	Superficie m²s	Superficie Edificable m²c
USOS DE SERVICIOS PORTUARIOS Y ACTIVIDADES VINCULADAS		
Operaciones Portuarias	19.586	196
Edf. Terminal - Pasajeros y actividades asociadas	59.476	43.700
Edf. Terminal - Uso terciario	6.544	
Náutico-Deportivo "Marina"	13.432	12.800
Náutico-Deportivo	3.597	900
Subtotal	**102.635**	**57.596**
USOS COMUNITARIOS		
Cultural	521	521
Recreativo *	7.327	7.327
Subtotal	**7.848**	**7.848**
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS		
Plaza	28.811	0
Plaza * (parking subterráneo)	22.206	0
Subtotal	**51.017**	**0**
INFRAESTRUCTURAS		
Diques y escolleras	4.796	0
Red viaria	4.604	0
Subtotal	**9.400**	**0**
TOTAL:	**170.900**	**65.444**

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Las condiciones específicas para cada una de las zonas consideradas se determinan en las instrucciones, determinaciones y fichas específicas que se incluyen a continuación.

- La superficie edificable señalada en cada caso está referida al conjunto de usos permitidos, tanto principales como compatibles.

- **Uso Operaciones Portuarias:**

  - Se considera uso terciario compatible el de oficinas.

- **Uso Terminal de pasajeros y actividades asociadas:**

  - Ver Ficha específica 1.

- **Uso Náutico Deportivo "La Marina del Atlántico":**

  - Ver Ficha específica 2.

- **Uso Náutico Deportivo:**

  - Se considera compatible el uso comercial en la categoría de puesto de venta y el uso de hostelería/restauración hasta la categoría de restaurante, según edificabilidad máxima y parámetros urbanísticos establecidos en ficha y planos.

  - Se considera compatible el uso de hostelería-restauración en la modalidad de locales de ocio y espectáculos.

- **Uso Recreativo:**

  - Ver Ficha específica 3.

- **Uso Plaza (parking subterráneo)**

  - La plaza (cubierta del aparcamiento) se dispone como un plano inclinado en el que se deberá garantizar la continuidad entre el espacio público situado a cota superior (Plaza de España y cubierta de las vías soterradas del Litoral y de Servicio del Puerto) hasta la plataforma portuaria, según se refleja en los planos de ordenación pormenorizada.

  - Se establece una dotación mínima de aparcamiento de 900 plazas a ejecutar bajo rasante, de las que al menos un 30% tendrán carácter rotatorio.

PLANOS DE ORDENACIÓN: O-2.3, O-3.3 y O-4.3

ÁREA FUNCIONAL: MUELLE DE ENLACE (Ficha Específica 1)

USO TERMINAL DE PASAJEROS Y ACTIVIDADES ASOCIADAS

USOS PORMENORIZADOS:

Uso característico:	Terminal de Pasajeros	
Usos compatibles:	Terciario:	Comercial, Oficinas y Hostelería/Restauración
Usos comunitarios:	Deportivo, recreativo y cultural	

INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN

- La ordenación de la ocupación, alturas y volumetría se establece en los planos. La altura en metros se mide desde la plataforma portuaria. Se deberá garantizar la continuidad entre el espacio público situado a cota superior (Plaza de España y cubierta de las vías soterradas del Litoral y de Servicio del Puerto) y la propia cubierta del edificio.

- En el edificio se permiten entreplantas de superficie total no superior a 2.700 m²c, que computarán como superficie edificable.

- Los cuerpos volados pueden superar el área de proyecto siempre que estén a una altura que no dificulte el funcionamiento de las operaciones necesarias a realizar en las explanadas y muelles.

- La superficie edificable máxima de uso terciario no será superior a 20.000 m²c. En el uso comercial, la categoría admitida es la de galería o agrupación comercial, donde cada uno de los locales independientes no puede superar la dimensión establecida para el comercio medio. En el uso de hostelería/restauración, se admite hasta la categoría de gran restaurante, así como en la modalidad de locales de ocio y espectáculos.

- En el área triangular más próxima a la zona de plaza, de uso comercial, se permiten como compatibles los usos de oficinas y/o hostelería/restauración en un máximo del 30% de la superficie edificable así como el de aparcamientos soterrados, con una dotación mínima de 240 plazas. Se admite el uso comunitario en las categorías de deportivo, recreativo y cultural.

ÁREA FUNCIONAL: MUELLE DE ENLACE (Ficha Específica 2)

USO NÁUTICO DEPORTIVO "LA MARINA DEL ATLÁNTICO"

SUPERFICIE MARINA SECA 2.500 m²s

USOS PORMENORIZADOS:

Uso Característico:	Náutico-Deportivo Marina Seca, Club Marítimo, Talleres	
Uso Compatible:	Terciario:	Comercial, Oficinas y Hostelería/Restauración,
	Aparcamientos	

INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN

- La ordenación de la ocupación, alturas y volumetría se establece en los planos. La altura en metros se mide desde la plataforma portuaria. Se deberá garantizar la continuidad entre el espacio público situado a cota superior (Plaza de España y cubierta de las vías soterradas del Litoral y de Servicio del Puerto) y la propia cubierta del edificio.

- En el edificio se permiten entreplantas de superficie total no superior a 250 m²c, que computarán como superficie edificable.

- La superficie edificable máxima de uso terciario no será superior a 4.700 m²c. En el uso comercial, la categoría admitida es la de galería o agrupación comercial, donde cada uno de los locales independientes no puede superar la dimensión establecida para el comercio medio. En el uso de hostelería/restauración, se admite hasta la categoría de gran restaurante, así como en la modalidad de locales de ocio y espectáculos.

- Se establece una dotación mínima de aparcamiento de 200 plazas.

ÁREA FUNCIONAL: MUELLE DE ENLACE (Ficha Específica 3)

USO RECREATIVO *

USOS PORMENORIZADOS:

Uso Característico:	Recreativo	
Usos Compatibles:	Deportivo y Náutico-Deportivo	
	Terciario:	Comercial, Oficinas y Hostelería-Restauración

INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN

- La ordenación de la ocupación y alturas se establece en los planos. La altura en metros se mide desde la plataforma portuaria.

- La ordenación pormenorizada se establecerá en un Estudio de Detalle a redactar que servirá de base para realizar el Proyecto de Ejecución, que entre otros aspectos deberá considerar una adecuada transición entre el plano inclinado de la plaza y el aparcamiento subterráneo situado al norte

- Se considera compatible el uso deportivo así como el náutico-deportivo.

- La superficie máxima edificable de uso terciario será de 3.200 m² construidos. En el uso comercial, la categoría admitida es la de galería o agrupación comercial, donde cada uno de los locales independientes no puede superar la dimensión establecida para el comercio medio. En el uso de hostelería/restauración, se admite hasta la categoría de gran restaurante, así como en la modalidad de locales de ocio y espectáculos.

- Se establece una dotación mínima de aparcamiento de 100 plazas.

- La edificación deberá retranquearse 6 metros desde el límite oeste de la parcela adyacente a la desembocadura del barranco de Santos.

ÁREA FUNCIONAL	DÁRSENA DE ANAGA

USO CARACTERÍSTICO O PREDOMINANTE:	Pasajeros y Mercancía general

Usos Pormenorizados		Superficie- m²s	Superficie Edificable m²c
USOS DE SERVICIOS PORTUARIOS Y ACTIVIDADES VINCULADAS			
Operaciones Portuarias*		44.583	12.840
Terminal de pasajeros y actividades asociadas *	Edf. Puerto-Ciudad	3.088	6.176
	Edf. Dársena Anaga	11.611	10.000
	Edf. Muelle Norte	2.283	2.283
Mixto Pasajeros- Mercancía general - Carga Rodada *		44.727	22.364
Actividades asociadas al tráfico adyacente *		23.498	46.996
Autoridad Portuaria		4.033	3.030
Subtotal		**133.823**	**103.689**
USOS TERCIARIOS			
Hostelería-Restauración *		1.039	870
Subtotal		**1.039**	**870**
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS			
Plaza		9.678	0
Área ajardinada		1.137	0
Subtotal		**10.815**	**0**
INFRAESTRUCTURAS			
Diques y escolleras		8.586	0
Aparcamiento en edificio *		4.664	9.328
Red viaria		42.865	0
Subtotal		**56.115**	**9.328**
TOTAL:		**201.792**	**113.887**

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- En toda obra dentro de este ámbito que afecte a superficie con adoquín tradicional, se procederá a la retirada de los mismos, y acopio temporal en un lugar seguro, para su posterior reutilización en la misma obra, o, en su caso, en cualquier otro sector portuario.

- **Operaciones Portuarias:**

  ○ La altura de las edificaciones adosadas al dique se limitan al primer paño del mismo y su cubierta será plana.

  ○ El tratamiento de los cerramientos verticales, de tenerlos, serán de cuidado diseño, calidad y nobleza de materiales, como exige su consideración como fachada exterior urbana.

- **Terminal de Pasajeros y Actividades asociadas:**

  ○ En el Edificio Puerto-Ciudad, se permite desarrollar sobre la cubierta dos kioscos de 20 m²c cada uno con una altura máxima de la edificación de 5,00 metros.

  ○ En la edificación destinada a nueva terminal de cruceros, se establecen las siguientes determinaciones:

  - Se podrá desarrollar una entreplanta entre la planta baja y primera, que computará como superficie edificable.
  - El uso principal de terminal de pasajeros se desarrollará a nivel de planta baja. La función de la entreplanta y planta primera será la de albergar elementos de comunicación (núcleos de escaleras, ascensores, salas de espera – en su caso-, etc.) entre el uso principal de terminal y las pasarelas de embarque de pasajeros.
  - El frente máximo de la edificación en planta primera será igual o inferior al 25% del lindero frontal, desarrollado en tres cuerpos edificables, separados entre sí un mínimo de 75 metros y con un frente máximo de 30 metros cada uno. La altura máxima de la edificación, medida desde la plataforma portuaria hasta la coronación de la cubierta, será de 16 metros en el cuerpo central, y de 11 metros en los cuerpos laterales. En estos cuerpos, se admite el vuelo de la cubierta en un máximo de 3 metros a partir del lindero frontal.
  - La altura máxima del puente de pasajeros será de 10 metros medidos desde la plataforma portuaria hasta la coronación de la cubierta. Las determinaciones de frente máximo no serán de aplicación para este elemento, que sirve de conexión entre los núcleos de comunicación y las pasarelas de embarque y deberá tener un tratamiento de los cerramientos verticales lo más transparente posible, favoreciendo la permeabilidad visual entre la ciudad y el puerto.
  - El nivel de piso de la planta primera y del puente de pasajeros no podrá superar una altura de 7 metros medidos desde la plataforma portuaria.

  ○ Se consideran compatibles los usos terciarios, el comercial en la categoría de pequeño comercio, el de hostelería/restauración hasta la categoría de restaurante y el de oficinas.

- **Mixto Pasajeros – Mercancía General – Carga Rodada:**

  - No se admiten construcciones por encima de la altura máxima salvo los elementos de la cubierta plana y su cerramiento, sin que en ningún caso se pueda superar la rasante de la Avenida de Anaga. Habrán de retranquearse un mínimo de 8,00 metros con respecto a la zona de actividades asociadas al tráfico adyacente.

- **Actividades asociadas al tráfico adyacente:**

  - No se admiten construcciones por encima de la altura máxima salvo los elementos de la cubierta plana y su cerramiento, sin que en ningún caso se pueda superar la rasante de la Avenida de Anaga.

  - En la zona señalada con asterisco en los planos y colindante al aparcamiento en edificio, el piso de la cubierta en ningún caso podrá superar la rasante de la Avenida de Anaga, deberá contemplar una adecuada transición con la misma y tendrá tratamiento y uso de plaza con el carácter de espacio libre público.

  - Cuando se aborde la modificación del trazado de la red viaria estructural de la ciudad, se deberá garantizar la prolongación de la vía de acceso al edificio de aparcamientos hasta su conexión con el tramo soterrado de la vía de servicio del puerto.

- **Hostelería:**

  - La altura máxima sobre la rasante de la Avenida de Anaga será de una planta, admitiéndose otra planta bajo rasante, destinada a instalaciones y servicios asociados de la superior, pero nunca al uso libre público. El espacio libre de parcela anexo se destina como uso complementario de terraza, sin que sea posible desarrollar sótano bajo la misma.

- **Aparcamiento en edificio:**

  - Con carácter previo al desarrollo edificatorio, deberá redactarse un Estudio de Detalle en el que se contemplen las siguientes determinaciones:

    - Las dos plantas deberán estar situadas bajo la rasante de la Avenida de Anaga debiendo contemplar una adecuada transición con la misma, donde su cubierta tendrá tratamiento y uso de plaza con el carácter de espacio libre público. En dicha superficie se permitirá la ubicación de kioscos de hostelería y puestos de venta en las condiciones establecidas en las Normas Urbanísticas.

    - El aparcamiento deberá tener como mínimo 225 plazas, de las cuales al menos el 66% deberán ser de carácter rotatorio.

    - Se considera compatible el uso de oficinas y el de hostelería-restauración en un 30% de la superficie edificable (bajo la rasante de la Avenida de Anaga), que deberán tener un acceso independiente a los del uso de aparcamiento.

  - Si del trazado de la red viaria estructural de la ciudad se derivara un reajuste de la alineación de la parcela se podrá adaptar la ordenación establecida en relación a los diferentes parámetros de la edificación mediante modificación de Plan Especial.

PLANOS DE ORDENACIÓN: O-2.4, O-3.4 y O-4.4

ÁREA FUNCIONAL	LA ALEGRÍA

USO CARACTERÍSTICO O PREDOMINANTE:	Usos comunitarios y Terciario (oficinas)

Usos Pormenorizados	Superficie m²s	Superficie Edificable m²c
USOS DE SERVICIOS PORTUARIOS Y ACTIVIDADES VINCULADAS		
Autoridad Portuaria	5.009	751
Subtotal	**5.009**	**751**
USOS TERCIARIOS		
Oficinas *	7.683	17.864
Subtotal	**7.683**	**17.864**
USOS COMUNITARIOS		
Deportivo	8.654	4.327
Docente	7.473	3.737
Subtotal	**16.127**	**8.064**
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS		
Espacio Libre de Protección	9.514	0
Subtotal	**9.514**	**0**
INFRAESTRUCTURAS		
Infraestructura Eléctrica	199	199
Red viaria *	2.410	0
Subtotal	**2.609**	**199**
TOTAL:	**40.942**	**26.878**

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- **Usos de servicios portuarios y actividades vinculadas:**
  - El uso de la edificabilidad asignada será el de almacenaje y/o actividades complementarias al entramado de galerías y túneles existente.

- En relación con el riesgo de desprendimiento, se habrá de considerar lo dispuesto en el proyecto *"Medidas contra el riesgo de desprendimientos en la zona de servicios portuarios de Tahodio, Santa Cruz de Tenerife"*.

- **Oficinas:**

- La ordenación de esta parcela queda supeditada a la previa formulación de un Estudio de Detalle, tanto para el caso de que se produzca la sustitución del edificio existente, como para el supuesto de que se éste se mantenga y se materialice la edificabilidad restante en un nuevo edificio.

- Se considera compatible en planta baja el uso comercial y el de hostelería/restauración en todas las plantas, con una superficie edificable máxima de 2.000 m²c. Se admite el uso comunitario en las categorías de deportivo, recreativo y cultural.

- Se establece una dotación de aparcamientos de 2 plazas por cada 100 metros cuadrados construidos. El acceso a los aparcamientos de la parcela se deberá producir por la Avenida José Martí.

- **Red Viaria:**

- La modificación del diseño y características de la red viaria así como del Espacio Libre de Protección por la afección de la Vía de Cornisa se atendrá a las determinaciones del planeamiento territorial o municipal.

PLANOS DE ORDENACIÓN: O-2.5, O-3.5 y O-4.5

ÁREA FUNCIONAL	EQUIPAMIENTO NÁUTICO DE ANAGA

USO CARACTERÍSTICO O PREDOMINANTE:	Náutico-Deportivo

Usos Pormenorizados	Superficie m²s	Superficie Edificable m²c
USOS DE SERVICIOS PORTUARIOS Y ACTIVIDADES VINCULADAS		
Náutico-Deportivo (R. C. Náutico de Tenerife)*	25.447	11.596
Subtotal	**25.447**	**11.596**
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS		
Plaza	980	0
Área ajardinada	443	0
Espacio libre de protección	1.817	0
Subtotal	**3.240**	**0**
INFRAESTRUCTURAS		
Diques y Escolleras	1.174	0
Red viaria	8.454	0
Subtotal	**9.628**	**0**
TOTAL:	**38.315**	**11.596**

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- **Náutico-Deportivo:**

  - La parcela se considera indivisible.

  - La altura máxima del pabellón deportivo a reformar será de 8,00 metros medida sobre la rasante de la Avenida de Anaga. En ambas plantas admitidas se permite la ejecución de entreplantas de superficie total no superior a 1.000 m²c, que computarán como superficie edificable.

  - La edificación en la zona de canchas se destina a usos complementarios al principal como vestuarios, almacenes u otros análogos. Sobre su cubierta se podrá desarrollar uso deportivo, permitiéndose la instalación de gradas así como el vallado necesario para el cerramiento y protección de las instalaciones deportivas.

PLANOS DE ORDENACIÓN: O-2.5, O-3.5 y O-4.5

Autoridad Portuaria de S/C de Tenerife
Puertos de Tenerife

Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife (T.R.)
Fichas de Áreas Funcionales
2014

ÁREA FUNCIONAL	LITORAL DE VALLESECO

USO CARACTERÍSTICO O PREDOMINANTE:	Playa y Usos comunitarios

	Superficie m²s
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	
Áreas ajardinadas	5.685
Subtotal	**5.685**
INFRAESTRUCTURAS	
Red viaria	27.099
Subtotal	**27.099**
Área No Ordenada (Zona terrestre existente)	**34.989**
TOTAL:	**67.773**

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- La superficie indicada corresponde a la zona de servicio terrestre realmente existente a la fecha de redacción de este documento, que comprende fundamentalmente sistema viario (carretera TF-11 así como parte de la Vía de Servicio del Puerto), la zona de muelles, varaderos y naves, el CIDEMAT y escolleras.

- El área no ordenada de este ámbito está sujeta a las determinaciones y modificaciones que, en su caso, puedan resultar de la declaración de impacto ambiental del proyecto "Ordenación del Área Funcional de Valleseco" (publicada en el BOC nº 7 de martes 8 de enero de 2013). Una vez modificado, en su caso, el mencionado proyecto, y dado el carácter de las actuaciones contempladas en el mismo, parte de las obras serán ejecutadas por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, para lo cual, por requerimiento de esa Dirección General, la Autoridad Portuaria deberá proceder a la desafectación de los terrenos de dominio público portuario que deban ser ocupados para el desarrollo de las mencionadas obras (espacios que, una vez desafectados, obviamente no estarán sujetos a los instrumentos de planeamiento portuario).

- El resto del área no ordenada que no se desafecte (y por tanto, sujeta a instrumentos de planeamiento portuario), habrá de ordenarse pormenorizadamente mediante un Plan Especial de carácter complementario, salvo la que - en su caso-, estando afectada por la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Conjunto de muelles, almacenes, varaderos y Puente del Barranco y Playa de Valleseco, hubiese de remitirse al correspondiente Plan Especial de Protección.

- El Plan Especial complementario contemplará, en su caso, las condiciones recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto que desarrolla la propuesta ganadora del concurso de ideas realizado.

PLANOS DE ORDENACIÓN: O-2.5, O-3.5 y O-4.5

ÁREA FUNCIONAL	EL BUFADERO

USO CARACTERÍSTICO O PREDOMINANTE:	Base de Contenedores

Usos Pormenorizados	Superficie m²s	Superficie Edificable m²c
USOS DE SERVICIOS PORTUARIOS Y ACTIVIDADES VINCULADAS *		
Operaciones Portuarias	76.299	0
Contenedores - Carga Rodada Mercancía General *	268.310	53.662
Graneles Líquidos	58.921	7.825
Subtotal	**403.530**	**61.487**
USOS TERCIARIOS		
Oficinas	4.346	7.823
Subtotal	**4.346**	**7.823**
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS		
Plaza	495	0
Áreas Ajardinadas	9.283	0
Espacio libre de protección	61.880	0
Subtotal	**71.658**	**0**
INFRAESTRUCTURAS		
Energía eléctrica	447	447
Infraestructura Hidráulica	1.773	0
Telecomunicaciones	82	0
Estación de servicios	5.262	2.105
Redes de servicio	3.454	0
Diques y escolleras	6.154	0
Red viaria	68.837	0
Subtotal	**86.009**	**2.552**
TOTAL:	**565.543**	**71.862**

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Como medida correctora tendente a minimizar los riesgos de carácter hidrológico, se deberá ejecutar una obra de canalización de desagüe que desvíe la escorrentía procedente del Barranco de La Jurada desde el Espacio Libre de Protección hasta su desagüe hacia el mar (considerándose compatible en las parcelas, en su caso, afectadas, el uso de infraestructura hidráulica), así como un estudio de riesgo de desprendimiento del macizo.

- **Contenedores – carga rodada – Mercancía General:**

  - Se admite el desarrollo del 50 % de la edificabilidad en altura superior a una planta: el 25% de la edificabilidad con una altura de hasta 5 plantas y 17 m, y el restante 25% con una altura de hasta 3 plantas y 10 m.

  - No se permite desarrollar la edificación sobre el tramo canalizado del barranco.

  - Se establece una dotación mínima de aparcamientos de 1 plaza cada 100 metros cuadrados construidos, que podrá desarrollarse en superficie.

- **Oficinas:**

  - Se considera compatible en planta baja el uso comercial y el de hostelería/restauración en todas las plantas, con una superficie edificable máxima de 1.000 m²c. Se admite el uso comunitario en las categorías de deportivo, recreativo y cultural.

  - Se establece una dotación de aparcamientos de 2 plazas por cada 100 metros cuadrados construidos.

PLANOS DE ORDENACIÓN: O-2.6, O-3.6, O-4.6

ÁREA FUNCIONAL	CUEVA BERMEJA

USO CARACTERÍSTICO O PREDOMINANTE:	Almacenes - Industrial

Usos Pormenorizados	Superficie m²s	Superficie Edificable m²c
USOS DE SERVICIOS PORTUARIOS Y ACTIVIDADES VINCULADAS		
Graneles líquidos*	35.284	3.423
Industrial *	178.402	400.611
Autoridad Portuaria	7.403	6.275
Subtotal	**221.089**	**410.309**
USOS TERCIARIOS		
Oficinas	382	529
Subtotal	**382**	**529**
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS		
Áreas ajardinadas	14.620	0
Espacio libre de protección	6.953	0
Terraplenes	1.331	0
Subtotal	**22.904**	**0**
INFRAESTRUCTURAS		
Diques y escolleras	11.635	0
Infraestructura hidráulica	636	636
Red viaria	74.201	0
Subtotal	**86.472**	**636**
TOTAL:	**330.847**	**411.474**

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- **Graneles líquidos:**

  ○ Se permite desarrollar nuevas edificaciones en estas parcelas solamente cuando estén justificadas en base a exigencias derivadas de la legislación sectorial de aplicación.

- **Industrial:**

  - En las parcelas determinadas con parámetros específicos se admite una altura de 6 plantas y 20 m en un 7,5% de la superficie de la parcela.

  - En la nueva zona de ampliación se permitirá la subdivisión de manzanas en base a los viales intermedios señalados con línea discontinua en los planos de ordenación, siendo de aplicación los retranqueos de la edificación a las submanzanas que, en su caso, se generen.

  - En la manzana adyacente al área funcional de El Bufadero, en el lindero oeste de esta parcela en situación de colindancia con la terminal de contenedores, no serán de aplicación los retranqueos de la edificación.

  - En la parcela de uso industrial de tipología edificatoria Mantenimiento de la Edificación (cementera), no se permite aumentar la capacidad de producción de las actuales instalaciones, autorizándose sólo aquellas obras que se requiera ejecutar para adaptarse a las exigencias de la legislación sectorial o ambiental de aplicación.

  - Se establece una dotación mínima de aparcamientos de 1 plaza cada 200 metros cuadrados construidos, que podrá desarrollarse en superficie en el espacio libre de parcela.

PLANOS DE ORDENACIÓN: O-2.6, O-3.6, O-4.6

ÁREA FUNCIONAL	DÁRSENA NORTE

USO CARACTERÍSTICO O PREDOMINANTE:	Almacenes - Industrial

Usos Pormenorizados	Superficie m²s	Superficie Edificable m²c
USOS DE SERVICIOS PORTUARIOS Y ACTIVIDADES VINCULADAS		
Operaciones Portuarias *	37.830	1.839
Industrial *	250.673	590.172
Almacenes *	15.765	38.043
Autoridad Portuaria	529	45
Náutico-Deportivo *	16.679	4.978
Subtotal	**321.476**	**635.077**
USOS TERCIARIOS		
Hostelería-Restauración	1.372	1.124
Subtotal	**1.372**	**1.124**
USOS COMUNITARIOS		
Deportivo	3.248	650
Investigación científica	18.151	14.257
Subtotal	**21.399**	**14.907**
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS		
Áreas ajardinadas	19.624	0
Subtotal	**19.624**	**0**
INFRAESTRUCTURAS		
Diques y escolleras	31.515	0
Energía Eléctrica	2.030	2.030
Estaciones de servicio	1.563	625
Red viaria	109.956	0
Subtotal	**145.064**	**2.655**
TOTAL:	**508.935**	**653.763**

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Como medida correctora tendente a minimizar los riesgos de carácter hidrológico, se procederá a realizar un estudio sobre la capacidad de desagüe de la canalización existente del barranco de Jagua bajo la carretera TF-11 a fin de determinar su viabilidad y, en su caso, considerar su ampliación.

- **Operaciones Portuarias:**

  - La altura de las edificaciones adosadas al dique se limitan al primer paño del mismo y su cubierta será plana.

- **Industrial:**

  - En las parcelas determinadas con parámetros específicos se admite una altura de 5 plantas y 16,50 m en un 7,5% de la superficie de la parcela.

  - Se permitirá la subdivisión de la manzana situada en el extremo sureste en base a los viales intermedios señalados con línea discontinua en los planos de ordenación, siendo de aplicación los retranqueos de la edificación a las submanzanas que, en su caso, se generen.

  - En las parcelas señaladas con doble asterisco en el plano de usos se establecen las siguientes determinaciones:

    - El uso industrial sólo podrá desarrollarse en las categorías de industria ligera y talleres industriales.

    - No se permite el desarrollo de los usos de almacenaje y comercio mayorista de animales o productos alimentarios, residuos y/o productos químicos, ni los de graneles sólidos, graneles líquidos y pesqueros.

    - Se considera incompatible el desarrollo de actividades insalubres que incluyan la producción, desprendimiento o evacuación de productos que puedan resultar directa o indirectamente perjudiciales para la salud humana, así como aquellas actividades molestas que supongan emisión a la atmósfera de humos, gases, olores, nieblas, polvos en suspensión u otras sustancias.

  - Se establece una dotación mínima de aparcamientos de 1 plaza cada 200 metros cuadrados construidos, que podrá desarrollarse en superficie en el espacio libre de parcela.

- **Almacenes:**

  - No se permite el desarrollo de uso de almacenaje y comercio mayorista de animales o productos alimentarios, residuos y/o productos químicos.

  - Se considera incompatible el desarrollo de actividades que puedan suponer el desprendimiento o evacuación de productos que puedan resultar directa o indirectamente perjudiciales para la salud humana, así como la emisión a la atmósfera de humos, gases, olores, nieblas, polvos en suspensión u otras sustancias.

- Se establece una dotación mínima de aparcamientos de 1 plaza cada 200 metros cuadrados construidos, que podrá desarrollarse en superficie en el espacio libre de parcela.

- **Náutico - Deportivo:**

  - Se admite como uso característico en toda la superficie, las instalaciones, almacenes y zonas de servicios de la propia marina.

  - En las dos parcelas situadas al este dentro de la nueva marina deportiva, se admiten como compatibles en un 40% de la superficie edificable total los usos terciarios de oficinas y el comercial en la categoría de pequeño comercio.

  - La altura de las edificaciones adosadas al dique exterior se limitan al primer paño del mismo y su cubierta será plana.

  - El tratamiento de los cerramientos verticales, de tenerlos, serán de cuidado diseño, calidad, y nobleza de materiales.

PLANOS DE ORDENACIÓN: O-2.7, O-3.7, O-4.7

ÁREA FUNCIONAL	LITORAL DE SAN ANDRÉS

USO CARACTERÍSTICO O PREDOMINANTE:	Pesca, Náutico-Deportivo y complementarios (recreativo y comercial)
	Superficie m²s
TOTAL:	14.775

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- La superficie indicada corresponde a la zona de servicio terrestre realmente existente a la fecha de redacción de este documento, que comprende la escollera adosada al dique exterior del área funcional de Dársena Norte y a la carretera TF-11.

- Este ámbito está sujeto a las determinaciones y modificaciones que, en su caso, puedan resultar de la evaluación de impacto ambiental del "Proyecto modificado de Puerto Deportivo en San Andrés", documento que concretará los objetivos y necesidades para este ámbito. Una vez concluida la tramitación ambiental del proyecto, la ordenación de esta área funcional habrá de ser desarrollada mediante un Plan Especial de carácter complementario a este Plan.

- El Plan Especial Complementario contemplará las medidas correctoras y/o condicionantes ambientales que pudiera recoger la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto modificado.

PLANOS DE ORDENACIÓN: O-2.7, O-3.7, O-4.7

Área de Planificación Territorial

Gerencia Municipal de Urbanismo

Dirección Técnico Jurídica

Sección de Régimen Jurídico

A N U N C I O

14708 **12903**

Notificación de requerimiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no ha podido ser entregada a determinado interesado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por el interesado en el expediente que a continuación se relaciona, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica al interesado que el expediente de referencia, así como el requerimiento cuya notificación no se ha conseguido practicar, se encuentran a su disposición en la Sección de Régimen Jurídico, Dirección Técnico Jurídica, 5ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, n° 40, en horario de 9:00-13:00 horas, lunes y jueves, para su consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Por otra parte se le advierte que, según lo dispuesto en el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, transcurridos tres meses desde la fecha referida en el párrafo anterior sin que por parte del interesado se haya producido actuación alguna, se declarará la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo de las actuaciones.

Interesado	Expediente	Asunto
Carmenmary Fumero, S.L.U.	2014002555	Comunicación previa a la instalación y al inicio de actividad clasificada en Avenida Francisco La Roche, 31 (bar-cafetería)

Lo que se publica a los efectos de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2014.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villvicencio.

A N U N C I O

14709 **12904**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia resolución de apercibimiento de caducidad de expediente a la entidad Comunidad de Propietarios Cruz Verde n° 10, CIF H76577113, en relación con expediente relativo a solicitud de licencia de obra menor en inmueble sito en la calle Cruz Verde n° 10 de esta localidad.

Al entenderse que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 de la precitada Ley 30/1992, el presente anuncio no contiene el texto íntegro de la notificación del referido trámite, indicándose al interesado que puede personarse en las dependencias de la Dirección Técnico Jurídica de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, n° 40, 5ª planta, para conocimiento de la totalidad del texto y que el trámite concedido le sea personalmente notificado, ello sin perjuicio de la prosecución, por sus trámites y a todos los efectos, del expediente iniciado, en aplicación de los artículos 76 y 92.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2014.

Secretaria Delegada, Luis del Toro Villavicencio.

Servicio de Edificación y Patrimonio

A N U N C I O

14710 **12905**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia trámite de subsanación con apercibimiento de caducidad otorgado a la

entidad Epican y Asociados, S.L., CIF B38496956, en relación con expediente relativo a solicitud de licencia de primera ocupación y cédula de habitabilidad para inmueble sito en la calle Volcán Tacande nº 7 (Edificio Etna) de esta localidad.

Al entenderse que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 de la precitada Ley 30/1992, el presente anuncio no contiene el texto íntegro de la notificación del referido trámite, indicándose al interesado que puede personarse en las dependencias de la Dirección Técnico Jurídica de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, 5ª planta, para conocimiento de la totalidad del texto y que el trámite concedido le sea personalmente notificado, ello sin perjuicio de la prosecución, por sus trámites y a todos los efectos, del expediente iniciado, en aplicación de los artículos 76 y 92.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2014.

Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

Sección de Régimen Jurídico

A N U N C I O

14711 **12906**

Notificación de trámite de audiencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no ha podido ser entregada a determinado interesado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por el interesado en el expediente que a continuación se relaciona, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a los interesados que los expedientes de referencia, así como el trámite de audiencia cuya notificación no se ha conseguido practicar, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Régimen Jurídico, Dirección Técnico Jurídica, 5ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, en horario de 9:00-13:00 horas, lunes y jueves, para su consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Transcurrido dicho plazo sin que los interesados presenten alegaciones y/o documentos y justificaciones, se procederá a redactar la propuesta de resolución.

INTERESADO	EXPEDIENTE	ASUNTO
EMMANUEL A. DESMOND OGUNDARE	2014/797	DECLARACIÓN RESPONSABLE. DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. 2 DECRETO 117/2006 PARA INMUEBLE SITO EN AVENIDA JUAN DORTA ÁVILA Nº 19

Lo que se publica a los efectos de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

La Directora Técnico Jurídica, Luisa del Toro Villavicencio.

Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio y Contratación

Servicio de Gestión Presupuestaria

A N U N C I O

14712 **13146**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2014, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el Expediente relativo a la modificación presupuestaria P-6/2014 en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento por un importe total de cuatro millones doscientos un mil quinientos un euros con sesenta céntimos de euro (4.201.501,60).

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria nº P-6/2014 en el Presupuesto de 2014, siendo el resumen por capítulos como sigue:

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	56.749.032,38
CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	64.219.177,74
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	8.649.768,93
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.752.389,75
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	11.382.233,86
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.033.618,97
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	545.000,00
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	30.528.000,00
TOTAL	243.859.221,63
ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	63.867.000,00
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	25.372.000,00
CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	24.054.000,00
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	74.437.880,56
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	1.000.000,00
CAPÍTULO VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	2.493.000,00
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.203.213,22
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	20.911.127,85
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	27.521.000,00
TOTAL	243.859.221,63

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 38.2, 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2014.

La Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, María del Pilar Rodríguez Amador.

A N U N C I O

14713 **13145**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2014, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el Expediente relativo a modificación presupuestaria MP 16-2014 en la modalidad de crédito extraordinario y baja por anulación en el Presupuesto del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo por importe de 17.610,06 €.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 16/2014 en el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 2014, siendo el resumen por capítulos como sigue:

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	4.807.620,17
CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	741.081,00
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	2.030.070,07
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	8.787.869,60
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	295.303,94
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	1.076.378,86
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	17.738.323,54
ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	897.529,00
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.942.360,14
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	101.162,00
CAPÍTULO VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.083.173,54
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	1.076.378,86
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	18.100.603,54

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 38.2, 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2014.

La Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, María del Pilar Rodríguez Amador.

ALAJERÓ

A N U N C I O

14714 **12861**

Intentada la notificación individual de acto administrativo sin que se hubiera podido practicar, con base en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente anuncio:

Contenido: desestimación de la solicitud de empadronamiento instada por D. Américo Afonso Ledesma por no tener su residencia efectiva en este término municipal.

Destinatario/a: D. Américo Afonso Ledesma.

Intento de notificación: 12:10 horas del día 16 de octubre de 2014.

Para conocer el contenido íntegro del acto administrativo, el interesado, deberá dirigirse al Ayuntamiento de Alajeró, sito en Plaza del Pueblo, s/n, 38812 Alajeró (La Gomera), y/o a través de la dirección de correo electrónico secretaria@ayuntamientoalajero.es.

Plazo: un mes para conocimiento del mencionado acto.

En Alajeró, a 17 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ARONA

Secretaría

A N U N C I O

14715 **12863**

En relación con el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento, y a los efectos de proceder a la notificación de Resolución de dicho expediente, después de que intentada la misma, no se hubiese podido practicar, se le comunica que se encuentra a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento de Arona.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a:

* María Lourdes Rodríguez Fragoso.

Arona, a 17 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Francisco José Niño Rodríguez.

A N U N C I O

14716 **12864**

En relación con el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento, y a los efectos de proceder a la notificación de Resolución de dicho expediente, después de que intentada la misma, no se hubiese podido practicar, se le comunica que se encuentra a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento de Arona.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a:

* Anderson Javier Plasencia Ovalles.

Arona, a 17 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Francisco José Niño Rodríguez.

A N U N C I O

14717 **12860**

En relación con el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento, y a los efectos de proceder a la notificación de Resolución de dicho expediente, después de que intentada la misma, no se hubiese podido practicar, se le comunica que se encuentra a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento de Arona.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a:

* Alfredo González Suárez.

Arona, a 17 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Francisco José Niño Rodríguez.

A N U N C I O

14718 **12889**

En relación con el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento, y a los efectos de proceder a la notificación de Resolución de dicho expediente, después de que intentada la misma, no se hubiese podido practicar, se le comunica que se encuentra a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento de Arona.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a:

• Criss Stefhany Ibáñez Arangoitia.

Arona, a 17 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Francisco José Niño Rodríguez.

A N U N C I O

14719 **12890**

En relación con el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento, y a los efectos de proceder a la notificación de Resolución de dicho expediente, después de que intentada la misma, no se hubiese podido practicar, se le comunica que se encuentra a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento de Arona.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a:

• Antonio González Benítez.

Arona, a 17 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Francisco José Niño Rodríguez.

Sección de Atención Ciudadana

A N U N C I O

14720 **12867**

Expediente nº: 000423/2014-BECAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado notificación del requerimiento de fecha 6 de junio de 2014, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede a la publicación del mismo para que sirva de notificación en forma a Sergio Pérez Alayón mediante el presente anuncio, y cuyo tenor literal es el siguiente:

En relación con la solicitud presentada por Sergio Pérez Alayón, representado por sí mismo, con D.N.I./C.I.F. nº ES-045941960-N, con fecha, solicitando Concesión de Ayudas al Estudio para, sita en Cl. Astron, 73 Estrella Marazul, Galletas (Las) Rosas (Las)-38631 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal, habiéndole correspondido el expediente número 000423/2014-BECAS, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.-P.A.C.), deberá presentar en el Registro General de esta Corporación o mediante alguno de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la citada ley y dentro del plazo de diez días siguientes a la recepción de esta notificación, los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada del Libro de Familia.

- Modelo 020 debidamente cumplimentado, firmado por D. Severiano Pérez Pérez.

Asimismo se le comunica que transcurrido el plazo concedido sin haber adjuntado la documentación requerida y que resulta necesaria para la tramitación del procedimiento, se le tendrá por desistido de su petición, y se ordenará el archivo de las actuaciones, previa resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.5.a) del texto legal citado el plazo máximo legal para resolver el procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento.

En Arona, a 14 de noviembre de 2014.

El Teniente de Alcalde del Área de Organización e Innovación Tecnológica, p.d. Decreto nº 286/2012 de 11.12.12 y Resolución 2014004673, Marcos Afonso Esquivel.

A N U N C I O

14721 12868

Expte. nº 000071/2014-ARCHIVER.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado notificación del requerimiento de fecha 6 de junio de 2014, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede a la publicación del mismo para que sirva de notificación en forma a Beatriz Reyes Díaz mediante el presente anuncio, y cuyo tenor literal es el siguiente:

En relación con la solicitud presentada por Beatriz Reyes Díaz, representada por sí misma, con D.N.I./C.I.F. nº ES-078562773-V, con fecha 18 de septiembre de 2014, solicitando Acceso directo a primera ocupación y licencia de obra donde se incluye el informe del técnico del Hotel Columbus, habiéndole correspondido el expediente número 000071/2014-ARCHIVER, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.-P.A.C.), deberá presentar en el Registro General de esta Corporación o mediante alguno de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la citada ley y dentro del plazo de diez días siguientes a la recepción de esta notificación, los documentos siguientes:

- Acreditar el interés por el que formula su solicitud, mediante la presentación de fotocopia compulsada de escritura de compraventa, contrato de trabajo, etc.

- Si se actúa como representante, además, deberá aportar fotocopia compulsada de documento acreditativo de la representación.

Asimismo se le comunica que transcurrido el plazo concedido sin haber adjuntado la documentación requerida y que resulta necesaria para la tramitación del procedimiento, se le tendrá por desistido de su petición, y se ordenará el archivo de las actuaciones, previa resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.5.a) del texto legal citado el plazo máximo legal para resolver el procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento.

Arona, a 14 de noviembre de 2014.

El Teniente de Alcalde del Área de Organización e Innovación Tecnológica, p.d. Decreto nº 286/2012 de 11/12/12 y Resolución 2014004673, Marcos Afonso Esquivel.

LA FRONTERA

A N U N C I O

14722 12862

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 44 del ROF se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 960, de fecha 18 de noviembre de 2014, con el siguiente tenor literal:

"Teniendo previsto ausentarme del Municipio, el día 19 de noviembre del presente año, y considerando necesario otorgar delegación a la Primera Teniente de Alcalde para que me sustituya en cl ejercicio de mis funciones.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 211 a) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 70 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y artículos 43, 120 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF) Decreto:

Primero.- Designar como Alcalde Accidental del Ayuntamiento el día 19 de noviembre del presente año, a la Primera Teniente de Alcalde Dña. Regina García Casañas para que me sustituya en las funciones propias que corresponden a esta Alcaldía-Presidencia según la legislación vigente.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de conformidad con el artículo 44 del ROF y notifíquese a las interesadas y a todos los departamentos, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que celebre."

El Alcalde-Presidente, David Cabrera de León.- La Secretaria accidental, Esther González Padrón.

GRANADILLA DE ABONA

A N U N C I O

14723 **12912**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

• Acto que se notifica: Decreto del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales, de fecha 29 de septiembre de 2014, por el que se desestiman las alegaciones presentadas, se consideran probados los hechos denunciados y se impone una sanción como responsable de una infracción leve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento y/o ocupación del dominio público. (Exp. 11-2014/O.ADP.).

• Interesado: Iris Susana Acuña Mansilla, con domicilio en Calle La Gaviota, nº 2, Los Abrigos, término municipal de Granadilla de Abona.

• Normativa: Ordenanza Reguladora del aprovechamiento y/o ocupación del dominio público.

• Lugar y plazo de comparecencia: el interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 14 de noviembre de 2014.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales.

A N U N C I O

14724 **12913**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

• Acto que se notifica: Decreto del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales, de fecha 23 de septiembre de 2014, por el que se incoa expediente sancionador como presunto responsable por la infracción leve "Ocasionar molestias al vecindario", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2.g) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales de Compañía. (Exp. 41-2014/O.A.).

• Interesado: D. Fabrizio Mose Valcarengui, con domicilio en Lugar Las Chozas, nº 15, término municipal de Granadilla de Abona.

• Normativa: Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

• Lugar y plazo de comparecencia: el interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

En Granadilla de Abona, a 14 de noviembre de 2014.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales.

A N U N C I O

14725 12914

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

• Acto que se notifica: Decreto del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales, de fecha 9 de octubre de 2014, por el que se incoa expediente sancionador como presunto responsable por la infracción leve "La presencia de animales en la playa", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3.b de la Ordenanza Municipal de uso y disfrute de las playas. (Exp. 39-2014/O.P.).

• Interesado: D. Klaus Dieter Stoll, con domicilio en Calle Ripalda, nº 4, piso 01, El Médano, término municipal de Granadilla de Abona.

• Normativa: Ordenanza Municipal de uso y disfrute de las playas.

• Lugar y plazo de comparecencia: el interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 14 de noviembre de 2014.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales.

A N U N C I O

14726 12916

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

• Acto que se notifica: admisión a trámite de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

• Interesado: Marcel Gustaaf L. Verheyen, con domicilio en Avenida María de Los Ángeles Ascanio Cullen, nº 26, Edificio Farways Club, puerta 204, término municipal de San Miguel de Abona.

• Normativa: artículos 139 y 142.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

• Lugar y plazo de comparecencia: el interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 14 de noviembre de 2014.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales.

A N U N C I O

14727 12917

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

• Acto que se notifica: comunicación o emplazamiento para la práctica de las siguientes pruebas: testimonio acerca de los hechos reclamados por D. Jaime Méndez Chinea, consistentes en daños en vivienda sita en la Calle Castro, nº 12, del Barrio de San Isidro. (Exp. 32/2012 responsabilidad patrimonial).

• Interesado: José Clodomiro Pérez Jofre, con domicilio en Calle Castro, nº 12, San Isidro, término municipal de Granadilla de Abona.

• Normativa: artículo 80 y 81 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 9 del R.D. 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Responsabilidad de las Administraciones Públicas.

• Lugar y plazo de comparecencia: el interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 12 de noviembre de 2014.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales.

A N U N C I O

14728 **12918**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

• Acto que se notifica: Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales de fecha 10 de octubre de 2014 por el que se da por desistida de su solicitud de Licencia para el aprovechamiento y/o uso del dominio público por vado permanente en Calle Miguel El Pescador, del Barrio del Médano, presentada con fecha 28 de mayo de 2012, y registro de entrada nº 26459.

• Interesado: Comunidad de Propietarios Edificio El Diamante, con domicilio en Avenida Chasna, nº 1, Edificio El Diamante, El Médano, término municipal de Granadilla de Abona.

• Normativa: artículos 87 y 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

• Lugar y plazo de comparecencia: el interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 18 de noviembre de 2014.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales.

A N U N C I O

14729 **13008**

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que mediante Decreto del Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en fecha 13 de noviembre aprobó las bases que han de regir la selección de

comisión de fiestas y concesión de subvención para la organización de las fiestas de El Médano 2015, en honor a Ntra. Sra. Mercedes de Roja, disponiendo los interesados de un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de las correspondientes solicitudes.

A tal efecto, las Bases que rigen la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Área de Cultura del Ayuntamiento, así como en el Tablón de Anuncios del mismo.

En Granadilla de Abona, a 19 de noviembre de 2014.

El Alcalde-Presidente.

A N U N C I O

14730 13009

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que mediante Decreto del Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en fecha 17 de noviembre aprobó las bases y convocatoria pública para la concesión de subvenciones con destino a Asociaciones Juveniles y Vecinales que desarrollen actividades de ámbito cultural en el municipio de Granadilla de Abona durante el ejercicio 2014, disponiendo los interesados de un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de las correspondientes solicitudes.

A tal efecto, las Bases que rigen la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Área de Ocio y Tiempo Libre Juvenil del Ayuntamiento, así como en el Tablón de Anuncios del mismo.

En Granadilla de Abona, a 18 de noviembre de 2014.

El Alcalde-Presidente.

A N U N C I O

14731 13087

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de noviembre de 2014, se aprobó el expediente de contratación y el respectivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la licitación del contrato denominado "Explotación de las instalaciones previstas como bar-cafetería en el Parque Urbano de Los Cardones".

1.- Órgano de contratación: Alcaldía-Presidencia.

2.- Objeto del contrato: el objeto del contrato será la adjudicación del derecho de explotación de las instalaciones previstas como bar cafetería en el Parque Urbano de Los Cardones, con el fin de mejorar los servicios de dicha zona.

3.- Vigencia y vencimiento de la concesión. Puesta a disposición del adjudicatario de las instalaciones: el tiempo máximo de vigencia de la concesión objeto de este contrato será de seis años (6) años. No obstante, la duración de la misma podrá ser prorrogada por periodos de un año, hasta un máximo de doce (12) años.

El plazo de la concesión comenzará a contar a partir del momento de la formalización del contrato. La puesta a disposición de las instalaciones requerirá el previo pago por el adjudicatario de la parte proporcional del canon anual ofertado correspondiente al tiempo que falte para finalizar el ejercicio en que se produzca la adjudicación del contrato a contar desde la formalización del mismo. Dicho pago deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la formalización del contrato.

4.- Procedimiento y tramitación:

• Procedimiento abierto.
• Tramitación ordinaria.

5.- Canon anual: el canon anual por el disfrute de la concesión será el propuesto por la oferta que resulte adjudicataria, sin que éste pueda ser inferior a dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €) anuales. El canon deberá ser abonado durante el mismo mes de los años sucesivos de vigencia de la concesión en el que se haya producido la formalización del contrato.

6.- Garantías:

Provisional: no se exige.

Definitiva: El 5 por 100 del importe del canon ofertado para los seis años de vigencia del contrato (es decir, sumadas las cantidades correspondientes a las seis anualidades, sin tener en cuenta las posibles prórrogas).

7.- Exposición de los pliegos: podrán descargarse los pliegos en la página Web del Ayuntamiento de

Granadilla de Abona: www.granadilladeabona.org, en la sección denominada Perfil del Contratante.

8.- Plazo y presentación de proposiciones:

• Fecha límite de presentación.- Finalizará a las 14:30 horas del decimoquinto día (15) natural siguiente a el de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P., dentro del indicado plazo se computarán los ocho días previstos para que puedan presentarse las reclamaciones y/o sugerencias al contenido de los pliegos, las cuales serán resueltas por el órgano de contratación, con la advertencia de que la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones. De no formularse reclamaciones durante el período de información pública quedará aprobado definitivamente el Pliego de Condiciones, quedando abierto el período de licitación.

• Documentación a presentar.- En las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de 8:30 a 14:30 horas, presentando los licitadores interesados en el concurso la documentación, que constará de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, figurando en el exterior de cada uno de ellos el nombre completo de la empresa licitadora, nº de teléfono y fax, con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación:

Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "Documentación General para participar en el concurso para la adjudicación de la "explotación de las instalaciones previstas como bar cafetería en el Parque Urbano de Los Cardones".

Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "Proposición para participar en el concurso para la adjudicación de la "explotación de las instalaciones previstas como bar cafetería en el Parque Urbano de Los Cardones".

9.- Apertura de proposiciones: tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, pudiéndose consultar la fecha y hora de la Apertura de Plicas en el Departamento de Contratación llamando al teléfono 922-75.99.37 o 922-75.99.43 y en la página Web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el Perfil del Contratante.

En Granadilla de Abona, a 19 de noviembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, Francisco Jaime González Cejas.

GUÍA DE ISORA

A N U N C I O

14732 **13235**

El Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial, del Expediente de Modificación del Presupuesto General de esta Entidad para 2014 en relación a:

Modificación Presupuestaria nº 68/14 (por crédito extraordinario financiado con remanente líquido de Tesorería).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública, por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A efectos de que puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, durante dicho plazo y en horario de oficina, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento, sito en calle del Ayuntamiento, 4 en Guía de Isora (Casco).

Si transcurrido dicho término no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guía de Isora, a 26 de noviembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

Concejalía Recursos Humanos

A N U N C I O

14733 **13077**

Corrección de error de transcripción literal de la base sexta que rige el proceso selectivo para la configuración de una lista específica de Administrativos/as, por el sistema de concurso-oposición.

El Alcalde-Presidente, de esta Corporación con fecha 17 de noviembre de 2014 ha dictado Resolución 2140/14 con el siguiente tenor:

Visto el expediente administrativo relativo a la convocatoria a fin de configurar una Lista Específica de Administrativos/as, cuya convocatoria y Bases fueron aprobadas por el Sr. Alcalde-Presidente, mediante Decreto nº 1914/14, de fecha quince de octubre de

2014, publicado en el BOP nº 139, de fecha 22 de octubre de 2014.

Con fecha 22 de octubre de 2014, fue publicado en el BOP nº 139 de SC de Tenerife, anuncio de la citada convocatoria.

Se advierte error de trascripción literal en la Base Sexta de la citada convocatoria aprobada por la Resolución de Alcaldía 1914/14.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que: "2 Las Administraciones públicas podrán, asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Considerando lo dispuesto en el apartado segundo de la parte dispositiva del Decreto del Sr. Alcalde-Presidente, por el que aprueba la convocatoria, y las Bases que han de regir el procedimiento selectivo.

Considerando que las competencias para resolver el presente acto, corresponde conforme al artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, al Alcalde-Presidente.

Resuelvo:

Primero.- La corrección de la Base sexta en los términos siguientes:

Sistema de selección.- Concurso-Oposición.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar el ejercicio de la fase de oposición. Dicha valoración se efectuará a la vista de los méritos alegados y acreditados mediante la documentación aportada con la instancia.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página Web www.guiadeisora.org.

Fase I concurso (valoración de los Méritos) (máximo 4 puntos).

A.- Experiencia Profesional: Hasta un máximo de 2 puntos.

Deberá referirse a las funciones y tareas propias del puesto que pretenda cubrirse. En el caso de que se trate de la cobertura de un puesto de trabajo con cometidos profesionales afines a puestos de trabajo, podrá valorarse la experiencia en los mismos otorgándose las puntuaciones siguientes:

• Por cada mes de trabajo al servicio de las Administraciones Públicas en un puesto de igual nivel y naturaleza que los ofertados: 0,04 puntos.

• Por cada mes de trabajo al servicio de una empresa privada en un puesto de igual nivel y naturaleza que los ofertados 0,03.

La experiencia profesional estatutaria como funcionario público, y en el caso de haberla adquirido en régimen de personal laboral, se acreditará mediante copia auténtica de los correspondientes contratos de trabajo y certificación expedida por el órgano competente de la Administración respectiva en la que se indique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados y responsabilidades asumidas por el aspirante en el puesto en cuestión, así como el tiempo de desempeño del mismo. En el caso de experiencia profesional adquirida en empresas privadas/publicas se acreditara mediante copia autentica de los correspondientes contratos de trabajo y certificado de la vida laboral donde conste dicha relación.

B. Conocimientos, cursos de formación y formación académica, hasta un máximo de 2 puntos, de los cuales:

B1) Se podrá obtener un máximo de 1.50 puntos por la suma de los apartados siguientes:

B1.1) Superación pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera o para personal laboral fijo, a Cuerpos o Escalas del mismo o superior grupo de titulación en igual ámbito funcional que el correspondiente al Cuerpo o Escala al que están adscritas las plazas ofertadas, siempre y cuando éstas se hubieren celebrado en los dos años anteriores a la convocatoria respectiva, no habiendo podido ocupar plaza por excedente de ocupo al sobrepasar el número de

plazas convocadas: 0,05 puntos por proceso selectivo superado en su totalidad.

Para la valoración de este apartado, será preciso la aportación de certificado acreditativo emitido por el Secretario del Tribunal o Comisión Permanente de Selección, en el que conste la fecha de realización de las pruebas selectivas de que se trate y la indicación expresa del tipo de plaza convocada, así como el Cuerpo, Escala o Categoría a que la misma se encuentre adscrita.

Por este concepto se podrá obtener una puntuación máxima de 0,5 puntos.

B1.2) Hasta un máximo de 1 punto en cursos de formación y formación académica distribuidos del siguiente modo:

- Por cursos de formación y capacitación profesional relacionados con las funciones inherentes a las plazas convocadas, dejando a criterio del Tribunal Calificador la decisión acerca de si el Curso presentado por el aspirante está o no relacionado con el contenido funcional del puesto de trabajo, impartidos tanto por Centros Públicos o instituciones Públicas como por instituciones privadas.

Los cursos realizados en los últimos cinco años contados desde la publicación de esta convocatoria en el BOP de Tenerife:

De 10 a 49 horas lectivas: 0.02 por cada curso.
De 50 a 99 horas lectivas: 0.04 por cada curso.
De 100 horas en adelante: 0.06 puntos por cada curso.

Los cursos realizados hace más de cinco años desde la publicación de esta convocatoria en el BOP de Tenerife:

De 10 a 49 horas lectivas: 0.01 puntos por curso.

De 50 a 99 horas lectivas: 0.02 puntos por cada curso.

De 100 horas en adelante: 0.04 puntos por cada curso.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia auténtica del Certificado o diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

Los cursos realizados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y traducidos al castellano.

B2) Un máximo de 0,50 puntos por la suma de los apartados que a continuación se indican:

B.2.1) Por poseer una titulación académica superior a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del puesto en el Cuerpo o Escala y área funcional al que se pretende acceder:

• Doctorado Universitario: 0,45 puntos.

• Licenciatura: 0,40 puntos.

• Diplomatura: 0,30 puntos.

• Bachillerato, ciclo formativo Superior o equivalente:0,20 puntos

• Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente: 0,10 puntos.

• Másters o cursos de expertos universitarios:0,20.

Sólo se valorará el Título de mayor categoría que se aporte a la respectiva convocatoria. Tampoco se valorarán las titulaciones académicas que hayan sido necesarias para la obtención del título requerido para participar en el proceso selectivo.

Las titulaciones se acreditarán mediante original o copia compulsada de la titulación que se pretenda hacer valer.

Los méritos correspondientes a este apartado se acreditarán mediante original o copia auténtica de la titulación que se pretenda hacer valer.

Los méritos que se valoren en un apartado no podrán ser valorados dos veces, ni en el mismo ni en otro apartado.

Fase II .Oposición. (6 puntos) La fase oposición se celebrará en el lugar, día y hora indicados en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, y en los sucesivos.

La fase de oposición consistirá en la realización de 1 prueba de carácter teórico y una prueba de carácter práctico, todas ellas obligatorias y eliminatorias entre sí.

La prueba teórica de carácter obligatorio y eliminatorio consistirá en desarrollar por escrito un tema extraído al azar inmediatamente antes de la celebración del examen de entre los previstos en el Anexo I del Temario, durante el período máximo de 60 minutos. Durante el desarrollo de la prueba no se podrá hacer uso de textos legales. La valoración será como máximo de 6 puntos, debiendo obtener al menos 3 puntos para considerar superado el ejercicio.

La prueba práctica de carácter obligatorio y eliminatorio consistirá en el desarrollo por escrito a uno o varios supuestos de hecho planteados, relacionado con las materias del Anexo I. Con una puntuación máxima de 6 puntos. Durante una duración máxima de 60 minutos. Debiendo obtener al menos 3 puntos para superar la prueba.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la por la media de la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba primera y en la prueba segunda debiendo superar ambas pruebas con al menos 3 puntos para superar la fase de oposición.

Puntuaciones finales.

La puntuación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase concurso y la fase oposición, pudiendo obtenerse como puntuación máxima total 10 puntos, comprendiéndose 4 puntos máximo por valoración de méritos y 6 puntos por la fase de oposición.

1.1.- Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, o, en su caso, las pruebas de nivel de conocimiento realizados en los últimos cinco años. En todo caso, deberán versar sobre materias relacionados con el temario, las funciones y tareas de la categoría objeto de la convocatoria.

1.2.- La formación objeto de valoración deberá haberse impartido por las administraciones públicas, las empresas públicas que actúen como entes instrumentales de las administraciones públicas, las universidades o centros oficiales de formación, así como los entes asociativos integrados por las Entidades Locales, a nivel estatal o autonómico.

Se valorarán sólo los cursos de formación por materia cuando del análisis del temario de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el aspirante obtenga una mayor puntuación.

1.3.- No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo. Así mismo, no serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no conste su contenido o fecha de celebración.

Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

1.- La acreditación de la experiencia profesional en las Administraciones Públicas se realizará mediante certificado emitido por la Administración donde se hubieren prestado los servicios en cuestión, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

2.- La acreditación de la experiencia profesional en entidades o empresas privadas/públicas se realizará mediante copia compulsada del correspondiente contrato de trabajo y certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta y grupo de cotización.

En el caso de que la categoría profesional que figure en el contrato no coincida exactamente con la denominación de la plaza objeto de convocatoria, deberá presentarse certificación de la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, el tipo de funciones y las tareas desempeñadas, o en su defecto, convenio colectivo donde queden reguladas las funciones de la categoría objeto de contrato, siempre que en el contrato conste la referencia al convenio objeto de aplicación.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no coincidan la denominación de la categoría profesional que figure en el contrato de trabajo con la plaza objeto de convocatoria y el grupo de cotización que figure en el certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.- Para la acreditación de la formación específica se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsa, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo, en

el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración y referencia a la asistencia, o en su caso, aprovechamiento por el opositor.

4.- En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto. La documentación deberá aportarse en todo caso en lengua castellana.

Segundo.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento.

Lo que comunico para general conocimiento.

Dado en Guía de Isora, a 17 de noviembre de 2014.

El Secretario acctal., Román Calvo de Mora.

Secretaría

A N U N C I O

14734 **13089**

Notificación a Dapp Publicaciones Jurídicas S.L.

Visto el requerimiento de pago de la factura nº 20132779 de fecha 05/04/13, por un importe de 298,48 €, correspondiente a Guía Legal del Secretario (Colección Administración+CD-ROM+Online). DAPP Renovación 2013/2014.

Se procede a la devolución de la factura por estar sustanciándose el abono de ésta en sede judicial.

Lo que se le comunica a los efectos que procedan».

Lo que se notifica, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a los interesados

En Guía de Isora, a 18 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Pedro M. Martín Domínguez.

A N U N C I O

14735 **13090**

<<Notificación a D. Juan Manuel Dieste Cobo.

Cúmpleme comunicar a Vd. que por el Sr. Alcalde de este municipio con fecha 17 de octubre de 2014 se ha dictado el decreto cuyo texto se transcribe:

- Decreto de Alcaldía nº 1928/14.

Vista la Sentencia de doce de mayo de 2014 dictada en el procedimiento abreviado nº 591/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, cuyo fallo contiene como pronunciamientos, "1º Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Comunidad Autónoma de Canarias, declarando la nulidad de pleno derecho del Decreto impugnado con expresa imposición de las costas procesales causadas a la Administración demandada ex artículo 139 de la ley Jurisdiccional".

Visto que el acto anulado fue el Decreto de Alcaldía nº 1418/2011, de 16 de septiembre, por el que fueron aprobadas las bases que han de regir la convocatoria de una plaza de Mediador Intercultural, en régimen laboral bajo la modalidad de obra o servicio determinado.

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía nº 1515/2011 resultó seleccionado D. Juan Manuel Dieste Cobo, formalizándose su contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

En su virtud, en el ejercicio de las delegaciones que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.- Acatar y ordenar el cumplimiento de la Sentencia de doce de mayo de 2014 dictada en el procedimiento abreviado nº 591/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Ordenar los actos necesarios para llevar a puro efecto el fallo de la meritada sentencia, debiendo por el Área de Recursos Humanos, proceder a la anotación en el expediente personal de D. Juan Manuel Dieste Cobo, con N.I.E. X7875948N, que no es computable el tiempo de servicios prestados

en esta Administración como personal laboral, bajo la cobertura de un contrato declarado nulo, en cumplimiento de la sentencia dictada en el procedimiento abreviado nº 591/2011.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al Área de Recursos Humanos, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y a la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.5 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa-administrativa, al tratase de un acto dictado en ejecución de sentencia, la impugnación de la misma se deberá realizar ante el Juzgado que dictó la sentencia a la que se da cumplimiento en virtud de la presente resolución.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, puede ejercitar su derecho de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Guía de isora, en su condición de responsable del fichero, mediante solicitud a presentar en sede municipal y que reúna los requisitos contemplados en el artículo 32.1 del citado Real Decreto 1720/2007, acreditando su personalidad mediante fotocopia del D.N.I.>>.

Lo que se notifica, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a los interesados.

En Guía de Isora, a 18 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Pedro M. Martín Domínguez.

A N U N C I O

14736 **13091**

Notificación a D. Guillermo Pérez Weiskorn.

<<Con relación al expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de su inscripción como vecino de este municipio, en Calle del Campo, nº 18, Piso P02, Puerta 11, Guía de Isora, por no residir en el mismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72. 1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Caso de no recibir en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio>>.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a los interesados.

En Guía de Isora, a 18 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Pedro M. Martín Domínguez.

A N U N C I O

14737 **13010**

El Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Autotaxi de Guía de Isora y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, sita

en calle Del Ayuntamiento, nº 4, en horario de 8 a 14 horas de lunes a viernes y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Guía de Isora, a 19 de noviembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, Pedro Manuel Martín Domínguez.

A N U N C I O

14738 **13029**

<<Notificación a Dapp Publicaciones Jurídicas S.L.

Visto el requerimiento de pago de las facturas nº 20132773 de fecha 05/04/13, por importe de 206,96, correspondiente a Planeamiento Urbanístico (Colección Construcción + CD- ROM+Online), DAPP Renovación 2013/2014, nº 20132772 de fecha 05/04/13, por importe de 203,84, correspondiente a Suma Online de Ejecución del Planeamiento Urbanístico Municipal. DAPP Renovación 2013/2014, y nº 20130930 02/01/13, por importe de 190,00 €, correspondiente a Patrimonio y la Actividad Económica Municipal (Colección Administración+CD-ROM+Online). DAPP Renovación 2013/2014.

Se procede a la devolución de las facturas por haber sido desestimado su abono y ser objeto de cosa juzgada.

Lo que se le comunica a los efectos que procedan>>.

Lo que se notifica, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a los interesados.

En Guía de Isora, a 18 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Pedro M. Martín Domínguez.

GÜÍMAR

A N U N C I O

14739 **12902**

Por el Sr. Alcalde-Presidente acctal., se ha dictado en el día de la fecha el siguiente:

Decreto nº 5268/2014, de la Alcaldía Presidencia accidental.- Teniendo previsto ausentarse fuera de la Isla la Concejala Delegada de Cultura, Agricultura, Educación y Patrimonio, D.ª Mª Dolores Rodríguez Pérez, desde el miércoles, día 19 de noviembre, al viernes, día 21 del mismo mes, ambos inclusive, con motivo de asistir, como representante del municipio en el proyecto "El Quijote en El Mundo", en uso de las atribuciones que me confiere y art. 21.1 b y el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente, vengo en resolver:

Visto que por la Secretaría General se ha emitido informe jurídico favorable, externalizándose en el margen izquierdo del presente Decreto, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del R.O.F.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por medio del presente, vengo en resolver:

Primero.- Avocar las competencias delegadas en la Concejalía de Cultura, Agricultura, Educación y Patrimonio, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4767/2014, de fecha 23 de octubre, efectuando una delegación temporal del desempeño de las mismas, durante los días 19 al 21 de noviembre de 2014, ambos inclusive, en el Teniente de Alcalde Don Francisco Javier Mederos Cruz.

Segundo.- Dar traslado del presente Decreto a la Concejala Delegada de Cultura, Agricultura, Educación y Patrimonio, D.ª Mª Dolores Rodríguez Pérez y al Teniente de Alcalde Don Francisco Javier Mederos Cruz, dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de esta Corporación, y comunicándose a los negociados afectados.

Tercero.- Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, a interponer en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción del mismo, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el

transcurso del plazo de un mes desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

- Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquél, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

- Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se reciba el presente Decreto.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

Lo que notifico a los efectos procedentes, en la Ciudad de Güímar, a 18 de noviembre de 2014.

La Secretaria General, María Isabel Santos García.

PUERTO DE LA CRUZ

Área de Planificación y Gestión Social, Turística y Económica

A N U N C I O

14740 **13119**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3, 179.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 37/2014: Crédito extraordinario-Suplementos de Crédito, aprobado inicialmente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2014 por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Crédito extraordinario:

Cap. II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	12.500,00 €
Cap. VI (Inversiones Reales)	15.000,00 €
Cap. VII (Transferencias de capital)	4.175,32 €
TOTAL	31.675,32 €

Suplementos de crédito:

Cap. II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	127.546,63 €
Cap. VI (Inversiones reales)	4.102,93 €
TOTAL	131.649,56 €

Financiación:

Bajas de crédito de otras aplicaciones.

Cap. I (Gastos de personal)	74.495,74 €
Cap. II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	88.829,14 €
TOTAL	163.324,88 €

Puerto de la Cruz, a 25 de noviembre de 2014.

El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: la Alcaldesa, Sandra Rodríguez González.

A N U N C I O

14741 **13120**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3, 179.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 38/2014: Crédito extraordinario-Suplementos de Crédito, aprobado inicialmente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2014 por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Crédito extraordinario:

Cap. II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	81.792,86 €
TOTAL	81.792,86 €

Suplementos de crédito:

Cap. II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	253.749,5 €
Cap. VII (Transferencias de capital)	154.782,69 €
TOTAL	408.532,19 €

Financiación:

Bajas de crédito de otras aplicaciones.

Cap. IX (Pasivos financieros)	490.325,05 €
TOTAL	490.325,05 €

Puerto de la Cruz, a 25 de noviembre de 2014.

El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: la Alcaldesa, Sandra Rodríguez González.

A N U N C I O

14742 **13121**

En el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre); 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, el expediente de modificación presupuestaria nº 3/2014 del Organismo Autónomo Local (OAL): Suplementos de Créditos, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación y en cualquier otro lugar de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Puerto de la Cruz, a 25 de noviembre de 2014.

El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: la Alcaldesa-Presidenta, Sandra Rodríguez González.

A N U N C I O

14743 **13122**

En el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre); 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, el expediente de modificación presupuestaria nº 42/2014: Suplementos de Créditos, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación y en cualquier otro lugar de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Puerto de la Cruz, a 25 de noviembre de 2014.

El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: la Alcaldesa-Presidenta, Sandra Rodríguez González.

A N U N C I O

14744 13123

En el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre); 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, el expediente de modificación presupuestaria nº 2/2014 del Organismo Autónomo Local (OAL): Suplementos de Créditos, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación y en cualquier otro lugar de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Puerto de la Cruz, a 25 de noviembre de 2014.

El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: la Alcaldesa-Presidenta, Sandra Rodríguez González.

A N U N C I O

14745 13124

En el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre); 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, el expediente de modificación presupuestaria nº 1/2014 del Museo Arqueológico: Suplementos de Créditos, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación y en cualquier otro lugar de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Puerto de la Cruz, a 25 de noviembre de 2014.

El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: la Alcaldesa-Presidenta, Sandra Rodríguez González.

A N U N C I O

14746 13125

En el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre); 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, el expediente de modificación presupuestaria nº 2/2014 del Museo Arqueológico: Suplementos de Créditos, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación y en cualquier otro lugar de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Puerto de la Cruz, a 25 de noviembre de 2014.

El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: la Alcaldesa-Presidenta, Sandra Rodríguez González.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Sección de Régimen General

Negociado de Estadística

A N U N C I O

14747 **12901**

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 72 en relación con el artículo 54.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales, y el artículo 3.3c.2) de la Resolución de 9 de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, así como teniendo igualmente en cuenta el artículo 59.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los informes emitidos por el Negociado de Estadística del Servicio de Régimen General, se remite relación de expedientes de baja del padrón de habitantes del municipio de San Cristóbal de La Laguna para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia durante quince días hábiles, a los efectos de que los interesados realicen las manifestaciones, y/o presenten las alegaciones, documentos y justificantes que estimen pertinentes.

La Concejal Delegada de Presidencia y Planificación (Dto. 599/2012, de 4 de abril), Blanca Delia Pérez Delgado.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE BAJA DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

Nº EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/T.RES/PASAP.	DOMICILIO/NOTIFICACIÓN
2014335/2	ROSA ELENA REQUENA REYES	---	C/ TAJARASTE 47, 1º IZQ., SAN LÁZARO.
2014341/0	MOHAMED YEHYA LEMRABOTT HAMOUD	X-3179374-S	C/ GRAN TINERFE 3, 3º DCHA, TACO.
2014356/0	DAIRO ALONSO DUQUE TORRES	AP382782	C/ NARCISO DE VERA 50, 2ºD, LA CUESTA.
2014364/1	CANDIDO MANUEL MARTÍN ACOSTA	54049822-Y	C/ EL CONSISTORIO 3, 3º, PUERTA 6.
2014364/2	ALFREDO ENRIQUE BASQUES BRICEÑO	X-6879095-W	C/ EL CONSISTORIO 3, 3º, PUERTA 6.
2014415/0	HARIDIAN SARAY CHICO RODRÍGUEZ	51166964-Z	C/ SAN EUGENIO 43, 2º, TACO.
2014418/1	CARLOS MANUEL GONZÁLEZ CASAS	51208022-V	C/ RODRIGO DE TRIANA 6, 2º, TACO.
2014419/0	JUAN DAVID MALDONADO GIMENEZ	78574496-X	C/ CORINTO 4, PORTAL 2, 5º PLANTA, VIVIENDA 54, GENETO.
2014421/0	JESÚS PÁEZ MORALES	43795806-B	URB. LA VERDELLADA FASE II BLOQUE 18, PUERTA 10.
2014423/0	JUAN ANTONIO LEDESMA GARCÍA	42922504-L	URB. PADRE ANCHIETA BLOQUE 22, 3ºA.
2014424/0	NATIVIDAD MARÍA GONZÁLEZ MELO	78404241-R	URB. EL CARDONAL BLOQUE 69, 2ºD, TACO.
2014427/0	CARLOS RODRÍGUEZ ROCHA	42074865-E	C/ LUGO Y HERRERA 16, 1º DCHA., LA CUESTA.
2014430/0	ACAYMO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	43818002-N	C/ ESCULTOR LUJAN PÉREZ 1, PORTAL 2, 2ºB.
2014434/0	ALICIA SUSANA LUCERO	Y-0280961-F	C/ VALLEHERMOSO BLOQUE 39, 3º DCHA., TACO.
2014435/0	JIAJING WANG	---	C/ VOLCÁN OROSI 1, 3º, 27, TACO.
2014437/0	CARLOS JAÑEZ BRUCET	38822528-T	C/ OCÉANO ÁRTICO 15, 1º, 15, PUNTA DEL HIDALGO.
2014438/0	JESÚS MARÍA LEYTON GONZÁLEZ	78694747-V	C/ SAN SALVADOR 37, 2º, TACO.
2014439/1	NELIDA BRITO LEÓN	42198253-S	AVDA. LOS MENCEYES 184, 2º, PUERTA 39, LA CUESTA.
2014439/2	MARÍA NIEVES BRITO LEÓN	42138911-J	AVDA. LOS MENCEYES 184, 2º, PUERTA 39, LA CUESTA.
2014442/1	JUAN CARLOS RAMÍREZ GIL	43620849-S	C/ FRANCO DE CASTILLA 21, 1ºDCHA., LA CUESTA.
2014442/2	CRISTINA PAILÓS RODRÍGUEZ	79325331-X	C/ FRANCO DE CASTILLA 21, 1ºDCHA., LA CUESTA.
2014446/0	MARÍA JOSÉ PERDOMO CASTILLO	43817934-J	C/ TAMARAN 37, LOS RODEOS.
2014447/0	YASMINA ALAYÓN FIGUEROA	42220401-Z	C/ CORINTO 2, PORTAL 3, 2º, PUERTA 90, GENETO.
2014457/0	CAROLINA ROJAS ARTEAGA	54053731-M	C/ HERMANDAD 67, PUERTA B, GUAJARA.
2014458/1	MANUEL JESÚS PRIETO RODRÍGUEZ	42001336-R	AVDA. SAN MIGUEL DE CHIMISAY 170, 2º DCHA., TACO.
2014458/2	MARÍA ELENA PRIETO CASTRO	43820985-M	AVDA. SAN MIGUEL DE CHIMISAY 170, 2º DCHA., TACO.
2014462/1	YURENA PLASENCIA CALERO	54053486-J	C/ ANATAEL CABRERA 3, LA CUESTA.
2014462/2	ROSARIO CRUZ CALERO FERNÁNDEZ	43613290-T	C/ ANATAEL CABRERA 3, LA CUESTA.
2014466/0	JAVIER RODRÍGUEZ PEÑA	43604511-F	C/ ROSENDO DÍAZ MÉNDEZ 5, BLOQUE 11, BAJO D.

2014468/0	MARCOS AYOZE MARTÍN HERNÁNDEZ	79060763-B	PASAJE ANCOR 10, PORTAL 2, BAJO B, FINCA ESPAÑA.
2014473/0	JOSÉ MARTÍN ESTEVEZ	78570453-S	C/ DEL PINAR 5, JARDINA.
2014475/0	CARLOS NESTRAL RIVERO DÍAZ	43793606-L	C/ RECTOR JOSÉ GÓMEZ SOLIÑO 16, VIVIENDA 61, LA CUESTA.
2014477/0	RAYCO CEJAS HERNÁNDEZ	78704466-F	URB. EL CARDONAL BLOQUE 3, 2ºDCHA., TACO.
2014479/0	TOMÁS MÁRQUEZ DELGADO	43787715-Q	C/ DOMINGUEZ GUILLEN 3, PORTAL D3, 2ºD, LA CUESTA.
2014488/0	ANA CAROLINA HERNÁNDEZ MEDINA	78693749-P	CAMINO MIRABAL 18, GENETO.
2014497/1	GREGORIO ISIDRO FERNÁNDEZ CIRUELO	09727238-D	CAMINO SAN BARTOLOMÉ DE GENETO 2.
2014497/2	JULIA BELÉN FERNÁNDEZ MOLERO	78573510-J	CAMINO SAN BARTOLOMÉ DE GENETO 2.
2014498/0	JOSE MIGUEL FEBLES RODRÍGUEZ	42069375-Y	C/ OBISPO LUIS FRANCO CASCON 3-C, BLOQUE 3, 1ºC, TACO.
2014503/0	JASMINA ZIVKOVIC	7431589	C/ SAN MÁXIMO 6, 1ºA, TACO.

Gerencia Municipal de Urbanismo

A N U N C I O

14748 **12873**

Servicio de Disciplina A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, Dña. María Rosa Gil Roldán Docet, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 4284/2014, de fecha 09 de octubre, recaída en el procedimiento de Orden de Ejecución núm. 7632/2014, el Consejero Director resuelve:

"Primero.- Iniciar expediente de orden de ejecución frente a doña María Rosa Gil-Roldán Docet (…) como propietaria del inmueble sito en la Calle Suertes Largas, nº 11, San Cristóbal de La Laguna, para que proceda a realizar los trabajos descritos en el Informe Técnico obrante en el expediente (…).

El plazo para la realización de los trabajos será de 20 días.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a aquel en el que se reciba la notificación de la presente Resolución, dentro del cual podrá efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno al tratarse de un acto de trámite."

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

San Cristóbal de La Laguna, a 29 de octubre de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Servicio de Disciplina

A N U N C I O

14749 **12908**

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, D. Erasmo Ramos Pérez, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 4041/14, de fecha 24 de septiembre, recaída en el procedimiento de Orden de Ejecución núm. 3369/14, el Consejero Director resuelve:

"Primero.- Iniciar expediente de orden de ejecución frente a D. Erasmo Ramos Pérez (…) como titular del inmueble sito en Calle Los Ángeles, nº 24, del término de San Cristóbal de La Laguna, para que proceda a realizar los trabajos descritos en el Informe Técnico obrante en el expediente (…).

El plazo para la realización de los trabajos será de 20 días.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a aquel en el que se reciba la notificación de la presente resolución, dentro del cual podrá efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Tercero.- Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno dado que se trata de un acto de trámite.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al interesado".

Los interesados podrán solicitar una copia de la resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

San Cristóbal de La Laguna, a 03 de noviembre de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

A N U N C I O

14750 12909

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, Dña. María Ramos Gil, se procede a continuación a transcribir extracto de La Resolución nº 4285/2014, de fecha 09 de octubre, recaída en el procedimiento de Restablecimiento del Orden Jurídico Infringido núm. 4675/14, el Consejero Director resuelve:

"Primero.- Ordenar a Doña María Ramos Gil, como responsable de las obras desarrolladas en inmueble sito en la Calle Infantería s/n, San Cristóbal de La Laguna, consistentes en pequeñas construcciones desarrolladas sin contar con licencia municipal, que proceda al pleno restablecimiento de la realidad física alterada, para lo cual se le requiere para que en el plazo de tres meses a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, solicite o bien la legalización de las obras, en cuyo caso se dejará pendiente expresamente, la adopción de las medidas procedentes para el pleno restablecimiento del orden jurídico infringido hasta que recaiga resolución expresa en el procedimiento de legalización de las obras de referencia, o bien si va a reponer la realidad física alterada, presente proyecto de demolición/reposición de las obras objeto de este expediente, con la advertencia de que si se incumple lo ordenado se procederán a iniciar los trámites para la ejecución forzosa de los trabajos de demolición por esta Administración a su costa, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 177 del TRLOTCAN-ENC.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados y al Registro de la Propiedad.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación".

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

San Cristóbal de La Laguna, a 03 de noviembre de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Área de Seguridad Ciudadana

Sección de Planificación, Control y Tramitación

Negociado de Tráfico y Transporte

A N U N C I O

14751 12898

Vistos los expedientes que a continuación se relacionan y dado que no se ha podido practicar a sus titulares las notificaciones por las que, mediante oficio, se les requería a fin de que aportasen, en el plazo de diez días, documentación imprescindible para la tramitación de sus expedientes, por la presente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede la notificación a los mismos a través del presente anuncio, en el que se les pone de manifiesto la documentación de que adolecen sus expedientes, concediéndoles el plazo de diez días para que subsanen la falta o acompañen los documentos señalados, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, o en su caso, se declarará la caducidad del procedimiento, previa resolución que deberá adoptarse conforme establece el art. 42 de la citada ley de procedimiento.

Exp. nº: 5921/2014; Nombre del titular: Miguel Ángel Reyes Bacallado; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Solicitud: Transmisión de autorización de entrada de vehículos y licencia de placa de vado; Documentación de la que adolece el expediente: último recibo del IBI.

Exp. nº: 7230/2014; Nombre del titular: Cdad. de Propietarios Edificio Marianne; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Solicitud: Regularización del número de plazas existentes en vado; Documentación de la que adolece el expediente: Copia de autorización de entrada de vehículos y licencia de placa de vado.

Exp. nº: 9221/2014; Nombre del titular: Cdad. de Propietarios Edificio Hican III; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Solicitud: Autorización de entrada de vehículos y licencia de placa de vado; Documentación de la que adolece el expediente: Carta de pago acreditativa del abono de las correspondientes tasas, acreditación de la representación que manifiesta, entre otros.

Exp. nº: 24758/2014; Nombre del titular: Francisco Melo González; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Solicitud: Licencia de ocupación de la vía pública; Documentación de la que adolece el expediente: Acreditación de la representación de que alega en el expediente.

Exp. nº: 25987/2014; Nombre del titular: Transportes y Grúas Sisi, S.L.; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Solicitud: Autorización de paso de vehículos pesados por vías municipales; Documentación de la que adolece el expediente: Proponer recorrido alternativo.

Exp. nº: 27996/2014; Nombre del titular: Ana Isabel Solórzano Hernández; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Solicitud: Autorización de entrada de vehículos y licencia de placa de vado; Documentación de la que adolece el expediente: Contradicción existente entre el número de vehículos que figura en la solicitud y el que consta en la carta de pago de abono de las tasas.

La Laguna, a 12 de noviembre de 2014.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana (Decreto del Alcalde nº 1519/2011, de 04 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

A N U N C I O

14752 **12899**

Vistos los expedientes que a continuación se relacionan y dado que no se ha podido practicar la notificación por la que, mediante Providencia, se concedía trámite de audiencia a los titulares de los expediente que al final se relacionan, a la vista de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se concede a los titulares de los citados expediente, trámite de audiencia por plazo de diez días (10 días), señalándoles que los mismos, para su examen, se encuentran a su disposición en el Negociado de Tráfico del Área de Seguridad Ciudadana, sito en la calle Consistorio, de lunes a viernes, entre las 9,00 y las 13,30 horas. Durante el citado plazo, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, los interesados podrán presentar por escrito las alegaciones, documentos y justificantes que estimen procedentes.

Exp. nº: 20318/2014; Nombre del titular: María Sandra Molina González; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Asunto: vehículo declarado en estado de abandono.

Exp. nº: 22827/2014; Nombre del titular: José Manuel Expósito Gutiérrez; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Asunto: vehículo declarado en estado de abandono.

Exp. nº: 22828/2014; Nombre del titular: Ysmael Raúl Avalaez; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Asunto: vehículo declarado en estado de abandono.

Exp. nº: 24820/2014; Nombre del titular: María Dolores Quevedo Apolinnario; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Asunto: acceso de vehículo a través de vía peatonal.

La Laguna, a 12 de noviembre de 2014.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana (Decreto del Alcalde nº 1519/2011, de 04 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

Área de Seguridad Ciudadana

A N U N C I O

14753 12900

Habiéndose intentado, de manera infructuosa, la notificación individual al interesado en el procedimiento que, a continuación se relaciona, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto que, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, deberá personarse por sí mismo o través de representante debidamente acreditado, al objeto de notificarle el contenido íntegro del acto administrativo correspondiente, en el Negociado de Tráfico y Transportes del Área de Seguridad Ciudadana, sito en la Calle Consistorio nº 6, en horario comprendido entre las 9:00 y las 13:30 horas, de lunes a viernes.

INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE	ACTO
MARTINA ROJAS GARCÍA	45347108-D	12528/2014	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el plazo concedido de los diez días, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del citado plazo.

La Laguna, a 12 de noviembre de 2014.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Secretaría

A N U N C I O

14754 12895

En virtud de los Decretos de la Alcaldía números 2614 y 2617 de 24 de octubre de 2014, fue nombrado personal eventual de este Ayuntamiento D. Juan José Neris Hernández, manteniéndose el mismo número de puestos de trabajo de personal eventual (2) en las plantillas de puestos de trabajo al que le corresponde a este Ayuntamiento, conforme los límites y normas del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se publica a los efectos establecidos en los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Santa Cruz de La Palma, a 14 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Juan José Cabrera Guelmes.

VILLA DE ADEJE

Área de Seguridad Integral

Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial

A N U N C I O

14755 12920

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, una vez transcurrido el plazo de dos meses de permanencia en el Depósito Municipal, tras la retirada de la vía pública de los vehículos relacionados a continuación, se requiere a los titulares administrativos de los mismos, para que en el plazo de quince días, procedan a su retirada del Depósito Municipal, advirtiéndosele que en caso contrario se procederá a su tratamiento como residuo sólido.

MATRÍCULA	TITULAR	MARCA	MODELO	COLOR	ENTRADA
TF7892AY	PAUL ANTHONY BUGLASS	PEUGEOT	106	VERDE	10-10-2014
TF4137BK	HOSTELERO PATIO CANARIO SLU	FORD	TRANSIT	ROJO	10-10-2014
7723BKM	MARIA REYES MARROQUI VIOLERO	PIAGGIO	ZIP	NEGRO	07-10-2014
9029FWC	JHON JARBY CASTRILLON DELGADO	CITROEN	PICASSO	AZUL	08-10-2014

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

En la Villa de Adeje, a 18 de noviembre de 2014.

El Alcalde Accidental, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

A N U N C I O

14756 **12921**

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica las Resoluciones dictadas por Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio y dos (2) Requerimientos dictados por el Técnico de Administración General del Departamento de Sanciones, cuyos tenores literales se pormenorizan a continuación:

"

DECRETO NÚM. 1034/2014*.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 24/09/2014, contra D/Dª AURA PRADELL HARMS, con NIF nº 40447022G, con domicilio en CALLE ALEMANIA, 1 420 CALEDONIA PARK, ADEJE, como consecuencia de una infracción a la Ley 1/1992, de 21 de Febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, por "faltar al respeto a los agentes de la autoridad, en el ejercicio de sus funciones, dificultando la intervención policial, incitando al resto de personas en contra de los agentes".*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- *El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, (LOPSC), dice:*

" 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas."

II.- *El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: "Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley."*

III.- *Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.*

IV.- *El artículo* ***28.1.a)*** *de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: De 300,51 a 30.050,61 € , para infracciones graves.* ***De hasta 300,51 €, para infracciones leves."***

V.- *A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i) y j).*

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, ***HE RESUELTO:***

PRIMERO.- Iniciar *expediente sancionador a* ***D/Dª AURA PRADELL HARMS****, con NIF nº 40447022G, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.*

SEGUNDO.- Nombrar *a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor y a D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

TERCERO*.-* ***Comunicar*** *al interesado que dispone de un plazo de* ***QUINCE (15) DIAS,*** *a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.*

CUARTO.- *Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como* ***propuesta de resolución,*** *según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de* ***CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €)****. El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la Terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.*

QUINTO.- *Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como* ***propuesta de resolución****, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de* ***DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €).***

SEXTO.- *En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado* ***propuesta de resolución*** *estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.*

SÉPTIMO.- *Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.*

”

"

DECRETO NÚM. 905/2014.- Visto el expediente número A11Y107T, instruido a D/Dª AGONEY GARCIA DELGADO, con NIF nº 45863280S, con domicilio en CALLE GALICIA, 37 6 CASABLANCA II, ADEJE, como consecuencia de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la fecha 30-03-2014, en el lugar conocido como Calle DUBLIN, COSTA ADEJE (S C TENERIFE), por los agentes denunciantes se constata que por el inculpado, ***se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.***

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Decreto de fecha 22-04-2014, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Por el Instructor, ***en fecha de 30-06-2014, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador,*** con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido no ***se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.***

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: "Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

IV.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en "incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública", calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

V.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D/Dª AGONEY GARCIA DELGADO, con DNI nº 45863280S, con domicilio en CALLE GALICIA, 37 6 CASABLANCA II, ADEJE.

Atendiendo a lo establecido en el articulo 137.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y al articulo 17.5 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Por todo lo expuesto el instructor que suscribe entiende que procede la desestimación de las alegaciones efectuadas y la imposición de las sanciones propuestas en la medida que queda acreditado en el expediente de referencia la infracción cometida.

VI.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de resoluciones sancionadoras firmes por hechos similares a la que ha motivado el presente expediente.

VII.- Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con los artículos 13.2 y 20 del Real Decreto 1398/1.993 se dicta la presente Resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO**:

PRIMERO.- SANCIONAR a D/Dª AGONEY GARCIA DELGADO, con D.N.I. nº 45863280S, con domicilio en CALLE GALICIA, 37 6 CASABLANCA II, con multa de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €)** como responsable de la infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio especificada en los fundamentos jurídicos de esta Resolución.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que el Plazo, Lugar y Forma de Pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución quedan fijadas dependiendo de sui el acto ha sido:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborables de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el Art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

TERCERO.- **NOTIFICAR** esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

”

“

DECRETO Nº. 956/2014.- Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. Ousmane Dia, con NIE nº X 6684232 H, frente al Decreto nº 521/2014 del Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de fecha 21/05/2014, dictado en el expediente administrativo sancionador con número de referencia A11Y1010.

Visto el informe emitido al efecto por el Instructor nombrado en el expediente, D. Javier García Morales, cuyo contenido es el siguiente:

"Visto el expediente de referencia A11Y1010 incoado a D. Ousmane Dia, con NIE nº X 6684232 H, por ejercer la actividad de venta ambulante en la vía pública sin autorización municipal en la Avenida de España de este Término Municipal, habiéndose dictado resolución final sancionadora y frente a la que se ha interpuesto recurso potestativo de reposición.

Requerido informe jurídico para resolver el recurso planteado, en calidad de Instructor nombrado en el expediente por Decreto nº 73/2014, de 31 de enero de 2014, del Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, se expone lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 21/05/2014, se dicta por el Sr. Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio el Decreto nº 521/2014, que se notifica al interesado el 12/06/2014 y mediante el que se le sanciona con una multa de seiscientos euros (600 €), por la comisión de una infracción del artículo 17.2 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01/07/91), que preceptúa que es infracción en materia de transacciones comerciales, condiciones técnicas de venta y de precios: "la venta ambulante o el ofrecimiento de venta en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, sin licencia o autorización municipal", en virtud de los hechos constatados mediante Acta de Denuncia de la Policía Local de fecha 28-11-2013, a las 21.50 h., en la Avda. de España de este Término Municipal, en la que se deja constancia de que se realiza la actividad de venta ambulante en la vía pública sin la preceptiva autorización y se le incautan 128 CDs piratas.

SEGUNDO.- En fecha de 11/07/14, la parte interesada presenta, recurso potestativo de reposición, en el plazo legalmente establecido, con número de Registro de Entrada 27.751 en el Ayuntamiento de Adeje y cuyos motivos de oposición se analizan pormenorizadamente a continuación en los Fundamentos Jurídicos de este informe.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Los hechos relatados se imputaron como una infracción administrativa contemplada en el artículo 17.2 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios, que preceptúa que es infracción en materia de transacciones comerciales, condiciones técnicas de venta y de precios: "la venta ambulante o el ofrecimiento de venta en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, sin licencia o autorización municipal", calificada como leve, y sancionada según el artículo 33.1 de la citada Ordenanza, con multa de 30,05 a 3.005,06.

SEGUNDO.- Con respecto al fondo del recurso planteado, el inculpado manifiesta varios motivos de oposición que a continuación serán contestados debidamente:

1) Se alega nulidad de pleno derecho de la resolución sancionadora porque no ha sido dictada por la Autoridad competente, sin embargo en dicha resolución se indica que la competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin distinción de materias, ha sido delegada por el Alcalde Presidente en virtud del Decreto número 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto número 410/2013, de 4 de octubre en los términos y respetando las limitaciones que impone el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, por lo que no cabe aceptar esta alegación.

2) Se discrepa del relato de los hechos, afirmando que no vendía objeto alguno y que no se aporta indicio alguno de la comisión de tal infracción. A este respecto se ha de recordar que por parte de los agentes actuantes de la Policía Local de Adeje se procedió a levantar Acta de Denuncia número 251154 de fecha 28 de noviembre de 2013, en la que se deja debida constancia de que el infractor, identificado como D. Ousmane Dia procedía en tal fecha a las 21.50 horas a la venta ilegal de CDs piratas en la Avenida de España de este Término Municipal, incautándosele 128 unidades. Dicha denuncia cumple con todos los requisitos legales necesarios para reputarse como documento público y se debe indicar que los hechos constatados por funcionarios públicos a los que se les reconoce la condición de autoridad gozan de presunción de veracidad y tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus derechos puedan señalar los propios administrados (artículo 17.5 RD. 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. RPPS), sin que por parte del inculpado se haya facilitado prueba alguna en su defensa que desvirtúe la imputación realizada. En consecuencia, también se desestima esta alegación.

3) Se denuncia, en tercer lugar, que no se ha podido articular su derecho en relación a los diferentes trámites del procedimiento por deficiencias en la notificación que le provocan indefensión.

En este sentido, se ha de manifestar que el Decreto nº 73/2014 se dirigió a la dirección aportada por el interesado en el Acta de Denuncia y que una vez intentada la notificación por el servicio de Correos éste se encontraba ausente de reparto a las 12.13 h. del 26/02/2014 por lo que se dejó aviso de llegada y no fue retirada la notificación. Por tanto, seguidamente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la notificación mediante publicación a través del Boletín Oficial de la Provincia número 43 de 31 de marzo de 2014.

En cuanto a la notificación del Decreto nº 521/2014 de fecha 21/05/2014, se utilizó la misma vía que en el primer caso, a través del servicio de Correos, sucediendo en esta ocasión que, tras un primer intento fallido el 11/06/14 por ausencia en el reparto, sí se pudo notificar con éxito en el segundo intento que tuvo lugar el 12 de junio de 2014 a las 13.30 h.

De todos estos extremos, obran los pertinentes acuses de recibo en el expediente administrativo de referencia a los que el interesado ha tenido la ocasión de acceder en todo momento en el ejercicio de los derechos que le confieren los artículos 35 y 135 LRJPAC, por lo que no se sostiene la presunta existencia de la indefensión alegada.

4) Por último, con carácter subsidiario se invoca la falta de proporcionalidad entre los hechos denunciados y la sanción impuesta, manifestando que ésta se ha determinado de forma aleatoria. Ante este argumento, se ha de indicar que, ya el artículo 131 LRJPAC, que recoge el principio de proporcionalidad, prevé que en el establecimiento de sanciones pecuniarias, la comisión de infracciones tipificadas no debe resultar más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Por su parte, el artículo 2 RPPS establece que la aplicación de las graduaciones reglamentarias de los cuadros de infracciones y sanciones legalmente establecidas deberá atribuir a la infracción cometida una sanción concreta y adecuada.

Atendiendo a estos dos preceptos y a las circunstancias específicas de la infracción cometida, esto es, el número de artículos incautados, su posible precio en el mercado, el beneficio obtenible, teniendo en cuenta que no se pagan impuestos…etc, se considera que la sanción propuesta e impuesta es ajustada a los ilícitos legales y reglamentarios observados, y con ello se alcanza la finalidad disuasoria de futuros incumplimientos de la normativa en vigor que persigue el ejercicio de la potestad sancionadora en nuestro ordenamiento jurídico.

Por tanto, una vez examinadas, ponderadas y contrastadas las alegaciones formuladas, no queda desvirtuada la acusación realizada y se alcanza la convicción sobre la veracidad de los hechos que se imputan.

En definitiva, por las razones expuestas, se concluye que no ha lugar a la estimación del recurso de reposición planteado, puesto que los motivos de oposición argüidos en el mismo han sido debidamente rebatidos y no consigue desvirtuar los hechos denunciados, ni la acusación realizada en el presente procedimiento.

Vistos los Antecedentes de Hecho y en armonía con los Fundamentos Jurídicos expuestos en el presente Informe, este Instructor entiende, que en defensa del interés general, procede:

Primero.- DESESTIMAR EL RECURSO planteado por D. Ousmane Dia, con NIE nº X 6684232 H, por ejercer la actividad de venta ambulante en la vía pública sin autorización municipal en la Avenida de España de este Término Municipal, frente al Decreto nº 521/2014 del Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, de fecha 21/05/2014, dictado en el expediente con número de referencia A11Y1010, en los términos indicados en este informe.

Segundo.- CONFIRMAR la imposición de la sanción recogida en el Decreto nº 521/2014 del Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de fecha 21/05/2014, a D. Ousmane Dia, con NIE nº X 6684232 H, consistente en multa de seiscientos euros (600 €), por la comisión de una infracción del artículo 17.2 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01/07/91), que preceptúa que es infracción en materia de transacciones comerciales, condiciones técnicas de venta y de precios: "la venta ambulante o el ofrecimiento de venta en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, sin licencia o autorización municipal", en virtud de los hechos constatados mediante Acta de Denuncia de la Policía Local de fecha 28-11-2013, a las 21.50 h., en la Avda. de España de este Término Municipal, en la que se deja constancia de que se realiza la actividad de venta ambulante en la vía pública sin la preceptiva autorización y se le incautan 128 CDs piratas y la consecuente liquidación de la misma.

Tercero.-. NOTIFICAR el presente Decreto a la parte interesada, advirtiéndosele de que contra el mismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de esta resolución.

En la Villa de Adeje, a 30 de julio de 2014."

Considerando que la Alcaldía es el órgano competente para resolver este recurso, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 4.1 y 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como el art.116 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de Junio de 2011, modificado por Decreto nº 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO:**

Primero.- DESESTIMAR EL RECURSO planteado por D. Ousmane Dia, con NIE nº X 6684232 H, por ejercer la actividad de venta ambulante en la vía pública sin autorización municipal en la Avenida de España de este Término Municipal, frente al Decreto nº 521/2014 del Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, de fecha 21/05/2014, dictado en el expediente con número de referencia A11Y1010, en los términos indicados en el informe de la Instrucción.

Segundo.- CONFIRMAR la imposición de la sanción recogida en el Decreto nº 521/2014 del Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de fecha 21/05/2014, a D. Ousmane Dia, con NIE nº X 6684232 H, consistente en multa de seiscientos euros (600 €), por la comisión de una infracción del artículo 17.2 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01/07/91), que preceptúa que es infracción en materia de transacciones comerciales, condiciones técnicas de venta y de precios: "la venta ambulante o el ofrecimiento de venta en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, sin licencia o autorización municipal", en virtud de los hechos constatados mediante Acta de Denuncia de la Policía Local de fecha 28-11-2013, a las 21.50 h., en la Avda. de España de este Término Municipal, en la que se deja constancia de que se realiza la actividad de venta ambulante en la vía pública sin la preceptiva autorización y se le incautan 128 CDs piratas y la consecuente liquidación de la misma.

Tercero.- NOTIFICAR el presente Decreto a la parte interesada, advirtiéndosele de que contra el mismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de **2 MESES** a contar desde el día siguiente a la recepción de esta resolución.

"

"

DECRETO NÚM. 939/2014.- *Visto el expediente núm. A11Y105U, instruido a D. SAMBA NDAO, NIE nº X6689806A, con domicilio en Calle SUERTE Nº 11 PISO BAJO, GUAZA, ARONA, y como responsable de una infracción del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios en atención a los hechos descritos en el Acta de denuncia de la Policía Local 432258 de fecha 13/02/2014 consistentes en VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACION sito en Calle PLAYA FAÑABE ADEJE (S C TENERIFE).*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *Visto el expediente sancionador A11Y105U, seguido contra D. SAMBA NDAO , provisto de NIE Nº X6689806A, con domicilio en Calle SUERTE Nº 11 PISO BAJO, GUAZA, ARONA, como consecuencia de la denuncia, de fecha 13/02/2014 formulada por los agentes de la Policía Local de esta Villa, en la que ponen en conocimiento de este Ayuntamiento los siguientes hechos:*

"Que en la fecha anteriormente reseñada, D. SAMBA NDAO se encontraba, en el lugar denominado Calle PLAYA FAÑABE ADEJE, vendiendo mercancía sin la preceptiva autorización municipal para ejercer venta ambulante".

Segundo.- *Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Acuerdo de fecha 22/05/2014, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.*

Tercero.- *Por el instructor,* ***en fecha de 09/07/2014, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador****, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derechos.*

Cuarto.- *Resultando que dentro del plazo establecido el infractor* ***NO*** *presentó escrito de alegaciones.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- *Los hechos descritos, son constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01-07-1991), consistentes en "venta ambulante sin licencia o autorización", calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo* ***LEVE*** *y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria de* ***30.05 a 3.005,06 euros****, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.*

II.- *Conforme establece el art. 9, letras b y c) de la citada Ordenanza Municipal, en concordancia con los artículos 4.1f) y 21.1k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, por el que resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde, así como el artículo 69 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

No obstante en esta Corporación, en virtud de lo establecido en el Decreto nº 410/2013 de 4 de Octubre, la Alcaldía ha delegado la competencia en materia de potestad sancionadora en el Concejal del Área de Planificación y Gestión del Territorio.

III.- *En virtud de lo estipulado en el art. 8 del R/D 1398/1993, de 4 de agosto, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.*

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, ***HE RESUELTO****:*

PRIMERO.- DECLARAR RESPONSABLE *a* ***D. SAMBA NDAO****, provisto de NIE Nº X6689806A, con domicilio Calle SUERTE Nº 11 PISO BAJO, GUAZA, ARONA, de una infracción del artículo 17.10 de la O.M. de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios en atención a los hechos descritos en el Acta de denuncia de la Policía Local 432258 de fecha 13/02/2014.*

SEGUNDO.- SANCIONAR *a* ***D. SAMBA NDAO****, provisto de NIE Nº X6689806A, con una multa de* ***SEISCIENTOS EUROS*** *(****600€****) por los hechos arriba especificados.*

TERCERO.- Comunicar al interesado que el Plazo, Lugar y Forma de Pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: *Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijado en función del día de recepción de la notificación como se indica a continuación:*

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: *La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborables de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).*

Advertencia: *Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el Art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.*

QUINTO*.-* ***NOTIFICAR*** *esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.*

"

"

DECRETO NÚM. 982/2014.- *Visto el acta denuncia por ejercicio de la actividad de promoción publicitaria sin la perceptiva autorización municipal, levantada a Dª MARIAN DAN DORIN, con DNI nº X4779892D, con domicilio en Calle ARQUITECTO GOMEZ CUESTA 4, 565 C APTS.TORRES DE YOMELY, TORRE Y, por una infracción a la Ordenanza Municipal de Limpieza pública.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero*.- Visto el Acta de denuncia número* ***38001-430695****, de fecha 06/09/2014, a las 19:10 horas, por* ***DEPÓSITO DE PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA****, emitido por Policía Local de Adeje, en el que se ponen de manifiesto hechos presuntamente constitutivos de infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (BOP nº 45 de 15/04/2002), presuntamente cometidos por parte de D/Dª MARIAN DAN DORIN, en CALLE BRUSELAS - 38660 ADEJE (S C TENERIFE), de este Término Municipal.*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- *Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa tipificada en el artículo 64 c) 1, de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública, (BOP nº 45 de 15/04/2002) calificada como infracción de tipo* ***LEVE*** *y que podría ser sancionada, según lo establecido en el artículo 65 del mismo cuerpo normativo, con multa de hasta 3.005,07, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente.*

II.- *Este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes de la Ley 1/1999, de 29 de Enero, de Residuos de Canarias (BOC 5/2/1999) y en el artículo 25 b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local es competente en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos e infraestructura viaria, por lo que puede disponer, el modo en que se ha de tratar los residuos sólidos objeto del servicio municipal de recogida de basuras, estableciendo de tal modo en el artículo 8 de la Ordenanza dictada al respecto, la obligación de que las zonas comunes de titularidad privada, destinadas al depósito de basuras, deberá mantenerse en buen estado por la propiedad.*

Las condiciones de los cuartos destinados al almacenamiento de los residuos sólidos urbanos, viene determinado en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal ya citada, estableciendo el mismo, las condiciones que deben de reunir según se trate de viviendas unifamiliares y edificios de viviendas, así como los destinados a actividades comerciales, industriales, sanitarias y hoteleras.

III.- Responsabilidad*: al amparo de lo estipulado en el art. 60 de la Ordenanza de Limpieza Pública, establece que las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza, serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder y por el proceder de los animales de los que fuese propietario. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como el uso, conservación y limpieza de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, etc., la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o habitantes del inmueble cuando no esté constituida y, al efecto, las denuncias se formularán contra la misma, o en su caso, contra la persona que ostente su representación.*

IV.- Multa coercitiva: *El artículo 62 de la Ordenanza, prevé la posibilidad de imponer multas coercitivas, independientemente de la sanción final que pudiera recaer en el expediente sancionador, y con el límite en la cuantía que se determina en dicho artículo.*

V.- Obligación de restitución: *El infractor estará obligado a la reposición de la situación alterada por su conducta o negligencia, con independencia de la sanción que pudiera habérsele impuesto por dicha conducta, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, tales como el que se ejecute la limpieza de los cuartos por el concesionario del servicio, que en todo caso, se entendería ejecutado por la propia Corporación.*

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, ***HE RESUELTO:***

PRIMERO.- INICIAR *expediente sancionador a D/Dª MARIAN DAN DORIN, con NIE nº X4779892D, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por lo hechos anteriormente mencionados consistentes en* ***DEPÓSITO DE PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA*** *y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.*

SEGUNDO*.- Exigir, si fuera el caso, la inmediata reposición de la situación alterada por la infracción,* ***REQUIRIENDO*** *a D/Dª MARIAN DAN DORIN, que adopte* ***LAS MEDIDAS URGENTES NECESARIAS PARA RESTABLECER LA SITUACIÓN ALTERADA POR LA ACTITUD DEL INCULPADO, EN EL PLAZO MAXIMO DE 24 HORAS****, dentro de dicho plazo deberá comunicar a este Ayuntamiento (Departamento de Sanciones) las medidas correctoras tomadas. Queda requerido y apercibido de que de no efectuarlo en el plazo señalado, lo podrá hacer la administración municipal a su cargo.*

TERCERO.- Nombrar *a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor, y a, D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

CUARTO*.-* ***Comunicar*** *al interesado que dispone de un plazo de* ***QUINCE (15) DIAS,*** *a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.*

QUINTO.- *Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como* ***propuesta de resolución,*** *según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de* ***MIL EUROS (1.000,00 €)****. El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la Terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.*

SEXTO.- *Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como* ***propuesta de resolución****, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de* ***DOS MIL EUROS (2.000 €)***

SÉPTIMO.- *En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte del Instructor del presente expediente, notificándosele al interesado* ***propuesta de resolución*** *estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicio obrante, el importe de la posible sanción.*

OCTAVO.- *Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.*

"

"

DECRETO NÚM. 975/2014*.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 31/07/2014, contra D. AGUSTIN JOSE GARCIA GONZALEZ, con NIF nº 42013419D, con domicilio en AVDA EUGENIO DOMINGUEZ AFONSO, 1 P02 06, ADEJE, como consecuencia de una infracción a la Ley 1/1992, de 21 de Febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, por "originar desorden en establecimiento público al estar implicado en una riña …".*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- *El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, (LOPSC), dice:*

" 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas."

II.- *El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: "Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley."*

III.- *Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.*

IV.- *El artículo* ***28.1.a)*** *de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves.* ***De hasta 300,51 €, para infracciones leves."***

V.- *A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i) y j).*

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, ***HE RESUELTO:***

PRIMERO.- Iniciar *expediente sancionador a* ***D. AGUSTIN JOSE GARCIA GONZALEZ****, con NIF nº 42013419D, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.*

SEGUNDO.- Nombrar *a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor, y a, D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

TERCERO*.-* ***Comunicar*** *al interesado que dispone de un plazo de* ***QUINCE (15) DIAS,*** *a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.*

CUARTO.- *Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como* ***propuesta de resolución,*** *según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de* ***CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €)****. El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la Terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.*

QUINTO.- *Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como* ***propuesta de resolución****, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de* ***DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €).***

SEXTO.- *En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado* ***propuesta de resolución*** *estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.*

SÉPTIMO.- *Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.*

"

"

DECRETO NÚM. 1021/2014.-Visto el acta e informe de fecha 23-08-2014 contra D/Dª SIMONE ROTOLI , provisto de NIF X9235322V, titular del establecimiento SPANGLISH BAR RESTAURANTE, donde se señala que por parte del denunciado se procedió a vender comida en mal estado, así como mantener la cocina del establecimiento con gran suciedad y de forma más excesiva en la plancha y campana de extracción de humos, en la nevera se encontraron bandejas superpuestas algunas con carne y otras con pescado sin material aislante para evitar el contacto con otras, en la zona de almacenamiento se encontraba abierta a una zona de tránsito de vehículos no garantizando las condiciones mínimas de salubridad e higiene siendo también esta zona utilizada como vestuario de trabajadores (se observan pertenencias esparcidas en todo el entorno) y en donde se destaca la presencia de una caja de raticida junto a varios alimentos.

Visto asimismo el informe del Técnico de Salud Municipal de fecha 08/09/2014 al que se adjunta documentación de carácter laboral que acredita la vinculación de D. Simone Rotoli con la entidad "QUERALT Y LAUDUM, S.L.U".

Considerando que el artículo 59, Ley 7/2011, establece que serán responsables solidarias de las infracciones que se cometan, las personas titulares de las respectivas autorizaciones y las promotoras de actividades sujetas a comunicación previa, por quienes intervengan en ellas y por quienes estén bajo su dependencia, cuando incumplan el deber de prevenir la infracción.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- La actividad desarrollada está incluida dentro de las reguladas como actividades clasificadas, ya sean calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, a las que se refiere el art. 2.1 y 4 de la vigente Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas complementarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicada en el BOC Nº 77 de fecha 14 de Abril de 2011 y cuya entrada en vigor se produjo el 15 de octubre de 2011 que exige obtener Licencia de Apertura y/o comunicación previa y declaración responsable antes de que se ejercite la actividad.

II.- Resultando que la actividad se ha venido ejerciendo sin los citados requisitos, lo que supone el incumplimiento al requisito establecido en el art. 4 del mismo cuerpo normativo, que exige licencia de Apertura previo a comenzar el funcionamiento de la referida actividad.

Asimismo el artículo 13 de la Ley 7/20011, establece las actividades sujetas a la ley determinando que " *Estarán sujetas a previa licencia de actividad clasificadas instalación, traslado y modificación sustancial de los establecimientos que sirven de base al ejercicio de las actividades de las actividades clasificadas ...".*Los artículos 17 al 27 recogen el procedimiento de otorgamiento de la licencia de actividad clasificada.

III.- Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 2.2 de la Ley en vigor (Ley 7/2011) en relación a la categorización de las actividades sujetas a la ley y la determinación de aquellas actividades recogidas en el art.2.1 de la misma se ha dictado el Decreto 52/2012, de 7 de Junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa, publicado en el Boletín Oficial de Canarias BOC 117, de 15/06/2012, en cuyo Anexo se incluyen el Nomenclátor en que figuran los diferentes tipos de actividades clasificadas.

Así mismo el 15 de Agosto de 2013, ha entrado en vigor el Reglamento de Actividades clasificadas y espectáculos públicos aprobado por el Decreto 86/2013, de1 de Agosto de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias en cuyos artículos 2 y 3 se recoge una sentencia al concepto de actividad clasificada, confiriendo dicho carácter de forma expresa a las incluidas en el citado Nomenclátor contenido en el Decreto 52/2012 de 7 de Junio.

IV.- En el supuesto que nos ocupa, por las características propias de la actividad que se pretende desarrollar, así como por las consecuencias que del ejercicio de la misma pudieran derivarse de carácter nocivo, molesto, insalubre o peligroso por la emisión de ruidos, humos u otras molestias, es de aplicación la vigente normativa autonómica en materia de actividades clasificadas ya citada.

V.- Resuelta a su vez, de aplicación el principio general de que las Licencias otorgadas por otras administraciones no excluyen la necesidad de obtener las licencias de las entidades locales, armonizando así el ejercicio legítimo de las competencias de todas las administraciones implicada, a tenor de lo dispuesto en el art. 84.3 de la Ley 7/85, de Régimen Local, establece que *"las licencias o autorizaciones otorgadas por otras administraciones públicas no eximen a sus titulares de obtener las correspondientes licencias de las Entidades Locales, respetándose en todo caso lo dispuesto en las correspondientes leyes sectoriales"*

***II.- COMPETENCIA*:**

1.- El art. 10 de la citada Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias establece las competencias de carácter municipal determinando " Corresponde a los ayuntamientos en el ámbito regulado en la presente ley:

"2) la tramitación y resolución, en su caso de los instrumentos de intervención previa previstos en la presente ley.
… "

2.- Asimismo el número 4 del mismo artículo 10 de la Ley 7/2011 determina que corresponde al Ayuntamiento como órgano competente "el ejercicio de las potestades de comprobación, inspección, sanción, revisión y demás medidas de control que afecten a las actividades clasificadas y espectáculos públicos… ".

3.- En este mismo sentido el artículo 72 de la ley 7/2011 establece la competencia del Ayuntamiento en relación a la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de actividades clasificadas y espectáculos públicos en los términos establecidos en el art.51.1. del mismo texto legal

Abundando el núm. 2 del mismo artículo 72 establece que en el ámbito de la administración municipal corresponde a los alcaldes la incoación de todos los procedimientos y la resolución en caso de infracciones leves y graves y a la Junta Local de gobierno y al pleno (según se trate de municipios con régimen de gran población la resolución en caso de infracciones muy graves.

III.- INFRACCIONES:

Art. 62.1 de la referida Ley 7/2011 establece que constituyen ***INFRACCIONES MUY GRAVES*** en materia de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos *"el desarrollo de una actividad o la apertura de un establecimiento de los sujetos a esta ley, sin la previa licencia o sin haber cursado la comunicación previa o declaración responsable cuando fuera exigible".*

El artículo 63 de la Ley 7/2011 establece que *"Constituyen **INFRACCIONES GRAVES** en materia de actividades clasificadas y espectáculos…:*

5. *El mal estado de los locales, instalaciones o servicios que comporte riesgo para la seguridad o salubridad, en especial el defectuoso funcionamiento de puertas de salida o de emergencia en locales destinados a espectáculos.*

10. la dedicación de locales, recintos o instalaciones a la celebración de espectáculos o actividades recreativas, de carácter esporádico, distinto de aquellos para los que fueron autorizados y no constituyan infracción muy grave.

Por último el artículo 64.6 recoge como ***INFRACCIONES*** **LEVES** la no exposición de licencia o autorización en lugar visible al público.

IV.- SANCIONES:

1.- El Art. 66.1 de la Ley 7/2011 determina que las Infracciones **MUY GRAVES** podrán ser sancionadas con multa de entre **15.001 € a 30.000 €**y con alguna de las sanciones las previstas en los apartados a), b) o c) del nº. 1 del citado artículo 65.

A su vez el apartado 2 del art. 66 dispone que las infracciones **GRAVES** podrán ser sancionadas con multa de **3.001 € a 15.000 €** y con alguna de las sanciones previstas en las letras b) y c) del 65.1. En este caso, la suspensión temporal podrá tener una duración máxima de 3 meses.

Y el apartado 3 del art. 66, establece que las infracciones **LEVES** podrán ser sancionadas con multa de **hasta 3.000 €** y con alguna de las sanciones presentes en los apartados b) y c) del 65.1, siendo la suspensión temporal de una duración máxima de 1 mes.

2.- El mencionado art. 65.1 de la Ley 7/2011, establece que por la comisión de las infracciones tipificadas en esta ley, se podrán imponer las siguientes sanciones:

a) Clausura del establecimiento, cese definitivo de la actividad o revocación de la licencia o título habilitante.
b) Suspensión temporal de la actividad o de los efectos de la licencia o autorización, hasta un máximo de 6 meses.
c) *Reducción del horario, especialmente cuando se incumplan las medidas relativas al control de ruidos en horas nocturnas.*
d) *Multa de hasta 30.000 €.*

*3.- **Además la nueva Ley 7/2011, en su art. 65.2 que faculta el cierre del establecimiento clandestino como medida para el restablecimiento de la legalidad conculcada, que a continuación transcribimos:***

"El cierre de un establecimiento o la prohibición de desarrollar una actividad o espectáculo que no cuente con la correspondiente licencia o cuando fuere aplicable, que no haya cumplimentado el requisito de comunicación previa, no tendrá carácter de sanción, debiendo ordenarse el mismo como medida definitiva, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de una legalización posterior de las instalaciones o actividad. En tales supuestos tales medidas no estarán sujetas al límite señalado en el art. 56.3 de la presente ley."

V: MEDIDAS PROVISIONALES:

Art. 71 de la Ley 7/2011 establece:

1º Durante el desarrollo del procedimiento sancionador o de restablecimiento de la legalidad, podrán adoptarse medidas provisionales previstas en el artículo 57, dirigidas a garantizar el cumplimiento y efecto de la resolución que pudiera recaer, a evitar los efectos de la infracción y garantizar la seguridad de las personas y bienes.

Asimismo y en relación a lo establecido en el apartado anterior las medidas determinadas en el artículo 57 de la ley que serán de aplicación, sin perjuicio de cualesquiera otras aplicables amparadas en la normativa sectorial serán:

" a) Medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño.

b) Precintado de locales, establecimientos, recintos, instalaciones, aparatos, equipos y demás enseres relacionados con la actividad o espectáculo objeto de las medidas.

c) Clausura temporal, parcial o total, de las instalaciones.

d) Parada de las instalaciones.

e) Suspensión temporal de los títulos habilitantes otorgados para la instalación o puesta en funcionamiento de la actividad.

f) La suspensión de la actividad.

g) La retirada de las entradas de la venta, de la reventa o de la venta ambulante. "

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de Junio de 2011, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de Octubre, **DISPONGO:**

PRIMERO.- ***INICIAR*** expediente sancionador a la entidad "QUERALT Y LAUDUM, S.L.U" con CIF: B76144922, titular del establecimiento SPANGLISH BAR RESTAURANTE**,** en calidad de presunto responsable de una infracción de la Ley 7/2011 de 5 de abril de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas complementarias (Art. 63.5 y 64.1 y 64.6) de las medidas cautelares y/o provisionales que en Derecho proceda.

SEGUNDO.- ***NOMBRAR*** a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como instructor, y, D. Marcos Barrera González como sustituto del Instructor, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- ***Comunicar*** al interesado que dispone de un plazo de **QUINCE (15) DIAS,** a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo.

A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al presunto responsable y demás interesados conforme lo establecido en el art.58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

"

"

DECRETO NÚM. 983/2014*.- Visto el Acta de denuncia de la Policía Local de Adeje número 426110, de fecha 16 de agosto de 2014, en el que se ponen de manifiesto hechos presuntamente constitutivos de infracción de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad en la vía pública de venta del aprovechamiento por turno de los bienes de uso turístico, de adquisición de productos vacacionales de larga duración, de reventa o intercambio del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (BOP nº 58 de 29/04/2013), presuntamente cometidos por parte de Dª MARY KAY HARUNA , con NIE: X6076958J con fecha 16/09/2014 y a las 11:30 horas, en la Lugar PASEO PLAYA LA PINTA, COSTA ADEJE ADEJE (S C TENERIFE), de este Término Municipal, consistente en realizar actividad de agente de promoción publicitaria sin autorización municipal.*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- *La Ordenanza Municipal reguladora de la actividad en la vía pública de venta del aprovechamiento por turno de los bienes de uso turístico, de adquisición de productos vacacionales de larga duración, de reventa o intercambio del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (en adelante OM) entró en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 58, de 29 de abril de 2013 y su objeto es la regulación de las actividades de promoción publicitaria o publicidad dinámica y captación de clientes para los establecimientos sujetos a régimen de uso a tiempo compartido o aprovechamientos por turno ubicados en el término municipal de Adeje.*

II.- *Conforme establecen los artículos 4.1f) y 21.1k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 32 OM, el artículo 13 del R. D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, así como el artículo 69 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde Presidente y en el Ayuntamiento de Adeje, en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía número 410/2013 de 4 de octubre, el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio.*

III.- *El régimen sancionador recogido en los artículos 47,48 y 49 de la OM susceptible de aplicación a los hechos relatados incluye los siguientes tipos de infracción:*

"Artículo 47. Infracciones leves. Son infracciones ***leves****.*

a) La ausencia o retraso en el pago de las tasas exigibles de una mensualidad.

b) La realización de las conductas declaradas prohibidas por la Ordenanza cuando por su entidad y circunstancias concurrentes no constituyan infracción grave o muy grave.

c) La contravención de los deberes y prohibiciones establecidos en la presente Ordenanza cuando, por su trascendencia, no constituya infracción grave o muy grave.

*Artículo 48. Infracciones graves. Son infracciones **graves**.*

a) El ejercicio de la actividad de promoción publicitaria regulada por esta Ordenanza sin ajustarse a las condiciones materiales determinadas en la propia autorización.

b) La falta de uniformidad, el desaseo de los agentes de promoción publicitaria, cuando no constituya infracción leve.

c) No esté debidamente identificadas las personas que actúen como agentes de promoción publicitaria.

d) Las contravenciones a las prohibiciones contempladas en la presente Ordenanza:

- *Obstaculizar la circulación de los viandantes o abordarlos*
- *El ejercicio de la actividad mediante sistemas agresivos, considerándose como tales aquellos que, utilizando cualquier medio, impliquen faltar al respecto, ofensa o provocación y, en general, restrinjan la libertad personal…*
- *Todas las personas físicas o jurídicas titulares de cualquier autorización deberán especificara con claridad y precisión en su material publicitario el origen comercial, dirección, razón social, y su identificación fiscal.*

e) El ejercicio de la actividad en las zonas expresamente prohibidas.

f) La obstaculización o resistencia a la actuación inspectora del Ayuntamiento o agentes de la autoridad, o el no atender a los requerimientos efectuados por los mismos, cuando por su entidad no constituya infracción muy grave o leve.

g) Falta de pago de las tasas exigibles de, al menos, dos mensualidades.

h) El ejercicio de la actividad fuera del horario autorizado según lo previsto en el Artículo 17 de esta Ordenanza.

i) La comisión de dos faltas leves en el término de seis meses.

*Artículo 49. Infracciones muy graves. Son infracciones **muy graves**.*

a) El ejercicio de la actividad de promoción publicitaria sin la preceptiva autorización municipal.

b) La presentación de documentos inexactos o alterados para lograr la obtención de las autorizaciones o credenciales.

c) La utilización de las credenciales sirviéndose de agentes que carezcan del preceptivo permiso de trabajo.

d) La utilización de la credencial cuando se haya denunciado su pérdida o a favor de un local o actividad para el que no haya sido autorizado aun cuando pertenezca a la misma empresa.

e) El ejercicio de la promoción publicitaria sirviéndose de megafonía u otros elementos acústicos o utilizando sistemas agresivos, considerando en este último supuesto como tales los establecidos en esta Ordenanza.

f) La comisión de dos infracciones graves cuando concurra la circunstancia de la reincidencia.

g) No atender las empresas titulares de la actividad promocionada los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento para que hagan cesar a sus agentes de promoción publicitaria la comisión de infracciones."

***IV.-** Por la comisión de las infracciones citadas en el apartado anterior se podrá imponer la siguiente tipología de sanciones, de acuerdo con el artículo 50 OM:*

a) Multa de hasta tres mil euros (3.000,00 euros).

b) Suspensión de los efectos de la autorización, incluso sin posibilidad de volver a obtenerla de nuevo.

c) Disminución del número de agentes acreditados y/o del horario de actuación de los mismos.

La aplicación de estas sanciones se llevará a cabo conforme a las normas recogidas en el artículo 51 OM:

*"1.- Las infracciones **leves** serán sancionadas con multa de hasta quinientos un euros (501,00 €) y potestativamente, se suspenderá la Autorización para el ejercicio de la promoción publicitaria respecto de única y exclusivamente aquel Agente o Agentes que hubieran cometido la conducta, hecho y omisión constitutiva de infracción, durante el plazo de hasta seis meses.*

*2.- Las infracciones **graves** serán sancionadas con multa de entre quinientos un euros (501,00 €) y mil quinientos un euros (1.501 €), y potestativamente, se suspenderá la Autorización para el ejercicio de la promoción publicitaria respecto de única y exclusivamente aquel Agente o Agentes que hubieran cometido la conducta, hecho y omisión constitutiva de esta infracción, durante un plazo de hasta doce meses.*

*3.- Las infracciones **muy graves** podrán ser sancionadas con multa de entre mil quinientos un euros (1.501 €) hasta tres mil euros (3.000,00 €), y potestativamente, se suspenderá, definitivamente, la Autorización para el ejercicio de la promoción publicitaria respecto de única y exclusivamente aquel Agente o Agentes que hubieran cometido la conducta, hecho y omisión constitutiva de esta Infracción; o bien, se prohibirá que lleve a cabo de nuevo la actividad de promoción publicitaria para la Empresa autorizada o cualquiera otra y/o respecto del Establecimiento de que se trate, durante un plazo de entre seis meses y un año; o bien la prohibición de volver de obtenerla.*

En caso de suspensión de la Autorización respecto de uno o varios Agentes de promoción publicitaria de conformidad con lo que aquí dispuesto, la Empresa titular de la misma vendrá obligada a comunicar a esta Corporación Local el Nombre, Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia o Documento que lo sustituya, y domicilio; de aquel o aquellos otros Agentes que vengan a sustituir a los sancionados."

V.- *El procedimiento a seguir será el indicado en el Capítulo II de la OM y, supletoriamente lo recogido en el RD 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con observación de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a los Principios de la potestad sancionadora (arts. 127 y siguientes).*

VI.- *Se ha de tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las infracciones graves prescribirán a los dos años y las infracciones leves a los seis meses, comenzando a computarse el plazo de prescripción desde el día siguiente de la comisión de la infracción. El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador con conocimiento del interesado.*

VII.- *En cuanto a las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ordenanza Municipal, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31 del citado texto normativo, esto es:*

"Artículo 31. Personas responsables.

1. Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza los agentes de promoción publicitaria que realicen las conductas contempladas en la misma como infracciones.

2. Las personas titulares y beneficiarías de la actividad promocionada responderán igualmente con los anteriores de las infracciones a la presente Ordenanza cometidas por los agentes vinculados laboral, mercantil o civilmente a la misma, cuando se trata de infracciones graves o muy graves, o en caso de reincidencia. Salvo prueba en contrario, se presumirá que dicho vínculo existe cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando el agente de promoción publicitaria haya sido denunciado por efectuar promoción publicitaria a la misma empresa.

b) Cuando la empresa titular de la actividad promocionada se beneficie económicamente de la actuación del agente.

c) Cuando habiéndose requerido el titular de la actividad, promocionada para que hagan cesar a sus dependientes la situación de incumplimiento, hayan hecho caso omiso al mismo o no hayan adoptado las medidas necesarias para evitar que dicha situación no se produzca.

3. En el caso de que exista contrato laboral, civil o mercantil, entre la empresa autorizada y el agente de promoción publicitaria autorizado, la responsabilidad se imputará a la empresa autorizada, cuando se trata de infracciones graves o muy graves, o en caso de reincidencia y con independencia de que ésta pueda repercutir posteriormente contra su agente; sin embargo, en el caso en que no exista tal relación, y concurra alguno de los supuestos de presunciones establecidos en el apartado anterior, se impondrán multas a los distintos responsables de una misma infracción, agente de promoción publicitaria y, en su caso, empresa promocionada, multas que tienen entre sí carácter independiente."

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, ***HE RESUELTO:***

PRIMERO.- INICIAR *expediente sancionador Dª MARY KAY HARUNA con NIE: X6076958J en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa en el artículo 49) A, de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad en la vía pública de venta del aprovechamiento por turno de los bienes de uso turístico, de adquisición de productos vacacionales de larga duración, de reventa o intercambio, tipificada como MUY GRAVE.*

SEGUNDO.- NOMBRAR *a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor, y a, D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

TERCERO*.-* ***COMUNICAR*** *al interesado que dispone de un plazo de* ***QUINCE (15) DIAS,*** *a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.*

CUARTO.- *Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como* ***propuesta de resolución,*** *según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de* ***MIL QUINIENTOS UN EURO (1.501,00 €)****. El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la Terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.*

QUINTO.- *Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como* ***propuesta de resolución****, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de* ***DOS MIL EUROS (2.000,00 €).***

SEXTO.- *En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado* ***propuesta de resolución*** *estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.*

SÉPTIMO.- *Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.*

”

"

DECRETO NUM. 984/2014*.- Vista la denuncia, de fecha 07-05-2014 formulada por agentes de la Policía Local de esta Villa, por la supuesta comisión de una infracción de la Ordenanza Municipal de Instalación y de Actividad Publicitaria y de la Ordenanza Municipal de la Salud y Defensa de Consumidores y Usuarios por los siguientes hechos: "El ejercicio de reparto de publicidad en la vía pública sin autorización" en Paseo PEATONAL PLAYA DE TROYA. COSTA ADEJE (S C TENERIFE), a las 11:52 horas.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *Que de los datos obrantes en este Ayuntamiento se le atribuye a D/Dª KRISTIAN STEPHAN, provisto de NIF Nº X8910151C, en calidad presunto responsable de* ***REPARTO DE PUBLICIDAD EN LA VIA PUBLICA****, en Paseo PEATONAL PLAYA DE TROYA. COSTA ADEJE (S C TENERIFE), sin contar con la preceptiva Licencia Municipal.*

Segundo.- *Y que en fecha y dentro del plazo establecido, NO se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- *Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una Infracción administrativa y antirreglamentaria tipificada en el Art. 26 de la Ordenanza de Actividades Publicitarias, de fecha 28 de marzo de 1.994, que "prohíbe con carácter general el reparto individualizado de propaganda, muestras y objetos en la vía pública" en relación con el art. 6 de la citada Ordenanza "tampoco se autorizarán aquellas actividades publicitarias de captación de clientes en la vía pública" y el art. 19.2 de la Ordenanza Municipal Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores(B.O.P. 1/07/91). Calificada como infracción de tipo LEVE y que podría ser sancionada, según lo establecido en el art. 33.1 de la última Ordenanza, con multa pecuniaria de 30,05 a 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente.*

II.- *Conforme establecen el artículos 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde y el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de para la Potestad Sancionadora.*

III.- *El artículo 31.4 de la Ordenanza de Protección de la Salud y Defensa de Consumidores y Usuarios establece que " tendrá carácter exclusivo de medida cautelar y no de sanción, la clausura de establecimientos que no cuenten con las autorizaciones o registros sanitarios preceptivos y/o Licencias Municipales de Apertura, o la suspensión del funcionamiento de la actividad hasta que se subsanen las deficiencias observadas y se cumplan las medidas correctoras que por razones de sanidad, higiene o seguridad se pudiera exigir. Asimismo, tendrá el mismo carácter de medida cautelar la retirada del mercado de productos, mercancías o servicios, por las mismas razones."*

Todo ello en consonancia con lo dispuesto en los artículos 72 y 136 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 15 del Real Decreto 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, ***HE RESUELTO:***

PRIMERO.- SANCIONAR *a D/Dª KRISTIAN STEPHAN, con D.N.I. nº X8910151C, con domicilio en Calle CALIFORNIA 13, LOS GIGANTES, con multa de* ***SEISCIENTOS EUROS (600€),*** *como responsable de la infracción administrativa y antirreglamentaria tipificada en el Art. 26 de la Ordenanza de Actividades Publicitarias, de fecha 28 de marzo de 1.994, que "prohíbe con carácter general el reparto individualizado de propaganda, muestras y objetos en la vía pública"*

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que el Plazo, Lugar y Forma de Pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: *Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución quedan fijadas dependiendo de sui el acto ha sido:*

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: *La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborables de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).*

Advertencia: *Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el Art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.*

TERCERO*.-****NOTIFICAR*** *esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.*

”

"

DECRETO NÚM. 1027/2014*.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 03/09/2014, contra D/Dª JOSE CALLEJO VELASCO, con NIF nº 03438660E, con domicilio en Calle CARRETERA SANTA BARBARA, LOMO BLANCO 21, ICOD DE LOS VINOS, como consecuencia de una infracción a la Ley 1/1992, de 21 de Febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, por "estar implicado en una pelea e insultar en la vía pública".*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- *El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, (LOPSC), dice:*

" 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas."

II.- *El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: "Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley."*

III.- *Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.*

IV.- *El artículo* ***28.1.a)*** *de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves.* ***De hasta 300,51 €, para infracciones leves."***

V.- *A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i) y j).*

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, ***HE RESUELTO:***

PRIMERO.- Iniciar *expediente sancionador a* ***D/Dª JOSE CALLEJO VELASCO****, con NIF nº 03438660E, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.*

SEGUNDO.- Nombrar *a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor y a D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

TERCERO*.-* ***Comunicar*** *al interesado que dispone de un plazo de* ***QUINCE (15) DIAS,*** *a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.*

CUARTO.- *Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como* ***propuesta de resolución,*** *según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de* ***CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €)****. El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la Terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.*

QUINTO.- *Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como* ***propuesta de resolución****, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de* ***DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €).***

SEXTO.- *En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado* ***propuesta de resolución*** *estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.*

SÉPTIMO.- *Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.*

”

"

DECRETO NÚM. 912/2014.- Visto el expediente sancionador, instruido a D/Dª FRANCISCO ZAMORA CANINO, con NIF nº 43799103L, con domicilio para notificaciones en CALLE MADRID, 8 40E ALOHA GARDEN, como consecuencia de una posible infracción a la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública (B.O.P nº45 de fecha 15/04/2002).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En fecha 08-05-2014, en el lugar conocido como Calle DRAGO, (EL) - MIRAVERDE ADEJE (S C TENERIFE) por los agentes se constata que por el inculpado, se procedería al **reparto de folletos de publicidad en el dominio público**.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Decreto de fecha 16-06-2014 en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 26-06-2014, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta Resolución, pudiera el presunto infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido **NO *se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.***

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 61 de la Ordenanza Municipal ya citada, establece que: "En todo caso la Alcaldía-Presidencia será el órgano competentes para incoar y resolver los expedientes por infracciones.

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, procedió al depósito de folletos de publicidad en el dominio público, concretamente en la vía Calle DRAGO, (EL) - MIRAVERDE ADEJE (S C TENERIFE) el día 08-05-2014 a las 18:45 horas.

IV.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Actividades Publicitarias, consistente en *"prohíbe con carácter general el reparto individualizado de propaganda, muestras y objetos en la vía pública"*, calificada en dicho artículo como infracción LEVE, y sancionada, según el artículo 33.1, con multa hasta de 3.005,06 euros.

V.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa D/Dña. D/Dª FRANCISCO ZAMORA CANINO, con DNI nº 43799103L, con domicilio en CALLE MADRID, 8 40E ALOHA GARDEN, ADEJE.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 137.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y al artículo 17.5 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Por todo lo expuesto el instructor que suscribe entiende que procede la desestimación de las alegaciones efectuadas y la imposición de las sanciones propuestas en la medida que queda acreditado en el expediente de referencia la infracción cometida.

VI.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de resoluciones sancionadoras firmes por hechos similares a la que ha motivado el presente expediente.

VII.- Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con los artículos 13.2 y 20 del Real Decreto 1398/1.993 se dicta la presente Resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO**:

PRIMERO.- SANCIONAR a D/Dª FRANCISCO ZAMORA CANINO, con D.N.I. nº 43799103L, con domicilio en CALLE MADRID, 8 40E ALOHA GARDEN, con multa de **SESICIENTOS EUROS (600 €),** como responsable de la infracción administrativa del artículo 64. c) 1 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública, especificada en los fundamentos jurídicos de esta Resolución.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que el Plazo, Lugar y Forma de Pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución quedan fijadas dependiendo de sui el acto ha sido:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborables de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el Art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

TERCERO.- **NOTIFICAR** esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

”

"

REQUERIMIENTO
LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA

Vista el acta de fecha 20-07-2014 emitida por la Policía Local de esta Villa, en la que se señala la **CARENCIA DE LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA** del establecimiento sito en Paseo PEATONAL ACCESO PLAYA DEL BOBO, COSTA ADEJE titularidad de D/Dª SOFIJA STARODUBCEVA con NIE nº Y2347520Q ADEJE (S C TENERIFE), dedicado a la actividad de venta de excursiones, y consultados los registros oportunos, no consta que dicha licencia se haya concedido.

Pudiendo incurrir en infracción tipificada en la ley 7/2011 de 5 de Abril, de actividades Clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

De conformidad con la legislación vigente Art. 84.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, procede:

1. Requerirle para que en el plazo máximo **de 10 días,** a contar desde el día de recibida la notificación, proceda a presentar en este **Departamento de Sanciones** su Licencia Municipal de Apertura.

2. Comunicar, asimismo, que en caso de no atender a este requerimiento se procederá a tomar las medidas correctoras oportunas, incoándose el correspondiente expediente sancionador, que podrá dar lugar a **sanción de multa** pecuniaria de hasta 60.101,21 euros y/o **cierre del establecimiento**, conforme a la Ley 7/2011 de 5 de Abril, de actividades Clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

"

"

REQUERIMIENTO

Visto el informe, de fecha 17/10/2014, emitida por la Policía Local de esta Villa, en la que denuncia la existencia de un perro, desconociendo su raza, el cual se encuentra en situación irregular, ya que al ser requerida la documentación a su dueño por los Agentes, no es presentada en la jefatura ni en este Ayuntamiento en el transcurso de toda semana.

Considerando que la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales, establece la obligatoriedad de cumplir las normas de seguridad para garantizar la convivencia de estos animales con los seres humanos y evitar molestias a la población.

Considerando igualmente, que el artículo 9.a) de la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales (BOP 6 de julio 1990), regula que la tenencia de animales requiere la correspondiente Licencia Municipal, u otra, según de que animal se trate. Obligando a identificarlos y censarlos en el Censo Canino Municipal.

Del mismo modo, el art. 29 de la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente (BOP 11-03-94) prohibe dejar animales en patios, azoteas, terrazas, jardines, galerías y balcones que ocasionan molestias a los vecinos.

ACUERDO

PRIMERO.- REQUERIR al D/Dª JONATHAN TREVOR HYAM**,** con NIF nº X7858345G, y con domicilio en CALLE PIEDRA REDONDA, 21 P03 C CARPINTERIA, de este término municipal, para que en el **PLAZO DE 10 DIAS** proceda a:

1. **PROCEDER** a pasar por este Departamento de Sanciones para aportar la siguiente documentación:

- Identificación del animal por los medios legalmente autorizados (microchip o tatuaje).
- Vacuna antirrábica actualizada.
- Censo en las Dependencias de la Concejalía de Sanidad de este Ayuntamiento.

2. **ADOPTAR** todas y cada una de las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad y convivencia pacífica de terceros, como pudieran ser:

- Retirar el perro de la terraza y evitar que deambule suelto o que atemorice a los vecinos.
- Se deberá tener el animal en perfectas condiciones de higiene, no dejando los excrementos del mismo depositados en el lugar en que se halle el perro, a fin no causar molestias a los vecinos.
- En Espacios Públicos, usar siempre bozal homologado y apto para su raza, así como, correa de menos de 2 metros de longitud.

SEGUNDO.- ADVERTIR al interesado, que el no-acatamiento del presente requerimiento, conllevará la imposición de las sanciones correspondientes, que podrán consistir en la retirada del animal y multa de hasta 15.025,30 euros, sin perjuicio de las posibles responsabilidades civiles y/o penales que pueda incurrir.

”

En la Villa de Adeje, a 19 de noviembre de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

Área de Presidencia

Padrón y Estadística

A N U N C I O

14757 **12907**

Intentada la notificación de los Decretos dictados por el Alcalde Presidente, a las personas que se relacionan a continuación, no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

DECRETO Núm.569/2014.- Visto el expediente instruido para la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª THOMAS AKOVI TELLERIA con documento de identidad 43815258M, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 28 de junio de 2013 (Registro de Entrada nº 25499) se presenta instancia por VICTORIA TIMOFEEVA PETROVA con documento de identidad 49511023G en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que D/Dª THOMAS AKOVI TELLERIA no reside en el domicilio en el que figura empadronado, sito en CALLE LAJA, (LA), 15 9 SONIA.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de enero de 2014, se dicta Providencia de esta Alcaldía, en el que se abre un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

TERCERO.- Con fecha 27 de enero de 2014 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que
"En relación a lo interesado por Padrón y Estadística, en escrito con núm. De rgto. 959 y de fecha 24/01/2014, a instancia de Dña. Victoria Timofeeva Petrova con DNI núm. 49511023G; y según de las gestiones realizadas al respecto resulta que: D. Thomas Akovi Telleria NO reside en el domicilio en el que aparece empadronado en C/La Laja nº 15 Res. Sonia Vvda. Nº 9."

CUARTO.- Con fecha 06 de febrero de 2014 se emite informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento.

QUINTO.- Con fecha 10 de febrero de 2014 se dicta por esta Alcaldía Decreto núm. 62/2014, mediante el que se inicia procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª THOMAS AKOVI TELLERIA con documento de identidad 43815258M por inscripción indebida, y se le concede

trámite de audiencia por plazo de quince (15) días, para la presentación de las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

SEXTO.- Visto que durante el período de trámite de audiencia no se han presentado alegaciones por el interesado, tal y como se desprende de la certificación del Secretario de esta Corporación de fecha 13 de agosto de 2014.

SÉPTIMO.- Visto que con fecha 18 de agosto de 2014 (Registro de Salida 29498) se solicita informe al Consejo de Empadronamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales

OCTAVO.- Visto que con fecha 22 de octubre de 2014 (Registro de Entrada nº 41590) se recibe en este Ayuntamiento escrito del Consejo de Empadronamiento en el que se informa favorablemente la baja de oficio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Resolución de 9 de abril de 1997, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal.
- Resolución de 21 de julio de 1997, que dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario de esta Corporación de fecha 24 de octubre de 2014, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades*, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- DAR DE BAJA de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a D/Dª THOMAS AKOVI TELLERIA con documento de identidad 43815258M, por inscripción indebida.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado, advirtiéndole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se

optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DECRETO Núm.572/2014.- Visto el expediente instruido para la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª EMANUELA STROJNA con documento de identidad Y2084459Y, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 07 de agosto de 2013 (Registro de Entrada nº 31.335) se presenta instancia por ANDRZEJ MIROSLAW URBANEK con documento de identidad X6563736L en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que D/Dª EMANUELA STROJNA no reside en el domicilio en el que figura empadronada, sito en CALLE TOSCA, (LA), 3 Bl C 17 MIRADOR DE LA GOMERA.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de abril de 2014, se dicta Providencia de esta Alcaldía, en el que se abre un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

TERCERO.- Con fecha 21 de abril de 2014 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que: "Que en relación a lo solicitado por Padrón y Estadísticas, en escrito con núm. de rgtro. 4772 y de fecha 16-04-2014, a instancia de D/Dña. Andrzej Miroslaw Urbanek, en la que solicita informe donde conste de que D/Dña. Emanuela Strojna, No reside en el domicilio en el que aparece empadronada/o en: C/ La Tosca nº 3, Res. Mirador de la Gomera Bl-C 17; y de las gestiones realizadas al respeto resulta que ninguno de los dos, reside en el domicilio indicado.-"

CUARTO.- Con fecha 13 de mayo de 2014 se emite informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento.

QUINTO.- Con fecha 14 de mayo de 2014 se dicta por esta Alcaldía Decreto núm. 272/2014, mediante el que se inicia procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª EMANUELA STROJNA con documento de identidad Y2084459Y por inscripción indebida, y se le concede trámite de audiencia por plazo de quince (15) días, para la presentación de las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

SEXTO.- Visto que durante el período de trámite de audiencia no se han presentado alegaciones por el interesado, tal y como se desprende de la certificación del Secretario de esta Corporación de fecha 07 de agosto de 2014.

SÉPTIMO.- Visto que con fecha 12 de agosto de 2014 (Registro de Salida 29.292) se solicita informe al Consejo de Empadronamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales

OCTAVO.- Visto que con fecha 22 de octubre de 2014 (Registro de Entrada nº 41.590) se recibe en este Ayuntamiento escrito del Consejo de Empadronamiento en el que se informa favorablemente la baja de oficio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

• Resolución de 9 de abril de 1997, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal.
• Resolución de 21 de julio de 1997, que dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario de esta Corporación de fecha 24 de octubre de 2014, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades*, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- DAR DE BAJA de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a D/Dª EMANUELA STROJNA con documento de identidad Y2084459Y, por inscripción indebida.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado, advirtiéndole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DECRETO Núm.575/2014.- Visto el expediente instruido para la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª MARIA FLORENCIA SARRIGUREN con documento de identidad AG0636873, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 13 de septiembre de 2013 (Registro de Entrada nº 35518) se presenta instancia por D. JOAN MANUEL SARRIGUREN con documento de identidad X3025301L en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que D/Dª MARIA FLORENCIA SARRIGUREN no reside en el domicilio en el que figura empadronada, sito en AVDA VIERA Y CLAVIJO, 1 PBJ 1 JESDAN.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de abril de 2014, se dicta Providencia de esta Alcaldía, en el que se abre un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

TERCERO.- Con fecha 22 de abril de 2014 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que:
"Que en relación a lo solicitado por Padrón y Estadísticas, en escrito con núm. de rgtro. 4773 y de fecha 16-04-2014, a instancia de D/Dña. Joan Manuel Sarriguren; y de las gestiones realizadas al respeto resulta qué: D/Dña. María Florencia Sarriguren, no reside en el domicilio en el que aparece empadronada en: Avda. Viera y Calvijo nº 1, Edf. Jesdan PBJ-1."

CUARTO.- Con fecha 13 de mayo de 2014 se emite informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento.

QUINTO.- Con fecha 14 de mayo de 2014 se dicta por esta Alcaldía Decreto núm. 270/2014, mediante el que se inicia procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª MARIA FLORENCIA SARRIGUREN con documento de identidad AG0636873 por inscripción indebida, y se le concede trámite de audiencia por plazo de quince (15) días, para la presentación de las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

SEXTO.- Visto que durante el período de trámite de audiencia no se han presentado alegaciones por el interesado, tal y como se desprende de la certificación del Secretario de esta Corporación de fecha 04 de agosto de 2014.

SÉPTIMO.- Visto que con fecha 06 de agosto de 2014 (Registro de Salida 29047) se solicita informe al Consejo de Empadronamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales
OCTAVO.- Visto que con fecha 22 de octubre de 2014 (Registro de Entrada nº 41590) se recibe en este Ayuntamiento escrito del Consejo de Empadronamiento en el que se informa favorablemente la baja de oficio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Resolución de 9 de abril de 1997, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal.
- Resolución de 21 de julio de 1997, que dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario de esta Corporación de fecha 23 de octubre de 2014, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades*, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- DAR DE BAJA de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a D/Dª MARIA FLORENCIA SARRIGUREN con documento de identidad AG0636873, por inscripción indebida.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado, advirtiéndole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DECRETO Núm.576/2014.- -Visto el expediente instruido para la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª EL BACHIR CHAOUQI con documento de identidad X2384546K, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 03 de junio de 2014 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que
"Que en relación a lo solicitado por Padrón y Estadísticas, en escrito con núm. de rgtro. 6543 y de fecha 22-06-2014, a instancia de D. Mohamed Lahmadi Chaouqi; y de las gestiones realizadas al respeto resulta que: el interesado D. Mohamed Lahmadi Chaouqi con DNI núm. 495159105, tiene su domicilio en: Avda. de los Pueblos nº 45, Parque Oceánico Fase II 72, Y convive con el mismo: Dña. Fatma Khabaidi con Pte. Núm. GA9418936 y los menores: El Bachir y Hind Lahmadi Khabaidi.
En cuantos a los llamados: Brahim Lamhdi Chaouqi, El Bachir Chaouqi y Lahbib Chaouqi, NO residen en el domicilio indicado.-"

SEGUNDO.- Con fecha 18 de junio de 2014 se emite informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento.

TERCERO.- Con fecha 23 de junio de 2014 se dicta por esta Alcaldía Decreto núm. 355/2014, mediante el que se inicia procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª EL BACHIR CHAOUQI con documento de identidad X2384546K por inscripción indebida, y se le concede trámite de audiencia por plazo de quince (15) días, para la presentación de las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

CUARTO.- Visto que durante el período de trámite de audiencia no se han presentado alegaciones por el interesado, tal y como se desprende de la certificación del Secretario de esta Corporación de fecha 28 de agosto de 2014.

QUINTO.- Visto que con fecha 28 de agosto de 2014 (Registro de Salida 30297) se solicita informe al Consejo de Empadronamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales

SEXTO.- Visto que con fecha 22 de octubre de 2014 (Registro de Entrada nº 41590) se recibe en este Ayuntamiento escrito del Consejo de Empadronamiento en el que se informa favorablemente la baja de oficio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

• Resolución de 9 de abril de 1997, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal.
• Resolución de 21 de julio de 1997, que dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario de esta Corporación de fecha 23 de octubre de 2014, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades*, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- DAR DE BAJA de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a D/Dª EL BACHIR CHAOUQI con documento de identidad X2384546K, por inscripción indebida.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado, advirtiéndole contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido

su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DECRETO Núm.577/2014.-Visto el expediente instruido para la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª BRAHIM LAHMADI CHAOUQI con documento de identidad 49515964T, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 03 de junio de 2014 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que
"Que en relación a lo solicitado por Padrón y Estadísticas, en escrito con núm. de rgtro. 6543 y de fecha 22-06-2014, a instancia de D. Mohamed Lahmadi Chaouqi; y de las gestiones realizadas al respeto resulta que: el interesado D. Mohamed Lahmadi Chaouqi con DNI núm. 495159105, tiene su domicilio en: Avda. de los Pueblos nº 45, Parque Oceánico Fase II 72, Y convive con el mismo: Dña. Fatma Khabaidi con Pte. Núm. GA9418936 y los menores: El Bachir y Hind Lahmadi Khabaidi.-
En cuantos a los llamados: Brahim Lamhdi Chaouqi, El Bachir Chaouqi y Lahbib Chaouqi, NO residen en el domicilio indicado."

SEGUNDO.- Con fecha 18 de junio de 2014 se emite informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento.

TERCERO.- Con fecha 23 de junio de 2014 se dicta por esta Alcaldía Decreto núm. 356/2014, mediante el que se inicia procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª BRAHIM LAHMADI CHAOUQI con documento de identidad 49515964T por inscripción indebida, y se le concede trámite de audiencia por plazo de quince (15) días, para la presentación de las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

CUARTO.- Visto que durante el período de trámite de audiencia no se han presentado alegaciones por el interesado, tal y como se desprende de la certificación del Secretario de esta Corporación de fecha 28 de agosto de 2014.

QUINTO.- Visto que con fecha 29 de agosto de 2014 (Registro de Salida 30300) se solicita informe al Consejo de Empadronamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales

SEXTO.- Visto que con fecha 22 de octubre de 2014 (Registro de Entrada nº 41590) se recibe en este Ayuntamiento escrito del Consejo de Empadronamiento en el que se informa favorablemente la baja de oficio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

• Resolución de 9 de abril de 1997, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal.
•

• Resolución de 21 de julio de 1997, que dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario de esta Corporación de fecha 23 de octubre de 2013, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades*, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- DAR DE BAJA de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a D/Dª BRAHIM LAHMADI CHAOUQI con documento de identidad 49515964T, por inscripción indebida.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado, advirtiéndole contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DECRETO Núm.579/2014.- Visto el expediente instruido para la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª JUSTYNA STROJNA con documento de identidad Y2084401V, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 07 de agosto de 2013 (Registro de Entrada nº 31335) se presenta instancia por ANDRZEJ URBANEK con documento de identidad X6563736L en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que D/Dª JUSTYNA STROJNA no reside en el domicilio en el que figura empadronado/a, sito en CALLE TOSCA, (LA), 3 Bl C 17 MIRADOR DE LA GOMERA.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de abril de 2014, se dicta Providencia de esta Alcaldía, en el que se abre un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

TERCERO.- Con fecha 21 de abril de 2014 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que

"Que en relación a lo solicitado por Padrón y Estadísticas, en escrito con núm. de rgtro. 4770 y de fecha 16-04-2014, a instancia de D/Dña. Andrzej Miroslaw Urbanek, en la que solicita informe donde conste de que D/Dña. Justyna Strojna, No reside en el domicilio en el que aparece empadronada/o en: C/ La Tosca nº 3, Res. Mirador de la Gomera Bl-C 17; Y de las gestiones realizadas al respeto resulta que ninguno de los dos, reside en el domicilio indicado."

CUARTO.- Con fecha 13 de mayo de 2014 se emite informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento.

QUINTO.- Con fecha 14 de mayo de 2014 se dicta por esta Alcaldía Decreto núm. 275/2014, mediante el que se inicia procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª JUSTYNA STROJNA con documento de identidad Y2084401V por inscripción indebida, y se le concede trámite de audiencia por plazo de quince (15) días, para la presentación de las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

SEXTO.- Visto que durante el período de trámite de audiencia no se han presentado alegaciones por el interesado, tal y como se desprende de la certificación del Secretario de esta Corporación de fecha 04 de agosto de 2014.

SÉPTIMO.- Visto que con fecha 06 de agosto de 2014 (Registro de Salida 29053) se solicita informe al Consejo de Empadronamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales

OCTAVO.- Visto que con fecha 22 de octubre de 2014 (Registro de Entrada nº 41590) se recibe en este Ayuntamiento escrito del Consejo de Empadronamiento en el que se informa favorablemente la baja de oficio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

• Resolución de 9 de abril de 1997, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal.
• Resolución de 21 de julio de 1997, que dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario de esta Corporación de fecha 23 de octubre de 2014, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades*, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- DAR DE BAJA de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a D/Dª JUSTYNA STROJNA con documento de identidad Y2084401V, por inscripción indebida.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado, advirtiéndole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DECRETO Núm.581/2014.- Visto el expediente instruido para la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª RYSZARD ANTONI STROJNY con documento de identidad Y2087256C, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 07 de agosto de 2013 (Registro de Entrada nº 31335) se presenta instancia por D. ANDRZEJ MIROSLAW URBANEK con documento de identidad X6563736L en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que D/Dª RYSZARD ANTONI STROJNY no reside en el domicilio en el que figura empadronado/a, sito en CALLE TOSCA, (LA), 3 BIC 17 MIRADOR DE LA GOMERA.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de abril de 2014, se dicta Providencia de esta Alcaldía, en el que se abre un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

TERCERO.- Con fecha 21 de abril de 2014 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que
"Que en relación a lo solicitado por Padrón y Estadísticas, en escrito con núm. de rgtro. 4769 y de fecha 16-04-2014, a instancia de D/Dña. Andrzej Miroslaw Urbanek, en la que solicita informe donde conste de que D/Dña. Ryszard Antoni Strojny, No reside en el domicilio en el que aparece empadronada/o en: C/ La Tosca nº 3, Res. Mirador de la Gomera BI-C 17; Y de las gestiones realizadas al respeto resulta que ninguno de los dos reside en el domicilio indicado."

CUARTO.- Con fecha 13 de mayo de 2014 se emite informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento.

QUINTO.- Con fecha 14 de mayo de 2014 se dicta por esta Alcaldía Decreto núm. 274/2014, mediante el que se inicia procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª RYSZARD ANTONI STROJNY con documento de identidad Y2087256C por inscripción indebida, y se le concede trámite de audiencia por plazo de quince (15) días, para la presentación de las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

SEXTO.- Visto que durante el período de trámite de audiencia no se han presentado alegaciones por el interesado, tal y como se desprende de la certificación del Secretario de esta Corporación de fecha 04 de agosto de 2014.

SÉPTIMO.- Visto que con fecha 06 de agosto de 2014 (Registro de Salida 29055) se solicita informe al Consejo de Empadronamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
OCTAVO.- Visto que con fecha 22 de octubre de 2014 (Registro de Entrada nº 41590) se recibe en este Ayuntamiento escrito del Consejo de Empadronamiento en el que se informa favorablemente la baja de oficio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

• Resolución de 9 de abril de 1997, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal.
• Resolución de 21 de julio de 1997, que dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario de esta Corporación de fecha 23 de octubre de 2014, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades*, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- DAR DE BAJA de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a D/Dª RYSZARD ANTONI STROJNY con documento de identidad Y2087256C, por inscripción indebida.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado, advirtiéndole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DECRETO Núm.582/2014.- Visto el expediente instruido para la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª NICOLO PES, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 13 de septiembre de 2013 (Registro de Entrada nº 35.518) se presenta instancia por JOAN MANUEL SARRIGUREN con documento de identidad X3025301L en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que D/Dª NICOLO PES no reside en el domicilio en el que figura empadronado, sito en AVDA VIERA Y CLAVIJO, 1 PBJ 1 JESDAN.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de abril de 2014, se dicta Providencia de esta Alcaldía, en el que se abre un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

TERCERO.- Con fecha 22 de abril de 2014 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que
"y de las gestiones realizadas al respeto resulta qué: D/Dña. Nicolo Pes, no reside en el domicilio en el que aparece empadronado/a en: Avda. Viera y Calvito nº 1, Edf. Jesdan PBJ-1.-"

CUARTO.- Con fecha 12 de mayo de 2014 se emite informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento.

QUINTO.- Con fecha 14 de mayo de 2014 se dicta por esta Alcaldía Decreto núm. 269/2014, mediante el que se inicia procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª NICOLO PES por inscripción indebida, y se le concede trámite de audiencia por plazo de quince (15) días, para la presentación de las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

SEXTO.- Visto que durante el período de trámite de audiencia no se han presentado alegaciones por el interesado, tal y como se desprende de la certificación del Secretario de esta Corporación de fecha 06 de agosto de 2014.

SÉPTIMO.- Visto que con fecha 07 de agosto de 2014 (Registro de Salida 29.143) se solicita informe al Consejo de Empadronamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales

OCTAVO.- Visto que con fecha 22 de octubre de 2014 (Registro de Entrada nº 41.590) se recibe en este Ayuntamiento escrito del Consejo de Empadronamiento en el que se informa favorablemente la baja de oficio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Resolución de 9 de abril de 1997, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal.
- Resolución de 21 de julio de 1997, que dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director

General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario de esta Corporación de fecha 23 de octubre de 2014, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades*, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- DAR DE BAJA de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a D/Dª NICOLO PES, por inscripción indebida.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado, advirtiéndole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DECRETO Núm.583/2014.- Visto el expediente instruido para la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª ZUZANNA STROJNA con documento de identidad Y2084425H, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 07 de agosto de 2013 (Registro de Entrada nº 31335) se presenta instancia por ANDRZEJ MIROSLAW URBANEK con documento de identidad X6563736L en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que D/Dª ZUZANNA STROJNA no reside en el domicilio en el que figura empadronado/a, sito en CALLE TOSCA, (LA), 3 BIC 17 MIRADOR DE LA GOMERA.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de abril de 2014, se dicta Providencia de esta Alcaldía, en el que se abre un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

TERCERO.- Con fecha 21 de abril de 2014 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que
"Que en relación a lo solicitado por Padrón y Estadísticas, en escrito con núm. de rgtro. 4771 y de fecha 16-04-2014, a instancia de D/Dña. Andrzej Miroslaw Urbanek, en la que solicita informe donde conste de que D/Dña. Zuzanna Strojna, No reside en el domicilio en el que aparece empadronadalo en: C/ La

Tosca nº 3, Res. Mirador de la Gomera Bl-C 17; y de las gestiones realizadas al respeto resulta que ninguno de los dos, reside en el domicilio indicado."

CUARTO.- Con fecha 12 de mayo de 2014 se emite informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento.

QUINTO.- Con fecha 14 de mayo de 2014 se dicta por esta Alcaldía Decreto núm. 268/2014 /2014, mediante el que se inicia procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª ZUZANNA STROJNA con documento de identidad Y2084425H por inscripción indebida, y se le concede trámite de audiencia por plazo de quince (15) días, para la presentación de las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

SEXTO.- Visto que durante el período de trámite de audiencia no se han presentado alegaciones por el interesado, tal y como se desprende de la certificación del Secretario de esta Corporación de fecha 07 de agosto de 2014.

SÉPTIMO.- Visto que con fecha 08 de agosto de 2014 (Registro de Salida 29199) se solicita informe al Consejo de Empadronamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
OCTAVO.- Visto que con fecha 22 de octubre de 2014 (Registro de Entrada nº 41590) se recibe en este Ayuntamiento escrito del Consejo de Empadronamiento en el que se informa favorablemente la baja de oficio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Resolución de 9 de abril de 1997, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal.
- Resolución de 21 de julio de 1997, que dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.
-

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario de esta Corporación de fecha 23 de octubre de 2014, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades*, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- DAR DE BAJA de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a D/Dª ZUZANNA STROJNA con documento de identidad Y2084425H, por inscripción indebida.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado, advirtiéndole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DECRETO Núm.587/2014.- Visto el expediente instruido para la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª VICTOR MANUEL ALAYON BONILLA con documento de identidad 78405058J, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 07 de mayo de 2014 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que
"Que en relación a lo solicitado por Padrón y Estadísticas, en escrito con núm. de rgtro.5416 y de fecha 30-04-2014, a instancias de Dña. Margarita 5i1verio González Martín; y de las gestiones realizadas al respeto resulta que: la interesada Dña. Margarita 5i1verio González con DNI na 78691348-E, tiene su domicilio en: C/ Hermano Pedro nº 23, Edf. Tamarindo V y conviven con la misma sus hijos Álvaro y Jorge Alayon González.-
En cuanto a los llamados: Victor Manuel Alayon Bonilla, Ramón Celso Deniz González, María Noelia González Martín y Isaac Ramón Déniz González, no conviven con la interesada, en la actualidad.-"

SEGUNDO.- Con fecha 18 de junio de 2014 se emite informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento.

TERCERO.- Con fecha 23 de junio de 2014 se dicta por esta Alcaldía Decreto núm. 357/2014, mediante el que se inicia procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª VICTOR MANUEL ALAYON BONILLA con documento de identidad 78405058J por inscripción indebida, y se le concede trámite de audiencia por plazo de quince (15) días, para la presentación de las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

CUARTO.- Visto que durante el período de trámite de audiencia no se han presentado alegaciones por el interesado, tal y como se desprende de la certificación del Secretario de esta Corporación de fecha 28 de agosto de 2014.

QUINTO.- Visto que con fecha 29 de agosto de 2014 (Registro de Salida 30.299) se solicita informe al Consejo de Empadronamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales

SEXTO.- Visto que con fecha 22 de octubre de 2014 (Registro de Entrada nº 41.590) se recibe en este Ayuntamiento escrito del Consejo de Empadronamiento en el que se informa favorablemente la baja de oficio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

• Resolución de 9 de abril de 1997, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal.
• Resolución de 21 de julio de 1997, que dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario de esta Corporación de fecha 23 de octubre de 2014, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades*, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- DAR DE BAJA de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a D./Dª VICTOR MANUEL ALAYON BONILLA con documento de identidad 78405058J, por inscripción indebida.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado, advirtiéndole contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DECRETO Núm.588/2014.- Visto el expediente instruido para la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª LAHBIB CHAOUQI con documento de identidad X2470799R, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 03 de junio de 2014 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que
"Que en relación a lo solicitado por Padrón y Estadísticas, en escrito con núm. de rgtro. 6543 y de fecha 22-06-2014, a instancia de D. Mohamed Lahmadi Chaouqi; y de las gestiones realizadas al respeto resulta que: el interesado D. Mohamed Lahmadi Chaouqi con DNI núm. 495159105, tiene su domicilio en: Avda. de los Pueblos nº 45, Parque Oceánico Fase II 72, Y convive con el mismo: Dña. Fatma Khabaidi con Pte. Núm. GA9418936 y los menores: El Bachir y Hind Lahmadi Khabaidi.-
En cuantos a los llamados: Brahim Lamhdi Chaouqi, El Bachir Chaouqi y Lahbib Chaouqi, NO residen en el domicilio indicado.-"

SEGUNDO.- Con fecha 18 de junio de 2014 se emite informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento.

TERCERO.- Con fecha 23 de junio de 2014 se dicta por esta Alcaldía Decreto núm. 354/2014, mediante el que se inicia procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª LAHBIB CHAOUQI con documento de identidad X2470799R por inscripción indebida, y se le concede trámite de audiencia por plazo de quince (15) días, para la presentación de las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

CUARTO.- Visto que durante el período de trámite de audiencia no se han presentado alegaciones por el interesado, tal y como se desprende de la certificación del Secretario de esta Corporación de fecha 28 de agosto de 2014.

QUINTO.- Visto que con fecha 29 de agosto de 2014 (Registro de Salida 30.296) se solicita informe al Consejo de Empadronamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales

SEXTO.- Visto que con fecha 22 de octubre de 2014 (Registro de Entrada nº 41.590) se recibe en este Ayuntamiento escrito del Consejo de Empadronamiento en el que se informa favorablemente la baja de oficio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Resolución de 9 de abril de 1997, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal.
- Resolución de 21 de julio de 1997, que dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario de esta Corporación de fecha 23 de octubre de 2014, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades*, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- DAR DE BAJA de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a D./Dª LAHBIB CHAOUQI con documento de identidad X2470799R, por inscripción indebida.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado, advirtiéndole contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DECRETO Núm.590/2014.- Visto el expediente instruido para la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª CRISTIAN PES con documento de identidad AK4193603, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 13 de septiembre de 2013 (Registro de Entrada nº 35.518) se presenta instancia por JOAN MANUEL SARRIGUREN con documento de identidad X3025301L en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que D/Dª CRISTIAN PES no reside en el domicilio en el que figura empadronado, sito en AVDA VIERA Y CLAVIJO, 1 PBJ 1 JESDAN.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de abril de 2014, se dicta Providencia de esta Alcaldía, en el que se abre un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

TERCERO.- Con fecha 22 de abril de 2014 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que:
"Que en relación a lo solicitado por Padrón y Estadísticas, en escrito con núm. de rgtro. 4774 y de fecha 16-04-2014, a instancia de D/Dña. Joan Manuel 5arriguren; y de las gestiones realizadas al respeto resulta qué: D/Dña. Cristian Pes, no reside en el domicilio en el que aparece empadronado/a en: Avda. Viera y Calvito nº 1, Edf. Jesdan PBJ-1.-"

CUARTO.- Con fecha 13 de mayo de 2014 se emite informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento.

QUINTO.- Con fecha 14 de mayo de 2014 se dicta por esta Alcaldía Decreto núm. 271 /2014, mediante el que se inicia procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª CRISTIAN PES con documento de identidad AK4193603 por inscripción indebida, y se le concede trámite de

audiencia por plazo de quince (15) días, para la presentación de las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

SEXTO.- Visto que durante el período de trámite de audiencia no se han presentado alegaciones por el interesado, tal y como se desprende de la certificación del Secretario de esta Corporación de fecha 04 de agosto de 2014.

SÉPTIMO.- Visto que con fecha 07 de agosto de 2014 (Registro de Salida 29.124) se solicita informe al Consejo de Empadronamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales

OCTAVO.- Visto que con fecha 22 de octubre de 2014 (Registro de Entrada nº 41.590) se recibe en este Ayuntamiento escrito del Consejo de Empadronamiento en el que se informa favorablemente la baja de oficio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

• Resolución de 9 de abril de 1997, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal.
• Resolución de 21 de julio de 1997, que dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario de esta Corporación de fecha 23 de octubre de 2014, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades*, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- DAR DE BAJA de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a D/Dª CRISTIAN PES con documento de identidad AK4193603, por inscripción indebida.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado, advirtiéndole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DECRETO Núm.599/2014.- Visto el expediente instruido para la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª BLANCA NIEVES MEDINA CRUZ con documento de identidad 45703178Q, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 09 de octubre de 2013 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que
"a instancia de Dña. María Ángeles Cruz Mendoza; y según de las averiguaciones realizadas al respecto resulta qué: la interesada con DNI núm. 78602623P, tiene su domicilio en: Avda. de Ayyo nº 75 Res. Las Torres Bl-B Vvda. 18 y conviven con la misma: D. Manuel Jesús Medina Cruz y D. Jonathan Medina Cruz.-
En cuanto a los llamados: Blanca Nieves Medina Cruz, Andrew Luís Medina, Guacimara Medina Cruz, Kiara Palmira Luís Medina y Manuel Jesús Medina Medina, no conviven ni residen en el domicilio indicado."

SEGUNDO.- Con fecha 07 de marzo de 2014 se emite informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento.

TERCERO.- Con fecha 12 de marzo de 2014 se dicta por esta Alcaldía Decreto núm. 133 /2014, mediante el que se inicia procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de con documento de identidad por inscripción indebida, y se le concede trámite de audiencia por plazo de quince (15) días, para la presentación de las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

CUARTO.- Visto que durante el período de trámite de audiencia no se han presentado alegaciones por el interesado, tal y como se desprende de la certificación del Secretario de esta Corporación de fecha 14 de agosto de 2014.

QUINTO.- Visto que con fecha 19 de agosto de 2014 (Registro de Salida 29624) se solicita informe al Consejo de Empadronamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales

SEXTO.- Visto que con fecha 24 de octubre de 2014 (Registro de Entrada nº 41590) se recibe en este Ayuntamiento escrito del Consejo de Empadronamiento en el que se informa favorablemente la baja de oficio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

• Resolución de 9 de abril de 1997, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal.

• Resolución de 21 de julio de 1997, que dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario de esta Corporación de fecha 24 de octubre de 2014, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades*, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- DAR DE BAJA de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a D/Dª BLANCA NIEVES MEDINA CRUZ con documento de identidad 45703178Q, por inscripción indebida.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado, advirtiéndole contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DECRETO Núm.600/2014.- Visto el expediente instruido para la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª JENNIFER HERNANDEZ GONZALEZ con documento de identidad 54055643P, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 30 de julio de 2013 (Registro de Entrada nº 30224) se presenta instancia por ANA GONZALEZ ADURIZ con documento de identidad 40322292A en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que D/Dª D/Dª JENNIFER HERNANDEZ GONZALEZ no reside en el domicilio en el que figura empadronado/a, sito en AVDA VIERA Y CLAVIJO, 19 Bl D P03 B TAMARINDOS II.

SEGUNDO.- Con fecha 03 de marzo de 2014, se dicta Providencia de esta Alcaldía, en el que se abre un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

TERCERO.- Con fecha 10 de marzo de 2014 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que

"a instancia de Dña. Ana González Aduriz; y según de las gestiones realizadas al respecto resulta que: Dña. Jennifer Hernández González, no reside en el domicilio en el que aparece empadronada en: Avda. Viera y Clavijo nº 19, Edf. Tamarindo II Drcha. P03-B."

CUARTO.- Con fecha 12 de marzo de 2014 se emite informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento.

QUINTO.- Con fecha 14 de marzo de 2014 se dicta por esta Alcaldía Decreto núm. 137/2014, mediante el que se inicia procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª JENNIFER HERNANDEZ GONZALEZ con documento de identidad 54055643P por inscripción indebida, y se le concede trámite de audiencia por plazo de quince (15) días, para la presentación de las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

SEXTO.- Visto que durante el período de trámite de audiencia no se han presentado alegaciones por el interesado, tal y como se desprende de la certificación del Secretario de esta Corporación de fecha 14 de agosto de 2014.

SÉPTIMO.- Visto que con fecha 19 de agosto de 2014 (Registro de Salida 29617) se solicita informe al Consejo de Empadronamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales

OCTAVO.- Visto que con fecha 22 de octubre de 2014 (Registro de Entrada nº 41590) se recibe en este Ayuntamiento escrito del Consejo de Empadronamiento en el que se informa favorablemente la baja de oficio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Resolución de 9 de abril de 1997, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal.
- Resolución de 21 de julio de 1997, que dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario de esta Corporación de fecha 24 de octubre de 2014, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades*, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- DAR DE BAJA de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a D/Dª JENNIFER HERNANDEZ GONZALEZ con documento de identidad 54055643P, por inscripción indebida.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado, advirtiéndole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DECRETO Núm.601/2014.- Visto el expediente instruido para la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª DIELETTE MARIE COUPAT con documento de identidad 000604400576, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 22 de julio de 2013 (Registro de Entrada nº 28994) se presenta instancia por D. MOULOUD BAHDAH con documento de identidad X6757357A en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que D/Dª D/Dª DIELETTE MARIE COUPAT no reside en el domicilio en el que figura empadronada, sito en CALLE HERMANO PEDRO, 25 P04 B TAMARINDOS IV.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de febrero de 2014, se dicta Providencia de esta Alcaldía, en el que se abre un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

TERCERO.- Con fecha 05 de marzo de 2014 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que
"a instancia de D/Dña. Mouloud Bahdach, con NIF núm. X6757357 A; y según de las gestiones realizadas al respecto resulta que: D/Dña. Dielette Marie Coupat, No reside en el domicilio en el que aparece empadronado en: C/ Hermano Pedro nº 25, Edf. Tamarindo IV P04- B."

CUARTO.- Con fecha 13 de marzo de 2014 se emite informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento.

QUINTO.- Con fecha 17 de marzo de 2014 se dicta por esta Alcaldía Decreto núm. 154/2014, mediante el que se inicia procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª DIELETTE MARIE COUPAT con documento de identidad 000604400576 por inscripción indebida, y se le concede trámite de audiencia por plazo de quince (15) días, para la presentación de las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

SEXTO.- Visto que durante el período de trámite de audiencia no se han presentado alegaciones por el interesado, tal y como se desprende de la certificación del Secretario de esta Corporación de fecha 14 de agosto de 2014.

SÉPTIMO.- Visto que con fecha 22 de octubre de 2014 (Registro de Salida 41590) se solicita informe al Consejo de Empadronamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

OCTAVO.- Visto que con fecha 22 de octubre de 2014 (Registro de Entrada nº 41590) se recibe en este Ayuntamiento escrito del Consejo de Empadronamiento en el que se informa favorablemente la baja de oficio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Resolución de 9 de abril de 1997, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal.
- Resolución de 21 de julio de 1997, que dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario de esta Corporación de fecha 24 de octubre de 2014, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades*, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- DAR DE BAJA de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a D/Dª DIELETTE MARIE COUPAT con documento de identidad 000604400576, por inscripción indebida.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado, advirtiéndole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o

se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DECRETO Núm.602/2014.- Visto el expediente instruido para la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª ROSMEL BARRIOS RODRIGUEZ con documento de identidad 021547072, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 07 de noviembre de 2013 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que
"a instancia de D. Rosmel José Barrios Martín; y según de las averiguaciones realizadas al respecto resulta qué: el interesado D. Rosmel José Barrios Martín con DNI núm. 45897101A, tiene su domicilio en: C/ Marruecos n° 66 Edf. Adindory Vvda. n° 7 y convive con el mismo Dña. María del Carmen Díez Martín con DNI núm. 45733709A.
En cuanto al llamado: Rosmel Barrios Rodríguez no convive con los reseñados."

SEGUNDO.- Con fecha 12 de marzo de 2014 se emite informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento.

TERCERO.- Con fecha 14 de marzo de 2014 se dicta por esta Alcaldía Decreto núm. 142/2014, mediante el que se inicia procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de con documento de identidad por inscripción indebida, y se le concede trámite de audiencia por plazo de quince (15) días, para la presentación de las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

CUARTO.- Visto que durante el período de trámite de audiencia no se han presentado alegaciones por el interesado, tal y como se desprende de la certificación del Secretario de esta Corporación de fecha 14 de agosto de 2014.

QUINTO.- Visto que con fecha 19 de agosto de 2014 (Registro de Salida 29626) se solicita informe al Consejo de Empadronamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

SEXTO.- Visto que con fecha 22 de octubre de 2014 (Registro de Entrada nº 41590) se recibe en este Ayuntamiento escrito del Consejo de Empadronamiento en el que se informa favorablemente la baja de oficio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Resolución de 9 de abril de 1997, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal.
- Resolución de 21 de julio de 1997, que dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario de esta Corporación de fecha 24 de octubre de 2014, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades*, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- DAR DE BAJA de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a D/Dª ROSMEL BARRIOS RODRIGUEZ con documento de identidad 021547072, por inscripción indebida.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado, advirtiéndole contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DECRETO Núm.650/2014.- Visto el expediente instruido para la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª MANUEL JESUS MEDINA MEDINA con documento de identidad 78383135D, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 09 de octubre de 2013 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que:
"En relación a lo interesado por Padrón y Estadística, en escrito con núm. de rgtro. 12894 y de fecha 04/10/2013, a instancia de Dª. María Ángeles Cruz Mendoza; y según de las averiguaciones realizadas al respecto resulta qué: la interesada con DNI núm. 78602623P, tiene su domicilio en: Avda. de Ayyo nº 75 Res. Las Torres Bl. B Vvda. 18 y conviven con la misma: D. Manuel Jesús Medina Cruz y D. Jonathan Medina Cruz.
En cuanto a los llamados: Blanca Nieves Medina Cruz, Andrew Luís Medina, Guacimara Medina Cruz, Kiara Palmira Luís Medina y Manuel Jesús Medina Medina, no conviven ni residen en el domicilio indicado."

SEGUNDO.- Con fecha 07 de marzo de 2014 se emite informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento.

TERCERO.- Con fecha 12 de marzo de 2014 se dicta por esta Alcaldía Decreto núm. 135 /2014, mediante el que se inicia procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de con documento de identidad por inscripción

indebida, y se le concede trámite de audiencia por plazo de quince (15) días, para la presentación de las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

CUARTO.- Visto que durante el período de trámite de audiencia no se han presentado alegaciones por el interesado, tal y como se desprende de la certificación del Secretario de esta Corporación de fecha 14 de agosto de 2014.

QUINTO.- Visto que con fecha 19 de agosto de 2014 (Registro de Salida 29622) se solicita informe al Consejo de Empadronamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales

SEXTO.- Visto que con fecha 04 de noviembre de 2014 (Registro de Entrada nº 43334) se recibe en este Ayuntamiento escrito del Consejo de Empadronamiento en el que se informa favorablemente la baja de oficio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Resolución de 9 de abril de 1997, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal.
- Resolución de 21 de julio de 1997, que dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario de esta Corporación de fecha 05 de noviembre de 2014, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades*, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- DAR DE BAJA de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a D/Dª MANUEL JESUS MEDINA MEDINA con documento de identidad 78383135D, por inscripción indebida.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado, advirtiéndole contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DECRETO Núm.611/2014.- Visto el informe de fecha 01 de octubre de 2014 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que:

"a instancia de Dña. María Eugenia Alcántara López, en escrito con núm. de rgtro. 11395; y de las gestiones realizadas al respecto resulta que: la interesada Dña. María Eugenia Alcántara López con DNI núm. 27314201E, tiene su domicilio en: Calle del Carmen nº 10 y convive con la misma D. Juan José Borges Avero con DNI núm. 78403091R.
En cuanto a los llamados: Lucas Sebastián Borges Díaz, María Avero Torres y Lidia Esther Borges Avero, no residen en el domicilio indicado."

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 01 de octubre de 2014.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades*, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- INICIAR expediente de baja de oficio de D/Dª LIDIA ESTHER BORGES AVERO con documento de identidad 78406570F, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- DAR AUDIENCIA al interesado por un período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

DECRETO Núm.614/2014.- Visto el informe de fecha 01 de octubre de 2014 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que:

"a instancia de Dña. María Eugenia Alcántara López, en escrito con núm. de rgtro. 11395; y de las gestiones realizadas al respecto resulta que: la interesada Dña. María Eugenia Alcántara López con DNI núm. 27314201E, tiene su domicilio en: Calle del Carmen nº 10 y convive con la misma D. Juan José Borges Avero con DNI núm. 78403091R.

En cuanto a los llamados: Lucas Sebastián Borges Díaz, María Avero Torres y Lidia Esther Borges Avero, no residen en el domicilio indicado."

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 01 de octubre de 2014.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades*, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- INICIAR expediente de baja de oficio de D/Dª MARIA AVERO TORRES con documento de identidad 41971485G, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- DAR AUDIENCIA al interesado por un período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

DECRETO Núm.615/2014.- Visto el informe de fecha 01 de octubre de 2014 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que:

"a instancia de Dña. María Eugenia Alcántara López, en escrito con núm. de rgtro. 11395; y de las cuestiones realizadas al respecto resulta que: la interesada Dña. María Eugenia Alcántara López con DNI núm. 27314201E, tiene su domicilio en: Calle del Carmen nº 10 y convive con la misma D. Juan José Borges Avero con DNI núm. 78403091R.
En cuanto a los llamados: Lucas Sebastián Borges Díaz, María Avero Torres y Lidia Esther Borges Avero, no residen en el domicilio indicado."

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 01 de octubre de 2014.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades*, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- INICIAR expediente de baja de oficio de D/Dª LUCAS SEBASTIA BORGES DIAZ con documento de identidad 78343368D, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- DAR AUDIENCIA al interesado por un período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

DECRETO Núm.649/2014.- Vista la instancia presentada por D/Dª MERI TUBETI con documento de identidad 64N3137253, con fecha 29 de octubre de 2013 (Registro de Entrada nº 41563) en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que SERGII PUGACH, con documento de identidad EE2900961, no reside en el domicilio en el que figura empadronado, sito en CALLE TABAIBA, (LA), 8.

Visto que con fecha 21 de octubre de 2014, se abre por esta Alcaldía Presidencia un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

Visto que con fecha 30 de octubre de 2014 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que:
"a instancia de D/Dª. Meri Tubeti, con PTE. núm. 64N3137253, en la que solicita informe donde conste de que D/Dª. Sergii Pugach, no reside en el domicilio donde aparece empadronado; y según de las gestiones realizadas al respecto resulta que: D/Dª. Sergii Pugach no reside en: C/Tabaiba nº 8, Los Menores."

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 05 de noviembre de 2014.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades*, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- INICIAR expediente de baja de oficio de SERGII PUGACH, con documento de identidad EE2900961, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- DAR AUDIENCIA al interesado por un período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este ayuntamiento darle

de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

CUARTO.- NOTIFICAR, igualmente, el presente Decreto al solicitante D/Dª MERI TUBETI, con documento de identidad 64N3137253, para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 17 de noviembre de 2014.

El Alcalde accidental, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

Secretaría General

A N U N C I O

14758 **13088**

Don Julio Gonzalo Delgado Díaz, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 19-11-2014, del siguiente tenor:

"(…)

Decreto núm. 666/2014.- Vista la instancia de fecha 10/11/2014, Registro de Entrada nº 44.019 presentada entre. D. César Avalos Ruiz (04538568R) y D.ª Ada Colombo (X00759464G), en la que solicitan la celebración de matrimonio civil por esta Alcaldía para el día sábado 22 de noviembre de 2014.

Considerando que es competente el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la celebración de matrimonios civiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil.

Considerando lo señalado en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, determinan que la resolución administrativa que acuerde la delegación de competencias deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

En su virtud, y dado que se considera conveniente y adecuado efectuar la delegación de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil de los contrayentes arriba señalados; en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Código Civil, he resuelto:

Primero.- Delegar en la Concejal de este Ayuntamiento Dª Ermitas Mª Moreira García la celebración de matrimonio civil entre D. César Avalos Ruiz (04538568R) y D.ª Ada Colombo (X00759464G), a celebrar el próximo sábado 22 de noviembre de 2014, en el Convento de Adeje, a las 12:30 horas, cuyo expediente se ha tramitado en el Juzgado de Paz de Adeje con el número 93/14.

Segundo.- Notificar el presente decreto a la Concejal D.ª Ermitas Mª Moreira García para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

Cuarto.- La delegación conferida en la presente Resolución requiere aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta realizada de conformidad con su solicitud de fecha 3 de abril de 2014 (Registro de Entrada nº 12.856).

Quinto.- Comunicar el presente Decreto al Departamento de Protocolo y Relaciones Institucionales.

Sexto.- Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que el citado Órgano colegiado de gobierno municipal celebre (…)".

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Villa de Adeje, a 19 de noviembre de 2014.

El Alcalde accidental, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

VILLA DE BREÑA BAJA

Alcaldía

A N U N C I O

14759 **13078**

Habiéndose aprobado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de Breña Baja, celebrada el día 13 de noviembre de 2014, las Bases de la convocatoria para el otorgamiento de los Premios "Distinguidos de Breña Baja" edición 2014, se hace público para general conocimiento, estando las mismas a disposición en el Registro General de esta entidad y en la pagina web del Ayuntamiento de Breña Baja www.bbaja.es.

En Breña Baja, a 20 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

VILLA DE CANDELARIA

A N U N C I O

14760 **13064**

A efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la modificación establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, para que sirva de notificación en forma a Dª Ana Yéssica Campos Bethencourt y Dª Paola Yazmina Rodríguez Campos, se hace público lo siguiente:

"Decreto nº 3928/2014.- En Candelaria, a 19 de noviembre de 2014.

Dada cuenta del expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Dª Ana Yéssica Campos Bethencourt y Dª Paola Yazmina Rodríguez Campos.

Visto el informe jurídico de fecha 17 de noviembre de 2014 que seguidamente se transcribe:

"Antecedentes.

Solicitud de baja en el Padrón, presentada en el Registro General de Entrada de la Corporación con fecha 31 de Octubre de 2014 y nº 24.953 por D. Filiberto Hernández Cordobés, provisto de D.N.I. nº 41.954.269-S, para Dª Ana Yéssica Campos Bethencourt, con D.N.I. nº 78.713.720-S, y Dª Paola Yazmina Rodríguez Campos, con D.N.I. nº 21.138.573-D, ya que no conviven en el domicilio sito en el Camino La Punta nº 0N, término municipal de Candelaria.

A la solicitud se adjunta fotocopia de recibo de suministro de energía eléctrica y de su DNI, así como certificado de convivencia.

Informe emitido por la Policía Local con fecha 12 de octubre de 2014.

Legislación aplicable.

Por lo que respecta a la legislación local, hemos de tener en cuenta la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Finalmente resultan de aplicación a la materia que nos ocupa, la normativa contenida en Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el Padrón Municipal y por la que se derogan los artículos 12 a 16 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio; Resolución de 26 de julio de 1991, conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión y rectificación anual de Padrón Municipal de Habitantes.

Consideraciones.

Se interesa informe referente a la legalidad de la baja solicitada y, a tal efecto, cabe señalar lo siguiente:

Tanto la naturaleza jurídica del Padrón como la normativa de aplicación, señalan que el Padrón es un registro administrativo. En este sentido, el artículo 16 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que "El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual

en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos". El artículo 17.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, referido a la gestión del padrón, dispone que las Corporaciones Locales deberán realizar las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos concuerden con la realidad.

La Resolución de 26 de julio de 1991, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y rectificación anual del Padrón, prevé en su apartado II 1. b) el procedimiento para la gestión de bajas por cambio de residencia, distinguiendo entre el cambio de residencia en otro municipio, que producirá una baja por este concepto y el cambio de domicilio dentro del mismo municipio que sólo ocasionará una modificación de los datos reflejados en el Padrón, y a estos últimos se hace referencia en el apartado 3a) de este mismo Título II de esta norma de gestión.

Lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales (artículo modificado por el R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades), referente al alta en el padrón del municipio de destino cuando una persona cambie su residencia y la remisión por parte de este municipio, en los diez primeros días del mes siguiente, al municipio de procedencia, donde se dará de baja en el padrón al vecino trasladado sin más trámites.

Lo dispuesto en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, en relación a la obligación por parte de los Ayuntamientos a dar de baja de oficio por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este mismo texto legal (residencia habitual), para lo que se dará trámite de audiencia al interesado. Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

El informe emitido al respecto por la Policía Local hace constar "Que personado en domicilio situado en la Calle Camino La Punta s/n, Araya de Candelaria, no encontrándose en la vivienda D. Ana Yessica Campos Bethencourt y Paola Yazmina Rodríguez Campos, entrevistado con la persona que vive en el lugar D. Filiberto Hernández Cordobés, manifestando que la mencionada personas no vive en el domicilio."

A tenor de lo dispuesto en el referido artículo 72 y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá notificarse al interesado la solicitud de baja del domicilio presentada, concediéndose un plazo de audiencia no inferior a 10 días ni superior a 15, para que presenten las alegaciones y documentos justificativos que estimen pertinentes, comunicándole la obligación de efectuar el cambio de domicilio para su debida constancia en el padrón.

Propuesta de resolución.

Primero.- Conceder trámite de audiencia a los interesados antes de dictar propuesta de resolución de baja en el domicilio y en el Padrón Municipal de Habitantes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 84 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por plazo de 15 días, a efectos de que se personen en el expediente y presenten alegaciones o documentos que estimen convenientes para acreditar la residencia en el municipio.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados y al Servicio de Atención al Ciudadano a los efectos oportunos, y se proceda a su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente."

Resolución: visto el informe jurídico y la propuesta anterior, esta Concejalía Delegada, en uso de las atribuciones que le están legalmente conferidas, eleva a Resolución la propuesta anteriormente transcrita.

Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada de Educación, Atención y Participación Ciudadana, en virtud de la delegación atribuida por Decreto de la Alcaldía nº 2350/2011, de fecha 13 de junio, Dª María del Carmen Pérez López, ante mí el Secretario General, de que certifico."

En la Villa de Candelaria, a 19 de noviembre de 2014.

La Concejal Delegada, María del Carmen Pérez López.

A N U N C I O

14761 13065

A efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la modificación establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, para que sirva de notificación en forma a D. Pablo Miguel Mandías Barbosa, se hace público lo siguiente:

"Decreto nº 3927/2014.- En Candelaria, a 19 de noviembre de 2014.

Dada cuenta del expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de D. Pablo Miguel Mandías Barbosa.

Visto el informe jurídico de fecha 24 de noviembre de 2014 que seguidamente se transcribe:

"Antecedentes.

Solicitud de baja en el Padrón, presentada en el Registro General de Entrada de la Corporación con fecha 21 de Octubre de 2014 y nº 23.894 por D. Leonardo Gabriel Mandías Barbosa, provisto de D.N.I. nº 79.086.512-T, para D. Pablo Miguel Mandías Barbosa, con N.I.E. XDA983473, ya que no convive en el domicilio sito en la Calle Alemania nº 3, bloque B, piso 1, puerta 13, término municipal de Candelaria.

A la solicitud se adjunta fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda y de su DNI, así como certificado de convivencia.

Informe emitido por la Policía Local con fecha 12 de octubre de 2014.

Legislación aplicable.

Por lo que respecta a la legislación local, hemos de tener en cuenta la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Finalmente resultan de aplicación a la materia que nos ocupa, la normativa contenida en Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el Padrón Municipal y por la que se derogan los artículos 12 a 16 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio; Resolución de 26 de julio de 1991, conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión y rectificación anual de Padrón Municipal de Habitantes.

Consideraciones.

Se interesa informe referente a la legalidad de la baja solicitada y, a tal efecto, cabe señalar lo siguiente:

Tanto la naturaleza jurídica del Padrón como la normativa de aplicación, señalan que el Padrón es un registro administrativo. En este sentido, el artículo 16 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que "El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos". El artículo 17.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, referido a la gestión del padrón, dispone que las Corporaciones Locales deberán realizar las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos concuerden con la realidad.

La Resolución de 26 de julio de 1991, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y rectificación anual del Padrón, prevé en su apartado II 1. b) el procedimiento para la gestión de bajas por cambio de residencia, distinguiendo entre el cambio de residencia en otro municipio, que producirá una baja por este concepto y el cambio de domicilio dentro del mismo municipio que sólo ocasionará una modificación de los datos reflejados en el Padrón, y a estos últimos se hace referencia en el apartado 3a) de este mismo Título II de esta norma de gestión.

Lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de población y demarcación territorial de

las entidades locales (artículo modificado por el R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades), referente al alta en el padrón del municipio de destino cuando una persona cambie su residencia y la remisión por parte de este municipio, en los diez primeros días del mes siguiente, al municipio de procedencia, donde se dará de baja en el padrón al vecino trasladado sin más trámites.

Lo dispuesto en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, en relación a la obligación por parte de los Ayuntamientos a dar de baja de oficio por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este mismo texto legal (residencia habitual), para lo que se dará trámite de audiencia al interesado. Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

El informe emitido al respecto por la Policía Local hace constar "Que personado en calle Alemania núm. 3, edf. Tamarine, bloque B, bajo, puerta 13, Candelaria, no encontrándose nadie el mencionado domicilio, entrevistado con vecinos del Edf. Manifiestan que la vivienda no está habitada. Se hace constar que se realiza llamada telefónica al teléfono de contacto 691803774, manifestando que la vivienda es la que se encuentra en el primer piso y no en el bajo, personado en el vivienda y entrevistado con Don Leonardo Gabriel Mandias Barbosa, manifestando que Don Pablo Miguel Mandias Barbosa se ausentó de su vivienda y se encuentra en Argentina hace más de un año. Así mismo los apartamentos del edificio no consta número de vivienda."

A tenor de lo dispuesto en el referido artículo 72 y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá notificarse al interesado la solicitud de baja del domicilio presentada, concediéndose un plazo de audiencia no inferior a 10 días ni superior a 15, para que presenten las alegaciones y documentos justificativos que estimen pertinentes, comunicándole la obligación de efectuar el cambio de domicilio para su debida constancia en el padrón.

Propuesta de resolución.

Primero.- Conceder trámite de audiencia a los interesados antes de dictar propuesta de resolución de baja en el domicilio y en el Padrón Municipal de Habitantes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 84 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por plazo de 15 días, a efectos de que se personen en el expediente y presenten alegaciones o documentos que estimen convenientes para acreditar la residencia en el municipio.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados y al Servicio de Atención al Ciudadano a los efectos oportunos, y se proceda a su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente."

Resolución: visto el informe jurídico y la propuesta anterior, esta Concejalía Delegada, en uso de las atribuciones que le están legalmente conferidas, eleva a Resolución la propuesta anteriormente transcrita.

Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada de Educación, Atención y Participación Ciudadana, en virtud de la delegación atribuida por Decreto de la Alcaldía nº 2350/2011, de fecha 13 de junio, Dª María del Carmen Pérez López, ante mí el Secretario General, de que certifico."

En la Villa de Candelaria, a 19 de noviembre de 2014.

La Concejal Delegada, María del Carmen Pérez López.

A N U N C I O

14762 **13066**

A efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la modificación establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, para que sirva de notificación en forma a D. Germán Torres Jorge, se hace público lo siguiente:

"Decreto nº 3926/2014.- En Candelaria, a 19 de noviembre de 2014.

Dada cuenta del expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de D. Germán Torres Jorge.

Visto el informe jurídico de fecha 24 de noviembre de 2014 que seguidamente se transcribe:

"Antecedentes.

Solicitud de baja en el Padrón, presentada en el Registro General de Entrada de la Corporación con fecha 17 de octubre de 2014 y núm. 23.768, por Dª Maribel García Cepero, provista de D.N.I. núm. 42.289.025-Y, para D. Germán Torres Jorge, con D.N.I. núm. 78.408.868-M, ya que no convive en el domicilio en la Calle Mesaola nº 2, Edf. Batayola, planta 2, puerta 204, en este término municipal.

La solicitud adjunta fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda y de su D.N.I., así como copia de hoja padronal.

Informe emitido por la Policía Local con fecha 13 de noviembre de 2014.

Legislación aplicable.

Por lo que respecta a la legislación local, hemos de tener en cuenta la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Finalmente resultan de aplicación a la materia que nos ocupa, la normativa contenida en Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el Padrón Municipal y por la que se derogan los artículos 12 a 16 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio; Resolución de 26 de julio de 1991, conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión y rectificación anual de Padrón Municipal de Habitantes.

Consideraciones:

Se interesa informe referente a la legalidad de la baja solicitada y, a tal efecto, cabe señalar lo siguiente:

Tanto la naturaleza jurídica del Padrón como la normativa de aplicación, señalan que el Padrón es un registro administrativo, en este sentido el artículo 16 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que "El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos". El artículo 17.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, referido a la gestión del padrón, dispone que las Corporaciones Locales deberán realizar las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos concuerden con la realidad.

La resolución de 26 de julio de 1991, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y rectificación anual del Padrón, prevé en su apartado II 1. b) el procedimiento para la gestión de bajas por cambio de residencia, distinguiendo entre el cambio de residencia en otro municipio, que producirá una baja por este concepto y el cambio de domicilio dentro del mismo municipio que sólo ocasionará una modificación de los datos reflejados en el Padrón, y a esto último se hace referencia en el apartado 3a) de este mismo Título II de esta norma de gestión.

Lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 1690/1986, de 11 julio, por el que se aprueba el Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales (artículo modificado por el R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades), referente al alta en el padrón del municipio de destino cuando una persona cambie su residencia y la remisión por parte de este municipio, en los diez primeros días del mes siguiente, al municipio de procedencia, donde se dará de baja en el padrón al vecino trasladado sin más trámites.

Lo dispuesto en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, en relación a la obligación por parte de los Ayuntamientos a dar de baja de oficio por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este mismo texto legal (residencia habitual), para lo que se dará trámite de audiencia al interesado. Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

El informe emitido al respecto por la Policía Local hace constar "Que personado en domicilio situado

en la Calle Mesaola núm. 2, Edf. Batayola, Planta 2, Puerta 204-Candelaria, no encontrándose en la vivienda D. Germán Torres Jorge, entrevistado con la persona que vive en el lugar D. Maribel García Cepero, manifestando que la mencionada persona no vive en su domicilio, desde hace unos 11 meses."

A tenor de lo dispuesto en el referido artículo 72 y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá notificarse al interesado la solicitud de baja del domicilio presentada, concediéndose un plazo de audiencia no inferior a 10 días ni superior a 15, para que presenten las alegaciones y documentos justificativos que estimen pertinentes, comunicándole la obligación de efectuar el cambio de domicilio para su debida constancia en el padrón.

Propuesta de resolución:

Primero.- Conceder trámite de audiencia a los interesados antes de dictar propuesta de resolución de baja en el domicilio y en el Padrón Municipal de Habitantes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 84 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por plazo de 15 días, a efectos de que se personen en el expediente y presenten alegaciones o documentos que estimen convenientes para acreditar la residencia en el municipio.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados y al Servicio de Atención al Ciudadano a los efectos oportunos, y se proceda a su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente."

Resolución: visto el informe jurídico y la propuesta anterior, esta Concejalía Delegada, en uso de las atribuciones que le están legalmente conferidas, eleva a Resolución la propuesta anteriormente transcrita.

Lo manda y firma el Sra. Concejal Delegada de Educación, Atención y Participación Ciudadana, en virtud de la delegación atribuida por Decreto de la Alcaldía nº 2.350/2011, de fecha 13 de junio, Dña. María del Carmen Pérez López, ante mí el Secretario General, de que certifico."

En la Villa de Candelaria, a 19 de noviembre de 2014.

La Concejal Delegada, María del Carmen Pérez López.

A N U N C I O

14763 **13067**

A efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la modificación establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, para que sirva de notificación en forma a Dª Elisabet María Suárez García, se hace público lo siguiente:

"Decreto nº 3925/2014.- En Candelaria, a 18 de noviembre de 2014.

Dada cuenta del expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Dª Elisabet María Suárez García.

Visto el informe jurídico de fecha 17 de noviembre de 2014 que seguidamente se transcribe:

"Antecedentes.

Solicitud de baja en el Padrón, presentada en el Registro General de Entrada de la Corporación con fecha 7 de noviembre de 2014 y nº 25.663 por D. Jesús Pérez Arteaga, provisto de D.N.I. nº 78.703.255-S, para Dª Elisabet María Suárez García, con D.N.I. nº 54.056.578-T, ya que no convive en el domicilio sito en la Calle Mencey Bentor nº 8, planta 1ª, puerta G, término municipal de Candelaria.

A la solicitud se adjunta fotocopia de escritura de propiedad de la vivienda y de su DNI, así como copia de hoja padronal.

Informe emitido por la Policía Local con fecha 12 de octubre de 2014.

Legislación aplicable.

Por lo que respecta a la legislación local, hemos de tener en cuenta la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Finalmente resultan de aplicación a la materia que nos ocupa, la normativa contenida en Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el Padrón Municipal y por la

que se derogan los artículos 12 a 16 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio; Resolución de 26 de julio de 1991, conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión y rectificación anual de Padrón Municipal de Habitantes.

Consideraciones.

Se interesa informe referente a la legalidad de la baja solicitada y, a tal efecto, cabe señalar lo siguiente:

Tanto la naturaleza jurídica del Padrón como la normativa de aplicación, señalan que el Padrón es un registro administrativo. En este sentido, el artículo 16 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que "El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos". El artículo 17.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, referido a la gestión del padrón, dispone que las Corporaciones Locales deberán realizar las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos concuerden con la realidad.

La Resolución de 26 de julio de 1991, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y rectificación anual del Padrón, prevé en su apartado II 1. b) el procedimiento para la gestión de bajas por cambio de residencia, distinguiendo entre el cambio de residencia en otro municipio, que producirá una baja por este concepto y el cambio de domicilio dentro del mismo municipio que sólo ocasionará una modificación de los datos reflejados en el Padrón, y a estos últimos se hace referencia en el apartado 3a) de este mismo Título II de esta norma de gestión.

Lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales (artículo modificado por el R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades), referente al alta en el padrón del municipio de destino cuando una persona cambie su residencia y la remisión por parte de este municipio, en los diez primeros días del mes siguiente, al municipio de procedencia, donde se dará de baja en el padrón al vecino trasladado sin más trámites.

Lo dispuesto en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, en relación a la obligación por parte de los Ayuntamientos a dar de baja de oficio por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este mismo texto legal (residencia habitual), para lo que se dará trámite de audiencia al interesado. Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

El informe emitido al respecto por la Policía Local hace constar "Que personado en domicilio situado en la Calle Mencey Bentor núm. 8, Edf. Tamada, planta 1 puerta G-Candelaria, no encontrándose en la vivienda D. Elisabet María Suárez García, entrevistado con la persona que vive en el lugar D. Jesús Pérez Arteaga, manifestando que la mencionada personas no vive en su domicilio."

A tenor de lo dispuesto en el referido artículo 72 y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá notificarse al interesado la solicitud de baja del domicilio presentada, concediéndose un plazo de audiencia no inferior a 10 días ni superior a 15, para que presenten las alegaciones y documentos justificativos que estimen pertinentes, comunicándole la obligación de efectuar el cambio de domicilio para su debida constancia en el padrón.

Propuesta de resolución.

Primero.- Conceder trámite de audiencia a los interesados antes de dictar propuesta de resolución de baja en el domicilio y en el Padrón Municipal de Habitantes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 84 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por plazo de 15 días, a efectos de que se personen en el expediente y presenten alegaciones o documentos

que estimen convenientes para acreditar la residencia en el municipio.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados y al Servicio de Atención al Ciudadano a los efectos oportunos, y se proceda a su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente."

Resolución: visto el informe jurídico y la propuesta anterior, esta Concejalía Delegada, en uso de las atribuciones que le están legalmente conferidas, eleva a Resolución la propuesta anteriormente transcrita.

Lo manda y firma el Sra. Concejal Delegada de Educación, Atención y Participación Ciudadana, en virtud de la delegación atribuida por Decreto de la Alcaldía nº 2.350/2011, de fecha 13 de junio, Dª María del Carmen Pérez López, ante mí el Secretario General, de que certifico."

En la Villa de Candelaria, a 18 de noviembre de 2014.

La Concejal Delegada, María del Carmen Pérez López.

Área: Servicios Sociales

A N U N C I O

14764 **13068**

"A efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la modificación establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para que sirva de notificación en forma a don Jonay Efrén Martín Baute con DNI número 54.047.828-J, se hace público que no habiendo sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración, en los expedientes de situación de riesgo de los menores J.E.M.R., E.M.R. y D.E.M.R. con números de expedientes, r.009/14, r.010/14 y r.011/14 se ha dictado resolución 3947/2014, 3948/2014 y 3951/2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del artículo citado, se publica para que sirva de notificación y pueda personarse en las dependencias de los Servicios Sociales Municipales sitas en Calle Periodista Ernesto Salcedo, nº 16, CP 38530, por sí mismo o por medio de representante legal debidamente autorizado para el conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Candelaria, a 21 de noviembre de 2014".

La Concejala Delegada, Olivia C. Pérez Díaz.

VILLA DE HERMIGUA

A N U N C I O

14765 **13074**

De conformidad con la Resolución de esta Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2014, se convoca concurso de proyectos para la construcción del Parque El Convento, de conformidad con los artículos 184 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y de acuerdo a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de la Villa de Hermigua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del concurso.

El objeto de este Concurso es la selección, según el criterio de un jurado nombrado al efecto, de una propuesta que por su calidad arquitectónica así como por su viabilidad técnica y económica, sea valorada como la más idónea para ser el proyecto del Parque de El Convento.

3.- Tramitación y procedimiento. El presente Concurso tiene la naturaleza de Concurso de Proyectos con Intervención de Jurado, varios criterios de valoración.

4.- Premios: No se establecen. La propuesta seleccionada servirá de base al Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, que será encargado por el Ayuntamiento al ganador tras el fallo del Concurso. Los honorarios derivados de la redacción del proyecto técnico se calcularán según los porcentajes y límites que se establecen seguidamente: 4% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto y como límite máximo 16.000 euros (excluido IGIC).

5.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de la Villa de Hermigua.

b) Domicilio: Carretera General, nº 109-38820 Hermigua.

c) Teléfono: 922.14.40.40.

d) Fax: 922.88.03.01.

6. Criterios de Valoración: El jurado valorará aquellas propuestas, a nivel de anteproyecto que, cumpliendo la normativa urbanística, sirvan de base para la redacción de un proyecto cuyo presupuesto de ejecución material sea, como máximo, de cuatrocientos mil euros (400.000 €).

En las propuestas deberán ser tenidos en cuenta necesariamente los siguientes condicionantes y necesidades a satisfacer:

- La existencia en las inmediaciones del Barrio del Convento y la Iglesia del mismo nombre con unas características arquitectónicas y ambientales que deben respetarse.

- Se pretende llevar a cabo una actuación que permita la generación de un foco de atracción para el ocio y el esparcimiento en el Barrio del Convento.

- La propuesta de parque debe plantear la construcción de, al menos, dos espacios: uno destinado a juegos para niños y otro para el paseo, lectura y descanso de los usuarios en general.

- Los materiales constructivos deberán estar integrados con los de la zona y del municipio en general, donde destaca la construcción de bancales de piedra vista.

- El diseño del Parque debe respetar el palmeral existente tanto en el suelo llano como en la pendiente. Si la distribución del espacio conlleva el trasplante de palmeras, se deberá indicar la reubicación de las mismas dentro del propio parque. En este caso, el coste del trasplante deberá formar parte del presupuesto de ejecución del futuro proyecto.

- En la pendiente es necesaria la construcción de un acceso peatonal, que conectará el parque con la Plaza de Santo Domingo y los locales sociales ubicados bajo la misma, con el futuro parque.

- El Parque deberá estar dotado de un sistema de alumbrado público y de red de riego para la vegetación existente y la que, en su caso, se proyecte como nueva.

- El presupuesto del proyecto resultante de la idea ganadora, no podrá superar el del anteproyecto presentado al concurso, salvo que existieran vicios ocultos, circunstancias sobrevenidas o propuestas de la entidad promotora que no hubieran podido preverse en el momento de convocarse el concurso.

El jurado emitirá su fallo teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en estas bases y se centrará en su calidad arquitectónica, si bien se establece la siguiente lista no exhaustiva de criterios valorables:

- Calidad urbana de la estrategia de inserción de la propuesta en su entorno.

- Integridad y coherencia constructivas, que permitan aventurar una estrategia racional y económicamente asumible de construcción.

- Interés espacial de la propuesta. Calidad Arquitectónica.

- Estrategias de respeto al medio ambiente y sostenibilidad.

- Claridad y funcionalidad de las relaciones establecidas entre los diferentes usos.

- Organización racional y eficaz del tráfico peatonal.

- Creatividad.

- Adecuación de la propuesta al entorno rural e histórico circundante.

- Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.

- Uso de sistemas de energías renovables.

- Mayor aprovechamiento de los espacios.

El jurado podrá declarar desierto el concurso en caso de considerar que los trabajos presentados no reúnen la calidad mínima exigida.

7.- Presentación de propuestas (sin necesidad de previa inscripción):

Plazo: 30 día naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar para la inscripción: la establecida en la base 10ª.

c) Lugar de presentación de la inscripción. En el Registro general del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería, dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la documentación.

8. Portal informático o página web donde figuran las base de la convocatoria: www.hermigua.org.

En la Villa de Hermigua, a 18 de noviembre de 2014.

La Alcaldesa, Mª Solveida Clemente Rodríguez.

VILLA DE MAZO

A N U N C I O

14766 **13267**

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Tributos nº 2014/1019, dictado con fecha 26.11.2014, ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes y listas cobratorias del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2014.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles el referido padrón. Estos se encuentran a disposición en el negociado de tributos de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular, en el referido plazo, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2014 en:

Localidad: Villa de Mazo.

Oficina de recaudación: gestionada por la empresa Sistemas de Colaboración Integral, S.L. Plaza Pedro Pérez Díaz, nº 1, bajo. El Pueblo, Villa de Mazo.

Plazo de ingreso: desde el día siguiente al de la terminación del plazo de exposición pública hasta transcurridos los dos meses siguientes.

Horario: de lunes a viernes de 7:30 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villa de Mazo

(Firmado digitalmente).

VILLA DE LA OROTAVA

Contratación

A N U N C I O

14767 **13095**

Por resolución de la Concejalía-Delegada de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, han sido aprobados el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir el procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de <<suministro de ordenadores de sobremesa, portátiles y pantallas destinados al Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava>>.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipos informáticos.

b) Lugar de entrega: Dependencias municipales.

c) Plazo de duración: cuarenta (40) días naturales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

d) Forma: Diversos criterios de adjudicación.

CRITERIOS CUANTIFICABLES	PONDERACIÓN
Oferta económica	57

CRITERIOS NO CUANTIFICABLES	PONDERACIÓN
Equipamiento ofertado	20
Mejora de las características técnicas	18
Ampliación de garantía	5

4. Garantías.

a) Provisional: no es exigible.

b) Definitiva: 5 por 100 importe adjudicación (excluido IGIC).

5.- Importe del contrato:

Valor estimado: 44.510,00 €.

Impuesto General Indirecto: 3.115,70 €.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.

b) Domicilio: C/ Plaza del Ayuntamiento s/n.

c) Localidad y código postal: La Orotava 38300.

d) Teléfono: (922) 32 44 44.

e) Fax: (922) 334512.

f) Correo electrónico: contratacion@villadelaorotava.org.

g) Perfil de contratante: www.laorotava.es.

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: Presentación proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista. Acreditar solvencia económica, financiera y técnica, conforme a la cláusula 4ª.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: las 13:00 horas del octavo (8) día natural siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Documentación a presentar: conforme a lo dispuesto en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n

3. Localidad y código postal: La Orotava (38300).

4. Lugar: Registro General Entrada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: un (1) mes a computar desde la apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.

c) Localidad: La Orotava (38300).

d) Lugar: Casas Consistoriales, Sala de Juntas, Planta 1ª.

e) Fecha y hora: Se notificará oportunamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

En la Villa de La Orotava, a 19 de noviembre de 2014.

El Concejal-Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Juan Dóniz Dóniz.- El Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

VILLA DE LOS REALEJOS

A N U N C I O

14768 **12892**

Por el presente se hace público que por el Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2014, se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la Declaración Responsable para la Ejecución de determinadas Obras Menores, sometiéndose a información al público y audiencia a los interesados durante un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda consultarse el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Los Realejos, a 6 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

Servicios Generales (Patrimonio)

A N U N C I O

14769 **13006**

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de la Empresa de Inserción Sociolaboral Canarias (EISCAN S.L.), con C.I.F. B35949320, que con fecha 3 de septiembre de 2014 se ha dictado Decreto de la Alcaldía Accidental nº 2012/14 en relación con el "expediente instruido con motivo de la resolución del contrato de la concesión administrativa del Kiosco Bar sito en el Parque Recreativo de La Higuerita".

Dado que dicha publicación puede lesionar derechos o intereses legítimos, se pone en su conocimiento que podrá presentarse en la Unidad de Patrimonio (Servicios Generales), en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio, al objeto de tomar conocimiento del contenido integro del mencionado acto.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, en la Villa de Los Realejos, a 7 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

A N U N C I O

14770 **13007**

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de la Empresa de Inserción Sociolaboral Canarias (EISCAN S.L.), con C.I.F. B35949320, que con fecha 11 de septiembre de 2014 y nº de registro de salida 10855 se ha emitido Oficio en relación con el "Expediente instruido con motivo de la incautación de la garantía definitiva de la concesión administrativa del Kiosco Bar sito en el Parque Recreativo de La Higuerita".

Dado que dicha publicación puede lesionar derechos o intereses legítimos, se pone en su conocimiento que podrá presentarse en la Unidad de Patrimonio (Servicios Generales), en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio, al objeto de tomar conocimiento del contenido integro del mencionado acto.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, en la Villa de Los Realejos, a 7 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

A N U N C I O

14771 **12923**

Mediante Decreto núm. 470/2014, de fecha 6 de noviembre de 2014, el Sr. Alcalde Presidente, dispuso su sustitución en el ejercicio de su cargo, a favor del Segundo Teniente de Alcalde, Don Félix Reyes Díaz, a partir del día 07.11.2014 y hasta el día 09.11.2014, ambos inclusive.

Villa de San Juan de la Rambla, a 6 de noviembre de 2014.

La Secretaria accidental, Carmen Teresa Morales Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

E D I C T O

14772 **12894**

Procedimiento: Procedimiento abreviado.

N° procedimiento: 0000404/2013.

NIG: 3803845320130001723.

Materia: Personal.

IUP: TC2013011767.

Demandante: Administración Pública; Comunidad Autónoma de Canarias.

Demandado: Ayuntamiento Breña Alta.

Codemandado: Antonio Vicente Alonso González.

Abogado: Susana Esther de León de León.

Procurador: Jorge Francisco Lecuona Torres.

D./Dña. María Dolores Romero Pérez, Secretario/a del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado, número 0000404/2013, a instancia de Administración Pública Comunidad Autonoma de Canarias contra Ayuntamiento Breña Alta sobre Personal en el que por auto del Ilmo./a Sr./a Magistrado-juez dictado en el día de la fecha se ha acordado se anuncie el planteamiento de la cuestión de ilegalidad respecto a la descripción cuestionada.

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

Antecedentes de hecho.

Único.- Constando en autos la firmeza de la sentencia dictada en procedimiento Procedimiento abreviado seguido a instancia de Comunidad Autónoma de Canarias contra Ayuntamiento de Breña Alta sobre Personal en la que se consideró ilegal el decreto n° 311/2013, de 07/05/2013 dictado por la alcaldía presidencia del Ayuntamiento de Breña Alta, por el que se concedió a doña Loreto Herrera Bethencourt, funcionaria de aquella corporación, el premio a la permanencia por 25 años de servicios por una suma de 2.000 euros en metálico y 13 días de vacaciones, se dejaron sobre la mesa para dictar esta resolución.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El artículo 123.1 de la Ley Jurisdiccional dispone que el Juez o Tribunal planteará mediante auto la cuestión de ilegalidad prevista en el artículo 27.1 una vez conste en autos la firmeza de la sentencia y que habrá de ceñirse exclusivamente a aquel o aquellos preceptos reglamentarios cuya declaración de ilegalidad haya servido de base para la estimación de la demanda, indicando su apartado 2 que en dicho auto se acordará el emplazamiento de las partes para que puedan comparecer ante el Tribunal competente para fallar la cuestión.

Segundo.- En el presente caso, concurren los requisitos establecidos en el anterior razonamiento jurídico, ya que no solamente el acto administra-

tivo impugnado en estos autos es ilegal, sino que esa ilegalidad concurre asimismo en la disposición general en cuya virtud se dictó el acto, o al menos en el precepto aplicado, por lo que procede plantear cuestión de ilegalidad.

A nuestro juicio, que sometemos al mejor y superior criterio de la Sala, el artículo 2 del denominado "Reglamento regulador de los premios de permanencia y jubilación al personal funcionario de carrera o titular definitivo de plaza del Ayuntamiento de Breña Alta" (publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 210, del 25 de octubre de 2010) es contrario a las disposiciones aplicables de la Ley 7/2007, de 12 abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y también a las del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local.

En relación a la negociación colectiva en el ámbito de la función pública, es doctrina jurisprudencial reiterada la que advierte de que los órganos negociadores no pueden asumir competencias no transigibles o irrenunciables para el órgano que las tiene atribuidas como propias, habiendo proclamado la sentencia del Tribunal Supremo de 14 de octubre de 1996, que "en la normativa rectora de la negociación colectiva de los funcionarios públicos (Ley 9/87 modificada por Ley 27/90) no tiene cabida una posible negociación colectiva del régimen funcionaria contraria a una norma legal vigente, ni la mejora del régimen legal por la negociación colectiva (a diferencia de lo que ocurre en la negociación colectiva laboral)".

Es por ello, dice la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de junio de 1999, que la enumeración de las materias incluidas y vedadas a la negociación colectiva funcionarial, contenidas respectivamente en los artículos 32 y 34.2 de la ley 9/87, no sólo hacen sustancialmente más restrictiva su regulación que la resultante de los artículos 82 y 85 de la Ley 8/80, para los sectores laborales, sino que tiene también el referente insoslayable de que los pactos deben celebrarse sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba (artículo 35 Ley 9/87), no pudiendo olvidarse que el artículo 37.2 de la misma Ley faculta a los órganos de gobierno de las respectivas Administraciones Públicas para establecer las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos en los casos en que no se produzca acuerdo en la negociación o no se alcance la aprobación expresa y formal a que alude su artículo 35. El marco contractual, por tanto, está en relación con el contenido de las potestades normativas y de autoorganización del órgano administrativo correspondiente y, por otra parte, las características de pormenorización, rigidez y uniformidad inherentes al régimen estatutario emanado de la legislación básica del Estado y, en su caso, de los órganos legislativos de las Comunidades Autónomas, no permiten que por analogía con el sistema de relaciones laborales, tal bloque legislativo sea identificable como plataforma de "mínimos" sobre la que puedan actuar numerosas unidades negociadoras pactando cada una a su libre albedrío.

Así lo confirma también la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife, de 29 de mayo de 2008, donde, en un caso idéntico, afirma: "Por su parte, el artículo 24 establece un premio o paga extraordinaria por cada 25 años de servicio o por jubilación, de 3.000 €, que constituye una retribución no contemplada en la estructura retributiva de los funcionarios públicos, tanto a nivel estatal, como a nivel autonómico, en cuanto la Administración local está sometida a los mismos conceptos retributivos establecidos para toda la función pública, de forma que el mentado "premio" no encuentra ubicación, ni entre retribuciones básicas, ni entre las complementarias que establece el artículo 23 de la Ley 30/1984, entonces vigente." Y en el mismo sentido la más reciente Sentencia de la misma Sala de 20/01/2014.

Por lo que se refiere a la concesión de los días adicionales en concepto de premio a la permanencia cabe añadir se trata de un premio contrario a las previsiones del artículo 89 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública de Canarias al proscribir el mismo que los funcionarios de las corporaciones locales tengan derecho a más recompensas, permisos licencias y vacaciones que en las establecidas en dicha Ley (no contemplándose dicho premio de permanencia en la mentada Ley).

Parte dispositiva.

Se acuerda plantear cuestión de ilegalidad sobre el artículo 2 del denominado "Reglamento regulador de los premios de permanencia y jubilación al personal funcionario de carrera o titular definitivo de plaza del Ayuntamiento de Breña Alta" (publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 210, del 25 de octubre de 2010) y en consecuencia, remítase

copia testimoniada de los autos principales y del expediente administrativo junto con la certificación de esta resolución al órgano competente para su decisión, previo emplazamiento de las partes para que puedan comparecer y formular alegaciones en el plazo de quince días.

Procédase a la publicación en el mismo boletín oficial donde se publicó la disposición cuestionada, expidiéndose para ello el correspondiente edicto y oficio remisorio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, según el artículo 123.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma, don Francisco Úbeda Tarajano, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de los de Santa Cruz de Tenerife y su provincia; doy fe.

Y para que sirva de generalizado conocimiento mediante inserción en el BOP, expido, firmo y sello el presente edicto en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

14773 **13043**

Procedimiento: Despidos/ceses en general.

N° Procedimiento: 0001024/2014.

NIG: 3803844420140007120.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014034547.

Demandante: William Gómez Torres.

Demandado: Occidental Atlántida, S.L.; FOGASA.

Abogado: Juan González Castro.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001024/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D./Dña. William Gómez Torres contra Occidental Atlántida S.L. y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11.12.2014 a las 11:40 horas, en la Sala de Audiencias n°3 de este Juzgado, sito en Sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo, 24 bajos, S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Occidental Atlántida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE BILBAO

E D I C T O

14774 **12896**

Dña. María José Marijuán Gallo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Bilbao, hago saber:

Que en autos Social ordinario 1410/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Dña. Alejandro Amillano Solano, Iván Gago Portillo y Marcos Ramajo Herrero contra Schackleton Canarias, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sobre: reclamación de cantidad.

Demandante: Iván Gago Portillo, Alejandro Amillano Solano y Marcos Ramajo Herrero.

Demandado/a: Schackleton Team and Sail, S.L., Schackleton Canarias S.L., Schackleton Team and Sail Chile SPA, Makwild y FOGASA.

Administrador Concursal: Itxaso García Echevarría.

Decreto n° 678/2014.

Parte dispositiva.

Se tiene por desistida de su demanda a la parte demandante y se declara finalizado el presente proceso.

Una vez firme esta resolución archívense las actuaciones.

Notifíquese esta resolución.

De esta resolución doy cuenta a S.S.ª.

Modo de impugnarla: mediante recurso de revisión ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (artículo 188.1 párrafo segundo de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Schackleton Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 12 de noviembre de 2014.

La Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

E D I C T O

14775 **12924**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000301/2014.

NIG: 3501644420140003034.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2014014299.

Demandante: Ángel Camacho Felipe.

Demandado: Obras Marítimas Soluciones Submarinas, S.L.

Interesado: B.O.P.

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Obras Marítimas Soluciones Submarinas S.L., a fin de notificar y publicar acta de fecha 10.11.14 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

Acta.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2014.

Siendo la hora y el día señalada, se constituyó el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este Juzgado, D./Dña. Marina Mas Carrillo, con mi asistencia como Secretario/a Judicial D./Dña. Inés Herrera Cubas, para la celebración del presente acto compareciendo al efecto:

De la actora: Ángel Camacho Felipe representado por don Domingo Tarajano Mesa según poder que consta en autos.

De la demandada: Obras Marítimas Soluciones Submarinas, S.L.; no comparece.

Abierto el acto por S.S.I., por la parte compareciente se solicita la suspensión de la presente vista por existir litispendencia con los autos 1047/2009 del Juzgado de lo Social n° 2, que se encuentra en el TSJ de Canarias.

Asimismo en este acto solicita ampliación de la demanda contra Aseguradora que desconoce en este momento.

Respecto al nuevo señalamiento de juicio, estése a la resolución del procedimiento judicial del cual las partes alegan litispendencia, a cuyo efecto las partes se comprometen a dar cuenta al Tribunal cuando recaiga sentencia firme en el mismo, y en todo caso dentro del plazo de seis meses, y una vez conste dicha firmeza se procederá a nuevo señalamiento.

Se requiere por quince días, a fin de ampliar la demanda contra la aseguradora, debiendo aportar copia de demanda y demás documentos.

Con lo cual se da por terminada la presente que es firmada por los asistentes con entrada de copia conmigo el/la Secretario/a Judicial, doy fe.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD "CANOPALMA"

A N U N C I O

14776 **12926**

Se anuncia el extravío de la certificación número 51, referida a una participación expedida por la Comunidad de Aguas "San Antonio", actualmente integrada en la Comunidad de Aguas para la Distribución y Riego en las Vertientes Norte y Oeste de la Isla de La Palma (Canopalma), a nombre de Don Pedro Felipe y Don Gregorio Javier Pestana Capote advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de diez días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo que a tales efectos venía dispuesto en el artículo doce párrafo 2° de sus Estatutos Sociales; todo ello a los efectos de su debido canje por las que procedieren en la nueva Comunidad según el correspondiente Proyecto de Fusión.

Y para que así conste donde y a los efectos legales que fueren procedentes se anuncia y expide la presente en la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 13 de noviembre de 2014.

El Presidente, Mariano Vicente Hernández Cantón.

COMUNIDAD DE AGUAS "GAMBUESO TAMADAYA"

EXTRAVÍO DE CERTIFICACIONES

14777 **12925**

De conformidad, con el artículo n° 13 de los Estatutos por los que se rige esta Comunidad, se comunica el extravío de la certificación expedida a nombre de José Manuel Chinea Arteaga correspondiente a dos participaciones con los números 335.

De no formularse reclamación alguna en un plazo de diez días, será emitido un duplicado de dicha certificación.

Sandra Medina Ramos, Secretaria.

COMUNIDAD DE AGUAS "TABERCORADE"

Los Llanos de Aridane

A N U N C I O

14778 **12999**

Se anuncia el extravío de la certificación número 201, referida a una (1) participarán de esta Comunidad expedida a nombre de Don Jorge Marcelo Rocha Rocha advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de diez días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a 06 de noviembre de 2014.

El Presidente.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXIX | Viernes, 28 de noviembre de 2014 | Número 156